

La Uruca, San José, Costa Rica, viernes 22 de agosto del 2025

AÑO CXLVII

Nº 156

200 páginas



PREVENTA

₡6.500

Disponible próximamente

Interesados en adquirirla pueden
escribir a: mercadeo@imprenta.go.cr


Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica

CONTENIDO

	Pág N°
FE DE ERRATAS	2
PODER LEGISLATIVO	
Acuerdos	2
PODER EJECUTIVO	
Resoluciones	2
DOCUMENTOS VARIOS	3
PODER JUDICIAL	
Avisos	71
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Resoluciones	72
Avisos.....	73
REGLAMENTOS	88
REMATES.....	88
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS	97
RÉGIMEN MUNICIPAL	121
AVISOS.....	122
NOTIFICACIONES	191

El Alcance N° 106, a La Gaceta N° 155; Año CXLVII, se publicó el jueves 21 de agosto del 2025.



AVISOS

FE DE ERRATAS

COLEGIO DE PERIODISTAS Y PROFESIONALES
EN CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN COLECTIVA
DE COSTA RICA

En la publicación realizada en *La Gaceta* N° 15 del viernes 24 de enero del 2025, donde se consigna la elección de la Junta Directiva del Colegio de Periodistas y Profesionales en Ciencias de la Comunicación Colectiva de Costa Rica, **por error** se indicó una fecha y número de Asamblea incorrectos.

Debe aclararse que la Junta Directiva fue declarada electa en la Asamblea General Ordinaria N° 202-24, celebrada el día 7 de noviembre del año 2024, y no en la fecha ni número de Asamblea indicados originalmente.

Lo demás permanece invariable.

San José, 18 de agosto del 2025.—Diego Quesada Morales, Director Ejecutivo, cédula N° 3-0393-0309.—1 vez.— (IN2025984929).



PODER LEGISLATIVO

ACUERDOS

N° 7089-25-26

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

ACUERDA:

Declarar abierto el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Cuarta Legislatura 2025-2026, Período Constitucional 2022-2026.

Rige a partir del 1° de agosto de 2025.

Asamblea Legislativa.—San José, el primer día del mes de agosto de dos mil veinticinco.—Vanessa de Paul Castro Mora, Vicepresidenta en Ejercicio de la Presidencia.—Luz Mary Alpízar Loaiza, Primera Prosecretaria.—1 vez.—Exonerado.— (IN2025979810).



PODER EJECUTIVO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Y CULTO

Resolución DM-DJ-105-2025.—El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Despacho del Ministro.—San José, a las diez horas con quince minutos del veintiocho de julio del dos mil veinticinco.

El suscrito, Arnoldo Ricardo André Tinoco, portador de la cédula de identidad N° 1-0545-0969, en su condición de Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, según nombramiento que consta en el acuerdo de la Presidencia de la República N° 001-P con rige a partir del 08 de mayo del 2022; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 inciso a), 89 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública

y los artículos 6°, 8° inciso q) y 12 inciso j) del Reglamento de Tareas y Funciones de Ministerio de Relaciones y Culto, Decreto Ejecutivo N° 19561 y sus reformas.

RESUELVE:

Designar como **delegado de firma suplente de la Dirección de Política Exterior**, programa presupuestario 082, a la señora **Eugenia Gutiérrez Ruíz, portadora de la cédula de identidad N° 110870886**, en calidad de Directora Alternativa de Política Exterior.

Dicha designación faculta a la señora Gutiérrez Ruíz, para suscribir todo documento de carácter presupuestario, en caso de ausencia temporal por vacaciones, licencia, incapacidad o viajes oficiales al exterior de la jefatura respectiva.

Lo anterior, conforme con lo solicitado en el memorándum N° DGPE-0545-2025 de fecha 23 de julio del 2025, suscrito por el señor Embajador Antonio Alarcón Zamora, Director General de Política Exterior.

Mediante este acto se revoca lo dispuesto en la resolución DM-DJ-046-2024 de las catorce horas siete minutos del cuatro de abril del dos mil veinticuatro.

Para todos sus efectos la presente rige a partir de su publicación. **Notifíquese.**

Dr. Arnoldo André Tinoco, Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.—1 vez.—(IN2025979149).



DOCUMENTOS VARIOS

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

EDICTOS

DEPARTAMENTO DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

DMV-RGI-R-934-2025.—La señora Laura María Ramírez Chinchilla, documento de identidad número 3-0356-0735, en calidad de regente veterinario de la compañía CP Ciencias Pecuarias S.A., con domicilio 200 m sur del taller Romero Fournier, dentro del parqueo Grupo Trisan, La Uruca, San José, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 2: **MEDESON**, fabricado por Industrial Veterinaria S. A. (INVESA), de España, con los principios activos: medetomidina clorhidrato 1 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: sedante para uso en perros y gatos. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación

de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 8:00 horas del día 11 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025979238).

DMV-RGI-R-1045-2025.—El(La) señor(a) Gerardo Abarca Cambroner, documento de identidad número 1-1508-0854, en calidad de regente veterinario de la compañía Laboratorios Aranda de Costa Rica S. A., con domicilio 350 m norte de Vicesa S. A. carretera al Volcán Irazú, San Rafael de Oreamuno, Cartago, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 3: **ETI PETS**, fabricado por Aranda S. A. DE C.V., de México, con los principios activos: bacitracina 500 UI/ml, neomicina sulfato 3.5 mg/ml, clotrimazol 1 mg/ml, dexametasona 21 fosfato 0.5 mg/ml y las indicaciones terapéuticas: para tratamiento de infecciones del canal auditivo de perros y gatos ocasionados por microorganismos sensibles a la fórmula. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 10 horas del día 31 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025979333).

DMV-RGI-R-1048-2025.—El(La) señor(a) Andrea Esquivel Sánchez, documento de identidad N° 1-1519-0129, en calidad de regente veterinario de la compañía Grupo EGM S. A., con domicilio en Cartago, San Nicolás, La Lima, Ofibodegas La Lima, de Laboratorios Stein, 50 m. oeste, bodega N° 3, Costa Rica, solicita el registro del producto veterinario del grupo 4: **SkinMed Ophtal**, fabricado por Cymedica, spol. s.r.o, de República Checa, con los siguientes ingredientes: Solución Superoxidada pH 7.2 (agua, ácido hipocloroso, hipoclorito sodico, dióxido de cloro, cloruro) 99 g/100 g y las siguientes indicaciones: antiséptico de uso oftálmico veterinario. La información del producto cumple con lo requerido en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 65.05.51:18. Medicamentos Veterinarios, Productos Afines y sus Establecimientos. Requisitos de Registro Sanitario y Control (Decreto Ejecutivo N° 42965-COMEX-MEIC-MAG). Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer ante este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del 31 de julio del 2025.—Dr. Julián Pastor Pacheco.—1 vez.—(IN2025979939).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIBERIA

SUPERVISIÓN EDUCATIVA CIRCUITO 03 ESCUELA EL ARBOLITO

Se hace conocimiento que la Junta de Educación del centro educativo El Arbolito, cédula Jurídica 3008103140, ha solicitado a la Procuraduría General de la República, la inscripción registral del bien inmueble no inscrito, ubicado en la provincia de Guanacaste, cantón Bagaces, distrito Bagaces, terreno donde se localiza el Centro Educativo El Arbolito, el cual colinda al norte con Oscar Castro Paniagua, al sur con calle pública, al Este con Oscar Castro Paniagua y oeste Oscar Castro Paniagua, cuenta con plano catastrado número G-116083-93, con un área de 9.166.92 m²; dicha inscripción

se realiza según el artículo 27 de la Ley 5060, Ley General de Caminos Públicos. La Junta de Educación ha mantenido la posesión en dicho inmueble por más de diez años, en forma quieta, pública, pacífica, sin interrupción, de buena fe y a título de dueña. Quien se crea con derecho sobre el inmueble que se pretende inscribir, deberá hacerlo saber en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en la Dirección de Infraestructura y Equipamiento Educativo (DIEE) del Ministerio de Educación Pública (MEP) o bien a la Procuraduría General de la República, Notaría del Estado en la cual se están realizando las presentes diligencias. Junta Educación Escuela El Arbolito de Bagaces Guanacaste, portador de la cédula de identidad N°3008103140, El Arbolito, Bagaces Guanacaste, __30__ de __junio__ de 2025.—Marquesa Carcamo Carcamo.—1 vez.—(IN2025979189).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Solicitud N° 2025-0006507.—Oscar Mario Camacho Solano, cédula de identidad 203570909, en calidad de Apoderado Generalísimo de Asociación Instituto Centroamericano Adventista ICA-AUTUMN MILLER, cédula jurídica 3002507577 con domicilio en un kilómetro al norte de los Tribunales, en Las Instalaciones de La Universidad Adventista de Centroamérica, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Educación, enseñanza, instrucción (enseñanza), servicios educativos, preescolar, primaria y secundaria. Reservas: Se reserva el color azul. De conformidad con el artículo 18 del

Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025977546).

Solicitud N° 2025-0006421.—Luis Esteban Hernández Brenes, cédula de identidad 401550803, en calidad de Apoderado Especial de Coprove Trading Internacional, S.L. con domicilio en AV. Amado Granell Mesado, 75-EDIFICIO A-PISO 3 -Despacho AB, E-46013 Valencia, España., España, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Cervezas; bebidas sin alcohol; aguas minerales y carbonatadas; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas sin alcohol; bebidas energéticas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025.

Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025977556).

Solicitud N° 2025-0007715.—Javier Antonio Guerrero Álvarez, cédula de identidad N° 115210588, en calidad de apoderado especial de Utopía Caribe PMA Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101807143, con domicilio en Talamanca, Cahuita, Manzanillo, del Hotel Almendros y corales trescientos metros al oeste y doscientos cincuenta metros al sur, casa color blanco, Limón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 43. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de hospedaje temporal: reservas de alojamiento temporal, servicios de recepción de alojamiento temporal, alquiler de alojamiento temporal (casa y apartamentos), servicios de alojamiento turístico. Reservas:

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el 18 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registradora.—(IN2025977560).

Solicitud N° 2025-0007308.—José Ariel Campos Ferrey, casado una vez (52%), cédula de residencia 155826952027 y Briseyda Bojorge Barrera, casada una vez (48%), cédula de residencia 155827045714 con domicilio en Santa Bárbara, Purabá, del estadio municipal, 1 1/2 km norte, planada Setillal, primera casa a mano izquierda, Heredia, Costa Rica y Santa Bárbara, Puraba del Estadio Municipal, 1 1/2 norte, Planada Setillal, primera casa a mano izquierda, Heredia, Costa Rica , solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 40. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 40: Servicio de trabajo de costura y confección de prendas de vestir, servicio de serigrafiado. Reservas: De los colores blanco y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro,

dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025977565).

Solicitud N° 2024-0009007.—Fabián Antonio Gamboa Hernández, cédula de identidad 207530018, en calidad de Apoderado Especial de Ana Elizabeth Navarro Arias, cédula de identidad 603410964 con domicilio en Heredia, urbanización la Cumbre casa 25d frente a la alameda número 3, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café molido y en grano.; en clase 43: Servicio de cafetería. Reservas: No hay, Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 30 de agosto de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registrador(a).—(IN2025977567).

Solicitud N° 2025-0007989.—Marcela Porras Díaz, casada una vez, cédula de identidad 303140983, en calidad de Apoderado Generalísimo de Zona Franca del Este Zfe Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101375108 con domicilio en Goicoechea, Calle Blancos, Contiguo al Centro Comercial Plaza San Gabriel, Edificio B-Seis, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicios de alquiler de edificios y propiedades diferentes a casas de habitación. Ubicado en Costa Rica, San José, Goicoechea, Calle Blancos, contiguo al Centro Comercial Palza San Gabriel, Edificio B-seis. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025977570).

Solicitud N° 2025-0005214.—Robert Alberto Araya Muñoz cédula 205040852 casado una vez comerciante vecino de Puntarenas Esparza Macacona Costa Rica, cédula de identidad 205040852, en calidad de Apoderado Especial de N C Distribuidora Natural Cosmetics S.A cédula jurídica 3101692320 con domicilio en Costa Rica, Puntarenas, Esparza, Macacona, Residencial Verolis, segunda planta, tienda Cristel, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y preparaciones de tocador capilares no medicinales; en clase 5: Productos farmacéuticos y preparaciones capilares para uso médico; productos higiénicos y sanitarios capilares para uso médico; champú y acondicionadores capilares medicinales, jabones capilares medicinales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 22 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025977573).

Solicitud N° 2025-0008028.—Cynthia Wo Ching Vargas, casada, cédula de identidad N° 110680678, en calidad de apoderado especial de PARIGI S.A con domicilio en calle 15, Ave. Roosevelt, ciudad de Colon, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **KORMESIC** como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Cosméticos, Shampoo, Cremas Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025977575).

Solicitud N° 2025-0005126.—Jennifer Navarro Cordero, cédula de identidad N° 304200704, en calidad de apoderado especial de El Templo del Pan S. A., cédula jurídica N° 3101918633, con domicilio en San José Santa Ana Pozos Condominio Eco Residencial Villa Real Casa H15, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase 30 y 43. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Pan.; en clase 43: Servicios de Cafetería, Bar y Restaurante Reservas: De los colores: Blanco y Naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio

de 2025. Presentada el 21 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025977577).

Solicitud N° 2025-0007953.—Montserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de A.C.I. Japan Corporation con domicilio en Panamá, Zona Libre de Colón, Calle E entre CL. 15 Y 16, Edificio Mivall., Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Parachoques para vehículos, Parachoques para automóviles; Parabrisas, Parabrisas para vehículos, Parabrisas para automóviles, Parabrisas para vehículos terrestres, Parabrisas [piezas para vehículos terrestres], Parabrisas de cristal para vehículos; Volantes, Volantes para vehículos, Volantes para automóviles, Volantes [piezas de vehículos]; Neumáticos, Neumáticos para vehículos, Neumáticos para ruedas de vehículos de motor, Neumáticos y cámaras de aire para motocicletas, Ruedas, neumáticos y cadenas de transmisión continua para vehículos; Ruedas, Ruedas de vehículos, Ruedas de automóvil, Ruedas para motocicletas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025977579).

Solicitud N° 2025-0001616.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Samyang Roundsquare INC. con domicilio en 104, OPAESAN-RO 3-GIL, SEONGBUK-GU, SEÚL, República de Corea, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 16. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Papelería; papelería de oficina; material escolar [papelería]; carteles de cartón; estuches para

pasaportes; cajas de papel; bolsas de papel para hacer mandados; calendarios; impresiones fotográficas; libros de calcomanías; adhesivos [pegamentos] para papelería o para fines domésticos; toallas para cocina [papel toalla]; películas de plástico utilizadas como empaque para alimentos; bolsas de basura hechas de plástico para uso doméstico; almohadillas desechables de papel o celulosa para mascotas. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 18 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025977597).

Solicitud N° 2025-0001617.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Samyang Roundsquare Inc., con domicilio en 104, Opaesan-Ro 3-Gil, Seongbuk-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicaciones de software de computadora para teléfonos celulares; software de aplicación descargable para entornos virtuales; software de computadora para proporcionar contenido digital en un entorno virtual; archivos de imágenes descargables; archivos descargables multimedia; grabaciones de video digital descargables; emoticones descargables para teléfonos móviles; cupones descargables; publicaciones electrónicas; descargables; grabadores de video personales (PVR's); gafas 3D, cámaras de video digitales; gafas de realidad virtual; auriculares para teléfonos inteligentes. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 18 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025977598).

Solicitud N° 2025-0001619.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de SAMYANG ROUNDSQUARE INC., con domicilio en 104, OPAESAN-RO 3-GIL, SEONGBUK-GU, SEÚL, República de Corea, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; sombrerería; uniformes; guantes para invierno; bufandas; calcetines; mascarillas de invierno (ropa); guantes para prendas de vestir con tecnología táctil de productos electrónicos; ropa para usar durante la lluvia; cinturones textiles [ropa]. Fecha: 20 de junio

de 2025. Presentada el: 18 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).— (IN2025977599).

Solicitud N° 2025-0001620.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Samyang Roundsquare INC. con domicilio en 104, Opaesan-Ro 3-Gil, Seongbuk-Gu, Seúl, República de Corea, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 28. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 28: Muñecas; juguetes de goma; modelos de juguetes; juguetes educativos; figuras de juguete; juegos y juguetes; sombreros para fiesta hechos de papel; guantes para golf; juguetes para mascotas; adornos para árboles de Navidad, excepto artículos de iluminación y confitería. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 18 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025977600).

Solicitud N° 2025-0003085.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de TALKING RAIN BEVERAGE COMPANY INC. con domicilio en 30520 SE 84TH STREET PRESTON, WASHINGTON 98050, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TALKING RAIN** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 32. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Agua carbonatada y no carbonatada, saborizada y sin sabor; bebidas a base de agua; bebidas no alcohólicas a base de agua; agua mineral; agua aireada; refrescos; refrescos saborizados; refrescos con sabor a frutas; bebidas carbonatadas con sabor a frutas; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas con sabor a frutas; agua saborizada; aguas carbonatadas saborizadas; bebidas no alcohólicas de jugos de frutas; bebidas no alcohólicas aromatizadas con jugos de frutas; bebidas no alcohólicas saborizadas con frutas; agua mejorada saborizada; agua embotellada; agua embotellada saborizada; agua embotellada, a saber, agua alcalina, agua alcalina ionizada con electrolitos; agua potable; agua potable enriquecida con vitaminas, no para uso médico; agua potable enriquecida con electrolitos, no para uso médico; bebidas energéticas; bebidas para deportistas; bebidas de chía con jugo de frutas; jugos de frutas que contienen semillas de chía;

agua potable embotellada que contiene omega-3, no para uso médico; agua mejorada saborizada que contiene chía y omega-3, no para uso médico; limonada; refrescos aromatizados con limonada; bebidas no alcohólicas aromatizadas con limonada; bebidas no alcohólicas a base de agua que también contengan adaptógenos, electrolitos, minerales, nootrópicos, prebióticos, nutrientes y vitaminas; bebidas con cafeína, a saber, bebidas para deportistas caracterizadas por ser bebidas con sabor a frutas que contienen electrolitos; cócteles sin alcohol, a saber, cócteles tipo mocktails; bebidas infusionadas con gas nitrógeno, a saber, agua carbonatada y saborizada; bebidas aromatizadas a base de frutas, proteínas, cordiales, azúcares y otros nutrientes líquidos, a saber, bebidas proteicas para ser usadas como rellenos alimentarios; bebidas de belleza, a saber, jugos de frutas y bebidas energéticas que contienen suplementos nutricionales; bebidas para deportistas caracterizadas por ser bebidas enriquecidas con proteínas. Fecha: 2 de abril de 2025. Presentada el: 25 de marzo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025977601).

Solicitud N° 2025-0003505.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Sumitomo Rubber Industries, LTD. con domicilio en 6-9, Wakinochoe-CHO 3-CHOME, CHUO-Ku Kobe-Shi, Hyogo 651-0072, Japón, solicita la inscripción de: **BLUE RESPONSE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Neumáticos para vehículos; neumáticos para automóviles; neumáticos para camiones; neumáticos para buses; neumáticos para vehículos de motor de dos ruedas; neumáticos para motocicletas. Fecha: 4 de abril de 2025. Presentada el: 3 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025977602).

Solicitud N° 2025-0003716.—María Vargas Uribe, Divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Kumiai Chemical Industry CO., LTD. con domicilio en 4-26, Ikenohata 1- Chome, Taitoh-Ku, Tokyo, Japón, solicita la inscripción de: **SOJUKU** como marca de fábrica y comercio en clase 1. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Preparaciones para regular el crecimiento de las plantas; químicos usados en agricultura, excepto fungicidas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas. Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el 08 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025977603).

Solicitud N° 2025-0003717.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, Nueva Jersey, 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **KEYNOTE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Aparatos e instrumentos médicos y quirúrgicos para el agarre, disección, transección, sellado y hemostasia de tejidos. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025977604).

Solicitud N° 2025-0003718.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Johnson & Johnson con domicilio en One Johnson & Johnson Plaza, New Brunswick, New Jersey 08933, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DUALTO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 10. Internacional(es) Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 10: Generador electroquirúrgico. Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977606).

Solicitud N° 2025-0003725.—María Vargas Uribe, divorciada, Cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Angostura International Limited. con domicilio en 44 Chipman Hill, Suite 1000 Saint John, NB E2L 2A9, Canadá, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 33. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Ron, bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Fecha: 10 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para



hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025977607).

Solicitud N° 2025-0003726.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Angostura International LIMITED. con domicilio en 44 CHIPMAN HILL, SUITE 1000 SAINT JOHN, N.B. E2L 2A9, Canadá, solicita la inscripción de: **STR8 VYBZ** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 33. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Ron; bebidas alcohólicas (excepto cervezas). Fecha: 9 de abril de 2025. Presentada el: 8 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 9 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025977608).

Solicitud N° 2025-0004070.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Sidi Sport S.r.l. con domicilio en Vía Dei Rizzi 2/A, 31010 Maser (Treviso), Italia, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9; 25 y 28. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Cascos de protección para la práctica de deportes; cascos para la práctica de motociclismo; cascos para la práctica de ciclismo; prendas de vestir usadas por motociclistas y ciclistas para la protección contra accidentes o lesiones; dispositivos de protección para uso personal contra accidentes; gafas• anteojos para protegerse del sol; gafas (goggles) protectoras; gafas usadas durante prácticas deportivas.; en clase 25: Prendas de vestir; ropa deportiva; ropa para ciclismo; ropa para motociclistas; pantalones impermeables; chaquetas impermeables; trajes impermeables; guantes [prendas de vestir]; guantes para la práctica del ciclismo; guantes para manejar moto; calcetines; calcetines deportivos; sombreros; sombreros [prendas de vestir] para actividades deportivas; calzado; calzado deportivo; calzado para la práctica del ciclismo; calzado para la práctica del motociclismo; plantillas para calzado deportivo; plantillas para calzado de ciclismo; plantillas para calzado de motociclismo; accesorios para calzado de ciclismo; accesorios para calzado de motociclismo; diales de cordones para calzado de ciclismo; diales de cordones para calzado de motociclismo; piezas de repuesto para calzado de ciclismo [prendas de vestir]; repuestos para calzado de motociclismo [prendas de vestir].; en clase 28: Protectores corporales para uso deportivo; protectores acolchados [partes de trajes deportivos]. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el:

22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025977609).

Solicitud N° 2025-0004072.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad 107850618, en calidad de Apoderado Especial de Saint-Gobain Abrasives, INC con domicilio en One New Bond Street, Worcester, Massachusetts 01615-0008, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NORTON** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 8. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Muelas abrasivas manuales; herramientas manuales; herramientas abrasivas manuales; piedras de afilar y alizar; piedras abrasivas para afilar; muelas abrasivas; herramientas de esmerilado de diamante, discos de esmerilado manuales, discos abrasivos, discos de lijado, discos de pulido; sierras, sierras de mano, hojas, hojas de sierra. Fecha: 24 de abril de 2025. Presentada el: 22 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025977610).

Solicitud N° 2025-0004195.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 113350794, en calidad de Apoderado Especial de A.P. Møller-Maersk A/S con domicilio en Esplanaden 50, D-K1263, Copenhagen, Dinamarca, solicita la inscripción de: **MAERSK** como Marca de Servicios en clase(s): 39. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 39: Servicios de transporte, incluido el transporte marítimo, el transporte ferroviario y por camión así como el transporte aéreo; servicios de embalaje y almacenamiento de mercancías, entrega de mercancías, carga y descarga de mercancías, expedición de fletes, alquiler de contenedores, información sobre transporte y almacenamiento, servicios logísticos, de remolque, de salvamento, de gestión y de explotación de terminales de contenedores y de terminales de carga aérea, servicios de autoridades portuarias, servicios de corretaje de buques, servicios de corretaje de aeronaves, de arrendamiento de aeronaves y de organización de viajes. Fecha: 28 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que

indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025977611).

Solicitud N° 2025-0004197.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Biosense Webster, INC con domicilio en 31 Technology Drive, Suite 200, Irvine CA 92618, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **TRUPULSE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9 y 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software de computadora y adaptadores eléctricos y de instrumentos, cables y/o cordones, y conectores.; en clase 10: Un sistema de dispositivo médico para usar en procedimientos de ablación cardíaca consistente de un generador, monitores de demostración, bomba de irrigación. Fecha: 7 de mayo de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977612).

Solicitud N° 2025-0004364.—Víctor Vargas Valenzuela, casado, cédula de identidad 103350794, en calidad de Apoderado Especial de Kenvue INC. con domicilio en 1 Kenvue Way, Summit, New Jersey 07901., Estados Unidos de América, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Productos cosméticos y de tocador, a saber, champú para el cabello, champú y acondicionador para el cabello, acondicionador para el cabello, desenredante para el cabello, loción, burbujas para el baño utilizadas durante el baño de bebés, aceite para bebés, talcos, jabones en barra, colonia para bebés, limpiadores de piel utilizadas durante el baño de bebés, toallitas, pañitos de limpieza y gel para baño. Fecha: 30 de abril de 2025. Presentada el: 29 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977613).

Solicitud N° 2025-0006289.—María Vargas Uribe, divorciada, cédula de identidad N° 107850618, en calidad de apoderado especial de Treeline Biosciences, INC. con domicilio en 500 Arsenal ST., Watertown, MA 02472, Estados

Unidos de América, solicita la inscripción de: **TREELINE** como marca de servicios en clase 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de investigación y desarrollo farmacéutico; servicios de investigación médica, farmacéutica científica en el campo del cáncer, en relación con enfermedades autoinmunes y en relación con enfermedades basadas en inmunología y en otras enfermedades humanas; servicios de investigación médica, farmacéutica y científica en el campo de biomarcadores; servicios de pruebas e investigaciones clínicas; servicios para llevar a cabo ensayos clínicos; servicios para ofrecer información sobre investigación médica y científica en el campo de ensayos farmacéuticos clínicos; servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 19 de junio de 2025. Presentada el 29 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 19 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025977616).

Solicitud N° 2025-0008046.—Sharon Rebeca Gamboa Segura, casada una vez, contadora, cédula de identidad 114880898, en calidad de apoderado especial de Agroindustrias Mora S.A, cédula jurídica N° 3101231365, con domicilio en 25mts este y 75mts norte de la Cruz Roja, Santa Rosa Oreamuno, Cartago, bodegas color amarillo, mano derecha, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 29. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Encurtidos; Chiles en conserva; Mezcla de encurtidos Reservas: Se reserva el color verde, rojo y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025977648).

Solicitud N° 2025-0007857.—María José Valverde Barrantes, cédula de identidad 604110962, en calidad de Apoderado Especial de Vida A Granel Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102910413 con domicilio en Alajuela,

Atenas, Los Ángeles, Residencial Los Girasoles, primera casa a mano derecha, casa esquinera de dos plantas con portón de madera, Atenas, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de granos básicos, té e infusiones, café, cacao y sus sucedáneos, pastas alimenticias y fideos, levadura, polvos de hornear, sales, productos para sazonar, condimentos, especias, hierbas deshidratadas, vinagre, salsas, harinas, preparaciones a base de cereales, alimentos a base de avena, cereales y maíz, nueces, chocolate, dulces tradicionales, helados, sorbetes, azúcar, miel, jarabes, huevos, refrescos naturales, siropes, conservantes para alimentos, espesantes para cocinar, granola, mantequillas, mayonesas, productos lácteos, aceites, mermeladas, semillas y frutos secos, productos de limpieza, jabones y detergentes, productos ambientadores, productos de limpieza con propiedades desinfectantes, preparaciones para lavar y blanquear y otras sustancias para colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, productos abrasivos. Ubicada en Costa Rica, Alajuela, Atenas, Atenas Centro, centro comercial Centroplaza, Local 1. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025977649).

Solicitud N° 2025-0007848.—Laura Castro Coto, cédula de identidad 900250731, en calidad de Apoderado Generalísimo de Newport Pharmaceutical of Costa Rica, cédula jurídica 3101016803 con domicilio en Barrio Francisco Peralta, 100 mts sur, 100 mts este y 50 mts sur de La Casa Italia, Casa N°1054, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamentos que se usará como antiácidico y la acidez estomacal en adultos y niños. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977653).

Solicitud N° 2025-0007850.—Laura Castro Coto, cédula de identidad 900250731, en calidad de Apoderado Generalísimo de Newport Pharmaceutical Of Costa Rica S. A., Cédula jurídica 3101016803 con domicilio en Barrio San Francisco Peralta, 100 Mts sur, 100 mts este y 50 mts sur de La Casa Italia, casa N°1054, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica en clase(s): 5. Internacional(es).

VitaNew D3

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamentos que se usará como suplemento dietético de vitamina D. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales. Registrador(a).—(IN2025977654).

Solicitud N° 2025-0005401.—Horacio Chavarría Quesada, cédula de identidad N° 105030770, en calidad de apoderado especial de Monitoreo y Control de Sistemas Eléctricos Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101329159, con domicilio en Ciudad Colón, Mora, Avenida 5, Calle Central y Primera, Colón, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Arabiga Macao** como marca de comercio en clase 30. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Café 100% de la variedad botánica Arábica (Coffea arábica). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de julio de 2025. Presentada el 06 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025977660).

Solicitud N° 2025-0006553.—Sebastián Andrés Céspedes Quesada, soltero, cédula de identidad N° 208400865, con domicilio en Condominio Loma Sol, Casa N° 4, Tacaes, Grecia, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clases 5 y 31. Internacionales.



CANIFEL

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparación para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas o animales;

emplastos; material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, y herbicidas; en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto y sin procesar; frutas y verduras, hortalizas, legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas, plantas y flores naturales; bulbos; plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el 23 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025977667).

Solicitud N° 2025-0006826.—Ana Laura Cubero Rodríguez, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 207000239, en calidad de Apoderado Especial de Productos Yupi S. A.S con domicilio en Yumbo, Valle Del Cauca, Colombia, Colombia, solicita la inscripción de: **Copelia** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Beicon; buñuelos de papa; buñuelos de patata; caldos; carne; copos de papa; copos de patata; encurtidos; frijoles en conserva; gelatina; grasas comestibles; hojuelas de papa; huevos; jamón; papas fritas; productos lácteos; quesos; jaleas de fruta; conservas de frutas; pulpa de fruta; refrigerios a base de fruta; cáscaras de fruta; cortezas de fruta; coco deshidratado; salchichas; sopas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva.; en clase 30: Alimentos a base de harina; alimentos a base de maíz tostado; barquillos; barritas de cereales ricas en proteínas; bocadillos y emparedados; comidas preparadas a base de fideos; copos de cereales secos; empanadas; empanadillas (productos de pastelería); golosinas; harina de papa para uso alimenticio; hojuelas de cereales secos; hojuelas de maíz; macarrones (pastas alimenticias); maíz molido; maíz tostado; pasabocas a base de papa, plátano, expandido de trigo y almidón de yuca y/o papa; pastas alimenticias; pasteles; pizzas; preparaciones a base de cereales; productos alimenticios extruidos de maíz; pasabocas; productos alimenticios extruidos a base de trigo; productos de confitería a base de maní; productos de confitería; pasta de frutas (producto de confitería); productos de galletería; helados; caramelos; refrigerios a base de arroz; refrigerios a base de cereales; rosetas de maíz; snacks; tacos (alimentos); tortas (pasteles); tortillas de harina o maíz; cocadas; panela. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos

que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977675).

Solicitud N° 2025-0007396.—Ana Laura Cubero Rodríguez, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 207000239, en calidad de Apoderado Especial de Ferris Enterprises Corp con domicilio en Torre Swiss Bank Piso 2, Marbella Calle 53 Ciudad De Panamá, Panamá/ Panamá., solicita la inscripción de: **Golpe Con Todo** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Beicon; buñuelos de papa; buñuelos de patata; caldos; carne; copos de papa; copos de patata; encurtidos; frijoles en conserva; gelatina; grasas comestibles; hojuelas de papa; huevos; jamón; papas fritas; productos lácteos; quesos; jaleas de fruta; conservas de frutas; pulpa de fruta; refrigerios a base de fruta; cáscaras de fruta; cortezas de fruta; coco deshidratado; salchichas; sopas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva.; en clase 30: Alimentos a base de harina; alimentos a base de maíz tostado; barquillos; barritas de cereales ricas en proteínas; bocadillos y emparedados; comidas preparadas a base de fideos; copos de cereales secos; empanadas; empanadillas (productos de pastelería); golosinas; harina de papa para uso alimenticio; hojuelas de cereales secos; hojuelas de maíz; macarrones (pastas alimenticias); maíz molido; maíz tostado; pasabocas a base de papa, plátano, expandido de trigo y almidón de yuca y/o papa; pastas alimenticias; pasteles; pizzas; preparaciones a base de cereales; productos alimenticios extruidos de maíz; pasabocas; productos alimenticios extruidos a base de trigo; productos de confitería a base de maní; productos de confitería; pasta de frutas (producto de confitería); productos de galletería; helados; caramelos; refrigerios a base de arroz; refrigerios a base de cereales; rosetas de maíz; snacks; tacos (alimentos); tortas (pasteles); tortillas de harina o maíz; cocadas; panela (azúcar moreno en forma de ladrillo pequeño) Reservas: NA. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025977682).

Solicitud N° 2025-0006833.—ANALaura Cubero Rodríguez, mayor, soltera, abogada, cédula de identidad 207000239, en calidad de Apoderado Especial de Productos Yupi S. A.S con domicilio en Yumbo, Valle Del Cauca, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: beicon; buñuelos de papa; buñuelos de patata; caldos; carne; copos de papa; copos de patata; encurtidos; frijoles en conserva; gelatina; grasas comestibles; hojuelas de

papa; huevos; jamón; papas fritas; productos lácteos; quesos; jaleas de fruta; conservas de frutas; pulpa de fruta; refrigerios a base de fruta; cáscaras de fruta; cortezas de fruta; coco deshidratado; salchichas; sopas; verduras, hortalizas y legumbres en conserva.; en clase 30: alimentos a base de harina; alimentos a base de maíz tostado; barquillos; barritas de cereales ricas en proteínas; bocadillos y emparedados; comidas preparadas a base de fideos; copos de cereales secos; empanadas; empanadillas (productos de pastelería); golosinas; harina de papa para uso alimenticio; hojuelas de cereales secos; hojuelas de maíz; macarrones (pastas alimenticias); maíz molido; maíz tostado; pasabocas a base de papa, plátano, expandido de trigo y almidón de yuca y/o papa; pastas alimenticias; pasteles; pizzas; preparaciones a base de cereales; productos alimenticios extruidos de maíz; pasabocas; productos alimenticios extruidos a base de trigo; productos de confitería a base de maní; productos de confitería; pasta de frutas (producto de confitería); productos de galletería; helados; caramelos; refrigerios a base de arroz; refrigerios a base de cereales; rosetas de maíz; snacks; tacos (alimentos); tortas (pasteles); tortillas de harina o maíz; cocadas; panela. Reservas: Colores rojo, café, blanco y dorado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 2 de julio de 2025. Presentada el: 27 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 2 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025977687).

Solicitud N° 2025-0007987.—Allen Lobo Fallas, cédula de identidad 206400844, en calidad de Apoderado Generalísimo de Good Industrial De Centroamérica Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102878366 con domicilio en San Ramón Concepción, un kilómetro al norte de la Escuela Mercedes Quesada Quesada, del cruce de Cañuela, Tercera casa a mano izquierda, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Venta al por menor y por mayor de productos de iluminación tales como las lámparas eléctricas, las lámparas de gas, las lámparas de laboratorio, bombillos, luces led. publicidad y marketing de productos de iluminación. Gestión de negocios, publicidad, marketing y promoción. Reservas: Azul, blanco y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28



de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025977710).

Solicitud N° 2025-0007918.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad 304530889, en calidad de Apoderado Especial de Irene Maritza Barboza Rojas, mayor, casada una vez, cédula de identidad 108850573 con domicilio en San José, Curridabat, Barrio Freses, 500 metros sur de la Universidad Fidélitas, casa esquinera mano derecha, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 14. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Metales preciosos y sus aleaciones; artículos de joyería, piedras preciosas y semipreciosas; artículos de relojería; joyería; bisutería; aleaciones de metales preciosos; pines; llaveros; estuches de joyería; broches [joyería]; cadenas para llaves Reservas: Rosa Malva. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025977721).

Solicitud N° 2025-0007467.—María Fernanda Barahona Pereira, cédula de identidad 207220512, en calidad de Apoderado Especial de Flow Controls Ingeniería De Costa Rica Limitada., cédula jurídica 3102886637 con domicilio en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas Del Coco, Plaza Luperón, Segundo Piso, Oficina B5, Mística Legal Abogados., Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción de: **FLOWPEX** como Marca de Comercio y Servicios en clase(s): 6; 11; 17 y 19. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Tubería; mangueras; y válvulas Metálicas para tubería de agua.; en clase 11: Accesorios de regulación para aparatos y tuberías de agua o gas; accesorios de regulación para tuberías de agua; en clase 17: Tubos flexibles; tubos; mangueras y sus accesorios; además de las válvulas no metálicas; acoplamientos no metálicos para mangueras; y acoplamientos no metálicos para su uso con mangueras de alta presión.; en clase 19: Tubería rígida y válvulas de las mismas, no metálicas para tuberías de agua. Reservas: Se reservan los colores azul y celeste. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo

85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025977725).

Solicitud N° 2025-0007350.—Carlos Roberto López León, cédula de identidad 107880621, en calidad de Apoderado Especial de Latin Farma S. A., Cédula jurídica 79536 con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta-La Unión S. A.4ta calle y 2da avenida “A” lotes 18 “A” km 30.5, Amatitlán, Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **BIXCAR** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos para uso humano. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025977726).

Solicitud N° 2025-0007161.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Embotellador ATIC, S. A. con domicilio en Avenida De La Vega, 1 Edificio 2 Planta5, CP 28108 - Alcobendas - Madrid, España., España, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 50: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo; panetones. Relacionado con el registro 304961 Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de

Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.— Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025977727).

Solicitud N° 2025-0008054.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad 304530889, en calidad de Apoderado Especial de Harrison Solórzano Castillo, mayor, soltero, cédula de identidad 208260648 con domicilio en Palmares, Alajuela 700 metros este Bar La Lira Zaragoza, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Suplementos alimenticios; suplementos dietéticos y nutricionales para la salud y el bienestar general; complementos nutricionales; suplementos y complementos que contienen vitaminas; suplementos y complementos nutricionales en forma de gomitas, tabletas, cápsulas, polvos y líquidos; productos nutracéuticos (suplementos que combinan productos nutricionales y farmacéuticos); suplementos para el sistema inmunológico, la salud digestiva, el rendimiento físico, la recuperación muscular, el enfoque mental y el manejo del estrés; suplementos nutricionales que contienen colágeno, melatonina, creatina, biotina, vinagre de sidra de manzana, magnesio, zinc, vitamina C, vitamina D, complejo B, omega 3, probióticos, adaptógenos, aminoácidos y extractos naturales; suplementos y complementos dietéticos y nutricionales para mejorar el sueño, los niveles de energía y la salud de la piel, el cabello y las uñas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977728).

Solicitud N° 2025-0007349.—Carlos Roberto López León, cédula de identidad 107880621, en calidad de Apoderado Especial de Latín Farma S. A., Cédula jurídica 79536 con domicilio en Zona Franca, Parque Industrial Zeta- La Unión S. A. 4ta calle y 2da avenida “A” lotes 18 “A” km 30.5, Amatitlán, Guatemala, Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **DIXCAR** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos de uso humano para la reducción

de absorción de colesterol. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025977729).

Solicitud N° 2025-0007889.—Javier Escalante Madrigal, en calidad de Apoderado Especial de Neneco, S. A. con domicilio en Avenida Del Pacífico Y Avenida Del Mar, Costa Del Este, MMG Tower, Piso Veintitrés (23), Ciudad De Panamá, República De Panamá, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Queso en forma de salsas para mojar; en clase 30: Nachos; chips de maíz; salsas y dips Reservas: De los colores: blanco y negro. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025977730).

Solicitud N° 2025-0004182.—Oscar Alberto Rodríguez Ramírez, soltero, cédula de identidad 117000586 con domicilio en Barrio Lambalada de Montessorri 700 NO, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Producción audiovisual, fotografía, video comercial. Reservas: De los colores: blanco y negro Fecha: 29 de abril de 2025. Presentada el: 24 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025977731).

Solicitud N° 2025-0008059.—María José Valverde Barrantes, soltera, cédula de identidad 604110962 y con domicilio en Heredia, San Rafael, Concepción, Tierra Blanca, 100 metros este de la Escuela El Palenque., Heredia, Costa Rica y Randy Vinicio Hernández Obregón, soltero, cédula de identidad 113910259 con domicilio en Heredia, San Rafael, Concepción, Tierra Blanca, 100 metros este de la Escuela El Palenque., Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de alojamiento temporal; hospedaje temporal. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de

2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador(a).—(IN2025977732).

Solicitud N° 2025-0007528.—Carlos Andrés Mesa Muñoz, soltero, cédula de identidad 111950398 con domicilio en San José, Montes De Oca, San Pedro, 100 metros al sur de la Corte de Derechos Humanos, Casa A mano derecha de una planta., San Pedro De Montes De Oca, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 36 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Administración, arrendamiento, tasación, y corretaje de bienes inmuebles, incluidos, pero no limitados a: oficinas, bodegas, locales comerciales, casas,

apartamentos, hoteles, terrenos y fincas. También evaluación financiera de bienes inmuebles.; en clase 42: Escaneo de inmuebles, generación de tours virtuales, toma de distintos tipos de fotografías de inmuebles con distintos instrumentos tecnológicos tales como drones, escáneres y similares. También incluye la generación de planos esquemáticos a partir del escaneo de inmuebles, así como el diseño de propuestas de distribución y partición de inmuebles, “test fit” o pruebas de cabida de productos inmobiliarios con apoyo de la inteligencia artificial. Reservas: De los colores verde, azul y gris oscuro. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025977773).

Solicitud N° 2025-0007520.—Su-Yen Chen Meoño, casada, cédula de identidad 109420504, en calidad de Apoderado Especial de Juan Marcos Rivero Sánchez, casado una vez, cédula de identidad 105720931 con domicilio en Escazú, San Rafael, Edificio Meridiano, cuarto piso, oficina eje, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios jurídicos, servicios de seguridad para la protección de bienes y personas; servicios personales y sociales prestados por terceros para satisfacer necesidades individuales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025977775).

Solicitud N° 2025-0007741.—Juan Carlos Herrera Flores/ divorciado una vez/mayor/abogado, cédula de identidad 106970084 con domicilio en San José, Moravia, La Trinidad 75 oeste del Super Irazú, Moravia, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir un establecimiento comercial dedicado a: Servicios de abogado, servicios de notario público, asesoramiento jurídico, servicio de litigación, servicios de escritura de traspaso (servicios jurídicos), servicios notariales, consultoría sobre litigios, asesoramiento en litigios, ubicado en San José/Moravia/La Trinidad/75 Oeste Super Irazú. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 21 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025977780).

Solicitud N° 2025-0007895.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad 116090302, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-939336 Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102939336 con domicilio en San José, Moravia, San Vicente, La Isla, doscientos metros al oeste de Camposanto

La Piedad, Condominio Avenida ochenta y tres, casa número veintisiete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49:



Para proteger un establecimiento comercial dedicado a diseño de ingeniería; consultoría de ingeniería, servicios de ingeniería, servicios de auditoría de calidad; construcción de obras de ingeniería; consultoría en materia de ingeniería civil [construcción]; supervisión de construcciones in situ de obras de ingeniería civil; supervisión de proyectos de construcción de obras de ingeniería civil; diseño e instalación de sistemas de supresión de incendios; mantenimiento y reparación de sistemas de detección de incendios; servicios de asesoramiento en materia de instalación de equipos de prevención de incendios; diseño e instalación de sistemas de extinción de incendios; instalación de sistemas de tuberías para la conducción de gases, incluido el gas licuado de petróleo; trabajos de diseño, instalación y mantenimiento relacionados con redes de suministro de gas; y venta de equipos y repuestos de sistemas de protección contra incendios (detección y supresión); ubicado en San José, Moravia, San Vicente, La Isla, doscientos metros al Oeste de Camposanto La Piedad, Condominio Avenida Ochenta y Tres, casa número veintisiete, San José, Costa Rica Reservas: Azul, negro, celeste y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025977782).

Solicitud N° 2025-0007980.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, Abogada, cédula de identidad 116090302, en calidad de Apoderado Especial de MNK Dental Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101899522 con domicilio en San José, cantón 14 Moravia, San Vicente, los Colegios norte, de La Entrada Principal del Residencial los Colegios Norte, cien metros norte y cien metros este, casa color crema con portones blancos número C13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 44. Internacional(es).

identity.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Odontología; Odontología cosmética; Odontología protésica; Odontología con sedación; Servicios de odontología; Suministro de información sobre odontología; Asesoramiento relativo a la odontología Reservas: Color azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a

partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025977790).

Solicitud N° 2025-0007147.—Javier Francisco Aguilar Villa, cédula de identidad 107240545, en calidad de Apoderado Especial de Antonio Gómez Tristán, casado una vez, cédula de identidad 109280912 con domicilio en Santa Ana, Río Oro, Condominio La Hacienda, número 25., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Antomed** como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios médicos y de rehabilitación física. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025977899).

Solicitud N° 2025-0007882.—Javier Francisco Aguilar Villa, cédula de identidad 107240545, en calidad de Apoderado Especial de Technochem Internacional Costa Rica S.A., cédula jurídica 3-101-345161 con domicilio en La Lima de Cartago, 100 metros al sur de la Estación de Servicio Shell, Bodega Amsa, Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Para proteger y distinguir jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para cabello. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y

Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025977901).

Solicitud N° 2025-0007888.—Javier Francisco Aguilar Villa, cédula de identidad 107240545, en calidad de Apoderado Especial de Technochem International Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-345161 con domicilio en LA Lima de Cartago, 100 metros al sur de La Estación de Servicio Shell, Bodega Amsa, Costa Rica., San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Pikout** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Para proteger y distinguir repelente para insectos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025977902).

Solicitud N° 2025-0007018.—Luis Fernando Arias Acuña, cédula de identidad 600740956, en calidad de Apoderado General de Fundación Otto Solera, cédula jurídica 3006078568 con domicilio en Merced, 300 metros norte de Torre Mercedes, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 44. Internacional(es).

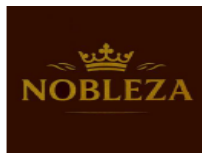


Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicios de cuidados de familiares, servicio de cuidados paliativos, servicio de cuidado de enfermos, servicio de cuidados de enfermería a domicilio, provisión de servicios de apoyo temporal a personas que cuidan enfermos. Reservas: De los colores: azul, celeste, verde, amarillo, gris oscuro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025977908).

Solicitud N° 2025-0006913.—Andrés Lee Tang, soltero, cédula de identidad 205410992, en calidad de Apoderado Generalísimo de Alt Biopharma Occidental Limitada, cédula jurídica 3-102-262284 con domicilio en Heredia, Ulloa, Distrito Barreal, Ofibodegas Barreal, Bodega Número 6, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LOGICSPHERE** como marca de comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la

medicina, alimentos dietéticos y sustancias para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, suplementos alimenticios para humanos y animales, emplastos, material para póstitos, material para empastar los dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025977920).

Solicitud N° 2025-0007817.—Juan Carlos Cersosimo D'agostino, casado dos veces, cédula de identidad 100800755, en calidad de Apoderado Especial de Industrias Salqui de Cartago, Limitada, Cédula jurídica 3-102-249249 con domicilio en Ochomogo, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Salchichón, con chile, sin chile, jamonada, criollo o de pollo, mortadela con chile, con tocino, bologna, jamonada, criolla, mixta-res, costilla de cerdo ahumado, tocineta, salami, pate, bistec.

Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025978020).

Solicitud N° 2025-0007232.—Juliana Prieto Barreto, soltera, cédula de residencia 117002581112 con domicilio en Concasa Bosque Real Número 604, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Comercio en clase(s): 3. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Jabones no medicinales, productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos no medicinales, lociones capilares no medicinales, dentífricos no medicinales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 9 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978034).

Solicitud N° 2025-0007923.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad N° 304530889, en calidad de apoderado especial de Luis Alexander Flores Naranjo, mayor, soltero, cédula de identidad 110160608, con domicilio en San José, Mata Redonda 125 metros norte del Estadio Nacional, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clases 35; 36 y 43. Internacionales.

SUITE'99

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Diseño y desarrollo de campañas publicitarias; servicios de mercadeo; servicios de publicidad para crear una identidad de marca para terceros; publicidad; consultoría en estrategia de comunicación comercial; creación de contenido gráfico y audiovisual con fines publicitarios; gestión de redes sociales con fines publicitarios; difusión de material publicitario; servicios de venta minorista de artículos de terceros relacionados con la decoración de interiores, exteriores y productos de especialidad en el ámbito gastronómico como café, chocolate y cacao; tienda virtual.; en clase 36: Servicios inmobiliarios; alquiler y venta de bienes inmuebles.; en clase 43: Servicios de hospedaje temporal; reserva de alojamiento temporal; servicios de alimentación Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025978064).

Solicitud N° 2025-0007768.—Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, casado, en calidad de Apoderado Especial de Agrométodos, S. A. con domicilio en C/ Dublín, 1, Edif. Sevilla, 28232 Las Rozas, Madrid, España, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Fertilizantes y productos químicos para su uso en agricultura, horticultura y silvicultura; abonos; abonos naturales; conservantes, alimentos, nutrientes y sustratos para plantas; sustancias para el crecimiento de plantas; reguladores del crecimiento de las plantas; productos para el fortalecimiento

de las plantas; aditivos de plantación para facilitar el enraizado; productos químicos para el tratamiento de enfermedades de las plantas; productos químicos para su uso en la prevención del daño ambiental a las plantas; productos químicos para su uso en la terapia de daños ambientales en plantas; productos químicos para la protección de plantas (que no sean fungicidas, productos para la eliminación de malas hierbas, herbicidas, insecticidas y parasiticidas); preparados acondicionadores del suelo para mejorar el cultivo de productos agrícolas y hortícolas; acondicionadores del suelo para mejorar el crecimiento de cultivos de jardín Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de julio de 2025. Presentada el: 21 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025978079).

Solicitud N° 2025-0007277.—María Del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderado Especial de Palc Chemical Española, S.L. con domicilio en avda. Reyes católicos, S/N, 30565 LAS Torres De Cotillas, Murcia/España, España, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 3 y 21. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Betunes y cremas para el calzado; Preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado.; en clase 21: Esponjas para uso doméstico; Artículos para el cuidado de prendas de vestir y calzado; Cepillos para calzado. Reservas: Se hace reserva del color rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025978085).

Solicitud N° 2025-0008084.—Ricardo Alberto Vargas Valverde, cédula de identidad 106530276, en calidad de Apoderado Especial de The Business Network TBN Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101923436 con domicilio en Costa Rica, San José, Escazú, San Rafael, Centro Comercial La Paco, Oficina número treinta y uno, Costa Rica, solicita la inscripción de: **THE BUSINESS NETWORK TBN** como Marca de Servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger

y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios de tecnologías de la información, Desarrollo, programación e implementación de software. Reservas: No se hacen reservas especiales. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador(a).—(IN2025978099).

Solicitud N° 2025-0007678.—María del Pilar López Quirós, cédula de identidad N° 01-1066-0601, en calidad de apoderado especial de Zhejiang Xingyue Sewing Equipment Co. Ltd., con domicilio en 882 N° Jidong Road, Huandong Street, Zhuji City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 7. Internacional(es).

FUWEI
富 纬

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 7: Máquinas de bordar; bastidores para máquinas de bordar; sistemas de accionamiento por pedal para máquinas de coser; máquinas de coser; equipos de coser pliegos; máquinas para hacer dobladillos; telares de calcetería [máquinas]; máquinas para la industria textil; correderas para máquinas de tejer. Reservas: n/a. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerin Castro, Registrador(a).—(IN2025978106).

Solicitud N° 2025-0007828.—María del Pilar López Quirós, divorciada una vez, en calidad de apoderado especial de Technologies Bionest Inc., con domicilio en 55 12E Rue, CP 10070, Shawinigan (Québec) G9T5K7, Canadá, Canadá, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 11; 35 y 37. Internacional(es).

BIONEST

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 11: Aparatos, máquinas e instalaciones para el tratamiento de aguas, a saber, unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, tiras de material polimérico que sirven de superficie de adherencia para bacterias como piezas para unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, unidades de purificación y filtración de agua para uso comercial, industrial, municipal y doméstico, instalaciones

sépticas, a saber, tanques sépticos, instalaciones de tratamiento de aguas residuales y plantas de eliminación de aguas residuales, reactores biológicos para el tratamiento de aguas residuales y piezas de repuesto para todos los artículos anteriores.; en clase 35: Venta al por menor de unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, unidades de purificación y filtración de agua para uso comercial, industrial, municipal y doméstico, tanques sépticos, instalaciones de tratamiento de aguas residuales y plantas de eliminación de aguas residuales, reactores biológicos para el tratamiento de aguas residuales, así como piezas de repuesto para los artículos mencionados.; en clase 37: Servicios de mantenimiento de unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, unidades de purificación y filtración de agua para uso comercial, industrial, municipal y doméstico, sistemas sépticos, a saber, tanques sépticos, instalaciones de tratamiento de aguas residuales y plantas de eliminación de aguas residuales, y reactores biológicos para el tratamiento de aguas residuales; servicios de bombeo y limpieza de unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, unidades de purificación y filtración de agua para uso comercial, industrial, municipal y doméstico, sistemas sépticos, a saber, tanques sépticos, instalaciones de tratamiento de aguas residuales y plantas de eliminación de aguas residuales, y reactores biológicos para el tratamiento de aguas residuales; Servicios de inspección de unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, unidades de purificación y filtración de agua para uso comercial, industrial, municipal y doméstico, sistemas sépticos, a saber, tanques sépticos, instalaciones de tratamiento de aguas residuales y plantas de eliminación de aguas residuales, y reactores biológicos para el tratamiento de aguas residuales; suministro de información sobre la limpieza de unidades de tratamiento y purificación de aguas residuales, unidades de purificación y filtración de agua para uso comercial, industrial, municipal y doméstico, sistemas sépticos, a saber, tanques sépticos, instalaciones de tratamiento de aguas residuales y plantas de eliminación de aguas residuales, y reactores biológicos para el tratamiento de aguas residuales. Reservas: n/a. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 23 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora(a).—(IN2025978114).

Solicitud N° 2025-0007703.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Rainbow Agrosciences (Guatemala), Sociedad Anónima con domicilio en 2A. Calle 9-54 Sector A-1, Zona 8 De Mixco, Int. Casa 5, Condominio Villa Colonial, Int. Residenciales Las Orquídeas, San Cristóbal, Mixco, Departamento De Guatemala, Guatemala, solicita la inscripción de: **RESPALDO** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Insecticida para uso en la

agricultura. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025978115).

Solicitud N° 2025-0006479.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad: 111490188, en calidad de apoderada especial de Naturgy Energy Group, S. A., con domicilio en Avenida de América, 38, 28028, Madrid, España, solicita la inscripción como Marca de Fábrica y Servicios en clase(s): 4; 7; 9; 35; 37; 39; 40 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: gases combustibles, energía eléctrica, combustibles, carburantes.; en clase 7: Plantas de generación de energía; instalaciones generadoras de energía; generadores eléctricos y partes para los mismos; calderas para máquinas; máquinas diversas no incluidas en otras clases; bombas y elementos para bombas, no incluidos en otras clases; válvulas para máquinas; en clase 9: aparatos e instrumentos eléctricos de control, de señalización y de mando no incluidos en otras clases; aparatos y dispositivos para el control del consumo energético; aplicaciones informáticas descargables; aparatos para la transmisión de datos; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control del gas y la electricidad; instrumentos de control de calderas; aparatos para analizar los gases; programas de ordenador (software) y ordenadores (hardware); en clase 35: servicios de venta al menor o mayor de gas y electricidad; servicios de comercio electrónico, a saber, servicios de venta al por mayor y/o al por menor de gas y electricidad a través de sitios web de comercio electrónico; servicios de promociones de ventas para terceros de productos relacionados con gas y/o electricidad; agencias de exportación e importación en el ámbito de la energía; análisis de estudios de mercado; análisis de información en negocios; asesoramiento de empresas en asuntos de negocios y estrategia; asesoramiento en marketing y consultas en gestión de negocios; consultoría comercial; contabilidad; publicidad; servicios de estudios de mercado; explotación de negocios; adquisición de contratos para la compra y venta de productos o servicios; servicios de información y asesoramiento sobre tarifas; en clase 37: servicios de instalación, reparación y mantenimiento de redes de distribución de gas, electricidad y cualquier otra fuente de energía eléctrica; servicios de instalación, reparación y mantenimiento de aparatos y dispositivos para el control del consumo energético, de aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación, accesorios de regulación y seguridad, alimentadores de calderas de calefacción, aparatos de depuración de gases, calderas y encendedores de gas; información en materia de las actividades mencionadas; servicios de construcción, instalación, reparación y

mantenimiento de centrales eléctricas y de edificios e instalaciones para las mismas; en clase 39: servicios de transporte por gasoductos; servicios de distribución y almacenamiento de gas y electricidad; servicios de transporte de gas y electricidad; servicios de distribución, suministro y transmisión de energía; en clase 40: producción de energía; alquiler de calderas; alquiler de equipos generadores de electricidad; alquiler de aparatos de calefacción y climatización; arrendamiento de equipos para generar energía; alquiler de aparatos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control del gas y la electricidad; en clase 42: control técnico y de inspección; elaboración de estudios, informes, proyectos, y evaluaciones en materia de gas, electricidad y cualquier otra fuente de energía; calibración (medición); arrendamiento de equipos para el tratamiento de datos; auditoría energética; servicios de ingeniería; estudios de proyectos técnicos; investigación, desarrollo y diseño de centrales eléctricas. Reservas: reivindicación de color: naranja, azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 20 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025978117).

Solicitud N° 2025-0003955.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad: 1010740933, en calidad de apoderado especial de Pascoe Pharmazeutische Präparate GMBH con domicilio en Schiffenberger Weg 55, Gießen; 35394; Alemania, solicita la inscripción de: **Pascorbin**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas; medicamentos; preparaciones de vitaminas Fecha: 22 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025978126).

Solicitud N° 2025-0007955.—Monserrat Alfaro Solano, cédula de identidad 111490188, en calidad de Apoderado Especial de Farmamédica, S. A. con domicilio en 2A. Calle 34-16 Zona 7, Calzada Mateo Flores., Guatemala, solicita la inscripción de: **FERROFORTE** como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos consistentes en multivitamínicos y complementos alimenticios a base

de hierro. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025978130).

Solicitud N° 2025-0003961.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Pascoe Pharmazeutische Präparate GMBH con domicilio en Schiffenberger Weg 55, Gießen; 35394; Alemania, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos; preparaciones farmacéuticas; medicamentos; preparaciones de vitaminas. Fecha: 23 de abril de 2025. Presentada el: 21 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de abril de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025978131).

Solicitud N° 2025-0007894.—Sharon Rebeca Gamboa Segura, casada una vez, contadora, cédula de identidad 114880898, en calidad de Apoderado Especial de Ana Ruth Vargas González, soltera, comerciante, cédula de identidad 206070567 con domicilio en La Fortuna de San Carlos 300 sur del Banco Nacional, casa color amarilla esquinera, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: restaurante grill; servicios de restaurante; restaurante asadores Reservas: se reservan el color negro, anaranjado, amarillo, blanco, café y gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 29 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una

etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025978139).

Solicitud N° 2025-0006107.—Rudy Rodríguez Mesen, cédula de identidad 206530031, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-906384, Cédula jurídica 3102906384 con domicilio en Puntarenas, Garabito, Jacó, cincuenta metros oeste de los Tribunales de Justicia de Garabito, edificio Leonardo, segundo piso, oficinas del Bufete Jaco Legal Firm., Jacó, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de Bares y coctelerías; Servicios de Restaurantes; Cafeterías; cantinas; catering; hoteles; cabinas; hospedajes; servicios de comidas y bebidas; servicios de comidas para llevar; servicios de cervecerías; Bufés de ensaladas; servicios de moteles; servicios de café y té; servicios de bares de vinos; Alquiler de equipamientos para bares y restaurantes; Servicios de eventos y banquetes (incluyendo servicios de catering para eventos grandes, bodas, y celebraciones); Servicio de entrega de alimentos y bebidas; Servicios de bartender o mezclas profesionales; Servicios de camiones de comida o comida callejera; Restauración para eventos privados (como cenas o fiestas exclusivas); Suministro de alimentos y bebidas para empresas; Alquiler de espacios para actividades sociales o corporativas (alquiler de salas para eventos en hoteles, bares o restaurantes). Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el: 12 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978148).

Solicitud N° 2025-0007282.—Luis Diego Castro Chavarría, casado una vez, cédula de identidad 106690228, en calidad de Apoderado Especial de Cereales y Pastas, S.A. de C.V. con domicilio en Avenida México-Japón N° 400-A, Col. ciudad industrial Celaya, 38010 Celaya Guanajuato, México, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Preparaciones a base de cereales; barras alimenticias a base de cereales; barras energéticas a base de cereales; barras de cereales; productos de cereales en forma de barra; barritas de cereales ricas en proteínas; barritas de cereales y barritas energéticas; copos de de cereales secos, hojuelas de avena, cereales secos; copos de avena; copos de maíz; hojuelas base de cereales; hojuelas de maíz; hojuelas de arroz; refrigerios base de cereales; aperitivos alimentos a

base de cereales para el consumo humano; alimentos de cereales para desayuno; con alimentos elaborados con cereales; cereales procesados; cereales procesados alimenticios para el consumo humano; cereales; cereales de arroz para el desayuno; cereales de desayuno con fruta; cereales de desayuno con miel; cereales de desayuno que contienen fibra; cereales de desayuno que contienen una mezcla de fruta y fibra; cereales listos para comer; cereales para alimentos de consumo humano; cereales para desayunos; cereales preparados para el consumo humano; preparaciones alimenticias a base de cereales; preparaciones de cereales cubiertas de azúcar y miel; productos de aperitivos de cereales; productos alimenticios hechos de cereales; bolitas de maíz; bolitas de maíz y arroz sabor chocolate; arroz inflado con sabor a chocolate; aritos de maíz, trigo y avena sabor a frutas; mix de hojuelas de cereales con arándano ya almendra; aritos (cereales) de avena sabor miel; hojuelas de maíz y arroz sabor a chocolate adicionadas con vitaminas y minerales; aritos (cereales) de maíz, trigo y avena sabor a frutas adicionado con vitaminas y minerales; aritos (cereales) de maíz, trigo y avena sabor a frutas con malvaviscos, cereal de avena con malvaviscos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978155).

Solicitud N° 2025-0006664.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Yigit Akü Malzemeleri Nakliyat Turizm Insaat Sanayi Ve Ticaret Anonim Sirketi con domicilio en Organize Sanayi Bölgesi Oguz Caddesi N° 2, Ankara, Sincan, Turquía, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Dispositivos y herramientas para la transmisión, conversión, almacenamiento y control de energía eléctrica; enchufes, cajas de conexiones, interruptores, disyuntores, fusibles, balastos, arrancadores, tableros eléctricos, resistencias, tomas de corriente, transformadores, adaptadores, cargadores, cables utilizados en sistemas eléctricos y electrónicos, baterías, acumuladores, paneles solares para la generación de energía eléctrica, estaciones de carga para vehículos eléctricos; baterías incluidas en esta clase. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el

artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025978156).

Solicitud N° 2025-0002017.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Bayerische Motoren Werke Aktiengesellschaft con domicilio en Petuelring 130 80809 Munich, Germany, Alemania, solicita la inscripción de: **M8** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Vehículos; motocicletas; bicicletas; aparatos de locomoción por tierra; motores de vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; partes y accesorios para vehículos, excluyendo neumáticos y cámaras de aire. Fecha: 15 de julio de 2025. Presentada el: 26 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 15 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Bernard Molina Alvarado, Registrador(a).—(IN2025978178).

Solicitud N° 2025-0006715.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Universidad U Latina S.R.L., cédula jurídica 3102177510 con domicilio en Montes de Oca, Lourdes, del templo católico, 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41 y 44. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de formación y enseñanza en el área de las ciencias de la salud; organización y realización de prácticas clínicas, seminarios, talleres y cursos dirigidos a estudiantes y profesionales de la salud; servicios de capacitación, pasantías y programas de formación supervisada en entornos clínicos; orientación académica y formación práctica vinculada a carreras universitarias en medicina, odontología, psicología, nutrición y otras disciplinas de la salud. ;en clase 44: Servicios médicos y de salud prestados por profesionales y estudiantes supervisados en el marco de programas universitarios, tales como atención clínica en medicina general y especialidades, servicios de diagnóstico, tratamiento y prevención de enfermedades, consultas médicas, odontológicas, psicológicas y nutricionales, servicios de laboratorio clínico, fisioterapia y otras áreas de la salud; servicios de promoción de la salud y el bienestar mediante programas educativos y clínicos integrados en el entorno universitario. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 18 de julio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 18 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025978181).

Solicitud N° 2025-0007578.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de AGYBO S.A.S. con domicilio en calle 84 A # 12 - 18 Bogotá D.C., Colombia, solicita la inscripción de: **AGYBO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrerería. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerín Castro, Registrador(a).—(IN2025978187).

Solicitud N° 2025-0007214.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Komelon Corporation con domicilio en 73, Jangpyeong-Ro, Sahagu, Busan, República de Corea, Corea del Sur, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 9. Internacional(es).

KOMELON Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Reglas de medición, reglas [instrumentos de medición], telémetros láser, niveles [instrumentos para determinar la horizontal], ruedas de medición y guantes de seguridad para protección contra accidentes o lesiones. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de julio de 2025. Presentada el: 8 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025978190).

Solicitud N° 2025-0006151.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Universidad U Latina S.R.L., Cédula jurídica 3102177510 con domicilio en Montes de Oca, Lourdes, del

templo católico, 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Ulatina** como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de gestión administrativa y comercial de instituciones educativas; administración de programas de educación superior y de formación continua; servicios de marketing, promoción y publicidad para universidades, incluyendo la promoción de programas académicos y de investigación; gestión de relaciones con exalumnos y captación de estudiantes; organización y gestión de ferias educativas y eventos de orientación vocacional con fines comerciales o promocionales; asesoramiento en administración de instituciones educativas; gestión de recursos humanos para centros educativos, incluyendo la contratación de docentes y personal administrativo. ;en clase 41: Servicios de educación, enseñanza y formación; organización y realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias y congresos académicos; servicios de asesoramiento, orientación y tutoría académica; servicios de evaluación y certificación de conocimientos; publicación y distribución de materiales educativos y académicos; gestión y organización de programas educativos y actividades culturales, deportivas y de entretenimiento relacionadas con la educación, enseñanza y formación. ;en clase 42: Servicios de investigación científica, tecnológica y académica, incluidos proyectos de investigación interdisciplinaria desarrollados por instituciones educativas; diseño y desarrollo de software y plataformas digitales educativas; alojamiento de sitios web y portales académicos; digitalización de archivos académicos y bibliotecas digitales; servicios de laboratorio y análisis científico prestados por universidades; consultoría en tecnología de la información en el ámbito educativo; desarrollo y mantenimiento de bases de datos académicas e institucionales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 16 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—(IN2025978202).

Solicitud N° 2025-0005719.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Tés y Matas Naturales de Costa Rica S. A., Cédula jurídica 3101082539 con domicilio en Curridabat, 300 metros este y 200 metros sur, sobre la calle El Tajo, Tirrases de Curridabat, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: **DIGETÉ** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Tés de hierbas, que no sean para uso médico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 5 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025978205).

Solicitud N° 2024-0010355.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de LetiPharma, S.L.U. con domicilio en Gran Vía De Les Corts Catalanes 184, planta 7, 08038 Barcelona (Barcelona), España, España, solicita la inscripción de: **LETI** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Cosméticos; Lociones para uso cosmético; Artículos de tocador; Productos para la higiene bucal; Perfumería y fragancias; Preparaciones para la limpieza y cuidado del cuerpo; Productos de maquillaje; Jabones y geles; Preparaciones para el baño; Desodorantes y antitranspirantes; Preparaciones para el cuidado de la piel; Preparaciones y tratamientos para el cabello; Productos para el depilado y el afeitado; Productos para el cuidado y limpieza de animales; Aceites esenciales y extractos aromáticos; Preparaciones para limpiar y aromatizar; Fragancias para el hogar; Preparaciones para la limpieza de vehículos; Preparaciones para lavar la ropa; Preparaciones para limpiar y dar brillo al cuero y calzado; Abrasivos; Cera para zapateros y sastres; en clase 5: Productos farmacéuticos; Productos veterinarios; Suplementos y preparaciones dietéticas; Alimentos para bebés; Suplementos dietéticos para animales; Productos y preparaciones dentales; Preparaciones y artículos higiénicos; Desinfectantes y antisépticos; Purificadores de aire y desodorizantes; Productos absorbentes para la higiene personal; Productos para la higiene femenina; Pañales para bebés e incontinentes; Productos y preparaciones para el control de plagas; Productos y preparaciones medicinales y veterinarias; Órganos y tejidos vivos para fines quirúrgicos; Preparaciones para diagnóstico; Remedios naturales y farmacéuticos; Apósitos, vendas y aplicadores médicos. Fecha: 17 de junio de 2025. Presentada el: 7 de octubre de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rebeca Madrigal Garita, Registrador(a).—(IN2025978209).

Solicitud N° 2025-0006384.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Merck Sharp & Dohme B.V. con domicilio en Waarderweg 39 Haarlem, 2031 BN Netherlands, Países Bajos, solicita la inscripción de: **CLENSTELFIO** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Preparaciones y sustancias farmacéuticas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en

la solicitud. Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978216).

Solicitud N° 2025-0007033.—Rebeca Hochgelernter Montero, soltera, cédula de identidad 116750232 con domicilio en Escazú, San Rafael, Urbanización Real de Pereira Sur, Guachipelin, Avenida Palomas, casa quince B, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de articulación de espacios para el estudio y trabajo, que faciliten de manera integral el desarrollo de procesos educativos de carreras artísticas como: arquitectura, diseño, y artes plásticas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025978231).

Solicitud N° 2025-0007354.—Cindy Margot Quesada Vargas, cédula de identidad 111210228, en calidad de Apoderado Especial de LR Importa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102670986 con domicilio en provincia de San José, cantón Escazú, Guachipelin, Oficentro Multipark, Edificio Terraba tercer piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 4. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: Producto para encender el fuego, combustible a base de alcohol, etanol combustible. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica

“Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesen, Registrador(a).—(IN2025978242).

Solicitud N° 2025-0006393.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de ECOLAB USA Inc. con domicilio en 1 ECOLAB Place, Saint Paul, Minnesota 55102, United States of America, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ZYSTAR** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones de limpieza; Preparaciones de limpieza multiusos; Preparaciones de limpieza para sistemas de limpieza in situ (clean-in-place); Limpiadores químicos dirigidos a las industrias láctea, de bebidas y cervecera. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 20 de junio de 2025. Presentada el: 19 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978247).

Solicitud N° 2025-0006154.—Néstor Morera Víquez, Cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Universidad U Latina S.R.L., Cédula jurídica 3102177510 con domicilio en Montes de Oca, Lourdes, del Templo católico, 200 metros al oeste, San José, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción de: — como marca de servicios en clase(s): 35; 41 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de gestión administrativa y comercial de instituciones educativas; administración de programas de educación superior y de formación continua; servicios de marketing, promoción y publicidad para universidades, incluyendo la promoción de programas académicos y de investigación; gestión de relaciones con exalumnos y captación de estudiantes; organización y gestión de ferias educativas y eventos de orientación vocacional con fines comerciales o promocionales; asesoramiento en administración de instituciones educativas; gestión de recursos humanos para centros educativos, incluyendo la contratación de docentes y personal administrativo. Todos los anteriores relacionados con universidades. ;en clase 41: Servicios de educación, enseñanza y formación; organización y realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias y congresos académicos; servicios de asesoramiento, orientación y tutoría académica; servicios de evaluación y certificación de conocimientos; publicación y distribución de materiales educativos y académicos; gestión y organización de programas educativos y actividades culturales, deportivas y de entretenimiento relacionadas con la educación, enseñanza y formación. Todos los anteriores relacionados con universidades. ;en clase 42: Servicios de investigación científica, tecnológica y académica,

incluidos proyectos de investigación interdisciplinaria desarrollados por instituciones educativas; diseño y desarrollo de software y plataformas digitales educativas; alojamiento de sitios web y portales académicos; digitalización de archivos académicos y bibliotecas digitales; servicios de laboratorio y análisis científico prestados por universidades; consultoría en tecnología de la información en el ámbito educativo; desarrollo y mantenimiento de bases de datos académicas e institucionales. Todos los anteriores relacionados con universidades. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 13 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978249).

Solicitud N° 2025-0006591.—Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Tés Y Matas Naturales De Costa Rica S. A., Cédula de identidad 3101082539 con domicilio en Curridabat, 300 metros este y 200 metros sur, sobre la Calle El Tajo, Tirrases de Curridabat, San José, Costa Rica, Costa Rica , solicita la inscripción de: Colesté como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Tés de hierbas, que no sean para uso médico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 25 de junio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025978250).

Solicitud N° 2025-0007692.—Yordy Corrales Elizondo, cédula de identidad 115100523, en calidad de Apoderado Generalísimo de Nebulosa Estética Noventa y Dos de Costa Rica, cédula jurídica 3101899512 con domicilio en Moravia, Trinidad, de la panadería La Mies 80 m n sobre c. princ 220, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.

NEBULA⁹²

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de peluquería, salón de belleza, barbería, spa, masajes, tratamientos estéticos, masajes relajantes, tratamientos faciales y corporales, aplicación de mascarillas, aromaterapia,

tratamientos estéticos no médicos, cosmetología, manicure, pedicure, depilación; ubicado en San José, Moravia, Trinidad, de la panadería La Mies 80 metros norte sobre calle principal 220. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025978252).

Solicitud N° 2025-0004146.—Nestor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de apoderado especial de Alive Cosmetics LLC con domicilio en 1300 Brickell BY DR 1802, Miami, Florida, Estados Unidos, C.P. 33131, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 5. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Toallitas para bebés; Aceites para bebés; Champú para bebés; Colonia para bebés; Cremas para bebés [no medicinales].; en clase 5: Pañales para bebés; Parches repelentes de mosquitos para bebés. Fecha: 3 de julio de 2025. Presentada el: 23 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2025978254).

Solicitud N° 2025-0000804.—César Andrey Otárola Rojas, cédula de identidad 206270904 con domicilio en San Carlos, Quesada, Linda Vista ochocientos metros sur de la escuela, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a la venta de suscripciones de una plataforma en línea de proyección de contenidos multimedia para comercios, ubicado en

Alajuela, San Carlos, Quesada, Linda Vista ochocientos metros sur de la Escuela. Reservas: de los colores naranja, negro y blanco. Fecha: 11 de febrero de 2025. Presentada el: 27 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de

la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025978255).

Solicitud N° 2025-0007133.—Emanuel Antonio Miranda Cubero, soltero, mayor, empresario, cédula de identidad 115310332, en calidad de Apoderado General de Corona Dorada Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-770574 con domicilio en calle 25 avenidas 6&8, edificio 648, Barrio Francisco Peralta, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 9. Internacional(es).



TRAZAPI

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Aplicación móvil destinada al monitoreo, trazabilidad y gestión operativa en la producción apícola. Facilita el registro de datos en campo, el control de procesos productivos, y la generación de reportes para

asegurar la calidad y trazabilidad de la miel en toda la cadena de valor. Reservas: Colores Negro, Blanco y Gris. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 7 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025978268).

Solicitud N° 2025-0008103.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de Apoderado Especial de Vallecilla B Y Vallecilla M y CIA S.C.A. Carval de Colombia con domicilio en carretera 1 NO. 58-41 Cali, Valle del Cauca / Colombia, San José, Colombia, solicita la inscripción de: **QOT** como marca de comercio en clase(s): 5 y 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera

publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025978274).

Solicitud N° 2025-0003553.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Zhejiang Leapmotor Technology Co., Ltd. con domicilio en 1ST Floor, N° 451, Wulianwang Street, Binjiang District, Hangzhou, Zhejiang Province, China , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; información sobre negocios; administración de programas de fidelización de consumidores; servicios de compras para terceros (compra de bienes y servicios para otras empresas); alquiler de espacios publicitarios; servicios de agencias de importación y exportación; mercadotecnia o marketing; sistematización de información en bases de datos informáticas; administración comercial de licencias de bienes y servicios de terceros; suministro de un mercado en línea para compradores y vendedores de bienes y servicios; servicios de publicidad, promoción y mercadotecnia relacionados con vehículos; servicios de agencias de ventas de automóviles; agencias de importación y exportación en el campo de las piezas de automóviles; realización de ferias comerciales en el campo de los automóviles; servicios de compras en la naturaleza de la compra de vehículos para terceros; todos los anteriores dirigidos exclusivamente a la industria de automóviles Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 4 de abril de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2025978284).

Solicitud N° 2025-0007611.—Gloria Estela Carrillo Ballester, cédula de identidad 106770984, en calidad de Apoderado Especial de Inversiones Fraroa Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101223862 con domicilio en San José, del Cine Rex, cien metros al este, veinticinco metros al sur, calle primera, avenida cuatro y seis, edificio 2 plantas blanco, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 29. Internacional(es).

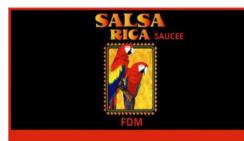


Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Maíz Dulce enlatado; Hongos en trozos enlatados; Hongos enteros enlatados; Vegetales Mixtos enlatados; Garbanzos enlatados y Ensalada de Frutas mixta enlatada. Reservas: No tiene reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece

en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025978297).

Solicitud N° 2025-0007863.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad 113780918, en calidad de Apoderado Especial de Brasserie & Bar Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102882165 con domicilio en San José, Montes de Oca, Los Yoses, San Pedro, 75 este del Bufete André Tinco Oficinas de Central Law, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Entrecote Brasserie Bar By REGIS MOLINA** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); servicios de bar y restaurante. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registrador(a).—(IN2025978305).

Solicitud N° 2025-0006922.—Edward Drew Espinal, mayor, Casado una vez, administrador de negocios, cédula de identidad N° 110480443, con domicilio en San Rafael de Escazú, Condominio Mezzaluna casa doce, San José Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 30. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Salsas Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 01 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no

se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025978308).

Solicitud No. 2025-0004924.—Jan Marcel Serrano Völker, soltero, cédula de identidad 118520088 con domicilio en Goicoechea, Guadalupe, Miraflores, casa #412, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Jan Volker** como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de entretenimiento musical. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el: 15 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025978324).

Solicitud N° 2025-0008088.—Ricardo Alberto Rodríguez Valderrama, cédula de identidad N° 113780918, en calidad de apoderado especial de Ningbo Johnshen Stationery CO., LTD. Con domicilio en 4-1, N°.39, Building 6, Hengchunsijili, High-Tech Zone, Ningbo, Zhejiang, China, China, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase 16. Internacional.

Tree in Art

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 16: Papel; productos de imprenta; libretas; material de encuadernación; insumos de oficina excepto muebles; artículos de papelería; artículos de escritura; material de dibujo; material didáctico, excepto aparatos; arcilla de modelar Reservas: no se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el 28 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025978387).

Solicitud N° 2025-0007815.—Natalia Quirós Mora, cédula de identidad 115640192, en calidad de Apoderado Especial de Mauricio Loría Rodríguez, soltero, cédula de identidad 117420846 con domicilio en San José, Curridabat, Guayabos, Residencial Quinta de Guayabos casa quince-C, Costa Rica, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios relacionados con software, desarrollo de aplicaciones, plataformas digitales, servicios tecnológicos y SaaS. Reservas: colores de fondo naranja y de letras blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros

Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Gretel Solís Fernández, Registrador(a).—(IN2025978401).

Solicitud N° 2024-0008932.—Karen Auxiliadora Jara Abarca, cédula de identidad N° 206140738, en calidad de apoderado especial, Manfred Saénz Montero, cédula de identidad N° 107290973, en calidad de Apoderado Generalísimo de Banco de Costa Rica, cédula jurídica N° 4000000019, con domicilio en avenida segunda calles 4 y 6 Banco de Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Señal de Publicidad Comercial.



Para promocionar: Servicios financieros monetarios y de seguro relacionado al registro 234641. Reservas: Sin reservas. Fecha: 24 de junio de 2025. Presentada el 28 de agosto de 2024. San José. Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio” y el artículo 63 que indica “Alcance de la protección. La protección conferida por el registro de una expresión o señal de publicidad comercial abarca la expresión o señal en su conjunto y no se extiende a sus partes o elementos considerados por separado. Una vez inscrita, una expresión o señal de publicidad comercial goza de protección por tiempo indefinido; pero su existencia depende, según el caso, de la marca o el nombre comercial a que se refiera”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025978416).

Solicitud N° 2025-0008081.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad N° 113030101, en calidad de Apoderado Especial de Shenzhen Techdow Pharmaceutical CO. LTD. condomicilio en N° 1, Rongtian South Road, Kengzi Street, Pingshan New District, Shenzhen, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional.

Inhixa

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Medicamentos para uso humano; Ingrediente Farmacéutico Activo; Preparados

farmacéuticos; Medicina Tradicional China; Preparados biológicos para uso médico; Preparados farmacéuticos para el cuidado de la piel; Sustancias dietéticas adaptadas para uso médico; Apósitos, médicos; Medicamentos para uso médico; Medicamentos bioquímicos. Reservas: negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el 28 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025978458).

Solicitud N° 2025-0007718.—Andrés Valverde Picado, soltero, cédula de identidad 110390969, en calidad de Apoderado Generalísimo de Productos AMAM Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101867807 con domicilio en Barranca, frente a Bodehas de ABOPAG, casa color amarillo una planta, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Pollo frito, pollo asado, pollo cocinado, productos cárnicos, hamburguesas, hamburguesas de carne, hamburguesas de pollo, hot dogs (salchichas), alimentos preparados de carne, cerdo, pescado y carne de ave Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025978462).

Solicitud N° 2025-0007776.—Stefany Borey Bryan, divorciada 2 veces, cédula de identidad 701160719, en calidad de Apoderado Generalísimo de El Ave Fenix Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101082406 con domicilio en San José, San Sebastián, Urbanización Sorobaru, casa N° 186, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios como agente no bancario autorizado, incluyendo gestión y facilitación de pagos de servicios públicos y privados, pagos de préstamos, tarjetas de crédito, depósitos, impuestos y otros servicios

financieros, así como intermediación de seguros como entidad autorizada por el Instituto Nacional de Seguros (INS) en alianza con instituciones financieras del sistema bancario nacional. Ubicado en la provincia de Limón, cantón Limón, distrito Limón, Limón Centro, 25 metros sur del antiguo Black Starline contiguo a la Panadería Damasco Reservas: negro, gris y naranja. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de julio de 2025. Presentada el: 21 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registrador(a).—(IN2025978467).

Solicitud N° 2025-0007025.—Alonso Ruiz Madrigal, cédula de identidad 602920179, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3102-894645 S.R.L, cédula jurídica 3102894645 con domicilio en El Roble, Residencial Los Corales, casa 36, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Servicios de Construcción; Servicios de reparación; Servicios de Instalacion Reservas: Se reserva los colores, blanco, gris, negro, amarillo, naranja y rojo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 22 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 22 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025978494).

Solicitud N° 2025-0007837.—Gabriel Gutiérrez Castro, cédula de identidad N° 113380446, en calidad de apoderado especial de Fema Asesores del Este S. A., cédula jurídica N° 3101444792, con domicilio en San José, San José, San Sebastián, de la iglesia católica 500m al norte, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como Nombre Comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado al alquiler de herramientas, plantas y equipos para la construcción, ubicado en San José, San José, San Sebastián, de la iglesia católica quinientos metros al norte. Reservas: para ser utilizada tal cual es solicitada. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el 27 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador.—(IN2025978501).

Solicitud N° 2025-0007012.—José Daniel Rojas Muñoz, soltero, cédula de identidad 115580598, en calidad de Apoderado Generalísimo de Inversiones Ploco Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101761281 con domicilio en Turrúcares, Cebadilla, contiguo a la escuela Víctor Argüello Murillo, casa blanca a mano derecha, portones blancos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29. Internacional(es).

Doña Ro

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: Verduras en conserva Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN2025978502).

Solicitud N° 2025-0007013.—Quisqueya García de León, casada una vez, cédula de residencia 121400265610, en calidad de Apoderado Generalísimo de Tres-Ciento Dos-Ocho Cinco Nueve Uno Cinco Tres Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102859153 con domicilio en Ulloa, Condominio Vistas del Cariari, setecientos doce, apartamento número ocho, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Vitaacai** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Helados con sabor acaí. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 3 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025978504).

Solicitud N° 2025-0006602.—Andrés Corrales Guzman, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad 112450269, en calidad de apoderado especial de Puertas y Ventanas de PVC, Sociedad Anónima, Cédula jurídica 3101765256 con domicilio en Alajuela, Alajuela, El Coyol, Condominio Vila del Lago, casa 27, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión de negocio comercial dedicado a la venta de puertas y ventanas de PVC Reservas: No se hacen reservas.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de julio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025978507).

Solicitud N° 2025-0000402.—Irene María Castillo Rincón, Cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderado especial de Credit Force, S. A. con domicilio en Humboldt Tower, provincia Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clases 9 y 42. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software relacionado con créditos y verificación de antecedentes; en clase 42: diseño y desarrollo de hardware y software relacionados con

créditos y verificación de antecedentes Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 15 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025978513).

Solicitud N° 2025-0007734.—Marlon Jesús Salas Solano, cédula de identidad N° 303810877, en calidad de Apoderado Especial de Productos Canasta Básica CB Sociedad de Responsabilidad, cédula jurídica N° 3102879340, con domicilio en Cartago San Francisco, Urbanización Jacarandas, doscientos metros oeste de la Escuela Asunción, local esquinero, de una planta, color azul, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 3 y 5. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Toallitas para bebés impregnadas de preparaciones de limpieza; en clase 5: Pañales para bebés. Reservas: Se reserva el color blanco, rosado, verde y turquesa.

De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 7 de agosto de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 07 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025981482).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Solicitud N° 2025-0007584.—Paola Castro Montealegre, cédula de identidad N°111430953, en calidad de apoderado especial de 3-102-936288 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-936288 con domicilio en San Pedro, del Mas X Menos cincuenta metros este y cien metros sur, casa morada con puerta de vidrio, Costa Rica, solicita la inscripción de: **OCASSA** como marca de servicios en clase 36; 37 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Servicios inmobiliarios, en clase 37: Servicios de construcción; servicios de instalación; servicios de reparación; en clase 42: Servicios de investigación industrial; servicios de diseño industrial; servicios de arquitectura y planificación urbana; servicios de arquitectura; servicios de diseño arquitectónico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el 17 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2025978367).

Solicitud N° 2025-0000409.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Credit Force, S.A. con domicilio en Humboldt Tower, Provincia Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software relacionado con créditos; en clase 42: diseño y desarrollo de hardware y software relacionado con créditos. Fecha: 16 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para

hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 16 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025978526).

Solicitud N° 2025-0008068.—Marco Aurelio Bolaños Ortega, cédula de identidad 113480517, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3-101-939667 Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101939667 con domicilio en San Joaquín de Flores, del templo católico doscientos metros al norte y quinientos metros al este, apartamentos Johanna, apartamento número cuatro con portón negro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a servicio de relajación, terapia y masajes. Ubicado en Costa Rica, Heredia, Barva, Barva, de la Clínica de Barva cien metros al oeste, doscientos metros al norte, y veinticinco metros al este, casa color blanco con portones negros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025978556).

Solicitud N° 2025-0007526.—Stephanie Montero Matamoros, cédula de identidad 11391086, en calidad de apoderado especial de Stephannie Canossa Sequeira, Cédula de identidad 603770480 con domicilio en 175 metros oeste de la iglesia católica de San Rafael, cantón San Ramón, provincia de Alajuela, Esparza, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a: Diseño, confección y comercialización de ropa y accesorios para mujer; elaboración y venta de artículos decorativos para el hogar como jarrones, cuadros y cerámica; diseño y fabricación de muebles para el hogar; así como la operación de servicios de cafetería y gastronomía artesanal, ubicado 150 metros sur de las oficinas del ICE local a mano izquierda, Cantón San Ramón, Provincia de Alajuela. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros



interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.— 1 vez.—(IN2025978557).

Solicitud N° 2025-0007621.—Jose Andres Chaves Zuniga, cédula de identidad 1-1567-0251, en calidad de apoderado generalísimo de Power Phoenix Fitness Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101762510 con domicilio en PAIS: Costa Rica, provincia: Santa Ana, distrito: Santa Ana, direccion: diagonal a los bomberos, Koru Gym, San Jose, Santa Ana, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de entrenamiento físico; asesoría en acondicionamiento físico; clases grupales de ejercicio funcional; clases de fuerza y resistencia; entrenamiento personalizado; actividades deportivas para adultos y menores de edad; programas de salud y bienestar; servicios de gimnasio; elaboración de rutinas de ejercicio; orientación en el uso de equipos deportivos; programas de entrenamiento físico personalizado; capacitación física para mejora del rendimiento. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025978587).

Solicitud N° 2025-0008098.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad 109520932, en calidad de apoderado especial de Vallecilla B Y Vallecilla M Y CIA S.C.A. Carval de Colombia con domicilio en carretera 1 N°. 58-41 Cali, Valle Del Cauca / Colombia, San José, Colombia, solicita la inscripción de: **IMPROX** como marca de comercio en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025978589).

Solicitud N° 2025-0007421.—Ricardo Antonio Vásquez Martínez, soltero, pasaporte b06791561, en calidad de apoderado generalísimo de 3102938168 Sociedad De Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102938168 con domicilio en Distrito San Isidro, La Ceiba, de los tribunales de justicia uno punto cinco al norte, apartamentos La Ceiba, apartamento número 22, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica en clase(s): 25. Internacional(es).

PALMER CLOTHING



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025978590).

Solicitud N° 2025-0007416.—Laura Elena Sánchez Víquez, casada, mayor, mercadóloga, cédula de identidad 115140179 y Grupo Anquez Sociedad de Responsabilidad Limitada, Cédula jurídica 3102830980 con domicilio en San José, Pérez Zeledón, General Limitada, 800 metros de la escuela La Linda, calle Paraíso, sexta casa lado derecho color blanca, Pérez Zeledón, Costa Rica y San José, Pérez Zeledón, San Isidro, exactamente 50 metros norte de las oficinas Corporativas de Coopealianza R.L, edificio de dos plantas de color blanco, Pérez Zeledón, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 4 y 20. Internacional(es).

THALASSA

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 4: fabricación de velas de cera de soya; en clase 20: fabricación de figuras de cera y yeso Reservas: No se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 12 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A

efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025978609).

Solicitud N° 2025-0001107.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad: 1010740933, en calidad de apoderado especial de Prysmian S.P.A., con domicilio en Via Chiese 6, 20126 Milano (MI), Italia, Italia, solicita la inscripción de: **NEUTRACEN**, como Marca de Fábrica y Comercio en clase(s): 9. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: cables eléctricos. Fecha: 6 de febrero de 2025. Presentada el: 5 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 6 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025978633).

Solicitud N° 2025-0001999.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad: 1010740933, en calidad de apoderado especial de Prysmian S.P.A., con domicilio en Via Chiese 6, 20126 Milano, Italia, Italia, solicita la inscripción de: **i1**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 17 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 17: cinta aislantes. Fecha: 27 de febrero de 2025. Presentada el: 26 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025978634).

Solicitud N° 2025-0008175.—Silvia Elena Canales Guevara, casada una vez, cédula de identidad N° 503360296, con domicilio en Liberia, Cañas Dulces, cincuenta metros oeste del Ebais de Cañas Dulces, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase 43. Internacional.



**MORPHO
& MONARCA**

Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de alojamiento temporal (airbnb). Reservas: de los colores azul, naranja y negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el 29 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en

defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025978636).

Solicitud N° 2025-0005400.—Dunia Mora Fernández, cédula de identidad: 104270010, en calidad de apoderada generalísima de Importaciones Dumo S. A., cédula jurídica: 3101227448, con domicilio en Costa Rica, San José, Desamparados, San Rafael Abajo, 75 metros al sur del Ebais, tapia rosada, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: calzado. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 27 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wendy López Vindas, Registradora.—(IN2025978652).

Solicitud N° 2025-0001254.—Álvaro Enrique Dengo Solera, casado una vez, cédula de identidad: 105440035, en calidad de apoderado especial de Saic Motor Corporation Limited, con domicilio en Room 509, Building 1, 563 Songtao Road, (Shangai) Pilot Free Trade Zona, China, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 12 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: vehículos eléctricos; vans (vehículos); vehículos de locomoción terrestre, aérea, acuática o ferroviaria; automóviles; carros; bumpers para vehículos; chasis para vehículos; carrocerías para vehículos; reposacabezas para asientos de vehículos; equipos de reparación para neumáticos. Fecha: 13 de febrero de 2025. Presentada el: 7 de febrero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 13 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025978656).



MAXUS

Solicitud N° 2025-0000919.—Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad: 105440035, en calidad de apoderado especial de Walmart Apollo LLC, con domicilio en 702 Southwest 8th. Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 38 y 41 internacional(es).

Walmart P*odcast

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 38: telecomunicaciones, servicios de telecomunicaciones y de videoconferencia; en clase 41: educación, prestación de servicios de formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de entretenimiento deportivo y para el mantenimiento físico. Fecha: 31 de enero de 2025. Presentada el: 29 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025978657).

Solicitud N° 2025-0000962.—Álvaro Enrique Dengo Solera, divorciado, cédula de identidad: 105440035, en calidad de apoderado especial de Walmart Apollo; LLC, con domicilio en 702 SW 8th. Street, Bentonville, Arkansas 72716, Estados Unidos de América, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 28. Internacional(es).

Regina

Para proteger y distinguir lo siguiente: muñecas y accesorios para muñecas; juegos y juguetes; aparatos de videojuegos; artículos de gimnasia y deporte; adornos para árboles de navidad. Fecha: 31 de enero de 2025. Presentada el 30 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de enero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025978659).

Solicitud N° 2025-0005530.—Tomás Dinarte Guzmán, cédula de identidad: 601550367, en calidad de apoderado generalísimo de 3-102-928338 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3102928338, con domicilio en Liberia Centro, detrás de la Iglesia Central de Liberia, diagonal a la Escuela Asunción Esquivel Ibarra, en restaurante el Señor Patacón, local color blanco, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 30 internacional(es).

Dobóre

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas

de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvo para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas(condimentos), especie, hielo. Reservas: de los colores café chocolate y caramelo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 30 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025978682).

Solicitud N° 2025-0008156.—Giselle Nicole Reuben Hatounian, cédula de identidad: 110550703, en calidad de apoderada especial de Luis Pedro Chang, mayor, soltero, administrador, pasaporte: 2494986420101, con domicilio en 6 Ave. A 13-24 Zona 9, Oficina 204, Guatemala, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).

HYBRID

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: actividades deportivas; actividades culturales; educación; formación; servicios de entretenimiento. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 29 de julio de 2025. San José: Se

cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025978706).

Solicitud N° 2025-0008212.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad: 113590010, en calidad de apoderada especial de UDI Group A.S., con domicilio en Archeologická 2256/1, Stodýlky, 155 00 Prague 5, República Checa, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 35; 36; 37; 42; 43 y 45 internacional(es).

UDI GROUP

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; en clase 36: servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios; en clase 37: servicios de construcción; extracción minera, perforación de gas y de petróleo; en clase 42: servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios

de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software.; en clase 43: servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; en clase 45: servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios de clubes de encuentro, servicios de redes sociales en línea; servicios funerarios; cuidado de niños a domicilio. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025978707).

Solicitud N° 2025-0007969.—Jancy López Bernal, cédula de residencia: 117001598512, en calidad de apoderada generalísima de Distribuidora JLB Fashion SRL, cédula jurídica N° 3102804231, con domicilio en costado norte de Plaza Víquez, 50 oeste de KFC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de panceta de cerdo, chicharrón colombiano, chicharrón tico, ensaladas frías, ensaladas calientes, patacones, frijoles molidos, mazorca de maíz, papas, guacamole, pollo frito, pollo empanizado, rack costillas de cerdo, racks costillas de res, chicharrón crispy, todo lo anterior para llevar, ubicado en San José, Catedral, costado norte de Plaza Víquez, 50 Oeste de KFC. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025978732).

Solicitud N° 2025-0007970.—Jancy López Bernal, cédula de residencia 117001598512, en calidad de Apoderado Generalísimo de Distribuidora JLB Fashion SRL, cédula jurídica N° 3102804231, con domicilio en costado norte de Plaza Víquez, 50 oeste de KFC, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase: 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de venta: panceta de cerdo, chicharrón colombiano, chicharrón tico, ensaladas frías, ensaladas calientes, patacones, frijoles molidos, mazorca de maíz, papas, guacamole, pollo frito, pollo empanizado, rack costillas de cerdo, racks costillas de res, chicharrón crispy, carne, pescado, carne de ave. Reservas: De los colores: rojo, negro y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025978733).

Solicitud N° 2024-0013064.—Anel Aguilar Sandoval, en calidad de apoderado especial de Sphera Solutions INC. con domicilio en 130 East Randolph Street, Suite 2900, Chicago, IL 60606, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SPHERA SOLUTIONS** como Marca de Comercio y Servicios en clases 9; 35 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software informático para permitir a las empresas utilizar estrategias unificadas para abordar múltiples desafíos de sostenibilidad empresarial, a saber, medio ambiente, salud y seguridad, gestión de riesgos, administración de productos, recursos naturales, responsabilidad social, gobernanza y cumplimiento de regulaciones gubernamentales, estándares industriales. y políticas corporativas ;en clase 35: Servicios de consultoría empresarial en el campo de la gestión ambiental, en concreto, asesoramiento a empresas e individuos sobre cuestiones de impacto ambiental, conversación, preservación y protección y análisis económico con fines comerciales mediante el uso de métricas y análisis para impulsar mejoras operativas continuas y desempeño financiero; servicios de consultoría empresarial en el campo de la gestión de productos, la responsabilidad social corporativa y gobernanza corporativa mediante el uso de métricas y análisis para impulsar mejoras operativas continuas y desempeño financiero; servicios de consultoría en gestión de recursos naturales; servicios de subcontratación de procesos comerciales en el ámbito del medio ambiente, la salud y la seguridad, la gestión de riesgos, la gestión de productos, los recursos naturales, la responsabilidad social y la gobernanza; servicios de consultoría empresarial en materia de cumplimiento de normas industriales y políticas corporativas y preparación de informes comerciales relacionados; servicios de consultoría empresarial en el ámbito de la gestión de proyectos sostenibles ;en clase 42: Servicios de software como servicio (SAAS) que ofrecen software para permitir a las empresas utilizar estrategias unificadas para abordar múltiples desafíos de sostenibilidad empresarial, a saber, medio ambiente, salud y seguridad, gestión de riesgos, administración de productos, recursos naturales, responsabilidad social, gobernanza y cumplimiento de regulaciones gubernamentales, estándares industriales y políticas corporativas; consultoría técnica en el

campo de las ciencias ambientales Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el 19 de diciembre de 2024. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Bernard Molina Alvarado Registrador.—(IN2025978735).

Solicitud N° 2025-0007961.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Hunter Fan Company con domicilio en 7130 Goodlett Farms Parkway, Suite 400 Memphis, Tennessee 38016, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **ELEVE COMFORT** como marca de fábrica y comercio en clase 11. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Ventiladores de techo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—1 vez.—(IN2025978736).

Solicitud N° 2025-0008213.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de UDI Group A.S. con domicilio en Archeologická 2256/1, Stodýlky, 155 00 Prague 5, República Checa, solicita la inscripción como marca de servicios en clases 35; 36; 37; 42; 43 y 45. Internacionales.

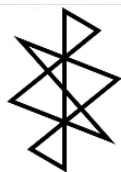


Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; en clase 36: Servicios financieros, monetarios y bancarios; servicios de seguros; servicios inmobiliarios; en clase 37: Servicios de construcción; extracción minera, perforación de gas y de petróleo; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; en clase 43: Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal; en clase 45: Servicios jurídicos; servicios de seguridad para la protección física de bienes materiales y personas; servicios de clubes de encuentro, servicios de redes sociales en línea; servicios funerarios; cuidado de niños a domicilio. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el 30 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los

dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025978737).

Solicitud N° 2025-0008273.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de Apoderado Especial de Aspen Global Incorporated con domicilio en GBS plaza, CNR La Salette & Royal Roads, Grand Bay, Mauricio, solicita la inscripción de: **SEMOWY** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025978738).

Solicitud N° 2025-0008078.—Gregory Picado Solano, soltero, cédula de identidad N° 117750006, con domicilio en Navarro del Socorro, Dulce Nombre, 50 metros norte de la Escuela Rudecindo Vargas Quirós, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 16; 25; 35 y 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Grabaciones de audio y vídeo con música, vídeos musicales, actuaciones musicales, interpretaciones artísticas y entrevistas. Medios digitales, es decir, CD, DVD y archivos de audio descargables con entretenimiento y música. Música digital descargable de Internet. Archivos de música descargables. Grabaciones de sonido musical descargables. Grabaciones de vídeo descargables con música, vídeos musicales, actuaciones musicales, interpretaciones artísticas y entrevistas. Grabaciones sonoras musicales. Discos fonográficos con música. CD pregrabados, cintas de vídeo, discos láser y DVD con archivos de audio, archivos de datos, música, vídeos, actuaciones musicales, vídeos musicales y entrevistas. Grabaciones sonoras con música y entrevistas. Mercancía con la marca, logo e imagen del artista: Gafas antideslumbrantes / Anteojos antirreflejo. Gafas de deporte / anteojos de deporte. Gafas de sol / Anteojos de sol. Gafas de sol para animales de compañía. Gafas 3D / Anteojos

3D. Estuches para gafas / Estuches para anteojos. Cordones para gafas / Cordones para anteojos. Cadenas para gafas / Cadenas para anteojos.; en clase 16: Calcomanías. Pegatinas. Impresiones artísticas. Álbumes de eventos. Impresiones fotográficas. Programas de eventos impresos. Carteles impresos. Entradas impresas.; en clase 25: Ropa para mercancía con la marca, logo e imagen del artista: Camisas. Camisas de manga larga. Camisetas. Camisetas gráficas. Sudaderas. Sudaderas con capucha. Capuchas. Chaquetas. Gorras. Gorros. Gorras de pescador. Gorra con viseras. Abrigos / tapados. Albornoces / salidas de baño. Alpargatas. Alzas de talón para el calzado. Antifaces para dormir. Artículos de sombrerería. Bandanas [pañuelos para el cuello]. Bandas para la cabeza [prendas de vestir]. Batas [guardapolvos] / guardapolvos [batas]. Batas [saltos de cama] / batines / saltos de cama. Boas [bufandas]. Bodis [ropa interior]. Boinas. Bolsillos de prendas de vestir. Borceguís / botas con cordones. Botas de deporte. Botas de fútbol / botines de fútbol. Botas de media caña. Botas. Botines. Calcetines absorbentes del sudor. Calcetines / soquetes [calcetines]. Calzado de playa. Calzado. Calzoncillos bóxer. Calzones de baño / shorts de baño. Camisas de manga corta. Camisetas de deporte. Camisetas de deporte sin mangas. Camisetas de protección [rashguards]. Camisolas. Cañas de botas. Canesúes de camisa. Capas de peluquería. Chalecos. Chales. Chaquetas de pescador. Chaquetones. Cinturones [prendas de vestir]. Cinturones monederos [prendas de vestir]. Combinaciones [ropa interior]. Conjuntos de vestir. Corbatas. Corseletes. Corsés [ropa interior]. Cubrecorsés. Cubrecuellos / bragas para el cuello / chalinis. Cuellos postizos (prendas de vestir). Delantales [prendas de vestir]. Enaguas. Fajas [ropa interior]. Fajines. Faldas / polleras. Faldas short. Fulares / bufandas. Gabanes / paletós / sobretodos. Gabardinas [prendas de vestir]. Galochas / chanclos. Guantes [prendas de vestir]. Guantes de ciclismo. Guantes de conducir. Guantes de esquí. Guantes térmicos para dispositivos de pantalla táctil. Herrajes para el calzado. Jerseys [prendas de vestir]. Kimonos. Leotardos. Ligas [ropa interior]. Ligas para calcetines. Ligueros / portaligas. Mallas [leggings] / calzas [leggings] / leggings [pantalones]. Manguitos [prendas de vestir]. Manoplas. Mantillas. Medias absorbentes del sudor. Mitones. Orejeras [prendas de vestir]. Palas de calzado. Pantalones. Pantalones bombachos. Pantis. Pantuflas / esarpines / patucos / zapatillas de interior. Pañuelos de bolsillo [prendas de vestir]. Pañuelos de cuello de hombre. Pañuelos para la cabeza. Parkas [prendas de vestir]. Pelerinas [prendas de vestir]. Pellizas [prendas de vestir]. Pichis [prendas de vestir]. Pielis [prendas de vestir]. Pijamas. Ponchos. Prendas de calcetería / prendas de mediería. Prendas de punto. Prendas de vestir bordadas. Prendas de vestir impermeables / impermeables. Prendas de vestir / ropa / vestimenta. Prendas para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico / mascarillas [ropa] para cubrir la cara que no sean para uso médico ni higiénico. Protectores de tacón para zapatos. Punteras de calzado. Refuerzos de talón para medias. Ropa con ledes incorporados. Ropa de confección. Ropa de cuero. Ropa de cuero de imitación. Ropa de deporte con sensores digitales integrados. Ropa de gimnasia. Ropa de látex. Ropa de playa. Ropa interior / lencería. Ropa interior absorbente del sudor. Ropa para ciclistas. Sandalias. Sandalias de baño. Sarongs [pareos] / pareos. Sobaqueras. Sombreros. Sombreros de copa. Sostenes / ajustadores [ropa interior] / corpiños [ropa interior] / sujetadores [ropa interior]. Suéteres. Sujetadores adhesivos / sostenes adhesivos. Tacones. Tacos para botas de fútbol / tapones para botines de fútbol. Tirantes para prendas de vestir. Trajes de baño [bañadores] / bañadores / mallas [bañadores]. Trajes de disfraces. Trajes. Turbantes. Uniformes. Uniformes de judo. Uniformes de karate. Velos.

Vestidos. Viseras en cuanto artículos de sombrerería. Viseras para gorras. Zapatillas de baño / pantuflas de baño. Zapatillas de deporte. Zapatillas de gimnasia. Zapatos.; en clase 35: Servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen ropa y prendas de vestir, y mercancías de gafas de sol. Servicios de tiendas minoristas en línea para música digital descargable. Servicios de tiendas minoristas en línea que ofrecen música y videos pregrabados descargables. Servicios de tiendas minoristas en línea para música y películas descargables y pregrabadas.; en clase 41: Servicio de composición musical. Servicios de entretenimiento en presentaciones, actuaciones e interpretaciones musicales en vivo y conciertos. Servicio de grabación y producción musical. Servicio de publicación de música. Proporcionar música pregrabada en línea no descargable. Servicio de grabación, edición y producción de videos musicales. Proporcionar una página web para informar sobre el artista y entretenimiento en el medio musical. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025978774).

Solicitud N° 2025-0008218.—Patricia Rivero Breedy, casada, cédula de identidad N° 104120428, en calidad de apoderado especial de Inversiones Oridama S. A., **cédula jurídica** N° 3101081719, con domicilio en San Miguel de Desamparados 900 metros al sur del Ebais El Llano antigua Fábrica de Embutidos, Calle Sabanillas, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ASTENOLIT** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos, desinfectantes, especialmente lociones, jarabes, ungüentos, polvos líquidos, emulsiones, suspensiones, preparaciones dermatológicas en general, geles, cremas, ampollas, supositorios, medicamentos de uso tópico. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el 30 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025978827).

Solicitud N° 2025-0005611.—Daniel Eduardo Muñoz Herrera, casado una vez, cédula de identidad N° 109390945, en calidad de apoderado especial de Anatot C Sociedad Anónima,

cédula jurídica N° 3101207227, con domicilio en Desamparados, San Rafael Abajo, de la Iglesia Católica 200 metros al sur y 50 metros al este, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 43. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de tiendas de conveniencia y restaurante; servicios que procuran alimentos y bebidas preparadas o envasadas para consumo humano. Reservas: De los colores: azul claro, azul oscuro y blanco. De

conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 10 de junio de 2025. Presentada el 02 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 10 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025978854).

Solicitud N° 2025-0008211.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Hangzhou Ouji Technology Co. Ltd., con domicilio en Room 1101, Building B, Baoyi Center, Xiaoshan District, Hangzhou City, Zhejiang Province, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 8. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 8: Aparatos de tatuaje; Aguja de tatuaje; Instrumentos esterilizados para perforación del cuerpo; Aparatos para perforar las orejas. Reservas: de

conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025978875).

Solicitud N° 2025-0007959.—María Gabriela Bodden Cordero, cédula de identidad N° 07-0118-0461, en calidad de apoderado especial de Ignacio Llanos Suárez, casado una vez., Pasaporte 58076222 A, con domicilio en Av. Mar Cantábrico N° 16, Portal 12, Piso 2B; Gijón 33204 Gijón (Asturias), España, solicita la inscripción de: **WOKAP** como marca de comercio y Servicios en clase 9; 35; 38 y 42. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software descargable; aplicaciones móviles y de escritorio; sistemas operativos informáticos, programas de sistemas operativos informáticos; programas informáticos vinculados a procesos de selección, recursos humanos y vinculación laboral; ordenadores y periféricos

de ordenador.; en clase 35: Publicidad; gestión, organización y administración de negocios comerciales; trabajos de oficina; suministro de espacios de venta en línea para vendedores y compradores de productos y servicios; servicios comerciales prestados a través de plataforma digital para la vinculación entre empleadores y candidatos, publicación de vacantes [puestos de oficina], gestión de procesos de reclutamiento.; en clase 38: Servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones digitales; servicios de comunicaciones por redes informáticas; redes de comunicaciones electrónicas; servicios de correo y mensajería electrónicos; servicios de mensajería web y multimedia.; en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación y diseño industriales; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software; Software como servicio (SaaS); desarrollo, mantenimiento y soporte de software como servicio (SaaS); servicios de desarrollo y mantenimiento de aplicaciones web; diseño y programación de software para plataformas digitales. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025978878).

Solicitud N° 2024-0006253.—Aarón Montero Sequeira, cédula de identidad N° 109080006, en calidad de apoderado especial de Peccin S/A, con domicilio en Rua Doutor Sidney Guerra, 1700, Copas Verdes, Erechim- RS 99704-660, Brasil, Brasil, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Caramelos; Gotas de dulce; Chiclos; Piruleta. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 14 de junio de 2024. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2025978882).

Solicitud N° 2025-0006893.—José Ramón Guevara Garita, casado, cédula de identidad N° 401630952, en calidad de apoderado generalísimo de Grupo Gramatica Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101898851, con domicilio en Belén, La Asunción de San Antonio de Belén, del Centro de Eventos Pedregal doscientos metros este y cuatrocientos metros sur, dentro del Colegio CIT, Bodega número cuatro, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 27. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 27: Césped artificial y revestimientos de suelos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978, el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 1 de julio de 2025.

San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025978891).

Solicitud N° 2025-0008158.—Aarón Montero Sequeira, **cédula de identidad** N° 109080006, en calidad de apoderado especial de FVR LTD., con domicilio en PO Box 897, Windward 1, Regatta Office Park, Grand Cayman KY1-1103, Cayman Islands, Islas Caimán, solicita la inscripción como marca de servicios en clases 36 y 45. Internacionales.

ver+

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 36: Inversión en fondos comunes de inversión; inversión en fondos de inversión colectiva; inversión de capital; inversión de fondos; inversión privada e inversión de

capital a riesgo; administración de capital; inversión de capitales propios; gestión de fondos; gestión de la inversión en adquisición de empresas; inversión de fondos en empresas con fines educativos y de liderazgo.; en clase 45: Servicios personales y sociales prestados por terceros destinados a satisfacer necesidades individuales y servicios sociales en áreas de educación y liderazgo, a saber, asesoramiento jurídico relacionado con temas sociales; investigación jurídica relacionada con temas sociales y de liderazgo; organización de reuniones políticas; promoción de los intereses de empresas internacionales, inmobiliarias y empresas sin fines de lucro en los ámbitos de la política, la legislación y la reglamentación en materia de liderazgo y educación; servicios de agencias de puesta en relación social; servicios de asesoramiento en materia de derecho relacionados con temas de liderazgo y de educación; servicios de consultoría jurídica relacionados con temas sociales; servicios de grupos de presión política en materia de política de asuntos internacionales; servicios de grupos de presión política en materia de políticas de educación; servicios de grupos de presión política en materia de políticas gubernamentales; servicios jurídicos relacionados con la negociación y redacción de directivas relacionadas con temas de liderazgo y educación; servicios jurídicos relacionados con la negociación y redacción de reglamentos relacionados con temas de liderazgo y educación; suministro de información en materia de cuestiones políticas; suministro de información en materia de reuniones políticas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978, el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el 29 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos

que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025978926).

Solicitud N° 2025-0007275.—Alberto Pauly Sáenz, casado, **cédula de identidad** N° 104130799, en calidad de apoderado generalísimo de El Portal de Río Celeste E Y A, Sociedad Anónima, **cédula jurídica** N° 3101338980, con domicilio en Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, Condominio Torres del Parque, Tercer Piso, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **KANTALA** como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de alimentación y afines, tales como servicios de restaurante, bar y complementarios, como suministros de bebidas alcohólicas, preparación de bebidas y alimentos para el consumo. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025978930).

Solicitud N° 2025-0008089.—Jaime Eduardo Schmidt Muñoz, **cédula de identidad** N° 114050655, en calidad de apoderado especial de Kom Sportswear Sociedad por Acciones Simplificada SAS, **cédula jurídica** N° 901003412-3, con domicilio en CRA 45 118 79 Bogotá, Colombia, Colombia, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 25. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: Prendas de vestir; calzado; artículos de sombrería. Reservas: Se reserva el uso de la marca en color negro en su tipología y fondo blanco según el isotipo presentado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registradora.—(IN2025978958).

Solicitud N° 2025-0005696.—Camila Rodríguez Rodríguez, soltera, **cédula de identidad** N° 208570127, con domicilio en urbanización Campo Verde, Segunda Entrada, Casa 58-c, Alajuela Canoas, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase 25. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Pantalones, jeans, bóxer, calzoncillos, medias, calcetas, zapatos, tenis, tshirt, camisas, sweater, jackets, sudaderas, gorras, bolsas, sombreros, joyería, blusas, trajes de baño, artículos de cuero e imitaciones, fajas, salveques, maletines, joyería, relojería y otros. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 11 de julio de 2025. Presentada el 04 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 11 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025978970).

Solicitud N° 2025-0008217.—Federico Augusto Lancheros Amórtegui, soltero, cédula de identidad N° 801100696, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, de la Bomba del Higuero 100 sur, 110 este, Casa 1009, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Organización de cursos de formación en materia de Investigación, Innovación y Emprendimiento. Reservas: De los colores: azul, amarillo mostaza y amarillo ámbar. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025978977).

Solicitud N° 2025-0007988.—Karina Fernanda Quesada Salas, mayor, casada una vez, abogada, cédula de identidad N° 207440535, en calidad de apoderado especial de Juan Carlos Lazo Segovia, mayor, casado una vez, empresario, cédula de identidad N° 205760775, y Julissa Auxiliadora Hernández Gómez, mayor, casada una vez, empresaria, cédula de identidad N° 801280209, con domicilio en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, Casa contiguo Apartamentos Sol y Luna, Costa Rica y Alajuela, San Carlos, La Fortuna, Casa contiguo Apartamentos Sol y Luna, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento comercial dedicado a brindar el servicio de restaurante, con especialidad en carnes y pizzas, ubicado en Alajuela, San Carlos, La Fortuna, local

esquinero opuesto a Álamo Rent a Car, sin perjuicio de abrir otros establecimientos comerciales en cualquier otro punto del país. Reservas: Se reserva el color negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025978984).

Solicitud N° 2025-0008022.—Yaslin Vanessa Peña Williams, casada una vez, cédula de identidad N° 701210622, con domicilio en San Isidro, de Ferretería El Lagar 150 metros norte, segundo portón negro a mano derecho, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).

SABÓ BY VANESSA

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Salsa a base de tomate y especias. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025978997).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Solicitud N° 2025-0005019.—Jacqueline Cantillo Siles, casada una vez, cédula de identidad 110930012, con domicilio en: Santa Ana, calle La Chimba, del Abastecedor Río Oro, 1600 mts. al sur contiguo a Condominio San Nicolás de Bari, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: un establecimiento comercial dedicado a la venta de trajes de baño, salidas de playa, blusas de playa, pantalones de playa y short de playa. Ubicado en San José, Santa Ana, Uruca, calle La Chimba del Abastecedor Río Oro, 1600 mts. al sur contiguo al Condominio San Nicolás de Bari. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 20 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de mayo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes,

contados a partir de la primera publicación de este edicto. 20 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Wálter Alfaro González, Registrador(a).—(IN2025973151).

Solicitud N° 2025-0006906.—Daniel Mauricio Villegas Hunt, cédula de identidad N° 116310282, en calidad de apoderado generalísimo de VH Consultor Centroamericano Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101795494, con domicilio en Heredia, Heredia, Mercedes Norte, Condominio San Martín, apartamento B 04., Heredia, Heredia, Mercedes Norte, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 35. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Comprende principalmente los servicios que implican la gestión, la explotación, la organización y la administración comercial de una empresa comercial o industrial, así como los servicios de publicidad, marketing y promoción. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de agosto de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025979025).

Solicitud N° 2025-0007332.—María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad N°113310307, en calidad de apoderado especial de Accenture Global Solutions Limited con domicilio en 3 Grand Canal Plaza, Upper Grand Canal Street, Dublin 4, Irlanda, Irlanda, solicita la inscripción de: **TRUSTED AGENT HUDDLE** como marca de servicios en clase 42. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios de consultoría técnica, a saber, servicios de consultoría relacionados con la selección y personalización bien informadas de software y aplicaciones de terceros para facilitar la creación y modificación de agentes de inteligencia artificial; servicios de consultoría técnica para la evaluación, clasificación y evaluación comparativa de software y aplicaciones de terceros utilizados en el desarrollo de agentes de inteligencia artificial; servicios de desarrollo de aplicaciones para la creación y personalización de agentes de inteligencia artificial; suministro del uso temporal de software informático no descargable para facilitar el acceso seguro y los controles de acceso al software y las aplicaciones en el campo de los agentes de inteligencia artificial; suministro del uso temporal de software informático no descargable para comparar software y aplicaciones de inteligencia artificial de terceros; servicios de software como un servicio (SaaS) caracterizados por software en el campo de la orquestación de datos de inteligencia artificial Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento

de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Se otorga prioridad N° 0094508 de fecha 31/03/2025 de Jamaica. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el 10 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registradora.—1 vez.—(IN2025979056).

Solicitud N° 2025-0008086.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 106260794, en calidad de apoderado especial de Chery Automobile CO. LTD. con domicilio en 8 Changchun Road Economy Development Zone, Wuhu City, Anhui Province, China, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clases 12 y 37. Internacionales.

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Carros autónomos; carros sin conductor; carros híbridos enchufables; carros híbridos en serie; carros eléctricos de pila de combustible; carros eléctricos; carros eléctricos enchufables; carros; máquinas (motores) de automóviles; vehículos eléctricos ;en clase 37: Instalación y reparación de equipo de calefacción; reconstrucción de máquinas (motores) desgastados o parcialmente destruidos; supresión de interferencias en aparato eléctrico; instalación, mantenimiento y reparación de hardware de computadoras; estaciones de servicio vehicular [reabastecimiento de combustible y mantenimiento]; servicios de reparación de averías de vehículo; mantenimiento de vehículo; mantenimiento y reparación de vehículo de motor; carga de batería de vehículo; cuidado, limpieza y reparación de cuero Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el 28 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025979066).

Solicitud N° 2025-0000989.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de Apoderado Especial de Edelman Shoe Inc. con domicilio en 1325 Avenue of The Americas, 34TH Floor, New York, NY 10019, Estados Unidos de América, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **SAMEDEL** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 18. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: Bolsos y pequeños artículos de cuero, en concreto estuches para cosméticos, correas para bolsos y similares Fecha: 3 de febrero de 2025. Presentada el: 31 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos

para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 3 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado Registrador(a).—(IN2025979074).

Solicitud N° 2025-0000993.—Marco Antonio López Volio, mayor, casado, abogado, cédula de identidad 1010740933, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Medikem Sociedad Anónima de capital variable con domicilio en distrito de antiguo Cuscatlán, Municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, El Salvador, El Salvador, solicita la inscripción de: **NASAKEM** como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas Fecha: 04 de febrero de 2025. Presentada el 31 de enero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 04 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar Registrador.—(IN2025979075).

Solicitud N° 2025-0007235.—Marianela Odilie Portuquez Sánchez, cédula de identidad 105430669, en calidad de Apoderado Especial de MAVEMPRO de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3101637144 con domicilio en Barreal de Heredia, edificio Jade, local 4, provincia de Heredia, cantón de Heredia, distrito, Ulloa / Costa Rica, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **AURA** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 y 10. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Toallas sanitarias, tampones, protectores íntimos gel de baño para limpieza íntima; en clase 10: Copas menstruales Reservas: N° De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez Registrador(a).—(IN2025979082).

Solicitud N° 2025-0007950.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderada especial de Alpha Chem S. A. de C.V., con domicilio en Carretera México Toluca 1725 E-4, Col. Lomas de Palo Alto, CP.05110, Ciudad de México, Cuajimalpa, México, México, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: productos para uso veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso veterinario; complementos

alimenticios para animales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025979089).

Solicitud N° 2025-0006670.—Jonathan Ruíz Campos, cédula de identidad: 108380605, en calidad de apoderado general de Richs Castles Logistics RCL Sociedad Civil, cédula jurídica: 3106871054, con domicilio en Montes De Oca, San Pedro, edificio Sigma A, segundo piso, oficinas de Republic, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **RICHS CASTLES**, como marca de comercio en clase(s): 30 y 32 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: café; en clase 32: agua. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 25 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025979098).

Solicitud N° 2025-0008049.—Josling Marcela Alpízar Robles, cédula de identidad: 116370612, en calidad de apoderada especial de Agro Standard Commerce Company Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3101505645, con domicilio en Alajuela, Naranjo, San Juan, contiguo al cementerio de la localidad, Alajuela Naranjo, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32 y 33 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: cócteles sin licor; en clase 33: cócteles con licor. Reservas: se reserva colores negro y marrón. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos

Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025979106).

Solicitud N° 2025-0008101.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad: 109520932, en calidad de apoderado especial de Vallecilla B Y Vallecilla M Y Cia S.C.A. Carval de Colombia, con domicilio en Carretera 1 No. 58-41 Cali, Valle del Cauca / Colombia, San José, Colombia, solicita la inscripción de: **GUTX**, como marca de comercio en clase(s): 31 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: productos agrícolas, acuícolas, hortícolas y forestales en bruto y sin procesar; granos y semillas en bruto o sin procesar; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas, hierbas aromáticas frescas; plantas y flores naturales; bulbos, plantones y semillas para plantar; animales vivos; productos alimenticios y bebidas para animales; malta. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025979112).

Solicitud N° 2025-0004740.—Katherine María Chacón Granados, soltera, cédula de identidad: 113860187, con domicilio en San Pablo, San Pablo, Condominio el Prado, casa N° 50, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 44 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 44: Servicio de bronceado en spray. Reservas: de los colores: negro y dorado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud.

Fecha: 4 de junio de 2025. Presentada el: 9 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo

compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025979125).

Solicitud N° 2025-0007290.—Katherine Rocío Alpízar Chaves, cédula de identidad: 115130826, en calidad de apoderado especial de Yeisy Salas Campos, divorciada una vez, cédula de identidad: 602960730, con domicilio en Paquita, Calle Morales, de la chatarrera, segunda casa a mano izquierda, Quepos, Puntarenas, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de servicios en clase(s): 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: servicios deportivos y de entretenimiento. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la

Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 10 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025979138).

Solicitud N° 2025-0007107.—María José Brenes Jiménez, cédula de identidad N° 115610717, en calidad de apoderado especial de Iván Daniel Aristizabal Barrera, cédula de residencia: 117000212711, con domicilio en Heredia, San Pablo, Condominio Via Heredia, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción de: **ROOK**, como marca de comercio en clase 18 y 35 internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 18: maletas de viaje con o sin ruedas; bolsas de viaje; estuches de viaje; estuches organizadores de maletas; estuches organizadores de artículos de equipaje; etiquetas identificadoras para artículos de equipaje; maletas y/o bolsos deportivos; tarjeteros; monederos; portamonedas; en clase 35: servicios de publicidad, servicios de venta al por menor y por mayor, tienda física, tienda digital de maletas de viaje con o sin ruedas; bolsas de viaje; estuches de viaje; estuches organizadores de maletas; estuches organizadores de artículos de equipaje; etiquetas identificadoras para artículos de equipaje; maletas y/o bolsos deportivos; tarjeteros; monederos; portamonedas. Reservas: no se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de agosto de 2025. Presentada el 07 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá

a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador.—(IN2025979169).

Solicitud N° 2025-0008238.—Lothar Arturo Volio Volkmer, cédula de identidad: 109520932, en calidad de apoderado especial de Alto de Casablanca S. A., con domicilio en Ruta 68, Km. 66, S/N, Casablanca, Chile, San José, Chile, solicita la inscripción, como marca de comercio en clase(s): 33 internacional(es).

VERAMONTE Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Vinos y vinos blancos espumosos Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025979171).

Solicitud N° 2025-0007535.—Amadeley De Los Ángeles Vargas Cordero, cédula de identidad: 206660296, en calidad de apoderada especial de Chilemanía Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3102934176, con domicilio en Alajuela, Atenas, doscientos metros sur de la Iglesia Católica, casa con portón negro, a mano izquierda y rótulo de madera con nombre Arianna, San Ramón, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y servicios en clase(s): 30 y 43 internacional(es).

CHIL MANÍA Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: adobos; aliños para ensalada / aderezos para ensalada; arroz con leche; brioches / bollos; condimentos; galletas rellenas; galletas; hamburguesas con queso [sándwiches]; helados cremosos; masa de pastelería; masa para hornear; mayonesa; mezclas para tortitas saladas; mezclas pasteleras; mousse de chocolate; napolitanas de chocolate / chocolates de hojaldre; pan sin gluten; pan; pesto; pimentón [producto para sazonar] / ajíes [productos para sazonar] / chiles [productos para sazonar] / páprika [producto para sazonar]; - productos de pastelería; pudines / budines; salsas [condimentos]; sándwiches / bocadillos y emparedados; en clase 43: decoración de alimentos; servicios de cafeterías; decoración de pasteles; servicios de bares de comida rápida; servicios de catering / servicios de banquetes / servicios de bebidas y comidas preparadas; servicios de cocina fantasma; servicios de restaurantes; servicios de restaurantes de comidas para llevar; servicios de restaurantes de autoservicio. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025979173).

Solicitud N° 2025-0007565.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad: 113590010, en calidad de apoderado especial de Forbes LLC, con domicilio en 499 Washington BLVD., Floor 10, Jersey City, Nueva Jersey, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **FORBES GLOBAL PROPERTIES**, como marca de servicios en clase(s): 35 y 36 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: publicidad inmobiliaria; búsqueda de oportunidades inmobiliarias para compradores potenciales (análisis de mercados inmobiliarios); en clase 36: consultoría inmobiliaria; servicios inmobiliarios; administración inmobiliaria; servicios de gestión de ventas inmobiliarias; ventas de bienes raíces, a saber, gestión de ventas inmobiliarias; compraventa de bienes inmuebles, a saber, negociación y renegociación de contratos de arrendamiento, subarrendamiento y compraventa de inmuebles por cuenta de terceros; mercadeo inmobiliario. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1° de agosto de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025979194).

Solicitud N° 2025-0008274.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad: 113590010, en calidad de apoderado especial de Aspen Global Incorporated, con domicilio en GBS Plaza, CNR La Salette & Royal Roads, Grand Bay, Mauricio, solicita la inscripción de: **QILOWY**, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 5 internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1° de agosto de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la

Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025979195).

Solicitud N° 2025-0008275.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad N°113590010, en calidad de apoderada especial de Aspen Global Incorporate, con domicilio en GBS Plaza, CNR La Salette & Royal Roads, Grand Bay, Mauricio, solicita la inscripción de: **TIDOVY**, como marca de fábrica y comercio en clase 5. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de agosto de 2025. Presentada el 30 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025979196).

Solicitud N° 2025-0008280.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Dantas Correia & Leitão LDA., con domicilio en Rua Dos Cruzeiros, N° 352/374, 4415-920 Vila Nova de Gaia, Portugal, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 3. Internacional.

purple
PROFESSIONAL

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Esmalte de uñas; uñas artificiales; uñas postizas; calcomanías para uñas; aceite para cutículas; ablandadores de cutículas; capas de base para uñas [cosméticos]; blanqueadores de uñas; brillo de uñas; bolígrafos para esmalte de uñas; bolígrafos quitaesmaltes; pegamento fortalecedor de uñas; acondicionadores de uñas; cosméticos para uñas; cremas de manos; cremas para uñas; endurecedores de uñas; fijadores post-esmalte; geles para uñas; lociones fortalecedoras de uñas; apósitos para reconstrucción de uñas; puntas de uñas [cosméticos]; polvos para dar forma a las puntas de las uñas esculpidas; polvos para pulir uñas; preparaciones cosméticas para el cuidado de las uñas; preparaciones cosméticas para secar uñas; preparaciones para retirar uñas de gel; preparaciones para retirar esmalte de uñas; preparaciones para reparar uñas; capas superiores para esculpir uñas; esmaltes para uñas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de

agosto de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025979197).

Solicitud N° 2025-0008067.—Gustavo Álvarez Mora, cédula de identidad: 107410982, en calidad de apoderado especial de Grupo Delcore Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3102904752, con domicilio en Escazú, San Rafael, Guachipelín, Condominio Source Living, casa D quince, Escazú, Costa Rica, solicita la inscripción, como marca de fábrica y comercio en clase(s): 3 internacional(es).

Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: alcohol gel para sanitizar; sanitizante para manos; jabón líquido de manos alcohol multiuso para desinfectar; cloro % y % para limpieza en el hogar y oficina; desinfectante; limpiavidrios; quitagrasa; jabón lavaplatos líquido; controlador de olores; detergente líquido; suavizante líquido; detergente en polvo; limpiador superficies; sustituto de cloro para ropa; limpiador alcalino cerámica del hogar; cera líquida. Reservas: ninguna. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025979199).

Solicitud N° 2025-0007159.—Cindy Margot Quesada Vargas, cédula de identidad N° 111210228, en calidad de apoderado especial de LR Importa Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102670986, con domicilio en provincia San José, cantón Escazú, Guachipelín, Oficentro Multipark, Edificio Terraba, tercer piso, San José Costa Rica, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase 4. Internacional.

Para proteger y distinguir lo siguiente: Producto para encender el fuego, combustible a base de alcohol, etanol combustible. Reservas: De los colores: naranja, amarillo y rosado. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el 07 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de



2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025979209).

Solicitud N° 2025-0008193.—Jessica Enue Ward Campos, cédula de identidad: 113030101, en calidad de apoderada especial de Grupo Gordienko GG, Ltda., cédula jurídica: 3102880286, con domicilio en San José, Central, Mata Redonda, Sabana Norte, Avenida Las Américas, calle sesenta, edificio Torre La Sabana, tercer piso, oficinas de Colbs Estudio Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción, como nombre comercial.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Un establecimiento dedicado al hospedaje, alimentación, recreación y actividades deportivas para turistas nacionales y extranjeros. Ubicada en Puntarenas, cantón de Garabito, distrito Jacó, en el complejo Punta Leona. Reservas: azul, verde, amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979219).

Solicitud N° 2025-0007789.—Juan Esteban Durango Rave, cédula de identidad 801190732, en calidad de Apoderado Especial de Datare Soluciones Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102821112 con domicilio en San José, Hospital, Avenida 8, Calle 28, Centro Cooperativo Internacional, Torre C, Oficina Número 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Software como servicio [SaaS] Reservas: No se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 22 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección

no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025979220).

Solicitud N° 2025-0006061.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 1-1095-0656, en calidad de apoderado especial de Antonio Prakash Vargas Rajaram, con domicilio en Jorge Eliot Núm. Ext. 12 Núm. Int. 501, Polanco, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, México, solicita la inscripción de: **PROUD SHIPPING GROUP** como marca de servicios en clase 35; 36 y 39. Internacionales. Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Servicios de gestión de negocios comerciales; administración comercial; servicios de asistencia, dirección y administración de negocios; administración de asuntos de negocios extranjeros; administración de negocios en el ámbito del transporte; asistencia empresarial y consultoría en materia de comercio exterior y en relación con servicios de agencias de importación y exportación; servicios de asesoría, información y consultoría sobre negocios comerciales; negociación y conclusión de transacciones comerciales para terceros; servicios de intermediación comercial; servicios de abastecimiento para terceros [compra de productos y servicios para otras empresas]; servicios de agencias de importación-exportación; servicios administrativos relacionados con el despacho de aduanas; tramitación administrativa de pedidos de compra; gestión de negocios de logística para terceros; servicios de gestión de cadenas de suministro; búsquedas de adquisiciones de negocios; servicios de comparación de precios; estudios de mercado; servicios de inteligencia de mercado; servicios de inteligencia competitiva; suministro de información de mercado en relación con productos de consumo; recopilación de estadísticas; compilación de información en bases de datos informáticas; suministro de información comercial por sitios web; servicios de marketing, publicidad y promoción; promoción de servicios financieros y de seguros por cuenta de terceros; servicios de cumplimentación y presentación de declaraciones fiscales.; en clase 36: Servicios financieros de intermediación aduanera; servicios financieros de correduría aduanera; servicios financieros de agencias de aduana; servicios de información sobre servicios de agencias de aduana; preparación del cobro, pago y devolución de derechos de aduana; tasación de mercancías; valoración de fletes y mercancías; operaciones financieras; operaciones monetarias; garantías financieras [servicios de fianzas]; consultoría financiera; gestión financiera; servicios de seguros; servicios de correduría de seguros; servicios de suscripción de seguros; servicios de suscripción de seguros marítimos; servicios de agencias y corretaje de seguros; servicios de reaseguro; servicios de información sobre seguros y correduría de seguros.; en clase 39: Servicios de transporte aéreo, terrestre, ferroviario y marítimo; servicios de transporte de mercancías; flete [transporte de mercancías]; fletamento; camionaje; servicios logísticos de transporte; servicios de logística que comprenden el transporte, almacenaje, distribución y entrega de productos; servicios de logística para cadenas de abastecimiento y de logística inversa, que consisten en el almacenamiento, el transporte y la distribución de mercancías; logística de almacenamiento de inventario; servicios de embalaje, empaquetado, transporte y almacenamiento de productos y mercancías; alquiler de espacios, estructuras, unidades y contenedores, para almacenado y transporte; alquiler de contenedores de almacenamiento; alquiler de almacenes [depósitos]; servicios de depósito aduanero para mercancías; servicios de

manipulación de cargas de importación y exportación; estiba; servicios de mensajería para mercancías; servicios de courier [transporte y distribución de correspondencia]; corretaje de transporte; corretaje de fletes; corretaje marítimo; servicios de información, asesoramiento y reserva en materia de transporte; seguimiento de vehículos de carga por ordenador o GPS [información sobre transporte]; seguimiento y rastreo de envíos [información sobre transporte]. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 26 de junio de 2025. Presentada el 11 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 26 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025979223).

Solicitud N° 2025-0007761.—Juan Esteban Durango Rave, cédula de identidad 801190732, en calidad de Apoderado Especial de Datare Soluciones Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-821112 con domicilio en San José, Hospital, Avenida 8, Calle 28, Centro Cooperativo Internacional, Torre C, Oficina número 501, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: software como servicio. Reservas: La palabra CertiusOne con la letra C y la letra en mayúscula, el resto de letras en minúscula. De conformidad con

el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 21 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Jamie Phillips Guardado, Registrador(a).—(IN2025979227).

Solicitud N° 2025-0004440.—Ricardo Esquivel Barrantes, cédula de identidad N° 203360958, en calidad de apoderado especial de Almacén Máxima Tecnología Maxitec S.A, cédula jurídica N° 3101398821, con domicilio en 1.2 km este del Servicentro Muelle, Florencia, San Carlos, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a la venta y distribución de agroquímicos, fertilizantes y maquinaria agrícola.

Ubicado en 1.2 km este del servicentro Muelle, La Palmera, San Carlos, Alajuela. Fecha: 29 de mayo de 2025. Presentada el 30 de abril de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025979229).

Solicitud N° 2025-0008220.—Pedro Eduardo Díaz Cordero, cédula de identidad 107560893, en calidad de Apoderado Especial de Grupo Callex S. A. (REDCLOUD) con domicilio en provincia de Panamá, AV. de la rotonda, edificio PH Financial Park, piso 19, oficina 19E, Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Consultoría tecnológica en transformación digital; automatización de procesos mediante soluciones informáticas;

servicios de supervisión de sistemas de redes y configuración de redes informáticas; servicios de implantación de programas informáticos en redes; servicios de diseño y desarrollo de redes informáticas inalámbricas; servicios de alojamiento, operación y mantenimiento de centros de datos para terceros incluyendo almacenamiento de datos, hospedaje de aplicaciones y administración de infraestructura informática; Administración de servidores; Servicios de almacenaje y recuperación de datos informáticos; Servicios de continuidad operativa en tecnologías de la información, incluyendo respaldo de datos, recuperación ante desastres y mantenimiento de sistemas críticos; Evaluación y gestión de riesgos de seguridad informática; servicios de seguridad de datos; seguridad informática perimetral informática, a saber, diseño, implementación y monitoreo de seguridad de datos informáticos [firewalls], sistemas de detección de intrusos y control de acceso a redes; seguridad informática en la nube; Diseño de arquitecturas basadas en el principio de confianza cero [Zero Trust] que incluyen la verificación estricta de identidad y control de acceso continuo a usuarios y dispositivos; Servicios de respuesta y gestión de incidentes de seguridad informática, que incluyen detección, análisis, mitigación y resolución de vulnerabilidades y brechas de seguridad en sistemas y redes informáticos; Servicios de consultoría y operación en materia de seguridad informática; Servicios de operación y monitoreo continuo de seguridad informática a través de un Centro de Operaciones de Seguridad [SOC], incluyendo detección de amenazas, análisis de eventos de seguridad, gestión de incidentes y respuesta ante ciberataques; Consultoría en computación en la nube y perimetral; Estrategia y migración a la nube; Modernización de sistemas tecnológicos; Servicios de nube híbrida y multinube; Desarrollo de programas de cómputo a medida; Integración de sistemas informáticos; Servicios de consultoría, desarrollo, integración y automatización de procesos de programas de cómputo y operaciones [DevOps], incluyendo implementación de metodologías ágiles, integración continua, entrega continua y gestión de infraestructura como código; Servicios de diseño, desarrollo, implementación y mantenimiento de soluciones tecnológicas para la interconexión y comunicación entre

dispositivos y objetos físicos a través de internet, permitiendo la recopilación y el intercambio de datos en tiempo real para aplicaciones en ciudades inteligentes e industrias críticas; Servicios administrados de tecnologías de la información; Soporte técnico especializado en tecnologías de la información [TI]; Operación de centros de seguridad gestionados Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025979239).

Solicitud N° 2025-0005740.—José Alexander Alvarado Salas, casada una vez, cédula de identidad 2-0646-0002 con domicilio en San Ramón, Santiago, 100 sur y 100 este de la Capilla de Calle Arias, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 19 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 19: Láminas de material plástico para techado, materiales de construcción de materia plástica, paneles de materia plástica para la construcción. Reservas: De los colores: verde, amarillo, dorado, rojo, blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 23 de junio de 2025. Presentada el: 5 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 23 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025979244).

Solicitud N° 2025-0000407.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderado Especial de Credit Force, S. A. con domicilio en Humboldt Tower, Provincia Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **ORIGIN CREDIT FORCE** como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software relacionado con créditos; en clase 42: diseño y desarrollo de hardware y software relacionados con créditos. Fecha: 14 de julio de 2025. Presentada el: 11 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 14 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto

en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025979246).

Solicitud N° 2025-0007488.—Eduardo José Zúñiga Brenes, cédula de identidad N° 1-1095-0656, en calidad de apoderado especial de Laboratorios Siegfried S. A., con domicilio en Complejo Logístico Farmazona S. A., Boulevard Ernestos Pérez Balladares Zona Libre de Colón, Fuerte Davis, Ciudad de Panamá, Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción de: **DAXON** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 5. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 5: Productos farmacéuticos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 17 de julio de 2025. Presentada el: 15 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 17 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025979250).

Solicitud N° 2025-0004472.—Andrés Corrales Guzmán, mayor, soltero, abogado, cédula de identidad N° 112450269, en calidad de apoderado especial de Valery Peniel Quesada Valdez, mayor, soltera, empresaria, cédula de identidad N° 402410786, con domicilio en Heredia, Heredia, San Francisco, Barrio Cielo Azul, Casa 84., Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35 y 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Gestión de negocio comercial dedicado a la venta de pizza.; en clase 43: Servicio de pizzería. Reservas: No se hacen reservas. Fecha: 7 de mayo de 2025. Presentada el: 2 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025979253).

Solicitud N° 2025-0007905.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderado especial de Stock Trade Pro Llc, con domicilio en 2810 4th Street NW, Naples, FL 34120, US, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación y formación relacionados con finanzas, la inversión financiera, el mercado de valores, mercadeo, desarrollo de páginas web, diversificación de activos dentro y fuera del mercado de valores, inversión en bienes raíces, así como el crecimiento patrimonial; organización y dirección de conferencias, congresos y seminarios relacionados con finanzas, la inversión financiera, el mercado de valores, mercadeo, desarrollo de páginas web, diversificación de activos dentro y fuera del mercado de valores, inversión en bienes raíces, así como el crecimiento patrimonial. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025979255).

Solicitud N° 2025-0008082.—María del Milagro Chaves Desanti, cédula de identidad N° 10260794, en calidad de apoderado especial de Byd Company Limited, con domicilio en N° 1, Yan'an Road, Kuichong Street, Dapeng New District, Shenzhen, China, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 12. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 12: Automóviles; Carros motorizados; Carros; Autocares; Camiones (tortón); Camiones (rabón); Buses motorizados; Carretillas elevadoras; Carrocerías de automóvil; Chasis de automóvil; Motores, eléctricos, para vehículos terrestres; Pastillas de freno para automóviles; Carros autónomos; Carros que se conducen solos Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025979256).

Solicitud N° 2025-0004443.—Cynthia Wo Ching Vargas, mayor, casada, abogada N° Identificación: 110680678, **cédula de identidad** N° 110680678, en calidad de apoderado especial de The Procter & Gamble Company, con domicilio en One Procter & Gamble Plaza Cincinnati, Ohio 45202 United States

of America, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **COMPLEJO DERMALOCK CON ROMERO** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 3. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 3: Preparaciones para el cuidado del cabello a base de romero. Reservas: N/A. Fecha: 29 de julio de 2025. Presentada el: 2 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 29 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Bernard Molina Alvarado, Registrador.—(IN2025979259).

Solicitud N° 2025-0000395.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 1-1513-0376, en calidad de apoderado especial de Credit Force S. A., con domicilio en Humboldt Tower, Provincia Panamá, Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de fábrica y servicios en clase(s): 9 y 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software relacionado con créditos, comercio, cobros y tecnología.; en clase 42: diseño y desarrollo de hardware y software relacionados con créditos, comercio, cobros y tecnología. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979262).

Solicitud N° 2025-0007881.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 1-1513-0376, en calidad de apoderado especial de Stock Trade Pro LLC, con domicilio en 2810 4th Street NW, Naples, FL 34120, US, Estados Unidos de América, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación y formación relacionados con finanzas, la inversión financiera, el mercado de valores, y el comercio (trading) de activos; organización y dirección de conferencias, congresos y seminarios relacionados con finanzas, la inversión financiera, el mercado de valores, y el comercio (trading) de activos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la

primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979264).

Solicitud N° 2025-0008255.—Mariana Vargas Roghuett, mayor, abogada, casada, N° identificación: 3-0426- 0709, cédula de identidad N° 3-0426-0709, en calidad de apoderado especial de Philip Morris Products S.A., con domicilio en Quai Jeanrenaud 3 2000 Neuchâtel Switzerland, Suiza, Suiza, solicita la inscripción de: **VEEV GRAND** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 34. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 34: Vaporizadores con cable para cigarrillos electrónicos y dispositivos electrónicos para fumar; tabaco, en estado natural o manufacturado; productos de tabaco, incluidos puros, cigarrillos, cigarritos, tabaco para liar cigarrillos, tabaco para pipa, tabaco de mascar, rapé, kretek; snus; sustitutos del tabaco (no para uso médico); artículos para fumadores, incluidos papel y tubos para cigarrillos, filtros para cigarrillos, latas para tabaco, estuches para cigarrillos y ceniceros para fumadores, pipas, aparatos de bolsillo para liar cigarrillos, encendedores para fumadores; fósforos; varillas de tabaco, productos de tabaco destinados a ser calentados, dispositivos electrónicos y sus partes destinados a calentar cigarrillos o tabaco para liberar aerosol con nicotina para inhalación; soluciones líquidas de nicotina para uso en cigarrillos electrónicos; dispositivos electrónicos para fumar; cigarrillos electrónicos; cigarrillos electrónicos como sustitutos de los cigarrillos tradicionales; dispositivos electrónicos para la inhalación de aerosol con nicotina; dispositivos orales de vaporización para fumadores, productos de tabaco y sustitutos del tabaco; artículos para fumadores destinados a cigarrillos electrónicos; partes y accesorios de los productos mencionados incluidos en la clase 34; dispositivos para apagar cigarrillos y puros calentados, así como varillas de tabaco calentadas; estuches electrónicos recargables para cigarrillos. Reservas: N/A. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Prioridad: Fecha: 1 de agosto de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025979276).

Solicitud N° 2025-0008050.—Kathleen Daniela Vargas Arias, soltera, cédula de identidad N° 504110189, con domicilio en Agua Caliente San Francisco, La Pithaya, Residencial Cartago, 15 O, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 44. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicios médicos. Reservas: Se reservan los colores verde, blanco, negro. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de agosto de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979338).

Solicitud N° 2025-0008122.—Joselyn Zelene Oviedo Salazar, cédula de identidad N° 304760641, en calidad de apoderado especial de 3-101-938105 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-938105, con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, costado norte de la Iglesia de Fátima, Bufete Línea Law, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño conexos; servicios de análisis industrial, investigación industrial y diseño industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño y desarrollo de hardware y software. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 29 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025979355).

Solicitud N° 2025-0008053.—Joselyn Zelene Oviedo Salazar, cédula de identidad N° 304760641, en calidad de apoderado especial de 3-101-938106 Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-938106, con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, costado norte de la Iglesia de Fátima, Bufete Línea Law, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 35. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: Publicidad, Gestión, Organización y Administración de Negocios, Comerciales, Trabajos de Oficina. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como

aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.— Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025979356).

Solicitud N° 2025-0007654.—Joselyn Zelene Oviedo Salazar, cédula de identidad N° 304760641, en calidad de apoderado especial de 3-101-937684, cédula jurídica N° 3101937684, con domicilio en San José, Montes de Oca, San Pedro, Los Yoses, costado norte de la Iglesia de Fátima, Bufete Linea Law, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Arium Co.** como nombre comercial en clase 49. Internacional. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado a publicidad, gestión, organización y administración de negocios, comerciales, y trabajos de oficina. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 17 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025979357).

Solicitud N° 2025-0007906.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderado especial de Stock Trade Pro LLC, con domicilio en 2810 4th Street NW, Naples, FL 34120, US, Costa Rica, solicita la inscripción como Marca de Servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicios de educación y formación relacionados con finanzas, la inversión financiera, el comercio (trading) de instrumentos bursátiles, mercadeo para emprendedores, desarrollo de páginas web para emprendedores, diversificación de activos dentro y fuera del mercado de valores, inversión en bienes raíces, así como la inversión de activos; organización y dirección de conferencias, congresos y seminarios relacionados con finanzas, la inversión financiera, el comercio (trading) de instrumentos bursátiles, mercadeo para emprendedores, desarrollo de páginas web para emprendedores, diversificación de activos dentro y fuera del mercado de valores, inversión en bienes raíces, así como la inversión de activos. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de

julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979378).

Solicitud N° 2025-0008120.—Irene María Castillo Rincón, cédula de identidad N° 115130376, en calidad de apoderado especial de Ingeniería Verde Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101515802, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael de Escazú, Centro Corporativo EBC, Octavo piso, Oficinas Sfera Legal, San Jose (San José), Costa Rica, solicita la inscripción de: **ANALISALAB** como marca de servicios en clase(s): 42. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: servicios de laboratorio. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 28 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025979382).

Solicitud N° 2025-0006575.—Rodolfo Montes de Oca Lugo, cédula de identidad N° 108190302, en calidad de apoderado generalísimo de Tireless Nation Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101681337, con domicilio en Escazú, San Rafael, en el Centro Comercial Multipark, contiguo a Construplaza, en los locales comerciales, número cincuenta y dos y cincuenta y tres, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **TIRELESS NATION, SOCIEDAD ANONIMA** como nombre comercial. Para proteger y distinguir lo siguiente: Establecimiento comercial dedicado al alquiler de bienes inmuebles. Ubicado en San José, Escazú, San Rafael, en el Centro Comercial Multipark, contiguo a Construplaza, en los locales comerciales, número cincuenta y dos y cincuenta y tres. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 23 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—(IN2025979387).

Solicitud N° 2025-0000145.—Harry Zurcher Blen, casado, cédula de identidad N° 104151184, en calidad de gestor oficioso de Neumann Gruppe GmbH, con domicilio en Coffee Plaza AM Sandtorpark 4, 20457 Hamburg, Alemania, solicita la inscripción de: **NKG VERIFIED** como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 30; 35; 36; 41 y 44. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: Software; software para el seguimiento del origen del café, incluso en tiempo real; aplicaciones de móviles.; en clase 30: Café; café (sin tostar-); granos de café tostados; café molido; bebidas a base de café.; en clase 35: Publicidad; gestión de empresas; administración de negocios; planificación empresarial profesional y realización de proyectos de ayuda al desarrollo para el patrocinio de caficultores y plantaciones de café; promoción de proyectos de ayuda al desarrollo para el patrocinio de caficultores y plantaciones de café; asistencia en administración empresarial y consultoría empresarial profesional, en relación con los siguientes campos: explotación de fincas cafetaleras; planificación empresarial profesional y realización de proyectos de fomento de la sostenibilidad del cultivo del café; promoción de proyectos relativos al fomento de la sostenibilidad del cultivo del café; promoción de ventas para fomentar la sensibilización del público sobre el tema de la sostenibilidad relativa al cultivo del café; servicios de venta al por menor y al por mayor en relación con el café.; en clase 36: Servicios financieros; Servicios de negocios monetarios; Obtención y apoyo relativos a la obtención de financiación para los caficultores y cultivadores de café; Asistencia financiera a los caficultores y cultivadores de café.; en clase 41: Instrucción educativa; formación; dirección y organización de formación para agricultores y otros empleados en el cultivo del café.; en clase 44: Servicios de agricultura y silvicultura, en particular en relación con el cultivo del café; consultoría en relación con el cultivo del café; consultoría y apoyo en relación con el cumplimiento de las normas de sostenibilidad relativas al cultivo del café; planificación agronómica y realización de proyectos de ayuda al desarrollo para el patrocinio de los caficultores y las plantaciones de café; apoyo agronómico y consultoría, en relación con los siguientes campos: explotación de cafetales; planificación y ejecución agronómica de proyectos de fomento de la sostenibilidad del cultivo del café. Prioridad: Se otorga prioridad N° EM 019051145 de fecha 08/07/2024 de EUIPO (Unión Europea). Fecha: 7 de febrero de 2025. Presentada el: 8 de enero de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 7 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025979415).

Solicitud N° 2025-0007450.—Juan José Naranjo Ramírez, soltero, cédula de identidad N° 801130212, con domicilio en Calle 14, Avenida 1 y 3, La Merced, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de **fábrica y** comercio en clase(s): 14 y 18. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 14: Joyería, bisutería fina o fantasía, metales preciosos y sus aleaciones, piedras preciosas y semipreciosas, relojes y cronómetros, accesorios para relojes, joyas; en clase 18: Bolsos, bolsos de mano, mochilas, carteras, equipaje, billeteras, artículos de marroquinería. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 14 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registradora.—(IN2025979433).

Solicitud N° 2025-0008260.—Johan Eduardo Morales Cedeño, cédula de identidad N° 114090853, en calidad de apoderado especial de New In RYR Consultora Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica N° 3102933599, con domicilio en San Rafael, Santiago, Condominio Palermo Park, Casa 2, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Servicio de asesoramiento, acompañamiento y educación en temas de diversidad, equidad, inclusión y pertenencia. Reservas: De los colores: turquesa claro, negro, blanco, verde de la rama y violeta fuerte. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025979434).

Solicitud N° 2025-0008200.—Nelson Jesús Ugalde Rojas, mayor de edad, costarricense, casado una vez, contador público, cédula de identidad número dos cero quinientos setenta y uno cero trescientos veintidós., **cédula de identidad** N° 205710322, en calidad de apoderado generalísimo de Tres Ciento Uno Novecientos Treinta y Nueve Mil Sesenta y Cinco Sociedad Anónima, cédula N° 3101939065, **cédula jurídica** N° 3101939065, con domicilio en provincia cero dos Alajuela, cantón diez San Carlos, Ciudad Quesada, Urbanización Los Rojas, de la Catedral setecientos metros este y cien metros norte, frente a Boutique Hotel Legacy, Edificio de dos pisos color blanco con portones negros en oficinas Rouga Asesores., Quesada, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 42 y 45. Internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 42: Diseño desarrollo y mantenimiento de un software que brinda un sistema de base de datos para compradores y vendedores de propiedades.; en clase 45: Asesoría y consultoría legal en remates judiciales y extrajudiciales de propiedades. Reservas: Una representación abstracta en color verde esmeralda y azul cobalto que significa movimiento, flujo y tecnología simplificada seguido de la palabra SUBAXA en letra mayúscula, color azul cobalto. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el 29 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registradora.—(IN2025979436).

Solicitud N° 2025-0007669.—Juan Carlos Álvarez Ulate, cédula de identidad N° 502210065, en calidad de apoderado generalísimo de Cooperativa de Caficultores y Servicios Múltiples de Tarrazú, cédula jurídica N° 3004045083, con domicilio en 1 km al sur del Parque Central de San Marcos de Tarrazú, San José, Costa Rica, solicita la inscripción de: **Foliarán** como marca de fábrica en clase(s): 31. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 31: Productos Agrícolas. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025979468).

Solicitud N° 2025-0001888.—María Gabriela Miranda Urbina, cédula de identidad N° 111390272, en calidad de apoderado especial de Alan Gabriel Futerman, Otra identificación 35.583.507, con domicilio en Av. Estanislao López 2671, 12B6, de la Ciudad de Rosario, Santa Fe, Costa Rica, solicita la inscripción de: **LULUBIT** como marca de **fábrica y comercio** en clase(s): 36. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: Análisis financiero; servicios bancarios en línea; servicios de caja de ahorros; servicios de caución; emisión de bonos de valor; consultoría financiera; corretaje de valores bursátiles; cotizaciones en bolsa; depósito de valores; evaluación financiera (seguros, bancos, bienes inmuebles); servicios de financiación; fondos

mutuos de inversión/constitución de capital; gestión financiera; inversión de fondos; inversión de capital; operaciones de cambio; operaciones de cambio de criptoactivos; servicios de pago por billetera electrónica/servicios de pago por monedero electrónico; préstamos (financiación); préstamos a plazos/pagos en cuotas; préstamos con garantía; préstamos prendarios; préstamos pignoratícios; procesamiento de pagos por tarjeta de débito; procesamientos de pagos por tarjeta de crédito; servicios de banca móvil; suministro de información financiera por sitios web; emisión de tarjetas de crédito; transferencia electrónica de fondos; transferencia electrónica de criptoactivos; transferencia electrónica de fondos mediante la tecnología de cadena de bloques. Fecha: 25 de febrero de 2025. Presentada el: 24 de febrero de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de febrero de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Alex Villegas Méndez, Registrador.—(IN2025979492).

Solicitud N° 2025-0007964.—Silvia María Calderón Rojas, cédula de identidad 304530889, en calidad de apoderado especial de Manuel Antonio Cartín Caballero, mayor, soltero, cédula de identidad 111860171 con domicilio en Mercedes Norte, Heredia, 200 al oeste de la Mc Donald's de Santa Lucía, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 41. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 41: Organización y dirección de eventos, torneos y competiciones de carácter recreativo; actividades deportivas y culturales. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—(IN2025979521).

Solicitud N° 2025-0008031.—Allan Guillermo Barboza Retana, mayor, casado, arquitecto, vecino de Costa Rica, San José, Santa Ana, Brasil, Condominio Natura Park, casa veintiocho, con número de cédula número 107260088, cédula de identidad N° 107260088, en calidad de Apoderado Generalísimo de Alfaterra Unum Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101131088, con domicilio en Costa Rica, San José, Santa Ana, Brasil, Condominio Natura Park, casa veintiocho, Santa Ana, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 36. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Esto abarca la administración de propiedades, el alquiler de apartamentos, casas, locales comerciales, etc. Servicios de compra y venta de bienes inmuebles ubicado en San José, Santa Ana, Brasil, Condominio Natura Park, casa veintiocho Reservas: Colores en el logo: azul, celeste y verde. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registradora.—(IN2025979532).

Solicitud N° 2025-0005015.—Johan Rodríguez Campos, cédula de identidad 109680726, en calidad de apoderado especial de Joan Daniel Navarro Godínez, soltero, cédula de identidad 304700581 con domicilio en Zapotal De San Marcos de Tarrazú 200 metros este de la iglesia católica, San Marcos de Tarrazú, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Café molido procesado y café en grano tostado. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 27 de mayo de 2025. Presentada el: 19 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 27 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registradora.—1 vez.—(IN2025979543).

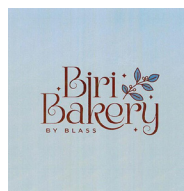
Solicitud N° 2025-0006318.—Anel Michelle Aguilar Sandoval, cédula de identidad 113590010, en calidad de apoderado especial de Asociación Costarricense Adventistas del séptimo Día Movimiento De Reforma, Cédula jurídica 3-002-217855 con domicilio en Alajuela, San José, Coyol DE Alajuela, Urbanización Doña Bertilia casa 36 B, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 45: Servicios de organización religiosa; predicación, orientación espiritual, y promoción de principios religiosos y morales como parte de una

guía espiritual; provisión de retiros y actividades religiosas como parte de una guía espiritual; difusión de enseñanzas espirituales y doctrinas bíblicas como parte de una guía espiritual. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de agosto de 2025. Presentada el: 18 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Gretel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979554).

Solicitud N° 2025-0007911.—Gabriela Salazar Rodríguez, cédula de identidad 112510287, en calidad de apoderado generalísimo de Biri Bakery Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de identidad 3102934984 con domicilio en La Unión, Tres Ríos, Concepción, Del Colegio Franco Costarricense, 200 metros este, condominio la foresta, bloque e, casa 78, Cartago, Costa Rica , solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicios de restauración. Reservas: De los colores: verde menta y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José:

Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025979570).

Solicitud N° 2025-0008327.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de apoderado especial de Steiner, S. A. de C.V. con domicilio en Santa Tecla, Departamento de la Libertad, El Salvador, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 32. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 32: Aguas minerales y carbonatadas, bebidas gaseosas enlatadas o embotelladas, bebidas de aloe, bebidas con coco, bebidas a base de jugos y pulpa de fruta sin alcohol Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de agosto de 2025. Presentada el: 31 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus

derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025979577).

Solicitud N° 2025-0006643.—Haopeng Lin, cédula de residencia 115600913904, en calidad de apoderado generalísimo de Pequeño Árbol SRL, Cédula jurídica 3102909988 con domicilio en San José cantón central, distrito merced calle 2, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 6; 7 y 8. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 6: Ferretería (tornillos metálicos y tuercas metálicas); en clase 7: Taladro de mano eléctrico.; en clase 8: Alicates y martillo Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el: 24 de junio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Rina Ruiz Mata, Registradora.—(IN2025979579).

Solicitud N° 2025-0002585.—Paula Medrano Barquero, divorciada una vez, cédula de identidad 110900759, en calidad de Apoderado Especial de Alimentos Pacífico Dorado Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102896069, con domicilio en Montes de Oca, San Pedro, frente al costado norte de la Iglesia de Fátima, Bufete Línea Law, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 29 y 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 29: chips a base de plátano y yuca y en clase 30: harina de plátano y premezcla secas para repostería. Fecha: 1 de agosto de 2025. Presentada el: 11 de marzo de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).—(IN2025979595).

Solicitud N° 2025-0007980.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad N° 116090302, en calidad de apoderado especial de MNK Dental Group Sociedad Anónima, cédula jurídica 3101899522, con domicilio en: San José, cantón 14 Moravia, San Vicente, Los Colegios Norte, de la entrada principal del Residencial Los Colegios Norte, cien metros norte y cien metros este, casa color crema con portones blancos número C13, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 44. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: odontología; odontología cosmética; odontología protésica; odontología con sedación; servicios de odontología; suministro de información sobre odontología; asesoramiento relativo a la odontología. Reservas: color azul. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 28 de julio de 2025. Presentada el 24 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 28 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registradora.—(IN2025979609).

Solicitud N° 2025-0008314.—María Laura Vargas Cabezas, cédula de identidad N° 111480307, en calidad de apoderado especial de 3-101-910155 S.A., cédula jurídica 3101910155, con domicilio en: San José, Escazú, San Rafael, Oficentro Centro 27, oficina 304, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clases 35 y 36 internacionales.



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: asesoría y consultoría de negocios comerciales y en clase 36: desarrollo inmobiliario; negocios inmobiliarios; servicios de asuntos inmobiliarios; asesoramiento de negocios inmobiliarios; análisis de mercados inmobiliarios; gestión financiera de proyectos inmobiliarios; servicios financieros relacionados con el desarrollo inmobiliario; alquiler de bienes inmuebles; organización de alquileres de bienes inmuebles; venta de bienes inmuebles; evaluación de bienes inmuebles; servicios de adquisición de bienes inmuebles; desarrollo inmobiliario; negocios inmobiliarios; servicios de asuntos inmobiliarios; asesoramiento de negocios inmobiliarios; análisis de mercados inmobiliarios; gestión financiera de proyectos inmobiliarios; servicios financieros relacionados con el desarrollo inmobiliario; alquiler de bienes inmuebles; organización de alquileres de bienes inmuebles; venta de bienes inmuebles; evaluación de bienes inmuebles; servicios de adquisición de bienes inmuebles. Reservas: No se reservan colores, a fin de que pueda utilizarse en todo color o combinación de colores. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 01 de agosto de 2025. Presentada el: 31 de julio de 2025. San José. Se cita a

terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 01 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979630).

Solicitud N° 2025-0005712.—Lisa Alice Lemkin, cédula de residencia 184001793325, en calidad de Apoderado Generalísimo de 3102920000, cédula jurídica 3102920000, con domicilio en: Escazú, San Rafael, Edificio EBC Centro Corporativo, octavo piso Oficinas de Sfera Legal, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: restaurante. Reservas: azul y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de junio de 2025. Presentada el: 4 de junio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de junio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Ildreth Araya Mesén, Registrador(a).—(IN2025979636).

Solicitud N° 2025-0007613.—Karolina Campos Barrantes, casada una vez, cédula de identidad 503620714 y Denis Porras Gómez, casado una vez, cédula de identidad 205950785, con domicilio en: Hojancha, de la Cruz Roja 75 metros norte, 150 metros al este y 100 metros al norte, Guanacaste, Costa Rica y Hojancha, de la Cruz Roja 75 metros norte, 150 metros al este y 100 metros al norte, Guanacaste, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: hospedaje temporal. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 17 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se

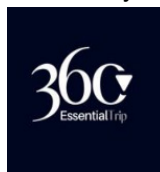
extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025979640).

Solicitud N° 2025-0008300.—Keilyn Jimena Montenegro Víquez, soltera, cédula de identidad 208900236, con domicilio en: San Rafael, Condominio Arcadia, casa número 48, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9; 35; 42 y 45. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: aplicaciones de software descargables, aplicaciones de software para teléfonos móviles, paquetes de software integrado, plataformas de software integrado, plataformas de software que permiten recaudar dinero a los usuarios y en clase 35: asesoramiento en el campo de la gestión empresarial y el marketing, asesoramiento en el campo de la gestión empresarial, asistencia de gestión empresarial para empresas industriales o comerciales, evaluaciones en materia de gestión empresarial en empresas comerciales, gestión de bases de datos, procesamiento, sistematización y gestión de datos, administración de gestión de empresas comerciales, gestión de recursos humanos; en clase 42: alquiler de software operativo para acceder y utilizar redes informáticas en la nube, software como servicio y en clase 45: servicios de consultoría en el ámbito de las necesidades de seguridad de empresas comerciales e industriales. Reservas: de los colores: azul oscuro degradado y gris metálico. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 1 de agosto de 2025. Presentada el: 31 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 1 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Kimberly Arick Alvarado, Registrador(a).—(IN2025979647).

Solicitud N° 2025-0008297.—Karla Melissa Mora Espinoza, mayor, casada en primeras nupcias, abogada, cédula de identidad 116920782, en calidad de Apoderado Especial de Víctor Michael Navarro Hernández, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad 402090580 y David Ricardo Gutiérrez Morera, mayor, soltero, comerciante, cédula de identidad 114070862, con domicilio en: San José, Goicoechea, Guadalupe, 125 metros sur de Taco Bell, Costa Rica y San José, Montes de Oca, Mercedes, del Restaurante Meat Lovers BBQ AT, 15 metros al norte en casa de portón negro, calle 47 sin salida del doble retorno, por la rotonda de la Bandera, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 9 y 41 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 9: software descargable diseñado para la configuración y estructuración de medios digitales complejos, con aplicación en simulaciones sensoriales y entornos computacionales de interacción avanzada y en

clase 41: servicios de formación, interacción cultural y entretenimiento proporcionados mediante plataformas tecnológicas avanzadas; servicios de formación y ejecución de contenidos audiovisuales interactivos no descargables; acceso controlado a obras musicales, visuales y editoriales a través de redes informáticas; organización de actividades lúdicas y educativas con soporte digital; facilitación de recorridos estructurados mediados por tecnología con propósitos recreativos o formativos. Reservas: no se hacen reservas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de agosto de 2025. Presentada el: 31 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Ivonne Mora Ortega, Registrador(a).— (IN2025979651).

Solicitud N° 2021-0011560.—Llermy Josué Arguello Brenes, casado una vez, cédula de identidad N° 113860999, en calidad de apoderado generalísimo de Smart Animal Nutrition Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3101791752, con domicilio en Montes de Oca, Barrio Los Yoses, 350 metros de la antigua Subaru, oficina a mano derecha, casa color terracota, identificado como Consultoría Jurídica Empresarial, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): Internacional(es).



SMART ANIMAL

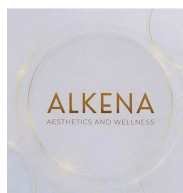
Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 49: Un establecimiento comercial dedicado a la producción de alimentos para animales, crustáceos de agua dulce o salada, peces, la producción de productos químicos para la industria, agricultura, horticultura y silvicultura, producir productos químicos y naturales para la conservación de alimentos para animales, preparaciones, alimentos; bebidas, malta; complementos alimenticios; emplastos; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas; sustancias dietéticas, todos para uso veterinario, productos agrícolas, acuícolas y hortícolas, ofrecer servicios científicos o tecnológicos, servicios de investigación, diseño y análisis en la tecnología de animales y en la producción de alimentos para estos ubicados en San José, Moravia, San Gerónimo, calle el Tornillo. Reservas: De los colores: azul, celeste, naranja y negro. Fecha: 25 de marzo de 2025. Presentada el: 22 de diciembre de 2021. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 25 de marzo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Milena Marín Jiménez, Registradora.—(IN2025979671).

Solicitud N° 2025-0007732.—Norma Priscila Wright Cuza, divorciada una vez, cédula de identidad N° 701680825, con domicilio en Oreamuno San Rafael del Palí de Los Ángeles 250 mts sureste a mano izquierda contiguo a Estética Canina, Cartago, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de fábrica y comercio en clase(s): 30. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 30: Repostería (Paty, Plantinta, Pan Bon, Cocadas, Galletas jengibre). Reservas: de los colores: verde, café, amarillo, rojo, negro y rosado. Fecha: 21 de julio de 2025. Presentada el: 18 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Richard Valerín Castro, Registrador.—(IN2025979679).

Solicitud N° 2025-0008169.—Alicia Ortiz Salgado, soltera, cédula de identidad N° 1-1209-0595, con domicilio en San Pablo, San Pablo, Altos de Palermo, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase 44. Internacional.



Para proteger y distinguir lo siguiente: Servicio de Enfermería Estética. Reservas: De los colores: blanco, dorado y café. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 30 de julio de 2025. Presentada el 29 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 30 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979721).

Solicitud N° 2025-0007538.—Joshua Alberto Arias Segura, cédula de identidad N° 402660122, en calidad de apoderado especial de Nanoweave Inc., con domicilio en Delaware, 1209 Orange Street, en la ciudad de Wilmington, código postal 19801, condado de New Castle, Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **NANOWEAVE** como marca de fábrica y comercio en clase(s): 1. Internacional(es). Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 1: Celulosa; Fertilizantes. Reservas: De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 24 de julio de 2025. Presentada el: 16 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro

de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 24 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Richard Valerin Castro, Registrador.—(IN2025979735).

Solicitud N° 2025-0007973.—José Roberto Rodríguez Murillo, cédula de identidad N° 112670574, en calidad de apoderado especial de Alejandro Rodríguez Alvarado, soltero, cédula de identidad N° 206010839, con domicilio en Alajuela, Poás, San Juan, Calle El Guapinol, Urbanización Los Chorros, casa 10B, Poás, Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio en clase(s): 33. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 33: Bebida alcohólica artesanal a base de frutas naturales y licor de caña. Reservas: Se reserva el dibujo del alambique, el fondo negro, así como las letras en color gris con naranja, así como

la palabra cien por ciento artesanal. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 24 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Grettel Solís Fernández, Registradora.—(IN2025979738).

Solicitud N° 2025-0007972.—José Roberto Rodríguez Murillo, cédula de identidad N° 112670574, en calidad de apoderado especial de Alejandro Rodríguez Alvarado, cédula de identidad N° 206010839, con domicilio en Costa Rica, Alajuela, Poás, San Juan, Calle El Guapinol, Urbanización Los Chorros, Casa 10B, Poás de Alajuela, Costa Rica, solicita la inscripción como nombre comercial en clase(s): 37. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 37: Instalación de sistemas eléctricos, reparación de instalaciones eléctricas, mantenimiento de instalaciones eléctricas. Reservas: Se reserva el fondo negro con la imagen de una bombilla color

blanca y las letras en color blancas. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de agosto de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de

Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2025979740).

Solicitud N° 2025-0005084.—Vincenzo Salerno Zumabado, cédula de identidad N° 401740809, en calidad de apoderado generalísimo de La Pizza Piazza D'Angelo Ltd., cédula jurídica N° 3102849390, con domicilio en diagonal a la esquina noroeste de la Plaza de Deportes San Antonio de Belén, Heredia, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de servicios en clase(s): 43. Internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 43: Servicio de restaurante pizzería. Reservas: de los colores: rojo, verde, amarillo, gris, café y blanco. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se

protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 21 de mayo de 2025. Presentada el: 20 de mayo de 2025. San José: Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 21 de mayo de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica “Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio”.—Walter Alfaro González, Registrador.—(IN2025979763).

Solicitud N° 2025-0007893.—Andrea Quirós Cantillano, mayor de edad, soltera, abogada, cédula de identidad 116090302, en calidad de Apoderado Especial de 3-102-939336 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3102939336, con domicilio en: San José, Moravia, San Vicente, La Isla, doscientos metros al oeste de Camposanto La Piedad, Condominio Avenida ochenta y tres, casa número veintisiete, San José, Costa Rica, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 35; 37 y 42 internacional(es).



Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 35: servicios de venta al por mayor y al por menor de equipos y repuestos de sistemas de protección contra incendios (detección y supresión); en clase 37:

¿Construcción de obras de ingeniería; consultoría en materia de ingeniería civil [construcción]; supervisión de construcciones in situ de obras de ingeniería civil; supervisión de proyectos de construcción de obras de ingeniería civil; diseño e instalación de sistemas de supresión de incendios; mantenimiento y reparación de sistemas de detección de incendios; servicios de asesoramiento en materia de instalación de equipos de prevención de incendios; diseño e instalación de sistemas de extinción de incendios; instalación de sistemas de tuberías para la conducción de gases, incluido el gas licuado de petróleo; trabajos de diseño, instalación y mantenimiento relacionados con redes de suministro de gas y en clase 42: diseño de ingeniería; consultoría de ingeniería, servicios de ingeniería, servicios de auditoría de calidad. Reservas: azul,

negro, celeste y amarillo. De conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 31 de julio de 2025. Presentada el: 23 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 31 de julio de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Isela Chango Trejos, Registrador(a).—(IN2025979772).

Solicitud N° 2025-0008236.—Aaron Montero Sequeira, cédula de identidad 109080006, en calidad de Apoderado Especial de Sportline America Inc, con domicilio en: Torre de Las Américas, torre C, piso 12, Ciudad de Panamá, Panamá, solicita la inscripción como marca de comercio y servicios en clase(s): 25 y 35 internacional(es).

SPORTLINE Para proteger y distinguir lo siguiente: en clase 25: ropa deportiva; zapatos y zapatillas deportivas; calzado deportivo para hombres, mujeres y niños y en clase 35: administración de negocios comerciales; comercialización de productos; servicios de venta minorista o mayorista de calzado; servicios de venta minorista o mayorista de prendas de vestir, todo lo anterior relacionado con productos deportivos. Reservas: de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos 7978 el signo se protegerá tal y como aparece en la solicitud. Fecha: 4 de agosto de 2025. Presentada el: 30 de julio de 2025. San José. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. 4 de agosto de 2025. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978. Esta solicitud se rige por el art. 28 de la Ley de Marcas Comerciales y Otros Signos Distintivos que indica "Cuando la marca consista en una etiqueta y otro signo compuesto por un conjunto de elementos, la protección no se extenderá a los elementos contenidos en ella que sean de uso común o necesario en el comercio".—Viviana Quesada Morales, Registrador(a).—(IN2025979796).

Cambio de Nombre N° 171161

Que Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, Abogada, en calidad de Apoderado Especial de GAD'S INTERNACIONAL COMPANY S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de cambio de nombre de GAD'S TOYS, SOCIEDAD ANÓNIMA por el de GAD'S INTERNACIONAL COMPANY S. A., presentada el día 15 de enero del 2025 bajo expediente 171161. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 249469 **BRICKELL**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Rina Ruiz Mata, Registrador(a).—1 vez.—(IN2025979108).

Cambio de Nombre N° 171590

Que Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada., en calidad de apoderado especial de Gad's Internacional Company S. A., solicita a este Registro

se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Gad's Toys, Sociedad Anónima por el de Gad's Internacional Company S.A., presentada el día 30 de enero del 2025, bajo expediente N° 171590. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 249470 **benssini OFFICE**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Walter Alfaro González, Registrador.—1 vez.—(IN2025979120).

Cambio de Nombre N° 171160

Que Daniela Quesada Cordero, mayor de edad, casada una vez, abogada., en calidad de apoderado especial de Gad's Internacional Company S. A., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Gad's Toys, Sociedad Anónima por el de Gad's Internacional Company S.A., presentada el día 15 de enero del 2025 bajo expediente N° 171160. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 249471 **BRICKELL**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley N° 7978.—Gretel Solís Fernández, Registradora.—1 vez.—(IN2025979207).

Cambio de nombre N° 175799

Que Monserrat Alfaro Solano, en calidad de apoderado especial de ICL Group LTD., solicita a este Registro se anote la inscripción de Cambio de Nombre de Israel Chemicals LTD, por el de ICL Group LTD., presentada el 30 de julio del 2025, bajo expediente: 175799. El nuevo nombre afecta a las siguientes marcas: N° 244312 **ICL**. Publicar en *La Gaceta* Oficial por única vez, de conformidad con el artículo 32 de la Ley N° 7978. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—Katherine Jiménez Tenorio, Registradora.—1 vez.—(IN2025979484).

Cambio de Nombre N° 1181

Que Anel Michelle Aguilar Sandoval, en calidad de Apoderado Especial de Abelzeta INC., con domicilio en 9605 Medical Center Drive, Suite 100, Rockville, Maryland 20850, Estados Unidos de América solicita a este Registro inscriba el cambio de nombre de Cellular Biomedicine Group, INC. por el de Abelzeta INC., presentado el día 23 de julio de 2025 bajo expediente 2022-0507 (Anotación 2-1181). El nuevo nombre afecta a las siguientes solicitudes: 2022-0507 **RECEPTOR DE ANTÍGENO QUIMÉRICO COMBINADO DIRIGIDO A CD19 Y CD20 Y SUS APLICACIONES**. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la ley citada.—30 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.—1 vez.—(IN2025979555).

Marcas de Ganado

Solicitud N° 2025-3190.—Javier de Jesús Zúñiga Rodríguez, cédula de identidad 700870899, en calidad de Representante legal de Pedro Eduardo Quirós Barquero, cédula de identidad 305010739, solicita la inscripción de:

Ref: 35/2025/12067. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Cartago, Cartago, Llano Grande, un kilómetro al norte del Bar La Cañada. Presentada el 16 de julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3190 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este



Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura De La O, Registradores.— 1 vez.—(IN2025979093).

Solicitud N° 2025-3517.—Mirna Arzon Suazo, cédula de residencia 155800571029, solicita la inscripción de:

8

N 6

Ref: 35/2025/12308. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, Los Chiles, El Amparo, de la escuela un kilómetro al oeste, casa color verde con repastos de finca. Presentada el 31 de Julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3517 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025979265).

Solicitud N° 2025-661.—Adrián Calvo Navarro, cédula de identidad N° 5-0411-0423, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/2486. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Cañas, Cañas, La Libertad, de restaurante Tilapias El Zurdo, cien metros norte. Presentada el 20 de febrero del 2025 Según el expediente N° 2025-661. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradora.—1 vez.—(IN2025979419).

Solicitud N° 2025-3333.—Eugenio De Los Dolores Hernández Marín, cédula de identidad 4-0124-0891, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12207. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Puerto Viejo, Caño San José, seiscientos metros al este de la escuela de la localidad, finca Hernández Marín. Presentada el 22 de Julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3333 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025979462).

Solicitud N° 2025-3469.—Marco Antonio Rosales Gómez, cédula de identidad 5-0409-0293, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12144. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, El Llanito, de la plaza de fútbol trescientos metros sur, frente a la pista de aterrizaje de Tamarindo. Presentada el 29 de Julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3469 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025979513).

Solicitud N° 2025-3235.—Ruddy Sanabria Vasconcelo, cédula de identidad 702340979, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12341. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Limón, Rio Blanco, Búfalo Sarquis, del cementerio de la localidad doscientos metros norte finca portones azules a mano izquierda. Presentada el 17 de Julio del 2025 Según el

expediente N° 2025-3235 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura De La O, Registradores.— 1 vez.—(IN2025979567).

Solicitud N° 2025-2225.—José Enelber Castillo Hernández, cédula de identidad 5-0139-1435, solicita la inscripción de: **38J**. Ref: 35/2025/8232. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste, Santa Cruz, Diriá, de la plaza de deportes trescientos metros norte, trescientos metros noreste. Presentada el 30 de mayo del 2025 Según el expediente N° 2025-2225 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.— 1 vez.—(IN2025979714).

Solicitud N° 2025-3203.—Luis Orlando Obando Gutiérrez, cédula de identidad 702890960, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12215. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Pococí, Cariari, asentamiento El Mana, parcela sesenta y seis, del Super El Ventolero quinientos metros al oeste y quinientos metros al norte, finca con corral de tubo pintado y cercas eléctricas con postes de GAVILÁN pintados de color negro. Presentada el 16 de julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3203 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Viviana Segura De La O, Registradores.— 1 vez.—(IN2025979724).

Solicitud N° 2025-3531.—Luis Gabriel Castro Rodríguez, cédula de identidad 2-0621-0207, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12337. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Alajuela, San Carlos, Pocosal, San Luis, de la escuela cuatro kilómetros al norte. Presentada el 31 de Julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3531 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.— 1 vez.—(IN2025979781).

Solicitud N° 2025-3200.—Robert Francis Vargas Chaverri, cédula de identidad 401500398, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12092. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Limón, Guácimo, Barrio La Perla, finca La Daniela. Presentada el 16 de Julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3200 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesen, Registradores.—1 vez.—(IN2025979790).

Solicitud N° 2025-2456.—Geiner García Alvarado, cédula de identidad 205530102, solicita la inscripción de:

A N

P 8

Ref: 35/2025/12197. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Heredia, Sarapiquí, Llanuras del Gaspar, dos kilómetros y medio del cementerio de la Aldea de Sarapiquí, Llanuras del Gaspar.. Presentada el 11 de junio del 2025 Según el expediente N° 2025-2456 Se cita a terceros

interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma, Registradores.—1 vez.—(IN2025979798).

Solicitud N° 2025-3411.—Natalia López Solano, cédula de identidad 111590846, en calidad de Apoderado especial de Natalia López Solano, cédula de identidad 111590846, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12008. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Guanacaste - Carrillo - Sardinal - Playas del Coco. Presentada el 24 de julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3411 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesen – Registradores.—1 vez.—(IN2025979799).

Solicitud N° 2025-3034.—Tirza María León Meza, cédula de identidad 116170587, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/10978. Como marca de ganado, que usará preferentemente en FINCA 1) San José, Pérez Zeledón, Cajón, Mercedes ZDE Cajón, 5 kilómetros dirección al sur este tapia color rojo. finca 2) Alajuela, Upala, cuatro cruces, del salón comunal 400 sur y 200 este, finca con corral. Presentada el 09 de julio del 2025 Según el expediente N° 2025-3034 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén – Registradores.—1 vez.—(IN2025979800).

Solicitud N° 2025-3187.—Marcial Alfonso Alpízar Salas, cédula de identidad N° 111570534, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/11691. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Puntarenas, Cóbano, Dos kilómetros y medio este del Banco Nacional. Presentada el 16 de julio del 2025. Según el expediente N° 2025-3187. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Giovanna Mora Mesén, Registradora.—1 vez.—(IN2025979801).

Solicitud N° 2025-3554.—Herald Francisco Campos Monge, cédula de identidad 1-1234-0379, solicita la inscripción de:



Ref: 35/2025/12393. Como marca de ganado, que usará preferentemente en Puntarenas, Buenos Aires, Potrero Grande, La Lucha, dos mil metros al sur de la escuela La Maravilla, finca a mano izquierda. Presentada el 01 de agosto del 2025 Según el expediente N° 2025-3554 Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este edicto.—Karol Claudel Palma – Registradores.—1 vez.—(IN2025979802).

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

Asociaciones Civiles

EDICTOS

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Iglesia de Dios Misionera de Cristo, con domicilio en la provincia de: provincia 02 Alajuela, cantón 13 Upala, cuyos fines principales

entre otros son los siguientes: Promoción de la fe cristiana y el servicio a la comunidad conforme a los Principios Bíblicos. Cuyo representante será el presidente: Miguel Ángel Montano Hernández, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 231212.—Registro Nacional, 31 de julio de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979835).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Caballistas la Unión ASOCALU, con domicilio en la provincia de: provincia 03 Cartago, cantón 03 La Unión, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: unir al máximo a todos los caballistas del cantón de La Unión y lugares circunvecinos. fomentar eventos ecuestres, como carreras de cintas, topes, cabalgatas y otros. Cuyo representante será el presidente: Víctor Manuel Berrocal Arroyo, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 242169, con adicional(es) tomo: 2025, asiento: 556094.—Registro Nacional, 1° de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979837).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Vida Visión de lo Alto, con domicilio en la provincia de: provincia 02 Alajuela, cantón 09 Orotina, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promoción, promulgación, de la palabra de dios y la santa biblia, así como la creación, administración y expansión de la iglesia visión de lo alto. Cuyo representante será el presidente: Gabriel de Los Ángeles Esquivel Guadamuz, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 461857.—Registro Nacional, 1° de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979838).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Quantum Sanctum, con domicilio en la provincia de: provincia 06 Puntarenas, cantón 08 Coto Brus, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover los valores de las plantas medicinales para uso medicinal y espiritual, predicando sus propiedades curativas expandir las enseñanzas de los beneficios de las plantas medicinales para uso medicinal y espiritual. Discipular a quienes conformen esta Asociación con el fin de que compartan estos valores con terceros. Promover un ambiente para la comunión social sinérgica a través del arte de la agricultura ecológica, rituales meditativos y chocolatería. Cuyo representante será el presidente: Andrew Patrick Sealy, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para

que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 535187.—Registro Nacional, 4 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979839).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva La Rita, con domicilio en la provincia de: provincia 07 Limón, cantón 02 Pococí, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover la práctica del deporte y la recreación. fomento y practica de diversas disciplinas deportivas tales como futbol, voleibol, atletismo, baloncesto, judo, karate, taekwondo, futsal, boxeo, porrismo, ajedrez, balonmano, paratletismo, tenis de mesa, natación, taekwondo, pickleball, esgrima, paddle, gimnasia rítmica, entre otras, en sus diferentes ramas, categorías y especialidades. Cuyo representante será el presidente: Jorge Stevens Brenes Leiva, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 521147.—Registro Nacional, 1° de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979840).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Ministerio Cristiano Creando Puentes, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José, cantón 01 San José, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: evangelizar por medio de la doctrina cristiana una visión realista del amor de dios mediante estructuras o puentes de conexión que permitan llevar la fe a las comunidades por medio de la unión de diferentes organizaciones y misterios, en busca de la experiencia del reino de Dios, para los más necesitados, dando énfasis a sus necesidades espirituales y materiales, utilizando medios orales que nacen con la tradición, el ejemplo y utilizando la gran gama de medios electrónicos. Cuyo representante será el presidente: Johel Alejandro Porras Salazar, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 571201, con adicional(es) tomo: 2025, asiento: 593363.—Registro Nacional, 1° de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979841).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación de Condóminos del Condominio Horizontal Residencial Cedro Real con Fincas Filiales Primarias Individualizadas, con domicilio en la provincia de: provincia 04 Heredia, cantón 01 Heredia, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: defender los intereses de los propietarios del condominio horizontal residencial cedro real con fincas filiales primarias individualizadas. Cuya representante será la presidenta: Ivonne Pamela Godínez Ramírez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 97607.—Registro Nacional, 4 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979842).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación de Raíces Unidas Raldas Santa Rosa de Pocosol, con domicilio en la provincia de: provincia 02 Alajuela, cantón 10 San Carlos, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: lograr un aumento de la producción agrícola de la manera más justa y equitativa y la distribución de la propiedad en favor de sus asociados promover el cultivo de granos básicos como café, maíz, frijoles y arroz. desarrollar el progreso social a través de la siembra de huertas orgánicas y viveros el cultivo de hortalizas como zanahoria, tomates, rábanos, culantro, apio, lechuga, cebolla, repollo, chile picante y chile dulce. Cuya representante será la presidenta: Gloria Marvita Gajens Sánchez, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 432634, con adicional(es) tomo: 2025, asiento: 552083.—Registro Nacional, 04 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979843).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Pitbulls Futbol Club, con domicilio en la provincia de: provincia 04 Heredia, cantón 04 Santa Bárbara, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover la práctica del deporte y la recreación, fomento, enseñanza y práctica del futbol en sus diferentes ramas y especialidades conformar equipos representativos de la asociación deportiva para participar en torneos, campeonatos y competencias deportivas organizadas por otras entidades organizar torneos y competencias deportivas en diferentes ramas y categorías formar parte de entidades deportivas cantonales, regionales, nacionales e internacionales. Cuyo representante será el presidente: Bryan Rigoberto Sánchez Ovares, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 557423.—Registro Nacional, 5 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979845).

El Registro de Personas Jurídicas ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad: Asociación Deportiva de Desmonte de San Mateo de Alajuela, con domicilio en la provincia de: provincia 02 Alajuela, cantón 04 San Mateo, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover el deporte, futbol, atletismo, ciclismo, futbol sala, natación, baloncesto, el arte y la recreación en el distrito de desmonte. conformar equipos representativos de la asociación, participar en torneos, campeonatos, competencias deportivas organizadas en el cantón y en todo el territorio nacional, contribuir mediante el deporte con organizaciones no lucrativas, publico y privadas, nacionales o internacionales que tenga como fin el mejoramiento del deporte y la salud. Cuyo representante será el presidente: Mauricio Andrey Muñoz Arburola, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 481115.—Registro Nacional, 5 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979846).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Deportiva del Fútbol Sala los Guido ASOFUTSAL los Guido, con domicilio en la provincia de: provincia 01 San José, cantón 03 Desamparados, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: fomentar la práctica del deporte del fútbol en todas sus modalidades. será de primordial interés desarrollar el fútbol sala a nivel local. capacitar a los miembros en aspectos deportivos colaborando en velar por el bienestar de la comunidad. Cuyo representante será el presidente: Milton David Madrigal Peña, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 525662.—Registro Nacional, 5 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979848).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-841450, denominación: Asociación Cámara Costarricense de Acuicultores Región Norte. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08 de agosto de 1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento: Tomo: 2025, Asiento: 553310.—Registro Nacional, 05 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979849).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción la Reforma del estatuto de la persona jurídica cédula: 3-002-184943, denominación: Asociación del Carmen de Goicoechea en Servicios Funerarios. Por cuanto dicha reforma cumple con lo exigido por la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 588448.—Registro Nacional, 5 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979850).

El Registro de Personas Jurídicas, ha recibido para su inscripción el Estatuto de la entidad: Asociación Pro Clínica y los Ebais de Esparza, con domicilio en la provincia de: provincia 06 Puntarenas, cantón 02 Esparza, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: promover e impulsar una corriente de compresión, buena voluntad y ayuda material, intelectual hacia la creación de una torre medica con varias especialidades, por su gran significado en la salud de las comunidades aledañas, como lo son Labrador, San Juan Chiquito, Mojón y muchos de los cantones que deben de trasladarse con largas listas de espera al hospital. Cuyo representante, será el presidente: Ezequiel De Jesús Vargas Salas, con las facultades que establece el estatuto. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley N° 218 del 08/08/1939, y sus reformas. Se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. Documento tomo: 2025, asiento: 454888.—Registro Nacional, 5 de agosto de 2025.—Licda. Gabriela Ruiz Ruiz.—1 vez.—(IN2025979851).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Patentes de Invención

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Fabiola Sáenz Quesada, en calidad de Apoderado Especial de Dana-Farber Cancer Institute Inc, solicita la Patente PCT denominada **DEGRADADORES DE**

BCL6 MACROCICLICOS. Se describen los compuestos, composiciones y métodos para tratar enfermedades y trastornos que implican actividad aberrante de linfoma de células B 6 (BCL6). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/506, A61P 11/06, A61P 35/00, C07D 211/14 y C07D 239/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Jones, Lyn Howard (US); Huang, Huang (US); Liu, Yingpeng (US); Che, Jianwei (US) y Kong, Nikki (US). Prioridad: N° 63/396,381 del 09/08/2022 (US), N° 63/432,580 del 14/12/2022 (US) y N° 63/465,584 del 11/05/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/035688. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000039, y fue presentada a las 10:37:54 del 31 de enero de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 12 de febrero de 2025.—Oficina de Patentes.—Viviana Segura de la O.—(IN2025975615).

El(la) señor(a)(ita) María Laura Valverde Cordero, cédula de identidad 113310307, en calidad de Apoderado Especial de EnhancedgeoHoldingsLLC, solicita la Patente PCT denominada **CONTROL DE UN FLUIDO DE TRANSFERENCIA DE CALOR A TRAVÉS DE INTERCAMBIADORES DE CALOR IMPULSADOS POR MAGMA.** Un aparato, sistema y método para controlar intercambiadores de calor de sales fundidas. El sistema incluye un intercambiador de calor impulsado por magma, que se extiende, por lo menos parcialmente, hacia un cuerpo magmático que contiene magma. La sal fundida, que fluye a través del intercambiador de calor impulsado por magma, absorbe calor procedente del magma para formar sal fundida calentada. Un segundo intercambiador de calor, ubicado externamente al intercambiador de calor impulsado por magma, utiliza la sal fundida calentada para calentar un fluido de trabajo, de una primera temperatura a una segunda temperatura que es mayor que la primera temperatura. El sistema también incluye un conjunto de conductos de fluido que definen un trayecto de flujo, que transporta la sal fundida entre el intercambiador de calor impulsado por magma y el segundo intercambiador de calor, en un circuito. Se incluyen dispositivos de control de fluidos, para controlar el flujo de la sal fundida a través del trayecto de flujo. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: F03G 7/04, F24T 10/00 y F24T 50/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Conner, Kimberly C. (US) y Lindberg, Greg (US). Prioridad: N° 18/116,699 del 02/03/2023 (US) y N° 63/439,810 del 18/01/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/155327. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000297, y fue presentada a las 08:12:12 del 18 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 21 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025976486).

La señor(a)(ita) Marianela del Milagro Arias Chacón, cédula de identidad 106790960, en calidad de Apoderada Especial de APR Co. Ltd., solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO DE CONTROL DEL DISPOSITIVO DE PROCEDIMIENTO COSMÉTICO.** Se describe un método de control de dispositivo de procedimiento cosmético. El método de control del dispositivo de procedimiento cosmético de acuerdo con un

aspecto de la presente invención comprende: una etapa de succión de la piel de formar presión negativa en un espacio de succión para succionar la piel en el espacio de succión; una etapa de detección de la altura de la piel de detectarla altura de la piel succionada en el espacio de succión; y una etapa de determinación de la aplicación de alta frecuencia de determinar si operar una unidad de aplicación de alta frecuencia de acuerdo con la altura de la piel determinada en la etapa de detección de la altura de la piel, en donde la etapa de detección de la altura de la piel puede detectar el número de extremos de electrodos que están en contacto con la piel y conducir electricidad de entre una pluralidad de extremos de electrodos de la unidad de aplicación de alta frecuencia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61H 9/00, A61N 1/06, A61N 1/32, A61N 1/36 y A61N 1/40; cuyo(s) inventor(es) es(son) Ji, Jong Chul (KP); Lee, Gyoung Jung (KP) y Park, Seung Woo (KP). Prioridad: N° 10-2022-0188276 del 29/12/2022 (KP) y N° 10-2023-0131832 del 29/12/2022 (KP). Publicación Internacional: WO/2024/144156. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000264, y fue presentada a las 06:08:11 del 2 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 11 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Rándall Piedra Fallas.—(IN2025977735).

El(la) señor(a)(ita) Marianella Arias Chacón, cédula de identidad: 106790960, en calidad de apoderada especial de Basecamp Bio Inc., solicita la Patente PCT denominada: **AGONISTAS DEL RECEPTOR 2 DE SOMATOSTATINA Y SUS USOS**. El tema descrito en la presente descripción se dirige a compuestos activadores del receptor de somatostatina, métodos para fabricar los compuestos, composiciones farmacéuticas y su uso en el tratamiento de enfermedades asociadas con receptores de somatostatina. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/444, A61P 3/10, C07D 213/78, C07D 401/04 y C07D 401/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Dai, Dongcheng (CN); Li, Cui (CN) y Zhang, He (CN). Prioridad: N° PCT/CN2022/128301 del 28/10/2022 (CN). Publicación Internacional: WO/2024/089668. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000214, y fue presentada a las 10:42:56 del 27 de mayo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 2 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025977736).

El(la) señor(a)(ita) Marianela Del Milagro Arias Chacón, en calidad de Apoderada Especial de APR CO., LTD., solicita la Patente PCT denominada **DISPOSITIVO DE PROCEDIMIENTO COSMÉTICO QUE TIENE SENSOR DE DETECCIÓN SIN CONTACTO**. Se describe un dispositivo de procedimiento cosmético. Un dispositivo de procedimiento cosmético, de acuerdo con un aspecto de la presente invención, para realizar un procedimiento cosmético en la piel de un usuario puede comprender: un cuerpo principal; una unidad de procedimiento que se proporciona en el cuerpo principal, y que tiene, en ella, un espacio de procedimiento en el que la piel del usuario se somete a un procedimiento; una unidad de

aplicación de estimulación que se dispone en el espacio de procedimiento, y que aplica estimulación a la piel del usuario; y una unidad de sensor que se dispone en la unidad de procedimiento, y que detecta cambios en la capacitancia para detectar cuándo la piel del usuario está en contacto con la unidad de aplicación de estimulación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61H 9/00, A61N 1/06, A61N 1/08, A61N 1/32, A61N 1/36 y A61N 1/40; cuyo(s) inventor(es) es(son) LEE, Gyoung Jung (KP); PARK, Seung Woo (KP) y JI, Jong Chul (KP). Prioridad: N° 10-2022-0188300 del 29/12/2022 (KP). Publicación Internacional: WO/2024/144114. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000265, y fue presentada a las 06:18:18 del 2 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025977737).

El(la) señor(a)(ita) Marianela Del Milagro Arias Chacón, Cédula de identidad 1-0679-0960, en calidad de Apoderado Especial de APR CO., LTD., solicita la Patente PCT denominada **MÉTODO DE CONTROL DEL DISPOSITIVO DE PROCEDIMIENTO COSMÉTICO**. Se describe un método de control de dispositivo de procedimiento cosmético. El método de control del dispositivo de procedimiento cosmético de acuerdo con un aspecto de la presente invención comprende: una etapa de succión de la piel de formar presión negativa en un espacio de succión para succionar la piel en el espacio de succión; una etapa de detección de la altura de la piel de detectarla altura de la piel succionada en el espacio de succión; y una etapa de determinación de la aplicación de alta frecuencia de determinar si operar una unidad de aplicación de alta frecuencia de acuerdo con la altura de la piel determinada en la etapa de detección de la altura de la piel, en donde la etapa de detección de la altura de la piel detecta qué extremo del electrodo está en contacto con la piel y conduce electricidad de entre una pluralidad de extremos de electrodos de la unidad de aplicación de alta frecuencia.. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61H 9/0, A61N 1/32, A61N 1/36, A61N 1/40 y A61N 1/6; cuyo(s) inventor(es) es(son) JI, Jong Chul (KP); LEE, Gyoung Jung (KP) y Park, Seung Woo (KP). Prioridad: N° 10-2022-0188276 del 29/12/2022 (KP) y N° 10-2023-0131831 del 29/12/2022 (KP). Publicación Internacional: WO/2024/144153. La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0000263, y fue presentada a las 05:58:08 del 2 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 3 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025977738).

El(la) señor(a)(ita) Simón Alfredo Valverde Gutiérrez, cédula de identidad 303760289, en calidad de Apoderado Especial de Incyte Corporation, solicita la Patente PCT denominada **FORMAS CRISTALINAS DE UN INHIBIDOR DE FOSFOINOSITIDA 3-QUINASA (PI3K) CAMPO TÉCNICO (DIVISIONAL EXP. 2021-0165)**. La presente invención se refiere a sales y formas cristalinas de 2-(3-(8-amino-6-(trifluorometil)imidazo[1,2-a]pirazin-3-il)-4-

metilfenil)—3,3,3-trifluoro-2-hidroxipropanamida, formas cristalinas de 8-amino-N-(2-hidroxi-2-metilpropil)-3-(2-metil-5-(1,1,1-trifluoro-2-hidroxipropan-2-il)fenil)imidazo[1,2-a]pirazin-6-carboxamida y formas cristalinas de 8-amino-N-(2-hidroxi-2-metilpropil)-3-(2-(metil-d3)-5-(1,1,1-trifluoro-2-hidroxipropan-2-il)fenil)imidazo[1,2-a]pirazin-6-carboxamida, que son inhibidores de PI3K de utilidad en el tratamiento de cáncer y otras enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/395, A61K 31/435, A61K 31/4353, A61K 31/437, A61K 31/495, A61K 31/4985, C07D 471/02, C07D 471/04 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Jia, Zhongjiang (US); Douty, Brent (US); Burns, David M. (US); Combs, Andrew P. (US); Levy, Daniel (US) y Yue, Eddy W. (US). Prioridad: N° 62/727,321 del 05/09/2018 (US), N° 62/727,328 del 05/09/2018 (US), N° 62/727,339 del 05/09/2018 (US) y N° 62/746,928 del 17/10/2018 (US). Publicación Internacional: WO/2020/051169. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000268, y fue presentada a las 09:57:50 del 3 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025978184).

La señor(a)(ita) María del Pilar López Quirós, cédula de identidad 110660601, en calidad de Apoderada Especial de Chong Kun Dang Pharmaceutical Corp., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTOS DE SULFOXIMINA COMO INHIBIDORES DE LA HISTONA DESACETILASA 6, Y COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA QUE COMPRENDE LOS MISMOS**. La presente invención se refiere a un compuesto de sulfoximina que tiene una estructura novedosa, estereoisómeros del mismo o sales farmacéuticamente aceptables del mismo, y a un uso del mismo para prevenir o tratar enfermedades mediadas por histona desacetilasa. El compuesto de sulfoximina que tiene una estructura novedosa de acuerdo con la presente invención puede estar representado por la fórmula I a continuación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/541, A61P 25/00, A61P 29/00, A61P 35/00, A61P 37/00, C07D271/10, C07D 413/04, C07D 413/12, C07D 413/14 y C07D 487/08; cuyo(s) inventor(es) es(son) OH, Jung Taek (KR); Song, Hyeseung (KR) y Lee, Chang Sik (KR). Prioridad: N° 10-2022-0132710 del 14/10/2022 (KR). Publicación Internacional: WO/2024/079682. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000134, y fue presentada a las 12:02:00 del 10 de abril de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025978188).

La señor(a)(ita) Irene Castillo Rincón, cédula de identidad 115130376, en calidad de Apoderada Especial de Coflex S. A. de C.V., solicita el Diseño Industrial denominado **TUERCA PARA BRIDA DE INODORO**.



El diseño corresponde a una tuerca para brida de inodoro que muestra por su forma general, base plana, cuerpo roscado interiormente y cuatro extensiones radiales de contornos curvos que

facilitan su manipulación. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 08-08; cuyo(s) inventor(es) es(son) Coronado Quintanilla, Eduardo (MX); Juarez Arcos, Ricardo (MX) y Coronado Colín, Alejandro (MX). Prioridad: N° 29/970,305 del 28/10/2024 (US). La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000162, y fue presentada a las 14:35:29 del 28 de abril de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025978253).

El(la) señor(a)(ita) Álvaro Enrique Dengo Solera, cédula de identidad 105440035, en calidad de Apoderado Especial de BTL Medical Development A.S., solicita la Patente Nacional sin Prioridad denominada **DISPOSITIVO Y MÉTODO DE ABLACIÓN DE CAMPO PULSADO**. Un dispositivo de ablación y método para la ablación de campo pulsado, el dispositivo comprende un catéter que incluye una cesta expandible, un conjunto de electrodos formados en la cesta expandible y un generador de pulsos adecuado para generar pulsos eléctricos en el que el generador de impulsos está en conexión eléctrica con el conjunto de electrodos. La cesta expandible está formada por una malla trenzada de filamentos, en la que los filamentos están hechos de material no conductor, en donde al menos parte de los filamentos comprende un lumen, y en donde el lumen comprende material fundido, en donde los filamentos incluyen además electrodos y cables conductores. Los cables conductores conducen al menos parcialmente dentro del lumen de los filamentos, o están sobremoldeados y están conectados eléctricamente a los electrodos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61B 18/00, A61B 18/08, A61B 18/10, A61B 18/12 y A61B 18/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Nedved, Vojtech (CZ); Hanuliak, Martin (CZ); Hijazi, Ahmad (CZ) y Dašek, Jirí (CZ). La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000188, y fue presentada a las 09:44:54 del 8 de mayo de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 8 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025978638).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Viquez, cédula de identidad..., en calidad de apoderado especial de Merck Sharp & Dohme LLC, solicita la Patente PCT denominada: **PROFÁRMACOS DE INHIBIDORES DE LA TRANSCRIPTASA INVERSA DE NUCLEÓSIDOS SUSTITUIDOS EN 4'**. La presente invención se refiere a profármacos del compuesto A: que son inhibidores nucleosídicos de la translocación de la transcriptasa inversa (NRTTI) y son útiles en la inhibición de la transcriptasa inversa del VIH. La presente invención también se refiere al uso de estos compuestos para la profilaxis de la infección por VIH, el tratamiento de la infección por VIH y la profilaxis, el tratamiento y el retraso del inicio o la progresión del SIDA y/o complejos relacionados con el SIDA. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es:

A61K 31/7052 y C07H 19/14; cuyo(s) inventor(es) es(son) Embrey, Mark W. (US); Layton, Mark E. (US); Raheem, Izzat T. (US) y Grobler, Jay A. (US). Prioridad: N° 63/482,133 del 30/01/2023 (US) y N° 63/607,595 del 08/12/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/163262. La solicitud correspondiente lleva el N° 2025-0000310, y fue presentada a las 11:45:09 del 24 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 28 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.— (IN2025978949).

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Víquez, en calidad de Apoderado Especial de Harpoon Therapeutics, Inc., solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNA TRIESPECÍFICA DIRIGIDA A TROP2 PARA EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER**. En el presente documento se proporcionan proteínas de unión a TROP2, composiciones farmacéuticas que comprenden tales proteínas o fragmentos de las mismas, así como ácidos nucleicos, vectores de expresión recombinantes y células hospedadoras para preparar tales proteínas de unión a TROP2. También se divulgan métodos para usar las proteínas de unión a TROP2 divulgadas en la prevención y/o tratamiento de enfermedades, afecciones y trastornos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 35/00, C07K 16/28, C07K 16/30 y C07K 19/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Wesche, Holger (US); Austin, Richard J. (US); Lin, Shuoyen Jack (US) y Wright, Kevin J. (US). Prioridad: N° 63/478,640 del 05/01/2023 (US) y N° 63/496,159 del 14/04/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/147897. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000271, y fue presentada a las 11:06:30 del 4 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación .—San José, 7 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025978951).

El señor Andrey Dorado Arias, cédula de identidad 205650345, en calidad de Apoderado Especial de Boehringer Ingelheim International GMBH, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS DE FUSIÓN FC DE IL-12**. Esta invención de refiere a las proteínas de fusión Fc de IL-12 y su uso en medicina, las composiciones farmacéuticas que las comprenden, y los métodos para usarlas como agentes para el tratamiento y/o la prevención del cáncer. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/00, A61P 35/00, C07K 14/54, C07K 16/00 y C07K 16/24; cuyo(s) inventor(es) es(son) Mueller, Philipp (DE); Langley, Emma (US); Kowalczyk, Aleksandra Katarzyna (DE); Comeau, Stephen R. (US); Kim, Phillip (US); Kudra, Randal Scott (US); Li, Chen (US) y Urlick, Andrew K. (US). Prioridad: N° 23152699.7 del 20/01/2023 (EP). Publicación Internacional: WO/2024/153768. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000279, y fue presentada a las 14:57:22 del 10 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025978987).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El(la) señor(a)(ita) MARIA LAURA VALVERDE CORDERO, en calidad de Apoderado Especial de ELI LILLY AND COMPANY, solicita la Patente PCT denominada **AGONISTAS DEL TRIRECEPTOR GIP/GLP1/GCG Y USOS DE ESTOS**. Se proporcionan polipéptidos que tienen actividad en cada uno de los receptores de GIP, GLP-1 y glucagón. Los polipéptidos tienen características estructurales que dan como resultado actividad y una duración prolongada de la acción en cada uno de estos receptores. También se proporcionan métodos para tratar enfermedades y/o afecciones tales como la obesidad, el control crónico de peso, la diabetes mellitus tipo 2, la enfermedad del hígado graso no alcohólico (NAFLD), la esteatohepatitis no alcohólica (NASH), la dislipidemia, el síndrome metabólico, la enfermedad renal crónica (CKD), la osteoartritis (OA), el apnea del sueño relacionada con la obesidad (OSA) y el síndrome de ovario poliquístico (PCOS). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 38/00, A61K 38/26, A61K 47/54, A61P 3/04, A61P 3/10 y C07K 14/605; cuyo(s) inventor(es) es(son) Hongchang QU (US); Milata Mary ABRAHAM (US); Robert Andrew BROWN (US); Tamer COSKUN (US); David Benjamin FLORA (US); Paul Joseph KLEINDL (US); Fucheng QU (US) y James Lincoln WALLIS (US). Prioridad: N° 63/482,404 del 31/01/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/163535. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0313, y fue presentada a las 12:04:39 del 28 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 31 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Kelly Selva Vasconcelos.— (IN2025979072).

El(la) señor(a)(ita) Néstor Morera Víquez, en calidad de Apoderado Especial de EXELIXIS, INC., solicita la Patente PCT denominada **AGENTES DE UNIÓN NKG2A Y USOS DE ESTOS**. La presente descripción proporciona agentes de unión a NKG2A (por ejemplo, anticuerpos, incluidos anticuerpos monoespecíficos y multiespecíficos, tales como anticuerpos biespecíficos) y usos de estos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/395, A61P 35/00, A61P 37/00, C07K 16/28 y C12N 15/85; cuyo(s) inventor(es) es(son) Bee-Cheng, SIM (US); Bonnie, Hammer (US); Jeffrey, N. Higaki (US); Seema, Kantak (US) y Hanying, LI (US). Prioridad: N° 63/441,705 del 27/01/2023 (US) y N° 63/512,432 del 07/07/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/159059. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000308, y fue presentada a las 12:30:09 del 23 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 24 de julio de 2025.— Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025979222).

El señor Néstor Morera Víquez, cédula de identidad 110180975, en calidad de Apoderado Especial de Hangzhou Zhongmeihuadong Pharmaceutical CO., LTD., solicita la Patente PCT denominada **COMPUESTO QUIMÉRICO PROTAC, MÉTODO DE PREPARACIÓN DEL MISMO Y USO DEL MISMO**. Un compuesto representado por la

fórmula general (I) o una sal farmacéuticamente aceptable o un estereoisómero del mismo, y un uso del mismo en el tratamiento de enfermedades tales como tumores, enfermedades inmunológicas, y enfermedades inflamatorias, así como una preparación farmacéutica y una composición farmacéutica del compuesto y su uso. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 31/44, A61K 31/45, A61P 35/00, C07D 401/14, C07D 405/14, C07D 417/14 y C07D 487/04; cuyo(s) inventor(es) es(son) Zhang, Zhimin (CN); Zhai, Wenqiang (CN); Wu, Mengqiang (CN); Wang, Feng (CN); CHANG, Yujie (CN); Wang, Ling (CN); Wang, Linli (CN) y Liu, Dongzhou (CN). Prioridad: N° 202211626637.2 del 16/12/2022 (CN) y N° 202310775874.3 del 28/06/2023 (CN). Publicación Internacional: WO/2024/125631. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000273, y fue presentada a las 12:06:24 del 7 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 16 de julio de 2025.—Oficina de Patentes.—Randall Piedra Fallas.—(IN2025979325).

El(la) señor(a)(ita) María Gabriela Bodden Cordero, en calidad de Apoderada Especial de Guala Pack S.P.A., solicita la Diseño Industrial denominada



TAPÓN. El presente diseño industrial se refiere a una tapa, que está constituida por una carcasa laminar tronco cónica de base circular y perfil conformado por un tramo superior curvo convexo, el cual se prolonga hacia abajo en un tramo inferior recto,

además, presenta un borde inferior ondulado y en la parte superior presenta una abertura circular concéntrica, la cual deja ver una porción central interna tronco cilíndrica de diámetro mayor en su parte inferior, de cuya superficie externa 1 sobresalen cuatro costillas perpendiculares, equidistantes entre sí, las cuales se prolongan hacia el interior de la carcasa. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09-07; cuyo(s) inventor(es) es(son) Buzzi Alberto (IT) y Garrone Marco (IT). La solicitud correspondiente lleva el número 2025- 0000289, y fue presentada a las 12:44:21 del 16 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 1 de agosto de 2025.—Oficina de Patentes.—Hellen Marín Cabrera.—(IN2025979514).

La señora(ita) Anel Aguilar Sandoval, cédula de identidad N° 113590010, en calidad de apoderado especial de Board Of Regents, The University Of Texas System, solicita la Patente PCT denominada **PROTEÍNAS 3 F DEL VIRUS DE LA PARAINFLUENZA HUMANA ESTABILIZADAS PREFUSIÓN.** Se proporcionan polipéptidos de la proteína de fusión del virus de la parainfluenza (F de PIV) modificada. En algunos aspectos, los polipéptidos de F de PIV modificada presentan estabilidad conformacional y/o antigenicidad mejoradas. También se proporcionan métodos para el uso de los polipéptidos de F de PIV modificada como diagnóstico, en plataformas de detección y/o en composiciones de vacunas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: A61K 39/155, A61P 31/14 y C07K 14/08; cuyos

inventores son Mclellan, Jason (US); Byrne, Patrick (US); Blade, Elizabeth (US) y Hsieh, Ching-Lin (US). Prioridad: N° 63/479,127 del 09/01/2023 (US). Publicación Internacional: WO/2024/151586. La solicitud correspondiente lleva el número 2025-0000278, y fue presentada a las 10:57:34 del 10 de julio de 2025. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de agosto de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—(IN2025979553).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Anotación de renuncia N° 1182

Que Cynthia Wo Ching Vargas, Cédula de identidad 110680678, en calidad de Apoderado Especial de LABORATORIOS SENOSIAIN S. A. DE C.V. solicita a este Registro la renuncia total de el/la Patente Nacional París denominado/a **COMPOSICIÓN FARMACÉUTICA SÓLIDA DE UN ANTIHISTAMÍNICO Y UN ANTIAASMÁTICO**, inscrita mediante resolución de las 10:54:29 horas del 26/06/2019, en la cual se le otorgó el número de registro 3762, cuyo titular es **LABORATORIOS SENOSIAIN S. A. DE C.V.**, con domicilio en Andrés Bello 45-10, Colonia Chapultepec Polanco, 11560, Distrito Federal. La renuncia presentada surtirá efectos a partir de su publicación. Publicar en *La Gaceta* por única vez, de conformidad con el artículo 24 del Reglamento a la Ley N° 6867. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley citada.—04 de agosto de 2025.—Oficina de Patentes.—María Leonor Hernández Bustamante.—1 vez.—(IN2025979568).

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

AVISOS

Adrián Castro Baeza, cédula de identidad 113070578, solicita la inscripción en el Libro Registro Obras Literarias, Divulgada, Literario, Obra Individual, Obra Teatral, Obra Textual, que se titula **EL ÁTICO**. El Ático es una obra de teatro que presenta seis historias que transcurren en diferentes décadas, todas en el mismo ático, centradas en una misma familia. Cada escena cambia de género, reflejando distintas etapas y emociones de los personajes a lo largo del tiempo. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N°6683. Expediente 12833.—Curridabat, 23 de julio de 2025.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2025979734).

Adrián Castro Baeza, cédula de identidad 113070578, solicita la inscripción en el Libro Registro Obras Literarias, Divulgada, Literario, Obra Individual, Obra Textual, que se titula **ME HUBIERA GUSTADO SABER QUE VENÍAS HOY**. Obra de teatro que empieza en el momento que una relación entre una pareja joven está terminando. La obra recorre diferentes escenas de su relación, saltando en el tiempo de adelante para atrás para explorar las razones de su fracaso amoroso. Publíquese por una sola vez en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que terceros quienes crean tener derechos puedan oponerse a la inscripción solicitada dentro de los 30 días hábiles siguientes a esta publicación, conforme al

artículo 113 de la Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos N° 6683. Expediente 12832.—Curridabat, 23 de julio de 2025.—Firmante Registradora.—Rebeca Madrigal Garita, Registradora.—1 vez.—(IN2025979778).

DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

EL CONSEJO SUPERIOR NOTARIAL COMUNICA:

Que mediante Acuerdo N° 9, tomado en sesión ordinaria N° 018, celebrada por el Consejo Superior Notarial de la Dirección Nacional de Notariado el 23 de julio de 2025, se acordó de manera unánime, lo referente a la consulta sobre el deber de facilitar copias por parte del notario.

ACUERDO 9.

(...)

b) Resolver la consulta aclarando al interesado que, a criterio de este Consejo, si resulta un deber consecuente de la custodia del tomo de protocolo, que el notario exhiba su tomo y haga entrega de copias de los instrumentos autorizados, no solo a las partes intervinientes al momento del otorgamiento, sino a cualquier interesado con posterioridad a este, no obstante, en caso de que estime que peligra la integridad del tomo, debe observarse el procedimiento dispuesto al efecto en el artículo 46 del Código Notarial Ley N° 7764. Tal y como lo contempla el artículo 121 del Código Notarial, podrá optarse por expedir copia simple para estos efectos, para lo cual podrán inclusive utilizar fotocopias o un documento digitalizado, salvo que la parte expresamente le solicite en otra forma.

(...)

Acuerdo unánime declarado firme.—Consejo Superior Notarial.—Manuel Antonio Víquez Jiménez, Presidente.—1 vez.—(IN2025980031).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MELVIN ESTEBAN PEREZ HERRERA**, con cédula de identidad N° **604300936**, carné N° **34399**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 12 de agosto de 2025.—Licda. Ma. Gabriela De Franco Castro, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 224133.—1 vez.—(IN2025984708).

HABILITACIÓN DE NOTARIO (A) PÚBLICO (A). La DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO con oficinas en San José, San Pedro de Montes de Oca, costado Oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5to.piso, HACE SABER: Que ante este Despacho se ha recibido solicitud de INSCRIPCIÓN Y HABILITACIÓN como delegatario (a) para ser y ejercer la función pública Estatal del NOTARIADO, por parte de: **MARIA DEL CARMEN GOMEZ CAMPOS**, con cédula de identidad N° **106320262**, carné N° **33818**. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del Código

Notarial, se invita a quienes conozcan hechos o situaciones que afecten la conducta del solicitante, a efecto de que lo comuniquen por escrito a esta Dirección dentro de los QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a esta publicación.—San José, 28 de julio de 2025.—Licda. Ma. Gabriela De Franco Castro, Abogada-Unidad Legal Notarial. Proceso N° 223273.—1 vez.—(IN2025984840).

AMBIENTE Y ENERGÍA

DIRECCIÓN DE AGUA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ED-0875-2025.—Exp. 15751P.—3-102-600250 SRL, solicita concesión de: 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-90 en finca de 3-102-600250 SRL en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano - doméstico y agropecuario - riego. Coordenadas 133.901 / 557.087 hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 21 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025982955).

ED-0978-2025.—Exp. 26903-A.—Inversiones Alma del Lobo Blanco SRL, solicita concesión de: (1) 0.025 litros por segundo del Río Quizarraces, efectuando la captación en finca de en Santo Domingo (Santa Barbara), Santa Barbara, Heredia, para uso consumo humano. Coordenadas 231.408 / 520.126 hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025983048).

ED-0739-2025.—Exp. 26566-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Grupo Lesesne Sociedad Anonima, registró el pozo que se le asigna el N° RA-467, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 0.75 litros por segundo en Cóbano, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario - RIEGO. Coordenadas 185.674 / 420.016 hoja Río Ario. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 27 de junio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983068).

ED-0838-2025.—Exp. 26246-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Turriplantas S.A, registró el pozo que se le asigna el N° TQ-45, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 2.45 litros por segundo en Pavones, Turrialba, Cartago, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 209.740 / 577.182 hoja Tucurrique. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 15 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983069).

ED-0798-2025.—Exp. 26664-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para

el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, 3101498523 SA, registró el pozo que se le asigna el N° GA-421, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 1.5 litros por segundo en Sámara, Nicoya, Guanacaste, para uso agropecuario - riego. Coordenadas 210.562 / 359.418 hoja Garza. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 09 de julio de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983075).

ED-0954-2025.—Expediente N° 26910-A.—Alonso José, Guillen Porras, solicita concesión de: (1) 0.04 litros por segundo de la quebrada quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Isla del Coco, Puntarenas, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas -687.400 / 599.017 hoja Burica. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Departamento de Información.—San José, 08 de agosto de 2025.—Mónica Esquivel Granados, Dirección de Agua.—1 vez.—(IN2025983494).

ED-0987-2025.—Exp. N° 26493-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Tropicales del Valle Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° TA-142, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 2.5 litros por segundo en Pocosol, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 286.606 / 483.425 hoja Tres Amigos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983527).

ED-0887-2025.—Exp. N° 13101.—Municipalidad de Zarcero, solicita concesión de: 2.38 litros por segundo del Nacimiento Chayote 1, efectuando la captación en finca de Estado en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 240.794 / 496.284 hoja Quesada. 1.6 litros por segundo del nacimiento Chayote 2, efectuando la captación en finca de Estado en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 240.845 / 496.296 hoja Quesada. 4.51 litros por segundo del nacimiento Chayote 3, efectuando la captación en finca de Mario Salazar Quiros en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 241.213 / 496.547 hoja Quesada. 0.39 litros por segundo del nacimiento Chayote 4, efectuando la captación en finca de Mario Salazar Quirós en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 241.218 / 496.561 hoja Quesada. 0.5 litros por segundo del nacimiento Chindo Aguadulce, efectuando la captación en finca de Karla Alvarado Rojas en Zarcero, Zarcero, Alajuela, para uso consumo humano-poblacional. Coordenadas 245.468 / 495.699 hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 24 de julio de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025983560).

ED-0990-2025.—Exp. N° 26858-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Vistas de Flamingo Numero Cincuenta S. A., registró el pozo que se le asigna el N° BE-637, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 2 litros por segundo en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario y

agropecuaria-riego. Coordenadas 271.511 / 345.666 hoja Belén. Otro pozo de agua N° BE-638 en cantidad de 1.9 litros por segundo en Tempate, Santa Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario y agropecuario-riego. Coordenadas 272.929 / 346.136 hoja Belén. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983613).

ED-0989-2025.—Exp. N° 26846-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Denis Eduardo Gómez Gómez y, Shirley Rosales Villalobos, registraron el pozo que se le asignan el N° BR-94, mediante el cual solicitan concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 3 litros por segundo en San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 221.499 / 404.825 hoja Berrugate. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983673).

ED-0973-2025.—Exp. N° 26843-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Román, Venegas Guerrero registró el pozo que se le asigna el N° VE-216, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 12 litros por segundo en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 216.142 / 421.531 hoja Venado. Otro pozo de agua N° VE-217 en cantidad de 12 litros por segundo en Lepanto, Puntarenas, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 216.191 / 421.519 hoja Venado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983676).

ED-0988-2025.—Exp. N° 26799-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Pigua Uno de Cocobolo Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° PAT-116, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 13 litros por segundo en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 166.503 / 494.784 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983701).

ED-0991-2025.—Exp. N° 26777-PA.—De conformidad con la Reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Grupo Arroceros San Roque Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° BR-92, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 13 litros por segundo en San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 221.163 / 404.998 hoja Berrugate. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983702).

ED-0997-2025.—Exp. N° 11178.—Frutas Selectas del Trópico S. A., solicita concesión de: 508.18 litros por segundo del Río Parrita, efectuando la captación en finca de Frutas Selectas del Trópico S. A. en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial empacadora y agropecuario-riego. Coordenadas 174.270 / 499.960 hoja Parrita. 120 litros por segundo de la Quebrada Jicote, efectuando la captación en finca de Frutas Selectas del Trópico S. A. en Parrita, Parrita, Puntarenas, para uso agroindustrial empacadora y agropecuario-riego. Coordenadas 170.573 / 495.230 hoja Parrita. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025983821).

ED-1004-2025.—Exp. N° 26938-P.—Johan Gerardo Castillo Rodríguez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo NA-601 en finca de Inversiones M C Interprise S. A. en Buenos Aires (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso consumo humano. Coordenadas 228.082 / 487.679 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025983955).

ED-1006-2025.—Exp. N° 26939-P.—Susana Páez Vásquez, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del acuífero NA-601, efectuando la captación por medio del pozo en finca de en Buenos Aires (Palmares), Palmares, Alajuela, para uso. Coordenadas 228.082 / 487.679 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025983968).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ED-0962-2025.—Exp. N° 10524P.—PZ Mountain Venture Ltda., solicita concesión de: (1) 0,18 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo DM-23 en finca de su propiedad en Bahía Ballena, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano-otro y consumo humano-doméstico. Coordenadas 137.039 / 552.918, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025984092).

ED-0948-2025.—Exp. N° 26908-A.—LGM Associates of Osa Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Cortés, Osa, Puntarenas, para uso consumo humano. Coordenadas 117.885 / 580.359, hoja Coronado. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025984093).

ED-0957-2025. Exp. N° 26912-A.—Caña Blanca Development Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 142.265 / 555.961, hoja Dominical. Quienes se

consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025984097).

ED-0945-2025.—Exp. N° 15381-A.—Finca Cinco Estrellas de Osa SRL, solicita concesión de: (1) 0.02 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Páramo, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano-doméstico. Coordenadas 171.415 / 564.383, hoja Repunta. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 7 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025984099).

ED-1005-2025.—Exp. N° 26845-PA.—De conformidad con la reforma a la Ley 10647 Amnistía para el Registro de Pozos No Inscritos y Otorgamiento de Concesiones para el Aprovechamiento del Recurso Hídrico en Actividades de Producción Agropecuaria, Grupo Arroceros San Roque Sociedad Anónima, registró el pozo que se le asigna el N° BR-93, mediante el cual solicita concesión de aprovechamiento de agua en cantidad de 16 litros por segundo en San Pablo (Nandayure), Nandayure, Guanacaste, para uso agropecuario-riego. Coordenadas 221.469 / 404.334, hoja Berrugate. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2025.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025984100).

ED-0955-2025.—Exp. N° 26911-A.—Cana Blanca Development Company Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de en Barú, Pérez Zeledón, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 142.265 / 555.961, hoja Dominical. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 8 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025984101).

ED-0976-2025.—Exp. N° 26925.—Industrias El Caraito S.A., solicita concesión de: (1) 1033.3 litros por segundo del Océano Estero Letras, efectuando la captación en Colorado (Abangares), Abangares, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 240.380 / 409.969, hoja Abangares. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025984111).

ED-01000-2025.—Exp. N° 26936.—Lechería San Rafael S.A., solicita concesión de: (1) 0.42 litros por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santo Domingo, (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario. Coordenadas 235.351 / 520.553, hoja Barva. (2) 0.1 litro por segundo del nacimiento naciente sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Santo Domingo, (Santa Bárbara), Santa Bárbara, Heredia, para uso agropecuario. Coordenadas 235.325 / 520.536, hoja Barva. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres.—(IN2025984331).

ED-0979-2025.—Exp. N° 26927-A.—Óscar Alfaro Aguilar solicita concesión de: (1) 1 litro por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Quesada, San Carlos, Alajuela, para uso agropecuario y consumo humano. Coordenadas 250.738 / 488.606, hoja Quesada. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 13 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025984481).

ED-0984-2025.—Exp. N° 26930.—Ronald Gerardo Cerdas Rojas, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada Mollejones, efectuando la captación en finca de su propiedad en San Isidro (El Guarco), El Guarco, Cartago, para uso consumo humano. Coordenadas 198.869 / 541.447, hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 14 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Elvia Blanco Ortiz.—(IN2025984533).

ED-1034-2024. Expediente 8292.—Municipalidad de Paraíso, solicita concesión de: (1) 80 litros por segundo del Río Naranjo, efectuando la captación en finca de Vista Hermosa del Valle S.A. en San Francisco (Cartago), Cartago, Cartago, para uso consumo humano - poblacional. Coordenadas 195.100 / 549.500 hoja Tapantí. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 02 de setiembre de 2024.—Departamento de Información.—Vanessa Galeano Penado.—(IN2025984655).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ED-0964-2025. Expediente 26918.—Vicente de Jesús, Rojas Ortiz solicita concesión de: (1) 0.66 litros por segundo del Océano sin nombre, efectuando la toma en el Océano en La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 331.368 / 349.855 hoja Bahía de Salinas. (2) 0.66 litros por segundo del Océano sin nombre, efectuando la toma en el Océano en La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 331.119 / 350.397 hoja Murciélagos. (3) 0.66 litros por segundo del Océano sin nombre, efectuando la toma en el Océano en La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 330.921 / 350.887 hoja Murciélagos. (4) 0.66 litros por segundo del Océano sin nombre, efectuando la toma en el Océano en La Cruz, La Cruz, Guanacaste, para uso agropecuario. Coordenadas 330.738 / 351.307 hoja Murciélagos. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 18 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025984615).

ED-1013-2025.—Exp. 26944.—Maikel Jafet Guerrero Pérez solicita concesión de: 4 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para uso agropecuario abrevadero - acuicultura, comercial envasado, consumo humano domestico - piscina y agropecuario - riego. Coordenadas 191.757 / 486.243 hoja Candelaria. 6 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Mercedes Sur, Puriscal, San José, para uso agropecuario abrevadero - acuicultura, comercial envasado, consumo humano domestico - piscina y agropecuario - riego. Coordenadas 191.748 / 486.251 hoja Candelaria. Quienes se

consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 20 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—David Chaves Zúñiga.—(IN2025984766).

ED-1014-2025. Expediente 26945.—Inversiones Agrícolas Sijma Pérez Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Cirri Sur, Naranjo, Alajuela, para uso consumo humano y agropecuario - riego. Coordenadas 237.001 / 496.295 hoja Naranjo. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación. San José, 20 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Evangeline Torres S.—(IN2025984828).

ED-0965-2025. Expediente 26919-A.—Lubricentro Hermanos Chinchilla Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 0.05 litros por segundo de la Quebrada, Quebrada Grande, efectuando la captación en finca de en Santa María, Dota, San José, para uso consumo humano. Coordenadas 180.511 / 543.069 hoja Vueltas. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 12 de agosto de 2025.—Departamento de Información.—Mónica Esquivel Granados.—(IN2025984834).

ED-UHTPNOL-0057-2025. Expediente 25994P.—Belegal Sociedad Anónima, solicita concesión de: (1) 1.1 litros por segundo del acuífero sin nombre, efectuando la captación por medio del pozo CN-862 en finca de en Sardinal, Carrillo, Guanacaste, para uso consumo humano-doméstico-piscina y agropecuario-riego. Coordenadas 280.413 / 356.278 hoja Carrillo Norte. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—Liberia, 30 de julio de 2025.—Unidad Hidrológica Tempisque, Pacífico Norte.—Leonardo Solano Romero.—(IN2025984972).



PODER JUDICIAL

AVISOS

Se hace saber: En este tribunal de justicia se tramita proceso de cambio de nombre promovido por Sophia Rivera Carballo, mayor, soltera, agente de ventas, documento de identidad 0115850802, vecina de Alajuela, La Guácima, en el cual pretende cambiarse el nombre a Sophia Carballo Rivera. Se concede el plazo de quince días a cualquier persona interesada para que se presenten al proceso a hacer valer sus derechos. Artículo 55 del Código Civil.- Nota: Se le recuerda a la persona interesada que deberá acudir a la Imprenta

Nacional para cancelar los derechos de publicación de este edicto. Publíquese por una sola vez en el Boletín Judicial. Exp. 25-000547-0638-CI-8.—Juzgado Civil Del I Circuito Judicial De Alajuela, Hora y fecha de emisión: trece horas con veintiuno minutos del quince de julio del dos mil veinticinco.—Bolívar Arrieta Zárate, Juez/a Decisor.—1 vez.—(IN2025979065).



Edificio central TSE, San José

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESOLUCIONES

N° 5225-M-2025.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las trece horas treinta minutos del primero de agosto de dos mil veinticinco. Expediente N° 354-2025.

Diligencias de cancelación de credenciales de regidora propietaria que ostenta la señora Ana Gabriela Pacheco Matamoros en el Concejo Municipal de Naranjo, provincia Alajuela.

Resultando:

1°—La señora Yajaira Quesada Rodríguez, secretaria a.i. del Concejo Municipal de Naranjo, en oficio N° MN-CONCEJO-SCT-ACUERDO-684-2025 del 30 de julio de 2025, informó que ese órgano, en la sesión ordinaria N° 100 del 28 de julio anterior conoció la renuncia de la señora Ana Gabriela Pacheco Matamoros, regidora propietaria. Junto con ese acuerdo, se recibió copia de la carta de dimisión de la interesada (folios 2 y 3).

2°—En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta el Magistrado Fernández Masís; y,

Considerando:

I.—**Hechos probados.** De relevancia para la resolución del presente asunto se tienen, como debidamente acreditados, los siguientes: a) que la señora Ana Gabriela Pacheco Matamoros, cédula de identidad N° 205500475, fue designada regidora propietaria de la Municipalidad de Naranjo, provincia Alajuela (resolución de este Tribunal N° 4726-M-2025 de las 13:15 horas del 10 de julio de 2025, folios 5 a 8); b) que la señora Pacheco Matamoros fue propuesta, en su momento, por el partido Unidad Social Cristiana (PUSC) (folio 4); c) que la señora Pacheco Matamoros renunció a su cargo de regidora propietaria de Naranjo (folio 3); d) que el Concejo Municipal de Naranjo, en la sesión ordinaria N° 100 del 28 de julio de 2025, conoció la renuncia de la señora Pacheco Matamoros (folio 2); y, e) que el señor Bryan Esteban Badilla Alvarado, cédula de identidad N° 116170500, es el candidato a regidor propietario, propuesto por el PUSC, que no ha sido electo ni designado para ocupar ese cargo (folios 4, 9 y 11).

II.—**Sobre la renuncia presentada.** El artículo 171 de la Constitución Política dispone que los regidores municipales “desempeñan sus cargos obligatoriamente”, obligatoriedad

que debe entenderse referida al debido cumplimiento de las responsabilidades propias del cargo mientras se ostente la investidura, pero no a la imposibilidad de renunciar a él cuando circunstancias personales o de otro orden así lo indiquen. La renuncia a cualquier cargo público, incluyendo los de elección popular, es inherente a la libertad como valor constitucional de que gozan todas las personas, pues constituye un derecho fundamental reconocido en el artículo 20 de la Constitución Política. En ese sentido, la mayoría de este Tribunal es del criterio que la renuncia formulada por un regidor, en los términos establecidos en el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal, constituye causal para la cancelación de la credencial que, en ese carácter, ostenta.

De no aceptarse la posibilidad de la renuncia pura y simple se atentaría contra un derecho fundamental: la libertad, previsto no solo en la Constitución Política sino también en los instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos de los que es parte el Estado Costarricense, siendo una de sus manifestaciones el poder optar por mantenerse o no en determinado cargo. Igualmente, en caso de no accederse a la posibilidad de una renuncia voluntaria, se induciría al regidor a incurrir en una causal sancionatoria, como podría ser el abandono de sesiones, con evidente lesión a los intereses de la Corporación Municipal.

Por ello, al haberse acreditado que la señora Pacheco Matamoros, en su condición de regidora propietaria de la Municipalidad de Naranjo, renunció a ese cargo, lo procedente es cancelar su credencial y suplir la vacante conforme corresponda.

III.—**Sobre la sustitución de la señora Pacheco Matamoros.** Al cancelarse la credencial de la señora Ana Gabriela Pacheco Matamoros se produce una vacante entre las regidurías propietarias del citado concejo municipal, que es necesario suplir según las reglas que determinaron la elección. El artículo 208, párrafo segundo del Código Electoral regula la sustitución de diputaciones, regidurías o concejales de distrito ante circunstancias de fallecimiento, renuncia o incapacidad de estas para ejercer el cargo y establece que el Tribunal Supremo de Elecciones “dispondrá la sustitución llamando a ejercer el cargo, por el resto del período constitucional, a quien en la misma lista obtuvo más votos o a quien siga en la misma lista, según corresponda”. En consecuencia, esta Magistratura sustituirá a las regidurías propietarias que deban cesar en sus funciones, con las candidaturas de la misma naturaleza que sigan en la lista del partido político de la persona funcionaria cesante, que no hayan resultado electas ni hayan sido designadas para desempeñar el cargo.

De esa suerte, al tenerse por probado que el señor Bryan Esteban Badilla Alvarado, cédula de identidad N° 116170500, es quien se encuentra en el supuesto enunciado en el párrafo anterior, se le designa como regidor propietario de la Municipalidad de Naranjo. La presente designación rige desde su juramentación y hasta el 30 de abril de 2028. **Por tanto,**

Se cancela la credencial de regidora propietaria de la Municipalidad de Naranjo, provincia Alajuela, que ostenta la señora Ana Gabriela Pacheco Matamoros. En su lugar, se designa al señor Bryan Esteban Badilla Alvarado, cédula de identidad N° 116170500. La presente designación rige a partir de la juramentación y hasta el treinta de abril de dos mil veintiocho. La Magistrada Bou Valverde salva el voto. Notifíquese a la señora Pacheco Matamoros, al señor Badilla Alvarado y al Concejo Municipal de Naranjo. Publíquese en el Diario Oficial.—Eugenia María Zamora Chavarría.—Max Alberto Esquivel Faerron.—Zetty María Bou Valverde.—Luz de los Ángeles Retana Chinchilla.—Héctor Enrique Fernández Masís.

VOTO SALVADO DE LA MAGISTRADA BOU VALVERDE

La suscrita Magistrada, con el debido respeto, se aparta del criterio adoptado por la mayoría del Tribunal en lo referente a la renuncia de la señora Ana Gabriela Pacheco Matamoros y su respectiva sustitución y, en ese sentido, salvo el voto por las razones que de seguido se exponen.

Conforme he externado en anteriores oportunidades, una de las características de la relación de servicio que vincula a los funcionarios con la Administración a la que sirven es su carácter voluntario; razón por la cual los cargos públicos son renunciabiles, debiéndose considerar que una renuncia de tal tipo constituye un acto unilateral, de suerte tal que no requiere de aceptación alguna para que surta efecto (así lo precisaba la Procuraduría General de la República en su dictamen N° C-09298 del 19 de mayo de 1998).

La anterior regla queda excepcionada en relación con los regidores municipales, debido a que la Constitución Política estipula, expresamente, que “... *desempeñarán sus cargos obligatoriamente...*” (artículo 171). Dicha disposición resulta de una larga tradición constitucional, la cual se remonta a la Constitución de Cádiz de 1812, cuyo artículo 319 establecía que el referido cargo municipal era “... *carga concejil, de que nadie podrá excusarse sin causa legal...*”.

Por su parte, el inciso c) del artículo 24 del Código Municipal establece, como causa de pérdida de la credencial de regidor, “*La renuncia voluntaria escrita y conocida por el Concejo*”; constituyendo el anterior, uno de los supuestos en que le corresponde al Tribunal Supremo de Elecciones decretar la cancelación de tal credencial, en la inteligencia del inciso b) del artículo 25 de ese mismo Código. Esas disposiciones del Código Municipal deben ser interpretadas “conforme a la Constitución.”.

El principio de interpretación del bloque de legalidad “conforme a la Constitución”, que ha sido receptado por la jurisprudencia constitucional, constituye el corolario de la eficacia directa del clausulado constitucional, como bien lo entiende la doctrina constitucionalista:

“La supremacía de la Constitución sobre todas las normas y su carácter central en la construcción y en la validez del ordenamiento en su conjunto, obligan a interpretar éste en cualquier momento de su aplicación por operadores públicos o por operadores privados, por Tribunales o por órganos legislativos o administrativos en el sentido que resulta de los principios y reglas constitucionales, tanto los generales como los específicos referentes a la materia de que se trate” (García de Enterría, Eduardo, La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional, Madrid, Civitas, 1988, pág. 95).

Por ello y en virtud del principio de unidad del ordenamiento, así como de la necesidad de rehuir del vacío que produce la invalidación normativa, frente a varias interpretaciones posibles de un precepto ha de preferirse aquella que salve de un potencial roce constitucional (véase, en el mismo sentido, de Otto, Ignacio, Derecho Constitucional, Sistema de fuentes, Barcelona, Ariel, 1988, pág. 80). Igual criterio debe presidir la actividad de integración del ordenamiento, para colmar sus insuficiencias. Con ello las normas constitucionales y los principios que recogen adquieren un rol dominante en la concreción de los sentidos normativos; a lo cual va aparejada una implícita prohibición para el intérprete de recurrir a criterios hermenéuticos que conduzcan a resultados contradictorios con dichas normas y principios.

La anterior exigencia interpretativa obliga a entender que los citados numerales del Código Municipal únicamente autorizan a cancelar las credenciales del regidor que renuncia a su cargo, cuando tal renuncia se base en motivos excepcionales que razonablemente eximan al interesado del cumplimiento de su deber constitucional, previamente

valorados por el respectivo Concejo Municipal. Solo de esa manera es posible conciliar la obligatoriedad del cargo, impuesta constitucionalmente, con el principio de que nadie está obligado a lo imposible.

En los anteriores términos he sustentado mi criterio disidente desde hace varios lustros. Además, considero oportuno manifestar, a mayor abundamiento, cuanto sigo.

La decisión del constituyente originario en torno a la obligatoriedad del ejercicio de la regiduría fue tácitamente ratificada por el constituyente derivado: al momento de repensar el artículo 171 constitucional y reformarlo parcialmente en 1958 y 1961, mantuvo incólume ese rasgo de obligatoriedad, pudiendo haberlo modificado. En su lugar, suprimió únicamente su gratuidad, no siendo a nuestro juicio incompatible ni tampoco contradictoria la referida obligatoriedad con el nuevo carácter remunerado del ejercicio de tal función pública. Así las cosas, estamos de frente a una norma constitucional vigente (que debe ser aplicada con mansedumbre por el operador jurídico, con independencia de su juicio personal sobre la conveniencia de la misma), claramente formulada (que por ello no puede ser desconocida por el juez -sea el ordinario o el electoral- alegando estar interpretándola) y que no roza el principio general de libertad (ni mucho menos el derecho de asociación, que no se aprecia cómo pueda estar involucrado en la situación que se analiza).

Sobre esta última afirmación, cabe recordar que la ciudadanía no sólo está conformada por un conjunto de derechos políticos, sino también por deberes de esa misma naturaleza. Por regla del constituyente, uno de estos últimos es justamente el deber de desempeñar el cargo de regidor, que se asumió a partir de la libérrima decisión de postularse, mientras no haya motivos justificados y sobrevinientes que desliguen al ciudadano de ese compromiso cívico que se contrajo ante los electores; cargo que, en todo caso, no supone una relación de empleo público y cuyo ejercicio resulta compatible con cualquier otra actividad laboral, profesional o empresarial que tenga o desee asumir el regidor. En ese tanto, no es una carga irrazonable o excesiva ni tampoco impide la realización del destino personal que cualquier persona pueda haberse fijado en un marco de libertad. Un ejemplo similar, aunque en este caso de origen legal, lo es el cargo de integrante de las juntas electorales, que el Código Electoral califica como “honorífico y obligatorio” (art. 30 y 33); al hacerlo, refuerza una visión republicana de la ciudadanía y realiza la existencia de responsabilidades que atan al individuo con la *polis*.

En el *subjudice*, no habiéndose acreditado (por las vías probatorias idóneas) motivos excepcionales que razonablemente eximan a la interesada del cumplimiento de su deber constitucional, la suscrita Magistrada considera que no cabe ordenar la cancelación de la credencial de regidora propietaria que ostenta la señora Pacheco Matamoros.—Zetty María Bou Valverde.—1 vez.—Exonerado.—(IN2025979826).

AVISOS

Registro Civil-Departamento Civil

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Jaime Antonio Barreto Peña, peruano, cédula de residencia N° 160400238508, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras

oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3927-2025.—San José, al ser las 10:21 del 31 de julio de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979252).

Teresa de Jesús Hernández Gómez, documento de identidad N° 155822863625, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4109-2025.—Liberia, al ser las 7:46 del 01 de agosto de 2025.—Oficina Regional de Liberia.—Freddy Pizarro Líos, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979299).

Bayardo Salvador Vargas Martínez, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia N° 155806579932, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 8115-2024.—San José, al ser las 7:11 horas del 10 de julio de 2025.—Karla Mendoza Quirós, Oficial Calificador.—1 vez.—(IN2025979418).

Alexander Pleshcheev, de nacionalidad rusa, cédula de residencia N° 164300013908, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 7147-2024.—San José, al ser las 9:35 horas del 18 de julio de 2025.—Karla Mendoza Quirós, Oficial Calificador.—1 vez.—(IN2025979432).

Graciela Aurora Alonso Pereyra, Argentina, documento de identidad N° 103200237836, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4078-2025.—Jicaral, al ser las 11:29 a.m. del 4 de agosto de 2025.—Oficina Regional Jicaral.—Jorge Alberto Elizondo Soto, Jefe.—1 vez.—(IN2025979506).

Escarleth Antonia Pérez Cruz, documento de identidad N° 155828910620, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3884-2025.—Heredia, al ser las 11:37 del 4 de agosto de 2025.—Oficina Regional de Guatuso.—Daniela Corea Arias, Jefe.—1 vez.—(IN2025979517).

Ramón Ezequiel López Bazán, nicaragüense, cédula de residencia N° 155817032812, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4185-2025.—San José, al ser las 7:25 del 4 de agosto de 2025.—Esteban Mauricio Gustavino Santamaría, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979551).

Ezequiel de Jesús López Carmona, nicaragüense, cédula de residencia N° 155829892710, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4208-2025.—San José, al ser las 7:24 del 5 de agosto de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979559).

Tifany Auxiliadora López Carmona, nicaragüense, cédula de residencia N° 155829892603, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4209-2025.—San José, al ser las 8:15 del 5 de agosto de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979562).

Jessie Elieth Hogson Orozco, documento de identidad N° 155824049431, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3787-2025.—Alajuela, al ser las 1:45 p.m. del 30 de julio de 2025.—Oficina Regional de Alajuela.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025979580).

Nerling Corina Reyes Chavarría, nicaragüense, cédula de residencia N° 155825503412, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3425-2025.—San José, al ser las 1:36 del 9 de julio de 2025.—María Gabriela Mesén Venegas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979622).

María Fernanda Barrios Ramos, guatemalteca, cédula de residencia N° 132000231005, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha

solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4017-2025.—San José, al ser las 1:14 del 24 de julio de 2025.—María Gabriela Mesén Venegas, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979625).

Sofía Mari Rocha Fiallos, nicaragüense, cédula de residencia N° 155828200428, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4160-2025.—San José, al ser las 10:58 del 01 de agosto de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979736).

Andrés Eduardo Mavarez Velásquez, venezolano, cédula de residencia N° 186200582215, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3942-2025.—San José, al ser las 2:31 del 30 de julio de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979861).

María Eufrasina Arocha de Hernández, DI186200381414, nacionalidad venezolana, ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4195-2025.—Heredia, al ser las 11:32 a.m. del 5 de agosto de 2025.—Karen Víquez Pérez, Asistente Funcional 3.—1 vez.—(IN2025979997).

Ángel Adalberto Rodríguez García, documento de identidad N° 521400535115, nacionalidad dominicano, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4156-2025.—Cartago, al ser las 10:42 a.m. del 1 de agosto de 2025.—Oficina Regional de Cartago.—Noelia Morales Varela, Asistente Servicios Regionales.—1 vez.—(IN2025980105).

Robinson Joel Alvarado No Indica, documento de identidad N° 155834800609, nacionalidad nicaragüense, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4244-2025.—Alajuela, al ser las 9:11 a.m. del 6 de agosto de 2025.—Oficina Regional de Alajuela.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Profesional Asistente.—1 vez.—(IN2025980123).

Yamil Ramón Romero Jarquín, nicaragüense, cédula de residencia 155826073934, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4229-2025.—San José, al ser las 10:07 del 06 de agosto de 2025.—Silvia Marcela Masís Valverde, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980169).

Ingrid Tamar Romero Barba, nicaragüense, cédula de residencia 155830230823, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3591-2025.—San José, al ser las 8:58 del 11 de julio de 2025.—Carlos Sánchez Sánchez, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980226).

Valentina Sofia Fuenmayor Macrobio, venezolana, cédula de residencia 186200315718, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3899-2025.—San José, al ser las 10:25 del 21 de julio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980252).

Teodora Rubio Molina, salvadoreña, cédula de residencia 122200389828, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4216-2025.—San José, al ser las 9:18 del 6 de agosto de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980323).

Julio Cesar Molina Maldonado, salvadoreño, cédula de residencia 122200371817, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4215-2025.—San José, al ser las 8:44 del 6 de agosto de 2025.—Silvia Marcela Masís Valverde, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980328).

Beatriz Gómez Durán, colombiana, cédula de residencia 117000594935, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 4014-2025.—San José, al ser las 10:18 del 5 de agosto de 2025.—Paúl Alejandro Araya Hernández, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980365).

Valentina Sofia Fuenmayor Macrobio, venezolana, cédula de residencia 186200315718, ha presentado solicitud para obtener la nacionalidad costarricense ante la Sección de Opciones y Naturalizaciones del Registro Civil. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito en nuestras oficinas, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso. Expediente N° 3899-2025.—San José, al ser las 10:25 del 21 de julio de 2025.—María Gabriela Román Campos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980388).

Registro Civil-Departamento Civil

Solicitud de Matrimonio

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Roberto Carlos Jiménez Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, farmacéutico, portador/a del documento de identidad número 401700605, hijo/a de Alcibiades Gerardo Jiménez Sandi y de Xinia María Ramírez Vílchez, vecino/a de Concepción, Concepción, San Rafael, Heredia, actualmente con 45 años de edad y Idelfonsa Mileny Campos Chinchilla, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Analista Financiera, portador/a del documento de identidad número 112570161, hijo/a de Sergio Campos Duran y de Trinidad Eugenia Chinchilla Garita, vecino/a de Concepción, Concepción, San Rafael, Heredia, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-01996-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Heredia, 24/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979071).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Johaski Shilahany Rivera Saborío, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, ayudante de cocina, portador/a del documento de identidad número 114320950, hijo/a de Geovanny Rivera Cascante y de María Yadira de Los Ángeles Saborío Guzmán, vecino/a de Urb. Las Orquídeas, Ípis, Goicoechea, San José, actualmente con 35 años de edad y Paula Denise Azofeifa Madrigal, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, asistente técnica en registros médicos, portador/a del documento de identidad número 109960189, hijo/a de sin progenitor y de Haydee Azofeifa Madrigal, vecino/a de San Isidro, San Isidro, Vázquez de Coronado, San José, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03351-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 29/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979080).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Wilbert Gerardo Badilla Alpízar, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Oficial de Policía, portador/a del documento de identidad número 205910604, hijo/a de Juan Luis Badilla Lobo y de Etilma Alpízar González, vecino/a de Copan (San Ramón), Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, actualmente con 41 años de

edad y Natalie María Porras Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 206080392, hijo/a de sin progenitor y de sin progenitor, vecino/a de Copan (San Ramón), Piedades Norte, San Ramón, Alajuela, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03398-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 31/07/2025.—Licda. Meredith Arias Cordero, Jefatura de Oficina Regional San Ramón.—1 vez.—(IN2025979083).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerardo López Trejos, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, agricultor, portador/a del documento de identidad número 104920310, hijo/a de Isidro López Cerdas y de María Trejos Chavarría, vecino/a de Naranjal, Chires, Puriscal, San José, actualmente con 67 años de edad y Ana Isabel Jiménez Jiménez, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 105080182, hijo/a de Cruz Jiménez León y de Irene Jiménez Jiménez, vecino/a de Carit, Santiago, Puriscal, San José, actualmente con 66 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03438-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puriscal, 04/08/2025.—Sr. Edwin Antonio Arce Ramírez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979086).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gerardo Salgado Angulo, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 301911331, hijo/a de Jesús Salgado Mora y de Orfilia Angulo Picado, vecino/a de Paso Ancho Sur, San Sebastián, Central, San José, actualmente con 73 años de edad y Virginia López Hernández, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 102960971, hijo/a de Pedro López y de Lourdes Hernández Garro, vecino/a de Salitrillos, Salitrillos, Aserri, San José, actualmente con 83 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03369-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 30/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979088).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Marvin Onasis Morris Henry, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, electricista, portador/a del documento de identidad número 702150119, hijo/a de Macus Morris Morris y de Vinette Miriam Henry Thomas, vecino/a de La Colina, Limón, Central, Limón, actualmente con 32 años de edad y Shariska Shoney Sawers Ansel, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, anfitriona de casino, portador/a del documento de identidad número 702300022, hijo/a de Jerry Lloyd Sawers Campbell y de Betty Ansel Rose, vecino/a de La Colina, Limón, Central, Limón,

actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03391-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 31/07/2025.—Sra. Laura Bejarano Kien, Jefatura de Oficina Regional Limón.—1 vez.—(IN2025979090).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Ramón Junez Oporta, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, propio, portador/a del documento de identidad número 503440825, hijo/a de Juan José Junez Meléndez y de Ana Julia Oporta Ugarte, vecino/a de Santa Elena, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, actualmente con 40 años de edad y Damaris Jackelin González Selva, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 503840138, hijo/a de Sin Progenitor y de Virginia González Selva, vecino/a de Santa Elena, Santa Cecilia, La Cruz, Guanacaste, actualmente con 33 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03337-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 28/07/2025.—Sr./Sra. María Del Sol Quesada Anchía, Jefatura de Oficina Regional Liberia.—1 vez.—(IN2025979091).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Alberto Cambroner Carvajal, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 202230699, hijo/a de Ezequías Cambroner Zumbado y de Amparo Carvajal, vecino/a de Calle Ángeles (Parte Oeste), Ángeles, San Ramón, Alajuela, actualmente con 82 años de edad y Carmen María Alfaro Alpizar, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 105780662, hijo/a de Monfilio Alfaro Castro y de Teresa Alpizar Rodríguez, vecino/a de Calle Ángeles (Parte Oeste), Ángeles, San Ramon, Alajuela, actualmente con 63 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03396-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 31/07/2025.—Lcda. Meredith Daniela Arias Coronado, Jefatura a. í de Oficina Regional San Ramón.—1 vez.—(IN2025979092).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Willy García Obregón, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente de ventas, portador/a del documento de identidad número 116360002, hijo/a de José Santos García López y de Maribel Obregón García, vecino/a de Resid. Las Aralias, Guácimo, Guácimo, limón, actualmente con 29 años de edad y Noemi Fabiola Gómez Montiel, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 504760654, hijo/a de Arnulfo José Gómez Salas y de Santos Aydaly Montiel Oporta, vecino/a de Resid. Las Aralias, Guácimo, Guácimo, Limón, actualmente con 22 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún

impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03442-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 04/08/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025979188).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Mitchell Orlando Zumbado Cortés, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mecánico, portador/a del documento de identidad N° 702660151, hijo/a de Orlando Alberto Zumbado Villegas y de Tomasita Cortés Carmona, vecino/a de Valle Aurora, Limón, Central, Limón, actualmente con 26 años de edad y Brittany Alejandra Valdelomar Chamorro, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 702840749, hijo/a de Luis Alberto Valdelomar Villarreal y de Carolina José Chamorro Lara, vecino/a de Valle Aurora, Limón, Central, Limón, actualmente con 24 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03393-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Limón, 31/07/2025.—Sra. Laura Bejarano Kien, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979232).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Alexander de Jesús Castillo Cañas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, mecánico precisión, portador/a del documento de identidad número 401570019, hijo/a de Isaac Castillo Solano y de María del Carmen Cañas Villalobos, vecino/a de Barrio El Carmen, Puntarenas, Central, Puntarenas, actualmente con 52 años de edad y Mariana Vindas Salazar, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 111690662, hijo/a de Sin Progenitor y de María Sinay Vindas Salazar, vecino/a de Barrio El Carmen, Puntarenas, Central, Puntarenas, actualmente con 42 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03074-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Puntarenas, 09/07/2025.—José Aníbal González Araya, Jefe a í Oficina Regional Puntarenas.—1 vez.—(IN2025979235).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Abraham Moisés Mora Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad número 304230760, hijo/a de sin progenitor y de Olga Lidia de Los Ángeles Mora Hernández, vecino/a de Pacuarito, Pacuarito, Siquirres, Limón, actualmente con 37 años de edad y Arelys Ortega Meza, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 702110208, hijo/a de Carlos Alejandro Ortega Guzmán y de Aida María Meza Guevara, vecino/a de Pacuarito, Pacuarito, Siquirres, Limón, actualmente con 34 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03404-2025.—Registro

Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 01/08/2025.—Sr. Fabricio Alberto Cerdas Díaz, Jefe Oficina Regional de Siquirres.—1 vez.—(IN2025979258).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Gabianny Núñez Fernández, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad número 115320174, hijo/a de Edwin De Los Ángeles Núñez Núñez y de Ana Yorleny Fernández Jiménez, vecino/a de Agujitas (Drake), Bahía Drake, Osa, Puntarenas, actualmente con 32 años de edad y Yarelys Alvarado Hidalgo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 112620965, hijo/a de Obdulio Alvarado Madrigal y de Nelly Hidalgo Hidalgo, vecino/a de Agujitas (Drake), Bahía Drake, Osa, Puntarenas, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03425-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Osa, 01/08/2025.—Sra. Arelys Duarte Calvo, Técnico Funcional.—1 vez.—(IN2025979261).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Javier Antonio Beita Beita, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, bodeguero, portador/a del documento de identidad número 113350626, hijo/a de sin progenitor y de Nelly María Beita Beita, vecino/a de Rivas, Rivas, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 37 años de edad y María Daniela Kvist Solís, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 116830783, hijo/a de Raymond Edward Kvist Duarte y de Wendoly María Solís Núñez, vecino/a de Rivas, Rivas, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03447-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 04/08/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979277).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ángel Javier Parrales Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, albañil, portador/a del documento de identidad número 503420372, hijo/a de Juan Inocente Parrales López y de Modesta Del Carmen Espinoza Ríos, vecino/a de Urb. Cuatro Esquinas, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 40 años de edad y Yahaira María Rojas Durán, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Asistente de Funciones, portador/a del documento de identidad número 205110538, hijo/a de Sin Progenitor y de Ada Rojas Durán, vecino/a de Ticari, Las Horquetas, Sarapiquí, Heredia, actualmente con 49 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03446-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Sarapiquí, 04/08/2025.—Sr./Sra. Estefanía Castro Guevara, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979279).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jeremy Alejandro Soto Leitón, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Asistente Administrativo, portador/a del documento de identidad número 206660228, hijo/a de Alonso Del Gerardo Soto Mora y de Laura De Los Ángeles Leitón Solís, vecino/a de Lourdes, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 35 años de edad y Glorian Verónica Aguilera Montes, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, secretaria, portador/a del documento de identidad número 114880020, hijo/a de Jorge Arturo Aguilera Gutiérrez y de Zulay de los Ángeles Montes Bonilla, vecino/a de Lourdes, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03445-2025.—Registro Civil, Departamento Civil.—Oficina Regional Pérez Zeledón, 04/08/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura de Oficina Regional Pérez Zeledón.—1 vez.—(IN2025979286).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jean Carlos Collado Castrillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Gondolero, portador/a del documento de identidad número 702240689, hijo/a de Carlos Humberto Collado Collado y de Carmen Castrillo Duartes, vecino/a de Urb. Chorotega, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 31 años de edad y Yajaira Ortiz Contreras, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 502840593, hijo/a de sin progenitor y de Jetty del Carmen Ortiz Contreras, vecino/a de Urb. Chorotega, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 51 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03257-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Santa Cruz, 21/07/2025.—Sra. Mery Jeannette Angulo Gómez, Técnico Funcional 02.—1 vez.—(IN2025979306).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Isaul Torres Mena, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Peón agrícola, portador/a del documento de identidad número 603360068, hijo/a de Daniel Torres Torres y de Julia María Mena Carrera, vecino/a de Finca Peral, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 41 años de edad y Sonia Ortiz Morales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 604900989, hijo/a de Ismael Ortiz Morales y de Marlene María Morales Nájera, vecino/a de Finca Peral, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03331-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Corredores, 28/07/2025.—Sr./Sra. Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura de Oficina Regional Corredores. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN2025979309).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jossue Moisés Jaén Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, dependiente, portador/a del documento de identidad número 504230293, hijo/a de Hairon Emilio Jaén Carmona y de Xiomara Sánchez Orozco, vecino/a de Belén, Belén, Carrillo, Guanacaste, actualmente con 26 años de edad y Marilyn María Cascante Moreno, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de llaves, portador/a del documento de identidad número 116040750, hijo/a de Yamil Cascante Ramos y de María Leticia Moreno Gómez, vecino/a de Urb. Chorotega, Santa Cruz, Santa Cruz, Guanacaste, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03378-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Santa Cruz, 30/07/2025.—Sra. Mery Jeannette Angulo Gómez, Técnico Funcional 02.—1 vez.—(IN2025979311).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Álvaro Randall Ruiz Hernández, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Enderezador de automotriz, portador/a del documento de identidad número 108390055, hijo/a de José Ángel Ruiz Palomo y de Maggi María Hernández Castro, vecino/a de Rita, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 52 años de edad y Liliana Liseth Rojas Araya, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Servicio doméstico, portador/a del documento de identidad número 701030227, hijo/a de Miguel Ángel Del Socorro Rojas Benavides y de Elineth Araya Lobo, vecino/a de Rita, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 53 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03407-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 01/08/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025979313).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Zenón Gutiérrez Cisneros, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad número 900770915, hijo/a de Sin Progenitor y de María Elena Gutiérrez Cisneros, vecino/a de Puerto Mauricio, Chira, Central, Puntarenas, actualmente con 79 años de edad y Teresa Del Carmen Mosquera Trejos, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 601130449, hijo/a de Zacarias Mosquera Mosquera y de María Elena Trejos Solano, vecino/a de Puerto Mauricio, Chira, Central, Puntarenas, actualmente con 70 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03439-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Jicaral, 04/08/2025.—Licdo. Jorge Alberto Elizondo Soto, Jefatura de Oficina Regional Jicaral TSE Registro Civil Jicaral.—1 vez.—(IN2025979341).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Robert Steven Espinal Rojas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente telefónico, portador/a del documento de identidad número 117520476, hijo/a de Roberto Espinal Cárdenas y de Angie Melisa Rojas Campos, vecino/a de Urb. Las Orquídeas, Ipís, Goicoechea, San José, actualmente con 25 años de edad y Stacy Dyane Villegas Mc Vane, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, comerciante, portador/a del documento de identidad número 117060812, hijo/a de Santiago Felipe Villegas Chaves y de Sonia María Mc Vane Tadd, vecino/a de Bajo Piuses (Parte Sur), Cinco Esquinas, Tibás, San José, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03411-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979365).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Sebastián Figueroa Morales, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Construcción, portador/a del documento de identidad número 604280971, hijo/a de José Benigno Figueroa Ortiz y de María Elsa Morales Morales, vecino/a de Brazo De Oro, Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 29 años de edad y Yipsi Fernanda Mayorga Morales, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 118620219, hijo/a de Paulino Mayorga Torres y de Odelva Morales Mayorga, vecino/a de Brazo De Oro, Potrero Grande, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 22 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03443-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Buenos Aires, 04/08/2025.—Sr. Ronny Jesús Guzmán Hernández, Jefatura de Oficina Regional Buenos Aires.—1 vez.—(IN2025979367).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Daniel Francisco Ortega Ochoa, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Analista de Datos, portador/a del documento de identidad número 113010368, hijo/a de Mario Jesús Ortega Castañeda y de Alma Luz Ochoa Ochoa, vecino/a de Cañón (Parte Norte), San Isidro, El Guarco, Cartago, actualmente con 38 años de edad y Carol Marie Vargas Francois Clarión, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Analista Procesos, portador/a del documento de identidad número 114050799, hijo/a de Milton Vargas Jurado y de Alejandra Francois Clarión Sánchez, vecino/a de Cañón (Parte Norte), San Isidro, El Guarco, Cartago, actualmente con 35 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03377-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cartago, 31/07/2025.—Licda. Irene Maria Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979414).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Meilyn Francela Sancho Mora, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 702570874, hijo/a de Melvin Francisco Sancho Fuentes y de Nadjha Ivannya Mora Villafuerte, vecino/a de Las Parcelas O Damitas (Pirris), Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 27 años de edad y Marlon Alexell Meza Somarriba, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, técnico en Aluminio y Vidrio, portador/a del documento de identidad número 801450346, hijo/a de Marlon Meza Duarte y de Guisel Mercedes Somarriba Ruiz, vecino/a de Las Parcelas o Damitas (Pirris), Parrita, Parrita, Puntarenas, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03335-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Quepos, 31/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979448).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Pedro José Montiel Sequeira, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Muestreador de campo, portador/a del documento de identidad número 117670055, hijo/a de Pedro José Montiel Castillo y de Clementina Sequeira Aguilar, vecino/a de Llano Bonito, Brunka, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 25 años de edad y María Jeannette Mora Rivera, mayor, Costarricense, estado civil Soltera/O, Del hogar, portador/a del documento de identidad número 119580553, hijo/a de Rafael Alexander Mora Mora y de Alicia Jeanneth Rivera Valverde, vecino/a de Santa Marta, Brunka, Buenos Aires, Puntarenas, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03392-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Buenos Aires, 31/07/2025.—Sr. Ronny Jesús Guzmán Hernández, Jefatura de Oficina Regional Buenos Aires.—1 vez.—(IN2025979508).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Álvaro Alejandro Portillo Luna, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Regidor Municipal, portador/a del documento de identidad número 702150596, hijo/a de Sin Progenitor y de Gloria Digna Portillo Luna, vecino/a de La Guaria, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 35 años de edad y Wendy Paola Zúñiga Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Cocinera, portador/a del documento de identidad número 206300335, hijo/a de Luis Antonio Zúñiga Chavarría y de Gladys María Jiménez Ledezma, vecino/a de Alegría, Alegría, Siquirres, Limón, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03450-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 04/08/2025.—Sr. Fabricio Alberto Cerdas Díaz, Jefe Oficina Regional de Siquirres.—1 vez.—(IN2025979510).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Edicson Smith Mora Ramírez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Contratista, portador/a del documento de identidad número 114030138, hijo/a de Carlos Mora Hernández y de Maritza Ramírez Vega, vecino/a de Calle Morales, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 35 años de edad y Sthephanie Raquel Barboza Cedeño, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 115190004, hijo/a de Carlos Alberto Barboza Oviedo y de María Cedeño Quesada, vecino/a de Calle Morales, Purral, Goicoechea, San José, actualmente con 32 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03434-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 04/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979515).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Kevin Santiago Siles Vargas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, constructor, portador/a del documento de identidad N° 114780340, hijo/a de Wilfrido Rolando Siles Umaña y de Roxana María Vargas Torres, vecino/a de Sabalito, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 33 años de edad y Anaís Duarte Ugalde, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 116250498, hijo/a de sin progenitor y de Flor María Del Carmen Duarte Ugalde, vecino/a de Sabalito, Sabalito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-00959-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Coto Brus, 18/02/2025.—Lic. Carlos Eduardo Salazar Álvarez, Jefatura.—(IN2025979518).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Abiel Rodrigo Mora Gutiérrez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, contabilidad y finanzas, portador/a del documento de identidad N° 118160633, hijo/a de Francisco De Los Ángeles Mora Gómez y de Fressy De La Trinidad Gutiérrez Chavarría, vecino/a de Calle Fallas, Desamparados, Desamparados, San José, actualmente con 24 años de edad y Karla Vanessa Fernández Morera, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 119070128, hijo/a de Juan Carlos de Los A. Fernández Orozco y de María Eugenia Morera Gómez, vecino/a de Urb. Villa Fuentes, San Juan De Dios, Desamparados, San José, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03405-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro.—1 vez.—(IN2025979520).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Harby Andrés Jiménez Gómez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, asistente legal, portador/a del documento de identidad N° 207530324,

hijo/a de Harby Gerardo Jiménez Chaves y de Fresia Gómez Hidalgo, vecino/a de San Roque, San Roque, Grecia, Alajuela, actualmente con 29 años de edad y Lennis Rocío Sánchez Ulate, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, analista importación, portador/a del documento de identidad N° 504180504, hijo/a de Juan Manuel Sánchez Mora y de Priscila María Ulate Elizondo, vecino/a de San Roque, San Roque, Grecia, Alajuela, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-02985-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Grecia, 04 de julio 2025.—Leonela Ávila Torres, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025979524).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Alberto Pérez Brenes, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, ayudante mecánico, portador/a del documento de identidad N° 302940008, hijo/a de Constantino Pérez Jara y de Jovita Brenes Salas, vecino/a de Guadalupe o Arenilla, Guadalupe o Arenilla, Central, Cartago, actualmente con 57 años de edad y Johanna De Los Ángeles Mora Calvo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 303430539, hijo/a de Gerardo Mora Brenes y de Hannia Calvo Monge, vecino/a de Guadalupe o Arenilla, Guadalupe o Arenilla, Central, Cartago, actualmente con 48 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03030-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Cartago, 07/07/2025.—Licda. María Olga Torres Ortiz, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979536).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Carlos Alberto Chaves Sánchez, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, pensionado, portador/a del documento de identidad N° 202750527, hijo/a de sin progenitor y de Isolina Chaves Sánchez, vecino/a de Urb. Ciruelas, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 74 años de edad y Lorena Rojas Carballo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, pensionada, portador/a del documento de identidad N° 301820784, hijo/a de Juan Antonio Rojas Solano y de María Isabel Carballo Salas, vecino/a de Urb. Ciruelas, Alajuela, Central, Alajuela, actualmente con 76 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03440-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Alajuela, 04/08/2025.—Jairo Alberto Herrera Barrantes, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979545).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Tita Iris Alvarado Aguilar, mayor, costarricense, estado civil viuda/o, comerciante, portador/a del documento de identidad N° 204320654, hijo/a de Jorge Alvarado Rojas y de Olga Aguilar Vargas, vecino/a de Empalme, Santiago, San Ramon, Alajuela, actualmente con 57 años de edad y Siggí Yerson Granados Castro,

mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, técnico en telecomunicaciones, portador/a del documento de identidad N° 204840916, hijo/a de Joaquín Antonio Granados Rodríguez y de María Teresa Castro Sancho, vecino/a de Empalme, Santiago, San Ramon, Alajuela, actualmente con 52 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03419-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de San Ramón, 01/08/2025.—Licda. Meredith Daniela Arias Coronado, Jefatura a. í.—1 vez.—(IN2025979565).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Rolando Calvo Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, encargado mantenimiento, portador/a del documento de identidad N° 109580219, hijo/a de Hernán Calvo Román y de María Elena Rodríguez Víquez, vecino/a de Boston, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 49 años de edad y Rossy Mary Cuadra Vega, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, auxiliar enfermería, portador/a del documento de identidad N° 205210810, hijo/a de Jhonny Gerardo Cuadra Beita y de Rosibel Vega Céspedes, vecino/a de Boston, San Isidro de El General, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 47 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03435-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Pérez Zeledón, 04/08/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979574).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Ricardo Manuel Frago Núñez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad N° 603450224, hijo/a de Ricardo Manuel Frago Vegas y de Maritza Ramona Núñez Pérez, vecino/a de Naranjo, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 40 años de edad y Olgita Milagros Quirós Umaña, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, masajista terapeuta, portador/a del documento de identidad N° 109030776, hijo/a de Rafael Quirós Rodríguez y de Mayela Umaña Obando, vecino/a de Naranjo, Laurel, Corredores, Puntarenas, actualmente con 50 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03449-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Corredores, 04/08/2025.—Sr./ Luis Fernando Retana Rojas, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979578).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Minor Alejandro Barrantes Castillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, auxiliar de vigilancia, portador/a del documento de identidad N° 401860979, hijo/a de sin progenitor y de Carmen Virginia Barrantes Castillo, vecino/a de San Bosco (Parte Oeste), San Francisco, San Isidro, Heredia, actualmente con 40 años de edad y Fabiola María Espinoza Zarate, mayor, costarricense,

estado civil soltera/o, docente, portador/a del documento de identidad N° 402150592, hijo/a de Edgar Vicente De La Trinidad Espinoza Esquivel y de Ligia María Gerarda Zarate Zárate, vecino/a de San Bosco (Parte Oeste), San Francisco, San Isidro, Heredia, actualmente con 32 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03141-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Heredia, 14/07/2025.—Emmanuel Antonio Carballo Rodríguez, Sub-Jefatura.—1 vez.—(IN2025979760).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Brayan Estanislao Espinoza García, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad N° 702610715, hijo/a de Pablo Antonio Espinoza Riso y de Ivannia Del Socorro García Bonilla, vecino/a de San Alberto Nuevo, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 27 años de edad y Arleth Johanna Sequeira Bravo, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 703080355, hijo/a de Christian José Sequeira Cortés y de Yeimy Viviana Bravo Marín, vecino/a de San Alberto Nuevo, Siquirres, Siquirres, Limón, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente N° MAT-RC-03452-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Siquirres, 04/08/2025.—Fabricio Alberto Cerdas Díaz, Jefe.—1 vez.—(IN2025979762).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Wilberth Andrés Rivera Vargas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, agente de rutas, portador/a del documento de identidad número 115440533, hijo/a de Wilbert Rivera Núñez y de Amparo Vargas Vargas, vecino/a de Churuca, San Rafael, Poás, Alajuela, actualmente con 32 años de edad y Katherine Paola Pérez Valdivia, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, operaria de manufactura, portador/a del documento de identidad N° 208200138, hijo/a de Rigoberto Pérez Víctor y de Damaris Valdivia Herrera, vecino/a de Calle Sitio (Parte Este), San Pedro, Poás, Alajuela, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03313-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Alajuela, 31/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979769).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Guido Jesús Rodríguez Solís, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, mantenimiento, portador/a del documento de identidad N° 108300978, hijo/a de Agustín Rodríguez Solís y de Olga Solís Castro, vecino/a de San Rafael (Cedral), Colón, Mora, San José, actualmente con 53 años de edad y Blanca Rosa Montero Barrantes, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, empleada doméstica, portador/a del documento de identidad N° 502720581, hijo/a de José María Del Socorro Montero

Mejías y de María Cristina Barrantes Abarca, vecino/a de San Rafael (Cedral), Colón, Mora, San José, actualmente con 53 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03453-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Puriscal, 05/08/2025.—Edwin Antonio Ramírez Arce, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979803).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jonathan Andrés Varela Fallas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, docente, portador/a del documento de identidad número 207530429, hijo/a de Víctor Hugo Varela Huertas y de María De Los Ángeles Fallas Lobo, vecino/a de Chaparral, Concepción, San Ramon, Alajuela, actualmente con 29 años de edad y Esmeralda Vindas Vanegas, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, secretaria, portador/a del documento de identidad N° 117480143, hijo/a de Luis Fernando Vindas Arce y de Lelia María Vanegas Fernández, vecino/a de Chaparral, Concepción, San Ramon, Alajuela, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03423-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional San Ramón, 01/08/2025.—Licda. Meredith Daniela Arias Coronado, Jefatura a. í.—1 vez.—(IN2025979804).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Giovanni Tijerino Escamilla, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, taxista, portador/a del documento de identidad N° 112330891, hijo/a de Augusto Tijerino Vargas y de Irlanda Escamilla Oporta, vecino/a de San Fernando, Upala, Upala, Alajuela, actualmente con 40 años de edad y Aura Isabel Obando Centeno, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, auxiliar de vigilancia, portador/a del documento de identidad N° 207330255, hijo/a de Francisco José Obando Gaitán y de Nidya María Centeno Poveda, vecino/a de San Fernando, Upala, Upala, Alajuela, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03472-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Upala, 05/08/2025.—María Eugenia Alfaro Cortés, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979805).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Albiery Hamid Cáceres Grillo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, servicio al cliente, portador/a del documento de identidad N° 118570912, hijo/a de Yader Hamid Cáceres Pastora y de Élica Del Socorro Grillo Blanco, vecino/a de Urb. la Zamora, Tures, Santo Domingo, Heredia, actualmente con 22 años de edad y Angelie Mg Norman García Masís, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, analista de negocios, portador/a del documento de identidad N° 117830767, hijo/a de Anthony Mgnorman Centeno García y de Yesenia Alejandra Masís García, vecino/a de Barrio Bellavista, San Juan De Dios, Desamparados, San José, actualmente con 25 años de edad.

Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03383-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 31/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979806).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Claudio Federico Arce Solano, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad N° 106820751, hijo/a de Claudio Arce González y de Lidiette Solano Rojas, vecino/a de Barrio México, Merced, Central, San José, actualmente con 58 años de edad y Maximina De Los Ángeles Jiménez Molina, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 501860066, hijo/a de Francisco Jiménez Ramírez y de Eladia Molina Duran, vecino/a de Barrio México, Merced, Central, San José, actualmente con 65 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03413-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979807).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Alejandro León Zumbado, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, bodeguero, portador/a del documento de identidad N° 206910690, hijo/a de Walter Javier León Torres y de Marta Eugenia Zumbado Arroyo, vecino/a de Turrúcares, Turúcares, Central, Alajuela, actualmente con 33 años de edad y Jesenia María Prado Monge, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 114750569, hijo/a de Gerardo Alberto Prado Delgado y de María Zoila De Los Ángeles Monge Tencio, vecino/a de Turrúcares, Turrúcares, Central, Alajuela, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03237-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Alajuela, 18/07/2025.—Maricel Vargas Jiménez, Jefatura.—1 vez.—(IN2025979868).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Fabián De Jesús Solano Ocampo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer repartidor, portador/a del documento de identidad N° 117720332, hijo/a de José Abel Solano Solano y de Teresita Marcela Ocampo Rodríguez, vecino/a de Guadalupe, Guadalupe, Goicoechea, San José, actualmente con 25 años de edad y Priscilla Del Carmen Fonseca Carpio, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, auxiliar contable, portador/a del documento de identidad N° 115000461, hijo/a de Ali Fonseca Maltez y de Grettel Nazareth Carpio Rojas, vecino/a de Guadalupe, Guadalupe, Goicoechea, San José, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que

dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03415-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025979893).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Max Andrey Moscoa Villegas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, hotelaría, portador/a del documento de identidad N° 115490110, hijo/a de José Jorge Moscoa Gutiérrez y de Esperanza Villegas Godoy, vecino/a de Barrio Moraga, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, actualmente con 31 años de edad y María Celeste Martínez Barrios, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 504620713, hijo/a de Alexis José Martínez Gómez y de Martha Ligia Barrios Aguilar, vecino/a de Barrio Moraga, Sardinal, Carrillo, Guanacaste, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03444-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Liberia, 04/08/2025.—Freddy Pizarro Líos, Asistente funcional 2.—1 vez.—(IN2025979899).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Lorry Jair Fajardo Morales, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, comerciante, portador/a del documento de identidad N° 110490933, hijo/a de Jair Fajardo Cerdas y de Edith Morales Navarro, vecino/a de San Pablo, San Pablo, San Pablo, Heredia, actualmente con 45 años de edad y Rosa Elena Aguilar Quirós, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, comerciante, portador/a del documento de identidad N° 113040676, hijo/a de Carlos Alberto Aguilar Rivera y de María De Los Ángeles Quirós Porras, vecino/a de San Pablo, San Pablo, San Pablo, Heredia, actualmente con 38 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03099-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Heredia, 11/07/2025.—José Francisco Hernández Alpizar, Jefatura.—1 vez.—(IN2025980034).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Víctor Manuel De Jesús Monge Vargas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, pensionado, portador/a del documento de identidad N° 700471484, hijo/a de Víctor Manuel Monge Bejarano y de Elsa Vargas Rojas, vecino/a de Jardines De Moravia, San Vicente, Moravia, San José, actualmente con 74 años de edad y Ana Cecilia Hernández Corrales, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 108660065, hijo/a de Carlos Enrique Hernández A y de Flory Corrales Aguilar, vecino/a de Jardines de Moravia, San Vicente, Moravia, San José, actualmente con 61 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este

edicto. Expediente: MAT-RC-02852-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 24/06/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980119).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eduardo Alberto Martínez Montiel, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, ingeniero industrial, portador/a del documento de identidad N° 117520576, hijo/a de Eduardo Martínez Camarena y de Melissa Guiselle Montiel Villalobos, vecino/a de Urb. Valle Dorado, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 25 años de edad y Melanny Yaritza Hernández Segura, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, servicio al cliente, portador/a del documento de identidad N° 504510586, hijo/a de Israel Francisco Hernández Pérez y de Johanna Vanessa Segura Loria, vecino/a de Urb. Valle Dorado, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 21 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03437-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Liberia, 04/08/2025.—Freddy Pizarro Líos, Asistente Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980130).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Diego Arturo Soto Arias, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, barbero, portador/a del documento de identidad N° 117450366, hijo/a de Carlos Enrique Francisco José Soto Alvarado y de Olga Martha De La Trinidad Arias Monge, vecino/a de Senderos Del Bosque, San Rafael, Montes De Oca, San José, actualmente con 26 años de edad y Melissa Priscilla Segura Sibaja, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, dependiente de supermercado, portador/a del documento de identidad N° 116190933, hijo/a de Martin Gerardo Segura Mora y de Grettel Lorena De Lo Sibaja Quesada, vecino/a de Senderos Del Bosque, San Rafael, Montes De Oca, San José, actualmente con 29 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03363-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil, Oficinas Centrales, 30/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980143).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Ángel García Ocampo, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, asesor de ventas, portador/a del documento de identidad N° 702420218, hijo/a de José Eduardo García Díaz y de Darlyn Margoth Ocampo Villalobos, vecino/a de Santa Cecilia, San Rafael Abajo, Desamparados, San José, actualmente con 29 años de edad y Marlen Dayana Azofeifa Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, esteticista, portador/a del documento de identidad N° 702650853, hijo/a de José Arnoldo De Las Piedades Azofeifa Jiménez y de María Jesús Espinoza Cruz, vecino/a de Santa Cecilia, San Rafael Abajo, Desamparados, San José, actualmente con 26 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término

de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03406-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980147).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Pablo Castillo Castillo, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, barbero, portador/a del documento de identidad N° 115660875, hijo/a de José Manuel Castillo Zúñiga y de Doris Virginia Castillo Cedeño, vecino/a de San Martín, San Isidro, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 31 años de edad y María José Quirós Rodríguez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, docente, portador/a del documento de identidad N° 304840799, hijo/a de Elvis Gerardo Quirós Fonseca y de Reinalda María Rodríguez León, vecino/a de San Martín, San Isidro, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03418-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 01/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980155).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Josué Manuel Espinoza Castro, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad N° 702930185, hijo/a de José Manuel Espinoza Esquivel y de Hannia Marcela Castro Álvarez, vecino/a de Prado (Parte Sur), La Colonia, Pococí, Limón, actualmente con 23 años de edad y Allison Raquel Aguirre Valverde, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, empleada doméstica, portador/a del documento de identidad N° 118390432, hijo/a de Mario Jesús Aguirre Bielly y de Sonia Zulema De Los Ángeles Valverde Madrigal, vecino/a de Calle Vargas, Guápiles, Pococí, Limón, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03457-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Pococí, 05/08/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025980164).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Juan Diego Alfaro Sánchez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, chofer, portador/a del documento de identidad N° 114470960, hijo/a de Ademar Isidro De La Trinidad Alfaro Zúñiga y de Rosa María Sánchez Peraza, vecino/a de Calle Licho, Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, actualmente con 35 años de edad y Yeiny María Cascante González, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, niñera en buseta escolar, portador/a del documento de identidad N° 603790325, hijo/a de Abraham De Jesús Cascante Tapia y de Luz Milda De Los Ángeles González Tenorio, vecino/a de La Unión De Limoncito, Limoncito, Coto Brus, Puntarenas, actualmente con 36 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación

de este edicto. Expediente: MAT-RC-03469-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Pérez Zeledón, 05/08/2025.—Licda. Yudleny Brenes Fonseca, Jefatura.—1 vez.—(IN2025980168).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jancarlos Mora Quesada, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, bodeguero, portador/a del documento de identidad N° 304760985, hijo/a de Carlos Guillermo Mora Solano y de Victoria Quesada Montenegro, vecino/a de Laguna, Paraíso, Paraíso, Cartago, actualmente con 31 años de edad y Fiorella Carina Moya Quirós, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 305100245, hijo/a de Carlos Luis Moya Monge y de María Ester Quirós Solano, vecino/a de Laguna, Paraíso, Paraíso, Cartago, actualmente con 27 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03460-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Cartago, 05/08/2025.—Jonathan Vargas Céspedes.—1 vez.—(IN2025980171).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Oscar Enrique Calderón Solano, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, administrador de empresas, portador/a del documento de identidad N° 303010529, hijo/a de Jorge Antonio Calderón Ruiz y de Jetty Solano Calderón, vecino/a de Cond. La Rueda, Quebradilla, Central, Cartago, actualmente con 56 años de edad y Silvia Anita Picado Meza, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Uber, portador/a del documento de identidad N° 303770556, hijo/a de Mario Alberto Picado Piedra y de Aracelly Meza Barrantes, vecino/a de Cond. La Rueda, Quebradilla, Central, Cartago, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03455-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Cartago, 05/08/2025.—Jonathan Vargas Céspedes.—1 vez.—(IN2025980178).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Pablo Andrés Guzmán Miranda, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, empacador de panadería, portador/a del documento de identidad N° 112450885, hijo/a de sin progenitor y de Xinia María Guzmán Miranda, vecino/a de San Jerónimo, San Jerónimo, Moravia, San José, actualmente con 40 años de edad y Ana Lucía Chaves Madriz, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, miscelánea, portador/a del documento de identidad N° 112510741, hijo/a de Pedro Chaves Madrigal y de Patricia Del Carmen Madriz Ramírez, vecino/a de San Jerónimo, San Jerónimo, Moravia, San José, actualmente con 39 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-02984-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 04/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980180).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Alexei Valverde Bogantes, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, asistente administrativo, portador/a del documento de identidad N° 116720903, hijo/a de José Adilio Valverde Martínez y de Éricka Tatiana Bogantes Loría, vecino/a de Libertad 1 y 2, Pavas, Central, San José, actualmente con 28 años de edad y Jendry Paola Briones Alpizar, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad N° 115360576, hijo/a de José Basilio Briones Carrillo y de Elizabeth Alpizar Guzmán, vecino/a de Libertad 1 y 2, Pavas, Central, San José, actualmente con 32 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03432-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 04/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980181).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Franklin David González Lezama, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, peón agrícola, portador/a del documento de identidad N° 703030162, hijo/a de Franklin González García y de Escarla Yamileth Lezama Reyes, vecino/a de Veintiséis Millas, Batán, Matina, Limón, actualmente con 21 años de edad y Ariana Milady Abarca Jiménez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad N° 703220964, hijo/a de Alban Enrique Abarca Jirón y de Jessica Milady Jiménez Hernández, vecino/a de Veintiséis Millas, Batán, Matina, Limón, actualmente con 19 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente: MAT-RC-03343-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional de Siquirres, 31/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980182).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Randall Andrés Parra Rojas, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Supervisor de Bodega, portador/a del documento de identidad número 110270039, hijo/a de Rodolfo Parra Piedra y de Miriam Rojas Salazar, vecino/a de Los Ángeles, Dulce Nombre De Jesús, Vázquez De Coronado, San José, actualmente con 46 años de edad y Carla Cartín Aita, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Visitadora Medica, portador/a del documento de identidad número 111380590, hijo/a de Juan Elías Cartín Herrera y de Nellina Aita Vaglio, vecino/a de Vista Alegre, San Rafael, Escazú, San José, actualmente con 43 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03430-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 04/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980183).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de José Jovel Santana Chevez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Pensionado, portador/a del documento de identidad número 700690472, hijo/a de Ramon Santana Santana y de María Chevez Jiménez, vecino/a de Davao, Batán, Matina, Limón, actualmente con 64 años de edad y Zoraida María Chaves Alvarado, mayor, COSTARRICENSE, estado civil soltera/o, del hogar, portador/a del documento de identidad número 303100581, hijo/a de José Chaves Prado y de Mercedes Alvarado Moscoso, vecino/a de Davao, Batán, Matina, Limón, actualmente con 59 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03464-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 05/08/2025.—Sr. Giovanni Campbell Smith, Técnico Funcional 2 Oficina Regional Limón.—1 vez.—(IN2025980224).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Claudio Ernesto de La Trinidad Campos Meneses, mayor, costarricense, estado civil viudo/a, Comerciante, portador/a del documento de identidad número 302800086, hijo/a de Claudio Campos Ramírez y de María Eugenia Meneses Solano, vecino/a de Naciones Unidas, Catedral, Central, San José, actualmente con 59 años de edad y Gina de Los Ángeles Viquez Ramírez, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Educadora, portador/a del documento de identidad número 106810046, hijo/a de Carlos Luis Viquez Carmona y de Ma del Carmen Ramírez Hernández, vecino/a de Naciones Unidas, Catedral, Central, San José, actualmente con 58 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03093-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 11/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980234).

Se hace saber que, este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Steven Alfredo Cantillo Ordoñez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Encargado de mantenimiento, portador/a del documento de identidad número 504240378, hijo/a de Luis Alberto Cantillo Cantillo y de Cinthya Gabriela Ordoñez Benavides, vecino/a de Vargas Araya, San Pedro, Montes de Oca, San José, actualmente con 26 años de edad y Ayssa Marivi Elizondo Murillo, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Asistente Administrativa, portador/a del documento de identidad número 115810953, hijo/a de Álvaro Marvin de La Trinidad Elizondo Velásquez y de Elizabeth Murillo Carvajal, vecino/a de Vargas Araya, San Pedro, Montes de Oca, San José, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03459-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 05/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980240).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Zenón Gutiérrez Cisneros, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Pensionado, portador/a del documento de identidad número 900770915, hijo/a de sin progenitor y de María Elena Gutiérrez Cisneros, vecino/a de Puerto Mauricio, Chira, Central, Puntarenas, actualmente con 79 años de edad y Teresa Del Carmen Mosquera Trejos, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, ama de casa, portador/a del documento de identidad número 601130449, hijo/a de Zacarías Mosquera Mosquera y de María Elena Trejos Solano, vecino/a de Puerto Mauricio, Chira, Central, Puntarenas, actualmente con 70 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC- 03439-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Jicaral, 04/08/2025.—Licdo. Jorge Alberto Elizondo Soto, TSE Registro Civil Jicaral.—1 vez.—(IN2025980242).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Anthony Castillo Ureña, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Mantenimiento de contenedores, portador/a del documento de identidad número 110990058, hijo/a de Sin Progenitor y de Jeannette Ceci Castillo Ureña, vecino/a de Bajo Piuses (Parte Sur), Cinco Esquinas, Tibás, San José, actualmente con 44 años de edad y Heleen María Salas Serrano, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 110120638, hijo/a de Gerardo Salas Araya y de Rosa María Serrano Rivera, vecino/a de Bajo Piuses (Parte Sur), Cinco Esquinas, Tibás, San José, actualmente con 46 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03308-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 24/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980243).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Dumar Alberto Rico García, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Comerciante , portador/a del documento de identidad número 801230098, hijo/a de Dagoberto Rico y de Adilma García, vecino/a de San José y Santa Gertrudis Norte, San José, Grecia, Alajuela, actualmente con 42 años de edad y Verónica Natalia Badilla Campos, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Gerente , portador/a del documento de identidad número 114970204, hijo/a de Mario Gerardo Badilla Rodríguez y de Unisabet Del Carmen Campos Chavarría, vecino/a de San José y Santa Gertrudis Norte, San José, Grecia, Alajuela, actualmente con 33 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03178-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Grecia, 24/07/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980248).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Johan Johel Fonseca Vargas, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, bodeguero, portador/a del documento de identidad número 117530797, hijo/a de Carlos Eduardo Fonseca Jiménez y de Guiselle De Los Ángeles Vargas Villegas, vecino/a de Limoncito O Barrio Quinto, Limón, Central, Limón, actualmente con 25 años de edad y Gabriela Tatiana Rojas Mora, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, cajera, portador/a del documento de identidad número 702360503, hijo/a de Gabriel Rojas Ulate y de María Cecilia Mora Vargas, vecino/a de Limoncito O Barrio Quinto, Limón, Central, Limón, actualmente con 30 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03458-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Limón, 05/08/2025.—Sr. Giovanni Campbell Smith, Técnico Funcional 2.—1 vez.—(IN2025980250).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Andrés Gerardo Guzmán Gutiérrez, mayor, costarricense, estado civil divorciado/a, Consultor Empresarial, portador/a del documento de identidad número 110500680, hijo/a de Ahmed Guzmán Pacheco y de Marta Cecilia Gutiérrez Benito, vecino/a de Urb. San Bartolomé, Barva, Barva, Heredia, actualmente con 45 años de edad y Andrea Milagros Arrieta Espinoza, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Custodia de Detenidos, portador/a del documento de identidad número 401870764, hijo/a de Adán Fernando Arrieta González y de Ana Lía Espinoza Hernández, vecino/a de Urb. San Bartolomé, Barva, Barva, Heredia, actualmente con 40 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03456-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficinas Centrales, 05/08/2025.—Licda. Irene María Montanaro Lacayo, Jefa de Inscripciones.—1 vez.—(IN2025980257).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Jorge Mainor Palma Álvarez, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Educador, portador/a del documento de identidad número 205830572, hijo/a de Jorge Luis Palma Jiménez y de Ma Del Rocío Álvarez Quesada, vecino/a de Desamparados, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 42 años de edad y Xiomara De Los Ángeles Carrillo Chavarría, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, Nutricionista, portador/a del documento de identidad número 111230466, hijo/a de Sin Progenitor y de Alicia Carrillo Chavarría, vecino/a de Desamparados, Desamparados, Central, Alajuela, actualmente con 43 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03298-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Alajuela, 23/07/2025.—Sra. Maricel Vargas Jiménez, Jefatura de Oficina Regional Alajuela. (Firma Jefatura).—1 vez.—(IN2025980339).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Eliberto Caballero Ayala, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Peón Agrícola, portador/a del documento de identidad número 602730461, hijo/a de Guillermo Caballero Caballero y de Ilvia Ayala Ayala, vecino/a de Ticabán, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 49 años de edad y Flor Esmeralda Chinchilla Jiménez, mayor, costarricense, estado civil SOLTERA/O, Peón Agrícola, portador/a del documento de identidad número 116900292, hijo/a de Giovanny Enrique Chinchilla Mena y de Flor Yorleny Jiménez Mena, vecino/a de Ticabán, Rita, Pococí, Limón, actualmente con 27 años de edad.- Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03494-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Pococí, 06/08/2025.—Licda. Karla Patricia Romero Ojeda, Profesional Asistente 1.—1 vez.—(IN2025980395).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Josué Divier Mora Hernández, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Mecánico de Precisión, portador/a del documento de identidad número 604390484, hijo/a de Ángel Divier Mora Mora y de Rosaura María Hernández Moreira, vecino/a de Guayabo, Mogote, Bagaces, Guanacaste, actualmente con 28 años de edad y Ana Catalina Montero Gutiérrez, mayor, costarricense, estado civil soltera/o, estudiante, portador/a del documento de identidad número 604680174, hijo/a de Carlos Alberto Gerardo Montero Arroyo y de Marta Anabelle De La Trinidad Gutiérrez Pérez, vecino/a de Guayabal, El Mastate, Orotina, Alajuela, actualmente con 23 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03480-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Liberia, 06/08/2025.—Sr Freddy Pizarro Líos, Técnico funcional 2, de Oficina Regional Liberia.—1 vez.—(IN2025980396).

Se hace saber que este Registro Civil recibió solicitud para contraer matrimonio por parte de Luis Antonio Porras Cascante, mayor, costarricense, estado civil soltero/a, Peón Agrícola, portador/a del documento de identidad número 204740536, hijo/a de Crispín Porras Montiel y de Genarina Cascante Bolívar, vecino/a de Limonal Viejo, Las Juntas, Abangares, Guanacaste, actualmente con 53 años de edad y Yoleni Castillo Madriz, mayor, costarricense, estado civil divorciada/o, Ama de casa, portador/a del documento de identidad número 502630345, hijo/a de Manuel Castillo García y de Dinorah Madriz Artavia, vecino/a de Limonal Viejo, Las Juntas, Abangares, Guanacaste, actualmente con 54 años de edad. Si alguna persona tuviere conocimiento de que existe algún impedimento legal para que dicho matrimonio se lleve a cabo, deberá manifestarlo ante este Despacho dentro del término de ocho días contados a partir de la publicación de este edicto. Expediente MAT-RC-03475-2025.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Regional Cañas, 06/08/2025.—Sra. Gaudy Alvarado Zamora, Jefatura de Oficina Regional Cañas.—1 vez.—(IN2025980397).



REGLAMENTOS

AVISOS

POPULAR SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSIÓN

JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva de Popular Sociedad de Fondos de Inversión en sesión ordinaria N° 731 celebrada el jueves 07 de agosto del 2025, acordó por unanimidad aprobar la modificación del artículo 4 del Reglamento del Comité de Inversiones de Popular SAFI, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 4. Créase el Comité de Inversiones, cuyos integrantes deberán cumplir con todos los requisitos indicados en el citado artículo 28 y 28 Bis del Reglamento General sobre Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión, y que estará integrado por:

- Al menos dos miembros de la Junta Directiva de Popular SAFI, uno de los cuales lo presidirá y otro fungirá como Secretario.
- La Gerencia General de Popular SAFI.
- Al menos dos miembros independientes, de conformidad con el Artículo 28 Bis del Reglamento General de Sociedades Administradoras y Fondos de Inversión.

El Fiscal podrá asistir con voz, pero sin voto, cuando así lo considere necesario para el debido ejercicio de las funciones señaladas por la Ley. Por su asistencia devengará dieta en el monto y tope que indica el Pacto Constitutivo.

Además, podrán asistir en calidad de asesores, el Gestor de Portafolio Financiero, el Gestor de Portafolio No Financiero y el Gestor de Riesgo de Popular SAFI, la Gerencia Administrativa Financiera, así como un agente de Popular Valores Puesto de Bolsa S. A., quien será propuesto por la Gerencia del Puesto de Bolsa y ratificado por la Junta Directiva de esta Sociedad, dichos asesores tendrán voz, pero no voto, sin que su ausencia impida que el órgano sesione, en las mismas condiciones.

El cuórum para que el comité pueda sesionar válidamente es la mayoría absoluta de sus integrantes (más de la mitad del total de votos; es decir 2,5 que se redondea al número superior entero: 3), dentro de los cuales debe estar al menos uno de los integrantes indicados en el inciso a) de este artículo.

El comité no podrá sesionar si no cuenta con la asistencia y participación de al menos un miembro independiente; salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor, que deben ser justificados, en el plazo máximo de siete días hábiles posteriores a la sesión, situación que podrá mantenerse hasta por un máximo de dos sesiones consecutivas.

De conformidad con lo señalado en el artículo 28 Bis del Resofo, las decisiones dentro del comité se adoptarán por mayoría simple, siendo que si hay empate, aplica el voto de calidad de la Presidencia, para lo cual tendrá doble voto.

San José, 11 de agosto de 2025.—Lic. Vilma Arana Asencio, Proveedora.—1 vez.—(IN2025982811).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE GOICOECHEA

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal del cantón de Goicoechea, en Sesión Ordinaria N° 30-2025, celebrada el día 28 de julio de 2025, artículo VIII.III acordó:

“Reformar el Reglamento Interior de Orden, Dirección y Debate del Concejo Municipal del cantón de Goicoechea para incorporar un nuevo artículo, que se denominará Artículo 18 bis, el cual se leerá de la siguiente manera: “Artículo 18 bis. Sesión Extraordinaria de rendición de cuentas del Concejo Municipal.

Durante el mes de mayo de cada año, el Concejo Municipal celebrará una sesión extraordinaria exclusiva para la rendición de cuentas de sus órganos internos. En esta sesión, deberán comparecer la presidenta, la vicepresidencia, las jefaturas de fracción y las comisiones permanentes y especiales del Concejo, quienes deberán rendir informe detallado sobre las labores desempeñadas, resultados obtenidos y cumplimiento de las funciones y deberes que les asignan el Código Municipal y el presente Reglamento.”

Departamento Secretaría.—Licda. Yoselyn Mora Calderón.—1 vez.—(IN2025979469).



REMATES

AVISOS

CREDIQ INVERSIONES CR S. A

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística. Con una base de cinco mil cuatrocientos ochenta y tres dólares con sesenta y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, pero soportando la denuncia de tránsito al tomo 0800, asiento 01374066, secuencia 001 seguida bajo el número de sumaria 25-003052-0497-TR en el Juzgado de Tránsito de Heredia; sáquese a remate el vehículo placa BGZ376, marca: Hyundai, estilo: Grand I 10, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALA851CAFM158266, año fabricación: 2015, color: gris,

número motor: G4LAEM388712, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las quince horas del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las quince horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de cuatro mil ciento doce dólares con setenta y tres centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las quince horas del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de mil trescientos setenta dólares con noventa y un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra Luis Alonso Campos Navarro. Expediente 037-2025.—Quince horas del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984937). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de cuarenta y tres mil novecientos setenta y siete dólares con ochenta y un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa AAT348, Marca: Hyundai, Estilo: Staria, Categoría: Microbús, Capacidad: 11 personas, Carrocería: Microbús, Tracción: 4X4, Número de Chasis: KMJYD371DSU181083, Año Fabricación: 2025, Color: Azul, Numero Motor: D4HBRH008710, cilindrada: 2200 centímetros cúbicos, Combustible: Diesel. Para tal efecto se señalan las catorce horas cuarenta minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas cuarenta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de treinta y dos mil novecientos ochenta y tres dólares con treinta y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de diez mil novecientos noventa y cuatro dólares con cuarenta y cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Sochilin Merlo Salas. Exp: 036-2025.—catorce horas cuarenta minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984938). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística. Con una base de once mil trescientos cuarenta y nueve dólares con cincuenta y nueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BTB436, marca: Hyundai, estilo: ATOS GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas hatchback, tracción: 4x2, número de chasis: MALAF51AALM070022, año fabricación: 2020, color: plateado, número motor: G3LAKM773672, cilindrada: 1000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas veinte minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de ocho mil quinientos doce dólares con diecinueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas veinte minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de dos mil ochocientos treinta y siete dólares con cuarenta centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución Prendaria Extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra Priscila María Venegas Masís. Expediente 035-2025.—Catorce horas veinte minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984939). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de ocho mil cuatrocientos veinte dólares con noventa y ocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BQP238, Marca: Toyota, Estilo: Yaris E, Categoría: Automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, Número de Chasis: MR2B29F37K1126287, Año Fabricación: 2018, color: Gris, Número Motor: 2NR5226443, cilindrada: 1500 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las catorce horas del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las catorce horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de seis mil trescientos quince dólares con setenta y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las catorce horas del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de dos mil ciento cinco dólares con veinticinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria

a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra José Enrique Marín Berrocal. Exp: 034-2025.—Catorce horas del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984940). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de doce mil seiscientos noventa dólares con dieciocho centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BTZ789, Marca: Hyundai, Estilo: Grand I 10 GLS, Categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: sedan 4 puertas Hatchback, Tracción: 4X2, número de chasis: MALB351CBMM067141, Año Fabricación: 2021, color: rojo, numero motor: G4LALM621322, cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas cuarenta minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas cuarenta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de nueve mil quinientos diecisiete dólares sesenta y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de tres mil ciento setenta y dos dólares con cincuenta y cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o deposito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S. A. contra Jesus Enrique Fallas Murillo. Exp. 033-2025.—Trece horas cuarenta minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984941). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, Con una base de cuatro mil ochocientos seis dólares con cincuenta y nueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa BJX954, Marca: SUZUKI, Estilo: CIAZ GL, Categoría: automóvil, Capacidad: 5 personas, Carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4x2, Número de Chasis: MA3VC41S8GA158057, Año fabricación: 2016, Color: gris, Número Motor: K14BN7096941, Cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, Combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas veinte minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate

se efectuará a las trece horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de tres mil seiscientos cuatro dólares con noventa y cuatro centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas veinte minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de mil doscientos un dólares con sesenta y cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se les informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que, en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o deposito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria Extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Jennifer Andrea Pérez Chaves. Exp.: 032-2025.—Trece horas veinte minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984942). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, Con una base de cinco millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos cincuenta y ocho colones con noventa y tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BQX871, Marca: Hyundai, estilo: Grand I 10, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, numero de chasis: MALA841CAKM326350, año fabricación: 2019, color: plateado, numero motor: G4LAJM930388, Cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las trece horas del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las trece horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de cuatro millones doce mil diecinueve colones con diecinueve céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las trece horas del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de un millón trescientos treinta y siete mil trescientos treinta y nueve colones con setenta y tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o deposito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR65015201001024217712 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S. A. contra Susana Paola Torres Coto. Exp. 031-2025.—Trece horas del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984943). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de La Artística. Con una base de un millón cuatrocientos sesenta y nueve

mil trescientos noventa y seis colones con veinte céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa SLM123, marca: Hyundai, estilo: TUCSON GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHJT81EAFU097430, año fabricación: 2015, color: negro, número motor: G4NAEU465765, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas cuarenta minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas cuarenta minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de un millón ciento dos mil cuarenta y siete colones con quince céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de trescientos sesenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve colones con cinco céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número: IBAN CR65015201001024217712 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra Mary Chris Espinoza Angulo. Expediente: 030-2025.—Once horas cuarenta minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984944). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, Con una base de nueve millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y siete colones con noventa y siete céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa KGG013, marca: Hyundai, estilo: Verna GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4X2, numero de chasis: LBECBADB3NW166751, año fabricación: 2022, color: plateado, numero motor: G4LCMG044205, Cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, Combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas veinte minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de siete millones trescientos veinticuatro mil ciento sesenta y ocho colones con cuarenta y siete céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas veinte minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve colones con cuarenta y nueve céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número;

IBAN CR65015201001024217712 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en Proceso Ejecución Prendaria Extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Carlos Eduardo Ojeda. Expediente N° 029-2025.- once horas veinte minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN20259814945). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de dos millones ochocientos treinta y un mil ciento cincuenta y nueve colones con cincuenta y un céntimos moneda de curso legal de Costa Rica, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BQW253, Marca: Chevrolet, Estilo: Beat LTZ, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, Tracción: 4X2, numero de chasis: MA6CC5CD7JT073656, Año Fabricación: 2018, color: plateado, numero motor: B12D1Z2180448HN7X0315, Cilindrada: 1200 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las once horas del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las once horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de dos millones ciento veintitrés mil trescientos sesenta y nueve colones con sesenta y tres céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las once horas del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de setecientos siete mil setecientos ochenta y nueve colones con ochenta y siete céntimos moneda de curso legal de Costa Rica (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica numero; IBAN CR65015201001024217712 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S. A. contra Ana Isabel Morales Calderón. Exp. 028-2025.—Once horas del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984946). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de seis mil seiscientos veintitrés dólares con cincuenta y cinco centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo Placa PRY277, Marca: Hyundai, Estilo: Tucson GL, categoría: Automóvil, capacidad: 5 Personas, carrocería: Todo terreno 4 puertas, Tracción: 4X2, Número de Chasis: KMHJ2813BHU334694, Año Fabricación: 2017, color: Blanco, Número Motor: G4NAGU275692, cilindrada: 2000 centímetros cúbicos, combustible: Gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas cuarenta minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas cuarenta minutos del veinticuatro

de setiembre del dos mil veinticinco con la base de cuatro mil novecientos sesenta y siete dólares con sesenta y seis centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas cuarenta minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de mil seiscientos cincuenta y cinco dólares con ochenta y nueve centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Angie Priscilla González Elizondo. Exp: 027-2025.— Diez horas cuarenta minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984947). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística. Con una base de quince mil quinientos cuatro dólares con tres centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BSH855, marca: Chevrolet, estilo: TRAX PREMIER, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: todo terreno 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: 3GNCJ7EE3KL121965, año fabricación: 2019, color: rojo, número motor: 2H0181355898, cilindrada: 1800 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas veinte minutos del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas veinte minutos del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de once mil seiscientos veintiocho dólares con dos centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas veinte minutos del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de tres mil ochocientos setenta y seis dólares con un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta. Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de Crediq Inversiones CR S.A. contra Angelo Daniel Centeno Roa. Expediente: 026-2025.—Diez horas veinte minutos del nueve de agosto del año 2025.—Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984948). 2 v. 1.

En la puerta del despacho del suscrito Notario ubicada en San José, Rohrmoser, cincuenta metros al sur de la Artística, con una base de siete mil novecientos ochenta

y tres dólares con sesenta y un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América, libre de anotaciones, colisiones e infracciones, y gravámenes; sáquese a remate el vehículo placa BLJ099, marca: Hyundai, estilo: Accent GL, categoría: automóvil, capacidad: 5 personas, carrocería: Sedan 4 puertas, tracción: 4x2, número de chasis: KMHCT41BEHU131761, año fabricación: 2017, color: blanco, número motor: G4LCGU598920, cilindrada: 1400 centímetros cúbicos, combustible: gasolina. Para tal efecto se señalan las diez horas del once de setiembre del año dos mil veinticinco. De no haber postores, el segundo remate se efectuará a las diez horas del veinticuatro de setiembre del dos mil veinticinco con la base de cinco mil novecientos ochenta y siete dólares con setenta y un centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (75% de la base original) y de continuar sin oferentes, para el tercer remate se señalan las diez horas del seis de octubre del dos mil veinticinco con la base de mil novecientos noventa y cinco dólares con noventa centavos moneda de curso legal de Estados Unidos de América (25% de la base original). Notas: Se le informa a las personas interesadas en participar en la almoneda que en caso de pagar con cheque certificado, el mismo deberá ser emitido a favor del acreedor o depósito en efectivo en la cuenta bancaria a nombre del acreedor en el Banco de Costa Rica número; IBAN CR87015201001024217801 por la totalidad que desea ofrecer y que deberán ser presentados en original en la fecha y hora indicada para poder participar. Publíquese este edicto por dos veces consecutivas, la primera publicación con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha fijada para la subasta.- Se remata por ordenarse así en proceso ejecución prendaria extrajudicial de CREDIQ INVERSIONES CR SA contra Abisua Jaanai Coronado Guadarrama. Expediente N° 025-2025.- diez horas del nueve de agosto del año 2025.— Msc Frank Herrera Ulate.—(IN2025984949). 2 v. 1.

CONSULTORES FINANCIEROS COFIN S.A.

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía AA Celulares S.A.–La Colina de Desamparados CR/CR S.A.- Consultores Financieros COFIN S.A. – Financiera Desyfin S.A.”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2015, asiento: 00286779-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 15:00 horas del día 05 de Setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., el siguiente inmueble: finca de la provincia de San José, matrícula 651027-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno de café con destino residencial urbano, situada en el distrito quinto: San Antonio, cantón tercero: Desamparados de la provincia de San José, con linderos norte: Quintas don Vic S.A.; al sur: Fideicomiso Andre, Condominio Horizontal Residencial Hacienda San Antonio número uno, Condominio Horizontal Residencial Hacienda San Antonio número dos, Banco Agrícola de Cartago, Condominio Horizontal Residencial Hacienda San Antonio número cuatro; al este: Hacienda Inmobiliaria Trópicos del Este S.A. y al oeste: Ladrillera San Antonio; con una medida de ciento siete mil ochenta y un metros cuadrados; plano catastro número SJ-1706240-2013; libre de anotaciones pero soportando gravámenes de Serv de paso y ref, citas: 263-01650-01-0901-001, Servidumbre Traslada, citas: 275-08960-01-0002-001, Servidumbre Traslada, citas: 312-12218-01-0902-001, Servidumbre Traslada,

citas: 330-15379-01-0901-001 El inmueble enumerado se subasta por la base de \$654.493.17 (seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y tres dólares con 17/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 15:00 horas el día 19 de Setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 15:00 horas del día 03 de Octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 12 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147. Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.— 1 vez.—(IN2025984664).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía José Manuel Echandi Meza-Julieta María Meza Arburola-Cofin-Financiera Desyfin.”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2019, asiento: 00350409-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:30 horas del día 05 de Setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., los siguientes inmuebles: primera: finca de la provincia de Guanacaste matrícula número 221095-000; la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construir; situada en el distrito noveno: Tamarindo, cantón tercero: Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, con linderos norte: Fiduciaria de Occidente Sociedad Anónima; al sur: Consultores Financieros COFIN Sociedad Anónima y Fiduciaria de Occidente Sociedad Anónima y Ramcen Security Development Service Sociedad Anónima y Rodolfo Arguedas Campos; al este: Fiduciaria de Occidente Sociedad Anónima y al oeste: servidumbre de paso con frente de 11.88 mts; con una medida de quinientos cincuenta y seis metros cuadrados; plano catastro número G-1934631-2016; libre de anotaciones pero soportando gravamen de reservas y restricciones, citas: 336-10118-01-0900-001; servidumbre de paso, citas: 568-03674-01-0002-001; servidumbre de paso, citas: 569-87158-01-0011-001; servidumbre de paso, citas: 569-87158-01-0014-001; servidumbre de paso, citas: 570-17655-01-0027-001; servidumbre de paso, citas: 570-17655-01-0029-001; demanda ordinaria, citas: 800-927841-01-0001-001. El

inmueble enumerado se subasta por la base de \$30.360.16 (treinta mil trescientos sesenta dólares con 16/100). Segunda: finca de la provincia de Heredia, matrícula número 173651-000; la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: lote 11 C con una casa en el construida; situada en el distrito sexto: Santa Rosa, cantón tercero: Santo Domingo, de la provincia de Heredia, con linderos norte: Marcelino Vargas Arce; al sur: Marcelino Vargas Arce; al este: calle pública con 13,05 metros de frente y al oeste: Argelina Arce Rodríguez; con una medida de doscientos metros con tres decímetros cuadrados; plano catastro número H-0570524-1999; libre de anotaciones pero soportando gravamen de servidumbre trasladada, citas: 396-18877-01-0930-001; demanda ordinaria, citas: 800-927840-01-0001-001; hipoteca, citas: 2017-368315-01-0001-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$210.076.52 (doscientos diez mil setenta y seis dólares con 52/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:30 horas del día 19 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:30 horas del día 03 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres (3) días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 11 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.— 1 vez.—(IN2025984671).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía José Vidal Matarrita Matarrita-Maco Consultoría y Construcción S.A.-COFIN-Financiera Desyfin”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2019, asiento: 00452269-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 15:30 horas del día 05 de Setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., los siguientes inmuebles: primera: finca de la provincia de Guanacaste matrícula número 223078-000; la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construir; situada en el distrito primero: Santa Cruz, cantón tercero: Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, con linderos norte: José Vidal Matarrita Matarrita; al sur: José Vidal Matarrita Matarrita; al este: Ercilia Castellón Castellón y al oeste: servidumbre de

paso de 6 metros; con una medida de trescientos sesenta metros cuadrados; plano catastro número G-1984910-2017; libre de anotaciones pero soportando gravamen de reservas y restricciones, citas: 364-06820-01-0900-001; reservas y restricciones, citas: 364-06820-01-0902-001; reservas y restricciones, citas: 364-06820-01-0903-001; servidumbre de paso, citas: 2016-639094-01-0012-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$18.104.58 (dieciocho mil ciento cuatro dólares con 58/100). Segunda finca de la provincia de Guanacaste matrícula número 223080-000; la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construir; situada en el distrito primero: Santa Cruz, cantón tercero: Santa Cruz, de la provincia de Guanacaste, con linderos norte: José Vidal Matarrita Matarrita; al sur: José Vidal Matarrita Matarrita; al este: Ercilia Castellón Castellón y al oeste: servidumbre de paso de 6 metros; con una medida de trescientos sesenta metros cuadrados; plano catastro número G-1982986-2017; libre de anotaciones pero soportando gravamen de reservas y restricciones, citas: 364-06820-01-0900-001; reservas y restricciones, citas: 364-06820-01-0902-001; reservas y restricciones, citas: 364-06820-01-0903-001; servidumbre de paso, citas: 2016-639094-01-0012-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$17.944.86 (diecisiete mil novecientos cuarenta y cuatro dólares con 86/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 15:30 horas del día 19 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 15:30 horas del día 03 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres (3) días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 12 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—1 vez.—(IN2025984673).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía Javier Escorriola Salazar- Yellowflower Fields Investments S.A., Consultores Financieros Cofin S.A - Financiera Desyfin S.A.-2019”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2019, asiento: 00151424-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 15:15

horas del día 05 de Setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., el siguiente inmueble: finca de la provincia de Alajuela, matrícula 345017-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construcción y agrícola, situada en el distrito quinto: Guácima, cantón primero: Alajuela de la provincia de Alajuela, con linderos norte: servidumbre agrícola con un frente lineal de 39.91 metros y parte Tierra y Caña Sociedad Anónima; al sur: Tierra y Caña Sociedad Anónima; al este: Tierra y Caña Sociedad Anónima y al oeste: Tierra y Caña Sociedad Anónima; con una medida de siete mil un metros con diecisiete decímetros cuadrados; plano catastro número A-0468333-1998; libre de anotaciones pero soportando los gravámenes de Servidumbre Traslada: citas 361-05958-01-0901-001, Reservas Ley Forestal: Citas: 427-06412-01-0003-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$182.241,62 (ciento ochenta y dos mil doscientos cuarenta y un dólares con 62/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 15:15 horas el día 19 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 15:15 horas del día 03 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 12 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Financieros Cofin S. A.—1 vez.—(IN2025984674).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía Tres Ciento Uno-Setenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro S.A.-COFIN-Financiera Desyfin”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2019, asiento: 00711804-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 15:15 horas del día 08 de setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., los siguientes inmuebles: primera: finca del partido de San José matrícula 196628-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número uno ubicada en niveles uno y

dos y sótano, que se destinada a uso habitacional totalmente construida, situada en el distrito tercero: Sánchez, cantón décimo octavo: Curridabat de la provincia de San José, con linderos norte: finca filial 3 y 4; al sur: parqueo área común libre; al este: Urbanizadora La Laguna S.A. 12.01 metros y al oeste: pasillo y escaleras de acceso del área común construida; con una medida de cincuenta y nueve metros cuadrados; plano catastro número SJ-2186376-2020; libre de anotaciones pero soportando gravámenes de Obligaci-prohibref; citas: 368-04638-01-0820-001; Servidumbre Traslada: citas: 368-04638-01-0920-001; El inmueble enumerado se subasta por la base de \$121.911.68 (ciento veinte un mil novecientos once dólares con 68/100). Segunda: finca del partido de San José matrícula 196629 -F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número dos ubicada en niveles uno y dos y sótano, que se destinada a uso habitacional totalmente construida, situada en el distrito tercero: Sánchez, cantón décimo octavo: Curridabat de la provincia de San José, con linderos norte: finca filial 3 y 4; al sur: parqueo área común libre; al este: lote 85 con 10.37 metros y al oeste: pasillo y escaleras de acceso del área común construida; con una medida de cincuenta y nueve metros cuadrados; plano catastro número SJ-2186377-2020; libre de anotaciones pero soportando gravámenes de Obligaci-prohibref; citas: 368-04638-01-0820-001; Servidumbre Traslada: citas: 368-04638-01-0920-001. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$120.769.34 (ciento veinte mil setecientos sesenta y nueve dólares con 34/100). Tercera: finca del partido de San José matrícula 196630-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número tres ubicada en niveles uno y dos y sótano, que se destinada a uso habitacional totalmente construida, situada en el Distrito tercero: Sánchez, cantón décimo octavo: Curridabat de la provincia de San José, con linderos norte: Lote 12-b con 28.18 metros; al sur: fincas filiales 1 y 2, área común construida y escaleras de acceso todos en parte; al este: lote 85 con 10.37 metros y al oeste: Urbanizadora La Laguna S.A. 12.01 metros; con una medida de sesenta y siete metros cuadrados; plano catastro número SJ-2186378-2020; libre de anotaciones pero soportando gravámenes de Obligaci-prohibref; citas: 368-04638-01-0820-001; Servidumbre Traslada: citas: 368-04638-01-0920-001; El inmueble enumerado se subasta por la base de \$137.181.07 (ciento treinta y siete mil ciento ochenta y un dólares con 07/100). Cuarta: finca del partido de San José matrícula 196631-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial número cuatro ubicada en niveles uno y dos y sótano, que se destinada a uso habitacional totalmente construida, situada en el distrito tercero: Sánchez, cantón décimo octavo: Curridabat de la provincia de San José, con linderos norte: Lote 12-b con 28.18 metros; al sur: fincas filiales 1 y 2, área común construida y escaleras de acceso todos en parte; al este: lote 85 con 10.37 metros y al oeste: Urbanizadora La Laguna S.A. 12.01 metros; con una medida de sesenta y cinco metros cuadrados; plano catastro número SJ-2186379-2020; libre de anotaciones pero soportando gravámenes de Obligaci-prohibref; citas: 368-04638-01-0820-001; Servidumbre Traslada: citas: 368-04638-01-0920-001; El inmueble enumerado se subasta por la base de \$149.873.57 (ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y tres mil dólares con 57/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 15:15 horas el día 22 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser

necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 15:15 horas del día 06 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 14 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.— 1 vez.—(IN2025984675).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía Tomas Andres Lozada Escalona.- Consultores Financieros COFIN S.A.-Desyfin.-Número 1498-2024”

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2024, asiento: 00229087-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 15:00 horas del día 08 de setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., el siguiente inmueble: finca de la provincia de San José, matrícula 210092-F-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: finca filial ff-4-1 destinada a uso habitacional en proceso de construcción situada en el segundo nivel, situada en el distrito séptimo: Uruca, cantón primero: San José, de la provincia de San José, con linderos norte: área común libre; al sur: Urbanizadora La Margarita S.A.; al este: área común libre y al oeste: pasillos y accesos entre pisos; con una medida de setenta y siete metros cuadrados; plano catastro número SJ-2286720-2021; libre de anotaciones y gravámenes. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$142.025.33 (ciento cuarenta y dos mil veinticinco dólares con 33/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 15:00 horas el día 22 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 15:00 horas del día 06 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado,

dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 14 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.— 1 vez.—(IN2025984677).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Tres-Uno Cero Dos-Siete Cuatro Uno Nueve Ocho Ocho S.R.L.- DESYFIN -COFIN- 2019”.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2019, asiento: 00549677-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:45 horas del día 05 de Setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S. A., el siguiente inmueble: finca de la provincia de Cartago, matrícula 171444-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno de potrero, charral, seis bodegas y dos casas; situada en el distrito cuarto: San Nicolas, cantón primero: Cartago de la provincia de Cartago, con linderos Norte: identificador predial 30104005758900; al sur: identificador predial 30104003280800, identificador predial 301040003814300 identificador predial 30104003373700 todos en parte; al este: identificador predial 30104005758900 y calle pública con un frente sobre de ella de 73.73 metros y al oeste: identificador predial 30104010522100 y río Taras ambos en parte, con una medida de ochenta y un mil novecientos cuarenta y cuatro metros cuadrados; plano catastro número: C-2023432-2017, libre de anotaciones y gravámenes. El inmueble se subasta por la base de \$1.293.421.66 (un millón doscientos noventa y tres mil cuatrocientos veintiún mil dólares con 66/100) De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:45 horas el día 19 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:45 horas del día 03 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base original. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante

cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 11 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.— 1 vez.—(IN2025984678).

En su condición de Fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de garantía Flor Emilia Abarca Canales- Consultores Financieros COFIN S.A.-Financiera Desyfin S.A.- Flor Emilia Abarca Canales”.

Se permite comunicar que en cumplimiento con lo establecido en el fideicomiso indicado, inscrito en el Registro Nacional al Tomo: 2015, asiento: 00029434-01, se procederá a realizar el primer remate por el valor indicado a las 14:45 horas del día 08 de setiembre del año 2025, en sus oficinas en Escazú, San Rafael Avenida Escazú Torre AE dos, cuarto piso, oficinas de Consultores Financieros Cofin S.A., el siguiente inmueble: finca de la provincia de Guanacaste, matrícula 175135-000, la cual se describe de la siguiente manera: naturaleza: terreno para construir, situada en el distrito tercero: Sardinal, cantón quinto: Carrillo de la provincia de Guanacaste, con linderos norte: Yetty María Acevedo Caravaca; al sur: Yetty María Acevedo Caravaca; al este: calle pública con diez metros de frente y al oeste: Yetty María Acevedo Caravaca; con una medida de quinientos metros cuadrados; plano catastro número G-0861689-2003; libre de anotaciones y gravámenes. El inmueble enumerado se subasta por la base de \$22.174.31 (veintidós mil ciento setenta y cuatro dólares con 31/100). De no haber oferentes, se realizará un segundo remate 8 días hábiles después de la fecha del primer remate, a las 14:45 horas el día 22 de setiembre del año 2025, con una rebaja del veinticinco por ciento (25%) de la base del primer remate; en caso de ser necesario se realizará un tercer remate 8 días hábiles después de la fecha del segundo remate, a las 14:45 horas del día 06 de octubre del año 2025, el cual se llevará a cabo con una rebaja del cincuenta por ciento (50%) de la base del segundo remate. El fideicomisario podrá decidir pagarse hasta donde alcance con la finca fideicometida en remate, al terminar la primera subasta o cualquiera de las siguientes subastas si nadie la adquirió. Para que una oferta sea válida, el oferente deberá entregarle al Fiduciario un cincuenta por ciento (50%) del precio base, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. El o los oferentes que se hayan adjudicado la finca fideicometida, tendrán un plazo improrrogable de **tres días naturales** contados a partir de la fecha de la subasta para pagarle al Fiduciario el dinero necesario para completar el cien por ciento del precio de venta de dicha finca, mediante cheque certificado, dinero en efectivo, o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. De no realizar el pago en el plazo establecido, la subasta se declarará insubsistente y el treinta por ciento del depósito se entregará al ejecutante como indemnización fija de daños y perjuicios; y el resto en abono al crédito.

San José, 14 de agosto de 2025.—Marvin Danilo Zamora Méndez, cédula de identidad: 1-0886-0147, Secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.— 1 vez.—(IN2025984680).



INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Yo María Cecilia Bonilla Gamboa, número de identificación 1-0329-0230, solicitante del Certificado de depósito a plazo, emitido por el Banco Nacional de Costa Rica, oficina de San Pedro Montes De Oca, que se detalla a continuación:

Tipo de título (CDP o cupón)	Número de título valor	Monto	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento
cupón	400-02-080-129313-1	\$18.70	26/07/2024	28/07/2025

Título(s) emitido (s) **A la Orden**, a una tasa de interés del 3.66 %.

Solicito reposición de este documento por causa de **Extravió**. Se publica este anuncio por tres veces consecutivas para oír reclamos de terceros, por el término de quince días.

Emitida en San Pedro, el 29 de julio del 2025. Banco Nacional De Costa Rica.—Angelica Calderón Solano, Asesora.— (IN2025978676).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

El Banco Nacional de Costa Rica, Oficina (San Pedro), San José, avisa a las siguientes personas que tienen pendiente su retiro de bienes en Custodia por Cajitas de Seguridad abiertas por incumplimiento de contrato:

CAJITA	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	APERTURA
1191-A	FRANCISCO FAERRON RIVERA	3-1304-0043	04/03/2022
0027-A	ARMANDO JOSE AYALA WOLTER	1-0544-0032	NO APLICA

Para más información puede comunicarse a los teléfonos de la oficina (2246-1135 o 2246-1059), (San Pedro) del Banco Nacional de Costa Rica, Jefatura, (Marcos Mesén Bolaños).

Supervisora Contrataciones.—Proveeduría Institucional.— Licda. Alejandra Trejos Céspedes.—(IN2025980593).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE REGISTRO E INFORMACIÓN
EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORI-165-2025.—Chaves Araya Milton Antonio, R-106-2025, cédula de identidad: 204650708, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster en Derecho Penal y Derecho

Procesal Penal, Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025978263).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ORI-258-2025.—Quintero Toro Andrea, R-182-2025, Pasaporte AT080533, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Médica y Cirujana, Universidad de Antioquia, República de Colombia. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 28 de julio de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025978814).

ORI-108-2025, Castro Rojas Luis Daniel, Expediente R-067-2025, cédula de identidad: 304840022, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Máster Universitario en Derecho Internacional, Universidad Complutense de Madrid, España. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 12 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025979193).

ORI-271-2025.—Miller Kathryn Anne, R-200-2025, pasaporte 571823999, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Doctor de Quiropráctica, Cum Laude, Los Angeles College of Chiropractic, Estados Unidos de Norteamérica. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de agosto de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025984676).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

ORI-135-2025.—Salazar Soto Yandell, R-087-2025, Cédula de identidad: 110480598, solicitó reconocimiento y equiparación del título de Master in Business Administration, INCAE Business School, Nicaragua. La persona interesada en aportar información del solicitante, podrá hacerlo por escrito ante esta Oficina dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 26 de mayo de 2025.—Unidad Expedientes y Graduaciones.—MBA. Patricia Mora Salas, Jefa.—(IN2025980883).

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA

VICERRECTORIA DE VIDA ESTUDIANTIL
OFICINA DE REGISTRO Y ADMINISTRACION ESTUDIANTIL
REPOSICIÓN DE TÍTULO
AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante la Oficina de Registro y Administración Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, se ha presentado Erney Moisés Vargas Barboza, cédula 115140428 por motivo de solicitud de reposición, ante el extravío del siguiente diploma:

Bachillerato Universitario en Música con énfasis en Estudios Instrumentales	Tomo: XIII	Folio: 103	Asiento: 28
---	---------------	---------------	----------------

Se solicita la publicación del edicto para oír oposiciones a dicha reposición, dentro del término de quince días hábiles, a partir de la tercera publicación en *La Gaceta*.

Dado a solicitud del interesado en San José, a los diez días del mes de julio del dos mil veinticinco, por la Licda. Daniela Castillo Romero, coordinadora del Programa de Gestión del Registro Académico y Graduación.

Programa de Gestión del Registro Académico y Graduación.— Licda. Daniela Castillo Romero.—(IN2025970891).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE LIMÓN
AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante el Colegio Universitario de Limón se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Diplomado en Dirección de Empresas. Conforme la información que consta en los archivos de esta institución, el título a reponer se encuentra inscrito en el tomo 01, folio 126, asiento 1656-17, y ante el Consejo Superior de Educación se encuentra inscrito en el tomo 09, folio 132 asiento 49607, en el año 2017, a nombre de Urbina Sequeira Marlene de los Ángeles documento de identificación 155812836332. Se solicita la reposición del título indicado debido al cambio en documento de identificación ya que actualmente posee cédula por naturalización 801610738. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Limón, a los siete días del mes de julio de 2025.— MBA. Eduardo Peraza Machado, Encargado de Registro.— (IN2025978702).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

EDICTO

Instituto de Desarrollo Rural.—Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca.—Daniel Flores, Pérez Zeledón, San José, Costa Rica, a las nueve horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Que habiéndose recibido solicitudes de Concesiones en terrenos de Franja Fronteriza, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento al Otorgamiento de Concesiones en Franjas Fronterizas, publicado en el Alcance Digital ochenta y uno, de *La Gaceta* del diecinueve de mayo de dos mil dieciséis, se concede un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta publicación, para que todo interesado presente oposición ante cualquier oficina del Instituto de Desarrollo Rural, sobre las solicitudes que a continuación se detallan:

1. Jimmy Arocemena Solano, mayor, soltero, cédula de identidad 602730628, uso: Habitacional, plano: P-36888-2024, área: 373.00m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
2. Ginette María Miranda Solano, mayor, soltera, cédula de identidad 603550203, uso: Habitacional, plano: P-25787-2024, área: 339.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
3. Evangelina de los Ángeles Ávila Navarro, mayor, casada una vez, cédula de identidad 602890301, uso: Habitacional, plano: P-21112-2025, área: 483,04 m², Puntarenas, Corredores, La Cuesta, La Cuesta.

4. Gerardo Rufino Ramírez Barrantes, mayor, casado una vez, cédula de identidad 501471135, uso: Agropecuario, plano: P-31739-2025, área: 57,673.00 m², Puntarenas, Corredores, Laurel, Caracol de La Vaca.
5. Ruth Concepción Quiel, mayor, viuda una vez, cédula de identidad 109250505, uso: Habitacional, plano: P-1969069-2017, área: 376.00m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
6. Juan María Gutiérrez Jiménez, mayor, casado una vez, cédula de identidad 103400898, uso: Agropecuario, plano: P-2021484-2017, área: 2,836.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
7. Lurdivi Estribi Hernández, mayor, casada una vez, cédula de residencia 159100104333, nacionalidad: panameña, uso: Habitacional, plano: P-25863-2025, área: 10,284.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Martín.
8. Ester Obando Gómez, mayor, casada una vez, cédula de identidad 603290127, uso: Habitacional, plano: P-11029-2025, área: 197.00 m², Puntarenas, Corredores, Laurel, Enrique Car.
9. Ana María Caballero Amaya, mayor, soltera, cédula de identidad 603400828, uso: Habitacional, plano: P-2310186-2021, área: 600.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Martín.
10. María Lourdes Ballester Soto, mayor, soltera, cédula de identidad 114020268, uso: Comercial, plano: P-36390-2025, área: 1.372,85 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Jorge.
11. Elizabeth María Campos Espinoza, mayor, casada una vez, cedula identidad 206530220, realiza Traspaso Total de su Derecho de Concesión a favor de Alvin Geiner Cortés Barquero, mayor, casado una vez, cédula identidad 602510372, uso: Habitacional, plano: P-1912719-2016, área 324.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, Canoas.
12. Lucy Rosmary Saldaña Miranda, mayor, soltera, cédula de identidad 800730556, uso: Agropecuario, plano: P-41238-2023, área: 13,648.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, Betania.
13. Esperanza Caridad Gómez Gómez, mayor, viuda una vez, cédula de identidad 600480274, uso: Habitacional, plano: P-32740-2024, área: 381.00 m², Puntarenas, Corredores, Canoas, San Martín.

Notifíquese.—Licda. Keren Dayana Agüero Santos, Asuntos Jurídicos de la Región de Desarrollo Brunca.— 1 vez.—(IN2025980300).

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A los señores Johana Francisca Rodríguez, de nacionalidad nicaragüense, cédula de residencia 155817818510 y Benjamín Josué Osés de Bernardi, costarricense, cédula de identidad 113670367, se le notifica la resolución de las 15:35 del 23 de julio del dos mil veinticinco en la cual se dicta resolución de archivo del proceso de protección a favor de la persona menor de edad KJOS. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Notifíquese. Expediente N° OLSJE-00202-2022.—Oficina Local San José Este.—Licda. Gioconda María Barquero Gardela, Representante Legal.— (IN2025978098).

A Fabio Leonel Ortiz Angulo se les comunica que por resolución de las dieciocho horas del veintitrés de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Sarapiquí del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó revocar medida de abrigo y dictar medida de cuido todo bajo el expediente número OLSAR-00194-2025, a favor de la persona menor de edad F.O.S. Al ser materialmente imposible notificarles de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLSAR-00194-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Betzabe Vega Barquero, Representante Legal.—(IN2025978107).

Al señor Luis Carlos Salas Sánchez quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las ocho horas del nueve de abril de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de previo a favor de la PME LG.S.S. Se le confiere audiencia al señor Luis Carlos Salas Sánchez por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00126-2025.—Oficina Local de Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025978108).

A la señora Luz Marina Martínez Granados de nacionalidad nicaragüense. Se le comunica la resolución de las 10 horas 20 minutos del 16 de julio del 2025, mediante la cual se resuelve la resolución de ampliación de medida cautelar de protección y señalamiento a audiencia oral y privada a partes de la persona menor de edad O.A.M.G. Se le comunica la resolución de las 16 horas 40 minutos del 22 de julio del 2025, mediante la cual se resuelve la resolución de modificación de abrigo temporal por cuido provisional cautelar de la persona menor de edad O.A.M.G. Se le confiere audiencia a la señora Luz Marina Martínez Granados por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, detrás del supermercado compre bien, OLSCA-00006-2024.—Oficina Local de San Carlos.—Lic. Diego Rojas Kopper, Representante Legal.—(IN2025978110).

A José Solís Suazo, a quien se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas del veinticuatro de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad: K. S. N. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo Número OLLU-00027-2025.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025978113)

Al señor Jonathan Francisco Vargas Montoya, con cédula de identidad: 7-0181-0097, sin más datos, se le comunica la resolución de las 07:15 horas del 15/07/2025 dictada por el DARIHC en la cual se ordena medida cautelar de cuido provisional y la resolución de las 14:19 horas del 23/07/2025 en la cual se ordena audiencia a las partes a favor de la persona menor de edad Y.V.J. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente N° OLPO-00370-2019.—Oficina Local De Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN2025978116).

Efraín Eduardo Gutiérrez Solano se le comunica que por resolución de las nueve horas del veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó para inicio a un proceso especial de protección con dictado de medida cautelar de cuido, todo bajo el expediente número OLTU-00028-2017, a favor de la persona menor de edad B.E.G.C. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00028-2017.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025978120).

A Yesenia María Avalos Solís, a quien se le comunica la resolución administrativa de las ocho horas del veinticuatro de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad K.A.A.S., B.R.A.S. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas

que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo Número OLSJE-00267-2018.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.— (IN2025978129).

A Guillermo Mendoza Silva, se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Alajuela Oeste, de las nueve horas del veintitrés de julio del dos mil veinticinco en la cual se dictó Medida de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a favor de la persona menor de edad M.J.M.S. Se advierte a los interesados que en contra de esta resolución proceden los recursos de revocatoria y apelación en subsidio los que deberán interponerse dentro del plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación ante el Órgano Director de este procedimiento a quien corresponderá resolver el de revocatoria y el de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la entidad, en horas hábiles de siete y treinta horas a las dieciséis horas, sito en San José, en Barrio Luján, en las antiguas instalaciones de la Dos Pinos. Es potestativo usar uno o ambos recursos, pero será inadmisibles el interpuesto pasado el plazo señalado. Expediente N° OLAO-00220-2024.—Oficina Local de Alajuela Oeste.—Licda. Maria Elena Hall Cubero. Abogada.—(IN2025978133).

A la señora: Blanca Argüello Jarquín, quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución de las doce horas del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de previo a favor de la PME L.A.L.A. Se le confiere audiencia a la señora Blanca Argüello Jarquín por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente Administrativo: OLCH-00157-2017.—Oficina Local de los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.— (IN2025978134).

Al señor: Jaime Andrés Toruño, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa trece horas treinta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco. Resolución de cierre y archivo, dictada a favor de la persona menor de edad M.S.S.T. Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímil o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones

futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art, 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00057-2025.—Oficina Local Cañas. Licenciada Laurethe Serrano Alcocer, Representante Legal.—(IN2025978169).

A la señora, Lilliana Yanira Ramírez Zúñiga, costarricense, cédula de identidad número 7-0330-0744, fecha de nacimiento 01/04/2007, soltera, se desconoce demás información, se le comunica la resolución de las 07:19 horas del día jueves 24 de julio del año 2025, mediante la cual, el Patronato Nacional de la Infancia, dicta la resolución de reubicación a favor de la persona menor de edad, S.S.R.Z., se le confiere audiencia a la señora, Lilliana Yanira Ramírez Zúñiga, por tres días hábiles para que, presente los alegatos de su interés y, ofrezca las pruebas que estime necesarias y, se le advierte que, tiene derecho a hacerse asesorar y representar por Abogados y técnicos de su elección, así como, consultar el expediente en días y horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local de Matina, ubicada en la provincia de Limón, cantón quinto Matina, 50 metros sur de la Municipalidad de Matina, Costa Rica. Teléfonos (506) 2201-6921 / 2201-6958. Así mismo; se le hace saber que deberá señalar lugar conocido o número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuera impreciso, inexacto, llegare a desaparecer, o si el medio electrónico seleccionado fuere defectuoso estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución, se interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedarán firmes 24 horas después de dictadas, conforme la Ley de Notificaciones Judiciales. Se le hace saber, además; que, contra la indicada resolución procede Recurso de Apelación para ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberán interponer ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes contadas a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de publicación del tercer aviso en el Diario Oficial, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese tres veces. Expediente OLMT-00042-2025.—Oficina Local de Matina.—Licda. Gina Betza Romero Pritchard, Representante Legal, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025978186).

A Juan Rafael Cordero Agüero, cédula de identidad 109680232 y Carolina Chaves Rodríguez, cédula 111800198, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de J.D.C.CH. y que mediante la resolución de las diez horas del veinticuatro de julio del dos mil veinticinco, se resuelve: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.-Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señores Juan Rafael Cordero Agüero y Carolina Chaves Rodríguez, el informe, suscrito por la Licda. Evelyn Camacho Álvarez y de las actuaciones constantes en el expediente

administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a la persona menor de edad. III.-Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso cautelarmente medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad, en el siguiente recurso de ubicación: en el hogar recurso familiar de su hermana la señora Kate Sánchez Chaves. IV.-La presente medida rige por un mes contado a partir del veinticuatro de julio del dos mil veinticinco, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa.- V.-Medida cautelar de suspensión de la interrelación familiar de la progenitora: Si bien la interrelación familiar es un derecho de la persona menor de edad, igualmente es un derecho de la persona menor de edad el resguardo de su derecho de integridad y desarrollo integral, en virtud de lo anterior, de conformidad con el criterio técnico de la profesional de intervención y el artículo 131 inciso d) del Código de la Niñez y la Adolescencia, se procede a suspender la interrelación familiar de la progenitora respecto de la persona menor de edad. VI.-Medida cautelar de interrelación familiar supervisada del progenitor: -Siendo la interrelación familiar un derecho de la persona menor de edad, se autoriza el mismo a favor del progenitor, de forma supervisada y en común acuerdo con la parte cuidadora, siempre y cuando la persona menor de edad quiera; y que no se presenten conflictos durante la interrelación familiar por parte del progenitor. Dicha interrelación se realizará siempre y cuando no entorpezca en cualquier grado, la formación integral de la persona menor de edad y que el progenitor, no realice conflicto mientras se realiza la interrelación familiar respectivamente. La parte cuidadora y encargada de la respectiva persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de la persona menor de edad, durante la interrelación familiar. Igualmente dicha interrelación, deberá realizarse respetando los horarios laborales del progenitor y el horario lectivo y compromisos educativos y de salud de la persona menor de edad, además de los compromisos familiares de la parte cuidadora. En caso de que la respectiva persona cuidadora no pueda realizar la supervisión en forma directa, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza, para que realice la supervisión de la interrelación familiar de la persona menor de edad con su progenitor. VII.-Medida cautelar: -Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que está ubicada en el respectivo sitio de ubicación para su cuido, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VIII.-Medida cautelar: Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente se les apercibe que deben abstenerse de exponer a la persona menor de edad a conflictos con terceros, sean familiares o no familiares, así como de riesgo por situaciones de consumo o ideación suicida. Igualmente se les apercibe que deben velar por la salud de la persona menor de edad. IX.-Medida cautelar de salud: Se ordena a la persona cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema de salud y acudir a las citas médicas de la Caja Costarricense de Seguro

social y presentar los comprobantes correspondientes. X.- Medida cautelar educativa de la persona menor de edad: Se ordena a la respectiva persona cuidadora nombrada, mantener inserta a la persona menor de edad en el sistema educativo y velar por el cumplimiento de sus deberes escolares y asistencia educativa, y presentar los comprobantes correspondientes. XI.- Medida cautelar de IAFA de la progenitora: Se ordena a la progenitora, insertarse en valoración y tratamiento que al efecto tenga el IAFA, y presentar los comprobantes correspondientes. XII.-Medida cautelar de atención psicológica y/o psiquiátrica de la progenitora: Se ordena a la progenitora, insertarse en valoración y tratamiento psicológico y/psiquiátrico de la Caja Costarricense de Seguro Social, Universidad Latina o algún otro de su escogencia, a fin de adquirir herramientas en rol protector, interiorización de factores de riesgo, estabilidad emocional, superación de ideación suicida, herramientas para control de impulsos y emociones, comunicación asertiva, y vinculación positiva con la persona menor de edad, y presentar los comprobantes correspondientes. XIII.-Se les informa a los progenitores para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento, sería la Licda. María Elena Angulo, o la persona que la sustituya. Igualmente se les informa, que dicha profesional tiene disponible agenda para citas de seguimiento que se llevarán a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y la persona menor de edad, en las fechas que oportunamente se les indicará. XIV.- Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 6 de agosto del 2025, a las 8:30 horas en la Oficina Local de La Unión. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00155-2025.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025978228).

Al señor Alexander Duarte Martínez, de nacionalidad costarricense, sin más datos, se le comunica la resolución administrativa de las 14:34 horas del 24/07/2025 en la que esta Oficina Local dictó la medida cautelar de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad H.L.D.T. Notifíquese la presente resolución a quien interese mediante la publicación de un edicto, por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial,

con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. **Recursos:** Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Podrán presentar los alegatos de su interés, y ofrecer las pruebas que estimen necesarias, y se les advierte tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnico de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las once horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Limón, Pococí, Guápiles, sita 200 metros norte y 25 metros oeste del Banco Popular y Desarrollo Comunal. Expediente: OLPO-00141-2025.—Oficina Local de Pococí.—Msc. María Gabriela Hidalgo Hurtado, Representante Legal.—(IN2025978294).

A Marjorie Pérez Retana se le comunica que por resolución de las trece horas del veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó dar inicio a un proceso especial de protección con dictado de medida cautelar de cuido provisional, todo bajo el expediente número OLTU-00242-2015, a favor de la persona menor de edad A.W.B.P. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00242-2015.—Lic.—Oficina Local de Turrialba.—Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025978296).

A José Miguel Aragón Oporta, persona menor de edad YPAO se les comunica la resolución de nueve horas del veinticuatro de julio del dos mil veinticinco, donde se resuelve 1- dictar medida cautelar de cuido provisional de la persona menor de edad. notificaciones. Se le previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en el caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. **Audiencia:** Se le hace ver a las partes que, de conformidad con el Código de la Niñez y Adolescencia, se fijará fecha y hora para llevar a cabo una audiencia donde se evacuará la prueba que considere pertinente. **Garantía de defensa:** Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local dentro de horas hábiles al estudio

y revisión del expediente administrativo. **Recursos:** Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. OLSCA-00191-2016.—Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Josellyn Stephanie Araya Quirós, Representante Legal.—(IN2025978298).

Se le comunica la resolución de las siete horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de la PME A.T.R. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-00804-2025. Se le confiere audiencia a los señores Elena Patricia Rocha Rodríguez-José Alfredo Sevilla por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN2025978299).

A: José Manuel Alfaro Oviedo se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las siete horas treinta minutos del veintiocho de julio del año en curso, en la que se Resuelve: I.-Dar inicio a Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II-Se le Ordena a la señora Daniela María Jiménez López y José Manuel Alfaro Oviedo en su calidad de progenitora de la persona menor de edad de apellidos Alfaro Jiménez, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III-Se le ordena a la señora Daniela María Jiménez López y José Manuel Alfaro Oviedo en su calidad de progenitora de la persona menor de edad citada la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia le será indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. IV-Se le ordena a la señora Daniela María Jiménez López y José Manuel Alfaro Oviedo en su calidad de progenitora de la persona menor, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de su hija menores de edad, de situaciones que

arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de la misma, en especial se le ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado de su hija. Se le ordena no exponer a su hija a situaciones de riesgo y no dejarla sola en la casa de habitación. V-Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veinte días hábiles. VI-La presente medida de protección tiene una vigencia de cinco meses, la cual vence el día 28 de diciembre del año 2025. VII-Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00103-2014.—Oficina Local de Grecia. Grecia, 28 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal.—(IN2025978335).

Al señor Carlos Alberto Castro Sanabria, costarricense, portador de la cédula número 206230689. Se le comunica la resolución de las 15 horas 30 minutos del 17 de julio del 2025, mediante la cual se resuelve la resolución de abrigo temporal en albergue institucional de la persona menor de edad J.M.C.G. Se le confiere audiencia al señor Carlos Alberto Castro Sanabria por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Ciudad Quesada, detrás del supermercado Compre Bien. OLSCA-00521-2023.—Oficina Local De San Carlos.—Lic. Diego Rojas Kopper, Representante Legal.—(IN2025978343).

Al señor Brayan Riso Arrieta, se le comunica la resolución de las ocho horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de la persona menor de edad B.K.R.M por un plazo de veinte días, **Notificaciones.** Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. **Audiencia:** Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. **Garantía de defensa:** Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. **Recursos:** Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este

despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00-220-2025.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025978357).

Se le hace saber y notifica a Katherine Pamela Esquivel Zúñiga, portadora de la cédula de identidad 207740516 y demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución administrativa de las nueve horas treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de sus hijo la persona menor de edad AEZ, resolución administrativa donde se confirma medida de abrigo temporal hasta el 30 de diciembre de 2025 y en donde se ubica al niño en alternativa de protección ONG Asociación de Protección a la Infancia de San Carlos Hogarcito Infantil. Se hace saber a la parte, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLNA-00104-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025978362).

Ala señora Jacqueline Marroquín Coreas, de nacionalidad salvadoreña, demás datos desconocidos, se le comunica la resolución de las siete horas treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, en la cual esta Oficina Local resolvió, Conforme a los autos, esta representación ordena El Archivo del presente expediente administrativo, con respecto a con respecto a las personas menores de edad, sin perjuicio de su reapertura, en caso de que se requiera para garantizar el bienestar integral de la persona menor de edad indicada. Deberá el progenitor continuar el proceso en la vía judicial correspondiente. Notifíquese. Expediente Administrativo Número: OLSP-00203-2025.—Oficina Local San Pablo.—MSc. Suheylin Campos Carrillo, Representante Legal.—(IN2025978369).

A el señor Maynor Gerardo Reyes Barquero, se le comunica que por resolución de las ocho horas nueve minutos del día doce de junio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de abrigo, a favor de la persona menor de edad J.R.M., dentro del expediente OLTU-00147-2023, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00147-2023.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025978374).

A los señores José Junior Montiel Ugarte, cédula de identidad 114180834, Santiago Alberto Cordero Núñez, cédula de identidad 113020840 y a Stefanny Priscilla Lezcano

Estrada, cédula de identidad 116630104, en calidad de progenitores, sin más datos, se le comunica la resolución de las 10:30 horas del 28/07/2025 donde se prorroga la medida de protección de Abrigo Temporal por espacio de cinco (5) meses en favor de las personas menores de edad A.J.M.L y H.T.C.L. Se le confiere audiencia a los señores José Junior Montiel Ugarte, Santiago Alberto Cordero Núñez y a Stefanny Priscilla Lezcano Estrada por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLBA-00038-2019.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025978376).

Se le hace saber y notifica a Junye Ge, de demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución administrativa de las ocho horas del veintisiete de junio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó con relación a sus hijas BAGL y YGL, resolución en la que se ordenó medida cautelar de cuido provisional en recurso familiar por el plazo de un mes, y mediante resolución de las quince horas del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco se confirmó dicha medida hasta el 25 de diciembre de 2025. Asimismo, ante su no localización, se da audiencia escrita por el plazo de cinco días a partir del último de estos edictos para lo que a bien tenga; ello de conformidad con el artículo 6, inciso 3 acápite a. del Reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Se hace saber a la parte, que en contra de estas resoluciones procede únicamente el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta a las dieciséis horas. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLT-00315-2018.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025978383).

A el señor Michael Cerdas Montes, se le comunica que por resolución de las diez horas cincuenta y seis minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de mantener medida de cuido, a favor de la persona menor de edad K.S.C.G, dentro del expediente OLTU-00011-2023, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese Por Tres Veces Consecutivas. Expediente: OLTU-00011-2023.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025978406).

Se le hace saber y notifica a Pavel Ernesto Espinoza Rivas, portadora de la cédula de identidad 113230829, y demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución

administrativa de las diez horas cincuenta minutos del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de sus hija la persona menor de edad KAEG, resolución administrativa donde se confirma medida de abrigo temporal hasta el 25 de diciembre de 2025 de la niña en ONG Hogar de niños y niñas Baik. Se hace saber a la parte, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete horas treinta minutos a las dieciséis horas. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLAS-00005-2022.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025978411).

Al señor Taylor Gómez Montes, costarricense, cedula de identidad número 504110649, sin más datos conocidos, se le comunica la resolución de las once horas con cuarenta minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco, medida cuido provisional, en beneficio de la persona menor de edad G.A.G.M. Se le confiere Audiencia por un plazo de tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpe la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente Número OLSC-00007-2024.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Luis Emilio Navarrete Ruiz, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025978426).

Al señor Andrey Pérez Urbina, se le comunica la resolución de las trece horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de las personas menores de edad N.P.P y M.P.P por un plazo de veinte días, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso

de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OL SR-00304-2016.—Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada. Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025978429).

A la señora Kattia Martínez Ávila, costarricense, con cédula de identidad numero 124430674 se le comunica la resolución de las once horas del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve dejar sin efecto medida de cuido provisional y archivar, a favor de la persona menor de edad E.L.M. Se le confiere audiencia a la señora Kattia Martínez Ávila por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar el expediente en horas y días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Uruca, de la Rotonda Juan Pablo segundo, de Omnilife doscientos sur y cincuenta oeste. Expediente OLUR-00150-2022.—Oficina Local de la Uruca.—Licda. Ileana Solano Chacón, Representante.—(IN2025978430).

Al señor: José Julián López Flores, mayor de edad (41 años) costarricense, soltero portador de la cedula de identidad número: 603320943, demás calidades desconocidas, se le comunica la resolución administrativa de las trece horas con treinta minutos del veintiocho de julio del año dos mil veinticinco. Mediante la cual se resuelve: Resolución de archivo del Proceso Especial de Protección. En favor de la persona menor de edad: J.J.L.F. Se le confiere audiencia al señor: José Julián López Flores, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente Administrativo Número: OLGO-00090-2021.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada: Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—(IN2025978433).

Al señor Kendall Alberto Fernández Sánchez, mayor, costarricense, cédula de identidad 604110893, estado civil, oficio desconocidos, se le comunica que por resolución de las diez horas dos minutos del uno de febrero del dos mil veintidós, se mantiene la medida de Cuido Provisional, por el plazo de seis meses, con vencimiento al día diez de febrero del dos mil veintidós, y por resolución de las diez horas cincuenta y un minutos del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se dictó resolución de archivo del proceso especial de protección en sede administrativa y medida de cuido provisional en favor de las personas menores de edad B.D.F.C., y K.K.F.C. Se le advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de

futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente, cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00125-2021. Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025978622).

A el señor Ismael Andrey Romero Salazar, se le comunica que por resolución de las nueve horas cero minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de archivo, a favor de las personas menores de edad A.S.O.B y M.L.R.B, dentro del expediente OLTU-00110-2022, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00110-2022.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025978631).

Al señor Brayan Eugenio Aguilar Alfaro, mayor, costarricense, cédula de identidad 117330744, estado civil, oficio y domicilio desconocido, se le comunica que por resolución de las quince horas veinte minutos del diecinueve de junio del dos mil veinticinco, se mantiene la medida de cuido provisional en favor de la persona menor de edad R.A.A.A., para que permanezca en recurso familiar, por el cinco meses, rige con vencimiento al día dieciocho de agosto del dos mil veinticinco. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Quepos, Rancho Grande, frente a la plaza de futbol o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, o correo electrónico. Contra la presente cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes (Artículo 139 del Código de la Niñez y Adolescencia). Expediente OLQ-00029-2023.—Oficina Local de Quepos.—Licda. Dora Del Carmen Salazar Carvajal, Representante Legal.—(IN2025978643).

Al señor: Francisco Javier Aburto Chavarría, de nacionalidad desconocida, sin más datos, se le comunica la Resolución administrativa dieciséis horas del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco. Resolución que modifica el cuido provisional y dicta Guarda Crianza Provisional., dictada a favor de la persona menor de edad D.J.A.C/ L.M.A.C Garantía de defensa: Se informa que tiene derecho hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días horas hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Guanacaste, Cañas, del Banco Popular 250 metros al norte, casa celeste con blanco a mono derecha. Se le advierte que debe señalar lugar conocido para recibir notificaciones o bien, señalar número de facsímile o correo electrónico para recibir sus notificaciones; en el entendido que de no hacerlo o si el lugar fuese impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o bien si el medio fuere defectuoso, estuviere desconectado,

sin papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras se realizarán por edicto. Recursos: Se le hace saber además que, contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, siendo competencia de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. (art. 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente: OLCA-00249-2018.—Oficina Local Cañas.—Licenciada Laurethe Serrano Alcocer, Representante Legal.—(IN2025978683).

Se le comunica la resolución de las trece horas con treinta minutos del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de la PME N.G.A. M.A.P. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-000868-2025. Se le confiere audiencia al señor Juan Carlos Gutiérrez Matarrita por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461- 0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihueta@norte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000- 1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Director del Proceso Administrativo, Representante Legal.—(IN2025978686).

A los señores Virgilio Rugama Jarquín y Martha Francisca Maldonado Mercado, de nacionalidad nicaragüense, sin más datos, se le comunica la resolución de las 11:10 horas del 29/07/2025 donde se dicta medida de protección de abrigo temporal y la resolución de las 12:00 horas del 29/07/2025 donde se dicta resolución de repatriación, en favor de la persona menor de edad A.R.M y su hija. Se le confiere audiencia a los señores Virgilio Rugama Jarquín y Martha Francisca Maldonado Mercado por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00001-2025.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025978687).

A Seidy Campos Mena, se le comunica que por resolución de las nueve horas del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó iniciar un Proceso Especial de Protección, todo bajo el

expediente número OLTU-00168-2021, a favor de la persona menor de edad J.Y.M.C. y D.B.C. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00168-2021.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025978689).

Al señor Simeón Enrique Arguedas Cernas, mayor de edad, cédula de identidad número 111160958, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las doce horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, Resolución de medida especial protección de crianza, apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad J.E.A.G, bajo expediente administrativo número OLC-00631-2013. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas Expediente OLC-00631-2013.—Oficina Local De Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025978690).

Al señor Mauricio Francisco Vargas Calderón, mayor de edad, cédula de identidad número 111980035, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las doce horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, Resolución de medida especial protección de crianza, apoyo y seguimiento a favor de la persona menor de edad Y.J.V.G, bajo expediente administrativo número OLC-00631-2013. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas,

Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minuto a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLC-00631-2013.—Oficina Local De Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025978695).

A Mercedes Del Socorro Sevilla Amador, nicaragüense, con documento de identificación desconocido, se le comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de G.Y.S. A. y que mediante la resolución de las dieciséis horas del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se resuelve: I.-Dar inicio al Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II.-Se procede a poner a disposición de las partes el expediente administrativo, y por el plazo de cinco días hábiles se confiere audiencia, y se pone en conocimiento de los progenitores de la persona menor de edad, señora Mercedes Del Socorro Sevilla Amador, el informe, suscrito por la Licda. Tatiana Quesada Rodríguez y de las actuaciones constantes en el expediente administrativo. Igualmente se pone a disposición de las partes el expediente administrativo a fin de que puedan revisar o fotocopiar la documentación constante en el mismo, referente a la persona menor de edad. III.-Se dicta a fin de proteger el objeto del proceso cautelarmente medida de protección de cuido provisional a favor de la persona menor de edad G.Y.S. A., en el siguiente recurso de ubicación: en el hogar recurso comunal de la señora Janeth Del Socorro Rostrán Rivas. IV.-La presente medida rige por UN MES contado a partir del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, y esto en tanto no se modifique en vía judicial o administrativa.-V.-Medida cautelar de interrelación familiar supervisada de la progenitora: -Siendo la interrelación familiar un derecho de la persona menor de edad, se autoriza el mismo a favor de la progenitora, de forma supervisada y en común acuerdo con la parte cuidadora, siempre y cuando la persona menor de edad quiera; y que no se presenten conflictos durante la interrelación familiar por parte de la progenitora. Dicha interrelación se realizará siempre y cuando no entorpezca en cualquier grado, la formación integral de la persona menor de edad y que la progenitora, no realice conflicto mientras se realiza la interrelación familiar respectivamente. La parte cuidadora y encargada de la respectiva persona menor de edad bajo su cuidado, deberá velar por la integridad de la persona menor de edad, durante la interrelación familiar. Igualmente dicha interrelación, deberá realizarse respetando los horarios laborales de la progenitora

y compromisos de salud de la persona menor de edad, además de los compromisos familiares de la parte cuidadora. En caso de que la respectiva persona cuidadora no pueda realizar la supervisión en forma directa, podrá autorizar a un adulto responsable de su confianza, para que realice la supervisión de la interrelación familiar de la persona menor de edad con su progenitora. VI.-Medida cautelar:-Se le apercibe a los progenitores que deberán cumplir y coordinar lo respectivo a sus obligaciones parentales con la respectiva persona cuidadora, en cuanto a aportar económicamente para la manutención de la persona menor de edad que está ubicada en el respectivo sitio de ubicación para su cuido, a fin de garantizar su derecho fundamental de vida y salud, en relación a su alimentación. VII.-Medida cautelar: Se le apercibe a los progenitores, que deberán abstenerse de exponer a la persona menor de edad, a situaciones de riesgo, debiendo aprender a controlar sus impulsos, debiendo abstenerse de exponer a la persona menor de edad a violencia intrafamiliar, agresión verbal, emocional o física, y que deberán abstenerse de ejecutar castigo físico, agresión verbal y/o emocional como medida de corrección disciplinaria. Igualmente se les apercibe que deben abstenerse de exponer a la persona menor de edad a conflictos con terceros, sean familiares o no familiares. Igualmente se les apercibe que deben velar por la salud de la persona menor de edad. VIII.-Medida cautelar de salud: Se ordena a la persona cuidadora nombrada-de conformidad con el artículo 131 inciso d), del Código de la Niñez y la adolescencia-, mantener inserta a la persona menor de edad en el Sistema de Salud y acudir a las citas médicas de la Caja Costarricense de Seguro social y presentar los comprobantes correspondientes. IX.-Medida cautelar: Se ordena a la cuidadora nombrada y a la adolescente, presentar dentro del plazo de tres días hábiles, datos de nombre, teléfono y dirección de la progenitora, así como de familiares adultos en Nicaragua, aportando igualmente dentro de dicho plazo, los teléfonos de contacto, nombres y direcciones. X.-Se les informa a los progenitores para efectos de organización interna, que la eventual profesional de seguimiento, sería la Licda. María Elena Angulo, o la persona que la sustituya. Igualmente se les informa, que dicha profesional tiene disponible agenda para citas de seguimiento que se llevaran a cabo en esta Oficina Local, para atender a los progenitores, la persona cuidadora y la persona menor de edad, en las fechas que oportunamente se les indicará. XI.-Se señala conforme a agenda disponible el día más cercano para celebrar comparecencia oral y privada, a saber el día 6 de agosto del 2025, a las 15:00 horas en la Oficina Local de La Unión. Garantía de defensa y audiencia: Se previene a las partes involucradas en el presente Proceso, que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho, aunque para apersonarse al proceso no requieren la participación obligatoria de un abogado; así mismo se les previene que tienen derecho a tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión y/o fotocopias. Notifíquese la presente resolución, con la advertencia a las partes de que deben señalar Lugar dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de esta oficina local, Fax o Correo Electrónico donde recibir notificaciones, con la advertencia de que, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso, o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso, estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera la comunicación, las resoluciones futuras quedarán notificadas veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución

procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se le hace saber a las partes, que la interposición del recurso de apelación, no suspende la medida de protección dictada. Expediente N° OLLU-00187-2025.—Oficina Local De La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025978697).

A los señores José Orlando Mayorga Morales, portador de la cédula de identidad número 6-00335-0869, de calidades y domicilio desconocido, en calidad de progenitore de la persona menor de edad K.L.M.F., K.M.F., se le comunica las resoluciones de las diez horas del siete de julio del año dos mil veinticinco, correspondiente a medida de cuido provisional y la resolución de las nueve horas treinta minutos del dieciocho de julio del año dos mil veinticinco, para mantener medida de protección de Cuido Provisional, con fecha de vencimiento al cuatro de enero del año dos mil veintiséis. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede del PANI de esta Oficina Local, la cual se encuentra situada en Buenos Aires, 300 metros al sur de la Clínica de Salud, instalaciones de ARADIKES, o bien, señalar correo electrónico o número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Contra el presente cabe recurso de apelación ante la presidencia ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, contadas a partir del día hábil inmediato siguiente de la última notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho termino el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 Código de la Niñez y Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLBA-00177-2013.—Oficina Local de Buenos Aires.—Licda. María Cecilia Cuendis Badilla, Representante Legal.—(IN2025978701).

A Dixon Ariel Brenes Morales, se le comunica que por resolución de las nueve horas del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó iniciar un Proceso Especial de Protección, todo bajo el expediente número OLTU-00168-2021, a favor de la persona menor de edad J.Y.M.C. y D.B.C. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00168-2021.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025978703).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Al señor Abraham Josué Vargas Calderón, mayor de edad, cédula de identidad número 112680560, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las doce horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco, Resolución de medida especial protección de orientación, apoyo y seguimiento a favor de las personas menores de edad H.J.V.G., E.J.V.G., A.T.V.G., M.P.V.G y D.J.V.G bajo expediente administrativo número OLC-00631-2013. Se le confiere

audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLC-00631-2013.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025978693).

Al señor Mario De La Trinidd Amador Sánchez, mayor de edad, cédula de identidad número 601460550, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las once horas treinta minutos del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, Resolución de, a favor de la persona menores de edad D.J.A.C, bajo expediente administrativo número OLBA-00276-2018. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La

presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLBA-00276-2018.—Oficina Local De Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025978720).

Al señor Samuel Arias Porras, cédula de identidad 603810937, sin más datos, se le comunica la resolución de las 14:15 horas del 29/07/2025 donde se archiva el proceso especial de protección en favor de la persona menor de edad S. A.A.M. Se le confiere audiencia al señor Samuel Arias Porras por cinco (5) días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, Cantón Osa, Distrito Puerto Cortes, sita Ciudad Cortes, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00207-2023.—Oficina Local Osa.—Licda. Roxana Gamboa Martínez, Representante Legal.—(IN2025978722).

A la señora Adriana Lucía Méndez Umaña, cédula de identidad número 1-1190-0315, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las doce horas del tres de junio del año dos mil veinticinco, donde se dictó una medida de protección de Cuido Provisional a favor de la persona menor de edad N.C.A.M., dictada bajo expediente administrativo número OLPZ-00114-2025. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Pérez Zeledón 400 metros oeste del Banco Nacional que está frente al Parque de San Isidro. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibles si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPZ-00114-2025.—Oficina Local de Pérez Zeledón.—Lic. Walter Mauricio Villalobos Arce, Representante Legal.—(IN2025978938).

Al señor Michael Vinicio Fuentes Ledezma cédula de identidad número 205940640, tras diligencia de notificación negativa, se le comunica la resolución administrativa dictada a las 07:30 del 29/07/2025, en la cual se dispone el Proceso Especial de Protección a favor de M.F.S. bajo la medida de Suspensión de la interrelación de la persona menor de edad con su progenitor, ante manifestaciones de violencia. Se le confiere audiencia por tres días, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que considere necesarias, se le advierte que tiene derecho a asesorarse y

representarse por un abogado o técnicos de su elección. Se pone en conocimiento del progenitor que al no ser posible la rehabilitación de la autoridad parental de ambos progenitores se estará iniciando el proceso judicial correspondiente que garantice a la misma su derecho a crecer en familia y contar con Representación Legal. Al haberse descartado situaciones de riesgo del niño con su progenitora, una vez superada la etapa recursiva se ordenará el archivo del expediente. Expediente OLA-00436-2022.—Oficina Local de Alajuela.—Licda. Dikidh González Álvarez, Representante Legal.—(IN2025978991).

A Elieceo Arisleve Araica, a quien se le comunica la resolución administrativa de las catorce horas con treinta minutos del diez de junio de dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad J.Y.A.R. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo Número OLLU-00089-2024.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025978998).

A la señora Nelyin Mercado Mendiola, se comunica que por las doce horas y treinta minutos del catorce de julio del año dos mil veinticinco, se dictó en Sede Administrativa Medida Cautelar de Abrigo Temporal, en beneficio de la persona menor de edad A. N. M.M. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente Número OLSAR-00202-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025979029).

A Gabriel Solano Barrios se le comunica que por resolución de las once horas del treinta de agosto del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó mantener las medidas de protección decretadas, todo bajo el expediente número OLTU-00105-2025, a favor de la persona menor de edad D.S.A. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número

41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00105-2025.—Oficina Local de Turrialba.— Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.— (IN2025979036).

Al señor Noyleen Castañeda Méndez, cédula 503920980, costarricense, sin más datos conocidos, se le comunica la resolución de las trece horas del treinta de julio del dos mil veinticinco, medida cuido provisional, en beneficio de la persona menor de edad E.C.M. Se le confiere Audiencia por un plazo de tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente Número OLSC-00454-2020. Dirección.—Santa Cruz, Centro, diagonal a Oficina de Telefonía Claro.—Oficina Local de Santa Cruz.—Lic. Luis Emilio Navarrete Ruiz, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025979069).

Al señor Marjory Espinaléz Sáenz, nicaragüense, sin más datos conocidos, se le comunica la resolución de las siete horas con treinta minutos del treinta de julio del dos mil veinticinco, medida cuido provisional, en beneficio de la persona menor de edad J.C.G.,E. Se le confiere Audiencia por un plazo de tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, con la advertencia que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber, además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberá interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución. Expediente Número OLTU-00284-2017 Dirección.—Santa Cruz, Centro, diagonal a Oficina de Telefonía Claro.—Oficina Local de Upala-Guatuso.—Luis Emilio Navarrete Ruiz, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025979070).

A: José Efraín Jirón Sánchez se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las doce horas del treinta de julio del año en curso, en la

se Resuelve: **I**-Dar inicio a Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. **II**-Se le ordena a la señora Patricia Antonia Montiel Gutiérrez en su calidad de progenitora de la persona menor de edad de apellidos Jirón Gutiérrez, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. **III**-Se le ordena a la señora Patricia Antonia Montiel Gutiérrez en su calidad de progenitora de la persona menor de edad citada la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia les serán indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. **IV**-Se le ordena a la señora Patricia Antonia Montiel Gutiérrez en su calidad de progenitora de la persona menor en mención abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de su hija menor de edad, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de la misma, en especial se le ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado de su hija. Se le ordena matricular a su hijo en el sistema educativo formal y colaborar con él en lo que necesite. **V**-Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veinte días hábiles. **VI**-La presente medida de protección tiene una vigencia de cinco meses, la cual vence el día 30 de diciembre del año 2025. **VII**-Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00132-2025.—Grecia 30 de julio del 2025.—Oficina Local de Grecia.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez.—(IN2025979087).

A la señora Jessica Lisseth González Mendoza quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas, Se le comunica la resolución de las catorce horas del cuatro de junio de dos mil veinticinco, mediante la cual se resuelve resolución de cuido provisional a favor de la PME C.N.R.G Se le confiere audiencia a la señora Jessica Lisseth González Mendoza por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela.

Expediente Administrativo OLAZ-00394-021.—Oficina Local De Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025979198).

Al señor Pedro Bladon Bravo quien es mayor de edad, y demás calidades desconocidas. Se le comunica la resolución de las doce horas del diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante la cual se resuelve resolución de guarda, crianza y educación a favor de las PME G.E.B.S, L.T.B.S. Se le confiere audiencia al señor Pedro Bladon Bravo por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Los Chiles, Frontera Norte, Alajuela. Expediente OLCH-00257-2024.—Oficina Local De Los Chiles.—Licda. María Alejandra Chacón Salas, Representante Legal.—(IN2025979201).

A: Omar Mauricio Araya Ruiz se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las trece horas del veintinueve de julio del año en curso, en la se Resuelve: I-Dar inicio a Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa. II-Se les ordena a los señores Stephanie María Vásquez Benavides y Omar Mauricio Araya Ruiz en su calidad de progenitores de la persona menor de edad de apellidos Araya Vásquez, que deben someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que les brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se les indique. Para lo cual, se les dice que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III-Se les ordena a los señores Stephanie María Vásquez Benavides y Omar Mauricio Araya Ruiz en su calidad de progenitores de la persona menor de edad citada la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia les serán indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. IV-Se les ordena a los señores Stephanie María Vásquez Benavides y Omar Mauricio Araya Ruiz en su calidad de progenitores de las personas menores, abstenerse de inmediato de realizar cualquier acción, omisión, manifestación o hechos que tiendan a violentar los derechos de su hija menor de edad, de situaciones que arriesguen o dañen la integridad física o psicológica de la misma, en especial se le ordena el cese de cualquier conducta negligente en el cuidado de su hija. V- Se le solicita al IMAS valorar a la señora Stephanie María Vásquez Benavides, de acuerdo al ámbito de sus competencias se analice la situación concreta y en el mejor de los casos brinde el apoyo que la familia necesita. Dicha señora reside en Grecia, San Roque centro 25 metros este, 75 metros norte del templo católico, casa con muro color café y portón negro, teléfono 6042-9736 // 2494-5863. VI- Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veinte días hábiles. VII-La presente medida de protección tiene una vigencia de cuatro meses, la cual vence el día 29 de noviembre del año 2025. VIII-Se le confiere audiencia a las partes para

que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00296-2016.—Oficina Local de Grecia. Grecia 30 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Víquez, Representante Legal.—(IN2025979206).

Al señor Lener Misael Murillo Ruiz, se comunica que por las doce horas y treinta minutos del catorce de julio del año dos mil veinticinco, se dictó en Sede Administrativa Medida Cautelar de Abrigo Temporal, en beneficio de la persona menor de edad A.N.M.M. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente Número OLSAR-00202-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025979208).

A la señora, Rosa Angelina Hernández Vega, nicaragüense, sin más datos conocidos, se le notifica la resolución de las diez horas cinco minutos del dos de julio de dos mil veinticinco, en la cual se dicta resolución de archivo del proceso de protección a favor de las personas menores de edad L.D.H. y I.N.H. Se advierte a la parte que se debe señalar lugar o medio para atender notificaciones futuras, bajo el apercibimiento de que, si no lo hiciere, las resoluciones posteriores se le tendrán por notificadas con el transcurso de veinticuatro horas. Expediente OLPU-01186-2024.—Oficina Local de Puriscal.—Licda. Liliana Murillo Lara, Representante Legal.—(IN2025979316).

A Marjorie Ivannia Masis Bravo se le comunica que, por resolución de las catorce horas del treinta de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó el archivo del Proceso Especial de Protección, todo bajo el expediente número OLTU-00024-2015, a favor de

la persona menor de edad M.S.M.B. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00024-2015.—Oficina Local de Turrialba.— Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.— (IN2025979389).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Al señor Walter Chacón Picado se le comunica que por resolución de las quince horas cuarenta minutos del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco se dictó resolución final del proceso y se ordenó mantener la medida de cuido provisional dictada previamente a favor de la persona menor de edad DCCP, se pone en conocimiento la boleta de registro de fecha 24 de julio del año 2025 extendida por el licenciado en trabajo social Carlos Naranjo Segura. Se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, dentro del perímetro de un kilómetro a la redonda de la sede de la Oficina Local de Paraíso o bien, señalar correo electrónico, para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere inexacto, las notificaciones futuras serán notificadas por medio de publicación de edicto. Contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de esta institución, el cual deberá interponer ante esta Representación Legal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación a las partes, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles (Artículo 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia). Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPR-00143-2021.—Oficina Local de Paraíso.—Licda. Flor Robles Marín, Representante Legal.—(IN2025979429).

Al señor Kenlly José Castillo Fallas, mayor, portador de la cedula de identidad número 116030170, soltero, costarricense, con domicilio desconocido. Se le comunica la Resolución Administrativa de las catorce horas con treinta minutos del veintiocho de julio del año dos mil veinticinco. Mediante la cual se resuelve: Resolución de archivo del proceso especial de protección. En favor de la persona menor de edad: O.J.C.U. Se le confiere audiencia al señor: Kenlly José Castillo Fallas, por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias y se le advierte que tienen derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como a consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para obtener el expediente administrativo deberán presentar llave maya o CD, lo anterior porque el expediente es digital y se cuenta con el horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Golfito, barrio Alamedas, contiguo a los Tribunales de Justicia, Oficina de dos plantas. Expediente Administrativo Número: OLGO-00015-2025.—Oficina Local de Golfito.—Licenciada Hellen Agüero Torres, Representante Legal.—(IN2025979552).

A Katthya Picado Badilla, a quien se le comunica la resolución administrativa de las diecisiete horas del treinta de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es)

de edad D.C.P., Y.C.P. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo Número OLLU-00146-2025.—Oficina Local La Unión.—Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025979642).

Al señor Luis Zamora Herra, se comunica que a las quince horas y diez minutos del día siete de abril del año dos mil veinticinco, se dictó en Sede Administrativa Medida Cautelar de Cuido Provisional, en beneficio de la persona menor de edad L.V. Z. L. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente Número OLSAR-00009-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025979731).

A Fernando Castillo Jiménez, a quien se le comunica la resolución administrativa de las diecisiete horas del treinta de julio dos mil veinticinco, en favor de la(s) persona(s) menor(es) de edad D.C.P., Y.C.P. También se le informa que se le confiere audiencia por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime irrefutables. Tiene libre derecho a asesorarse y a ser representado(a) por abogado(s), y/o técnico(s) de su elección, así como a consultar el expediente administrativo en días y horas hábiles, horario de siete con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, para obtener copia del expediente administrativo el cual es digital, deberá presentar llave maya o CD. Expediente Administrativo Número OLLU-00146-2025.—Oficina Local La Unión. Licenciada María Auxiliadora Villanueva Morales, Representante Legal.—(IN2025979776).

Al señor Yerson Chaves Castro, se le comunica la resolución de las catorce horas del veintiocho de julio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1- Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de la persona menor de edad E.G.Ch.C por un plazo de veinte días, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro

horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OL SR-00230-2025.— Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025979880).

Al señor Greivin Zúñiga Salas, se le comunica la resolución de las nueve horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, donde se resuelve: 1-Dar por iniciado apertura al proceso de Fase Diagnostica a favor de la persona menor de edad A.S.Z.S por un plazo de veinte días, Notificaciones. Se les previene a la parte señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Audiencia: Se da audiencia a las partes para recibir la prueba que consideren necesaria y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados durante el término de cinco días hábiles después de ser notificados. Garantía de defensa: Se le informa a la parte, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local San Ramón dentro de horas hábiles al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de esta Institución. Dicho recurso será inadmisiblesi es presentado pasado el plazo indicado. Expediente OLSR-00358-2018.— Oficina Local San Ramón.—Lic. José Alan Cordero Quesada, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025979884).

A el señor Josué Herrera García, se le comunica que por resolución de las ocho horas treinta y ocho minutos del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, el Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Turrialba, dictó resolución de mantener medida, a favor de las personas menores de edad K.H.B, Y.V.B y T.S.B, dentro del expediente OLTU-00264-2018, en la Oficina Local de Turrialba, en la cual se conserva el expediente administrativo. Al ser materialmente imposible notificarlo de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00264-2018.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Andrey Portuquez Morales, Representante Legal.—(IN2025979973).

Se le comunica la resolución de las diez horas diez minutos del treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución medida ampliada de abrigo temporal, proceso especial de protección a favor de las personas menores

de edad J.U.O. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Rio Mary. Expediente OLAZ-00231-2021.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—(IN2025979983).

Licda. María Elena Hall Cubero. Órgano Director del Procedimiento Administrativo, en su carácter personal, quien es Maikol Dinarte Guevara con cédula de identidad 503300137, vecino de desconocido. Se le hace saber que, en Proceso Especial de Protección en sede administrativa, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, en expediente administrativo OLAO-02094-2024, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local Alajuela Oeste. Al ser once horas y veinte minutos del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco. Visto: I. -Que en revisión del informe de archivo con fecha del 21 de julio de 2025 a cargo de la profesional Licda. Xóchilt González González, Se despliega el siguiente Análisis de la situación: En proceso atencional se aborda con la madre mecanismos para el manejo de la conducta y se trabaja con la persona menor de edad en temática de deberes. Se resuelve: Archivar el presente Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, posterior al análisis jurídico del expediente administrativo y recomendación vertida por la profesional Xóchilt González González, en su informe de archivo con fecha 21 de julio de 2025, que reza: Se traslada el presente informe al área legal con el objetivo del archivo del expediente a favor de la persona menor de edad D.D.C dado que, dado que los factores de riesgo se mantienen estables posterior a la intervención institucional, sin requerimiento actual de seguimiento. Lo anterior sin perjuicio de reapertura. Es todo. Notifíquese.—Oficina Local Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025979990).

A: Jonathan Alberto Monge González se le comunica la resolución del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de Grecia a las ocho horas treinta minutos del treinta y uno de julio del año en curso, en la se Resuelve: I-Modificar la Medida de Protección de las diez horas treinta minutos del ocho de julio del año 2025, en la que se ubica a la persona menor de edad de apellidos Monge Castro, bajo el cuido provisional de la señora Damaris Herrera Arguedas y en su lugar se ordena que la persona menor de edad en mención se ubique con su madre la señora Kiany Fabiola Castro Herrera. II-Se le ordena a la señora Kiany Fabiola Castro Herrera en su calidad de progenitora de la persona menor de edad KMC, que debe someterse a orientación, apoyo y seguimiento a la familia, que le brindará el área de psicología de esta Oficina Local en el tiempo y forma que se le indique. Para lo cual, se le dice que debe cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se les brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. III- Se le ordena a la señora Kiany Fabiola Castro Herrera en su calidad de progenitora de la

persona menor de edad citada la inclusión a un programa oficial o comunitario de auxilio a la familia (Academia de Crianza). Las fechas de dicha academia les serán indicadas a través de la psicóloga Lourdes Rodríguez Alfaro. Para lo cual, deberán aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación les indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. IV- Se le ordena a la señora, Kiany Fabiola Castro Herrera en su calidad de progenitora de la persona menor de edad KMC llevar a su hijo a un programa oficial o comunitario de auxilio para tratamiento a (toxicómanos y/o alcohólicos, en un centro especializado de su predilección). Para lo cual, deberá aportar ante esta Institución, comprobantes de asistencia en el tiempo y forma que la funcionaria a cargo de la situación le indique, a efecto de ser incorporados al expediente administrativo. V- Se designa a la profesional en psicología de esta oficina local para que realice un plan de intervención con su respectivo cronograma dentro del plazo de veinte días hábiles. VI-La presente medida de protección tiene una vigencia de cuatro meses, la cual vence el día 30 de enero del año 2026. VII-Se le confiere audiencia a las partes para que aporten la prueba que consideren pertinente como descargo de los hechos que en este proceso administrativo se investigan. Podrán las partes aportar la prueba documental o testimonial que consideren apropiada, en el plazo de cinco días hábiles con posterioridad a la notificación de la presente resolución administrativa. En contra de lo ordenado se podrá interponer recurso de apelación ante la Presidencia Ejecutiva de la institución; se podrá interponer dentro de las 48 horas siguientes a su notificación. Se le previene que debe señalar un lugar, casa u oficina donde recibir notificaciones futuras, así como señalar un medio electrónico del tipo facsímil y en el entendido que, de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio electrónico fuere defectuoso, estuviere desconectado las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Exp. OLGR-00138-2025.—Oficina Local de Grecia. Grecia, 31 de julio del 2025.—Licda. Carmen Lidia Durán Viquez, Representante Legal.—(IN2025979994).

Licda. María Elena Hall Cubero. Órgano Director del Procedimiento Administrativo, en su carácter personal, quien es Joseth Josué Mora Arias con cédula de identidad 603940096, vecino de desconocido. Se le hace saber que, en Proceso Especial de Protección en sede administrativa, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, en expediente administrativo OLPO-00334-2017, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local Alajuela Oeste. Al ser las nueve horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco. Visto: I.-Que en revisión del informe de archivo con fecha del 28 de julio de 2025 a cargo de la profesional Licda. Xochilt González González, en el cual se recomienda al área legal con el objetivo del archivo del expediente a favor de la persona menor de edad Farah Eleanor Mora Hernández dado que, dado que los factores de riesgo se modifican posterior a la intervención institucional, sin requerimiento actual de seguimiento. Lo anterior sin perjuicio de reapertura. Se resuelve: Archivar el presente Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa, posterior al análisis jurídico del expediente administrativo y recomendación vertida por la profesional Licda. Xochilt González González, en su informe de archivo con fecha 28 de julio de 2025. Es

todo. Notifíquese.—Oficina Local Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025980000).

A Harvin Lucio Miranda Calderón se le comunica que por resolución de las diez horas del diecisiete de julio del año dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Turrialba del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó dar inicio a un Proceso Especial de Protección, todo bajo el expediente número OLTU-00159-2025, a favor de las personas menores de edad L.N.M.M. y H.N.M.M. Al ser materialmente imposible notificarle de forma personal, la publicación de este edicto, cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del Código de la Niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLTU-00159-2025.—Oficina Local de Turrialba.—Lic. Luis Alberto Miranda García, Representante Legal.—(IN2025980005).

Licda. María Elena Hall Cubero. Órgano Director del Procedimiento Administrativo, en su carácter personal, quien son Kendal Zúñiga Castro con documento de identidad 205880881, vecino de desconocido. Se le hace saber que, en Proceso Especial de Protección en sede administrativa, establecido por Patronato Nacional de la Infancia, en expediente administrativo OLA-00401-2015, se ordena notificarle por edicto, la resolución que en lo conducente dice: Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local Alajuela Oeste, al ser las quince horas y seis minutos del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco. Considerando: Primero: Que se tienen por ciertos los resultandos del primero al último por constar así en el expediente administrativo de marras. Segundo: Del elenco probatorio que consta en el citado expediente administrativo y de su análisis, tras el abordaje social realizado desde investigación preliminar, se obtiene los resultados: -Persona Menor de Edad con dificultad para acatamiento de límites, durante mucho tiempo no vivió con su madre, ni hermanos/as por lo cual está en un proceso de adaptación. -Persona Menor de Edad inserto en sistema educativo en modalidad prevocacional, la madre desconoce el diagnóstico, por lo que se le dificulta su manejo. Se refiere a psiquiatría para que le den educación a progenitora sobre la condición de salud del adolescente. Progenitora anuente a la intervención institucional, señala su necesidad de conocer técnicas que le ayuden al manejo del adolescente; que en consecuencia se constatan las recomendaciones técnicas emitidas, concurriendo todos los presupuestos necesarios para dictar una medida de protección de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia. Tercero: Sobre el Fondo: Que de conformidad con lo establecido por la Convención sobre los Derechos del Niño en sus artículos 3 al 6 y 18 siguientes y concordantes, cuya base jurídica constituyó el pilar para la creación del Código de la Niñez y la Adolescencia el cual proporciona los elementos normativos suficientes para un adecuado marco institucional, cuya potestad está dada en el artículo 55 de la Constitución Política, así como en los artículos 3 inciso a, e, f, k, n, y o, y 4 incisos l, m y n de la Ley Orgánica del Patronato Nacional de la Infancia, artículos 13, 29, 30, 129 al 138, 140 siguientes y concordantes del Código de la Niñez y la Adolescencia que refuerzan las facultades institucionales para brindar la protección necesaria a la persona menor de edad que no tenga una garantía efectiva de sus derechos. Estos principios en conjunto, plantean como elemento indispensable

para alcanzar el máximo desarrollo humano el reconocimiento de las personas menores de edad como personas activas de la sociedad que disfrutan del ejercicio, goce y vigencia de derechos y deberes inherentes a la condición de ser humano para que puedan gozar realmente de una vida prolongada, saludable y creativa. El Código de la Niñez y la adolescencia establece en su artículo 135 la posibilidad de implementar medidas de protección en favor de la persona menor de edad y adolescentes. En este orden de ideas es que se considera necesario iniciar un proceso administrativo de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la familia (con fundamento en el artículo 135 inciso a) del Código de la Niñez y la Adolescencia a favor de la persona menor de edad K.V. Z C, con el fin de tutelar los derechos indicados. Por tanto con fundamento en lo expuesto y disposiciones legales citadas, se resuelve: dar por iniciado el proceso especial de protección, en sede administrativa. se dicta medida de orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia. se indica que la presente medida de protección tiene una vigencia de hasta seis meses teniendo como plazo de vencimiento el treinta y uno de enero de dos mil veintiséis. Para lo cual, se les indica a los progenitores que deben cooperar con la Atención Institucional, lo que implica asistir a las citas que se le brinde, así como cumplimiento de las indicaciones emitidas. Se ordena brindar seguimiento y contención a las necesidades de la persona menor de edad y de su familia. Se les ordena a los progenitores informar a esta Oficina Local si cambiaran de número telefónico o dirección habitacional de manera inmediata. Se ordena a la progenitora participar en la academia de crianza con modalidad moderada. Se debe de trabajar con el grupo familiar temas relacionados a la comunicación asertiva, resolución de conflictos, fortalecimiento del rol parental, deberes parentales y crianza positiva. Se ordena a los progenitores validar los derechos de su hijo, a nivel académico, afectivo, salud, económicos, básicos. La persona menor de edad debe de asistir a citas con psicologías y de ser necesario a psiquiatría y presentar comprobantes que lo acrediten a esta oficina. Se prohíbe el uso de violencia de ninguna índole en perjuicio de la persona menor de edad, según la legislación nacional vigente que reza: "Incumplimiento o abuso de la Patria Potestad. Artículo 188.-Será penado con prisión de seis meses a dos años y además pérdida e incapacidad para ejercer los respectivos derechos o cargos, de seis meses a dos años, el que incumpliere o abusare de los derechos que le otorgue el ejercicio de la Patria Potestad, la tutela o curatela en su caso, con perjuicio evidente para el hijo pupilo o incapaz." En caso de que se identifique una situación violatoria de derechos de esta índole se procederá a activar la vía judicial para su mejor resolver. Se ordena a los progenitores supervisar a la persona menor de edad en todo momento, para que no sea expuesto a situaciones de riesgos tales como conflictos familiares, negligencia de cuido, entre otras. Asígnese la presente situación a funcionaria en psicología o trabajo social para que brinde el respectivo seguimiento, se le da un plazo de seis meses para que cumpla con el Plan de Intervención preestablecido. Apercebimiento: Las presentes medidas de protección son de acatamiento obligatorio y deben ser cumplidas en el plazo determinado por la profesional a cargo. En caso de incumplimiento, se iniciará el Proceso Especial de Protección en Sede Judicial, sin perjuicio de los procesos relativos a la suspensión o terminación de la patria potestad. Audiencia: Se le hace ver a las partes que de conformidad con el artículo doce de la Ley que rige la materia, dentro del plazo de los cinco días hábiles siguientes

a la notificación de la presente resolución, podrán solicitar que se señale hora y fecha para una audiencia donde se evacuará la prueba que consideren pertinente y ser escuchadas con respecto a los hechos denunciados. Notificaciones. Se les previene a las partes señalar casa, oficina o lugar, donde atender notificaciones, en caso de no hacerlo, las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas veinticuatro horas después de dictadas. Garantía de defensa: Se les informa a las partes, que es su derecho hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho de su elección, así como a tener acceso en la Oficina Local al estudio y revisión del expediente administrativo. Recursos: Se hace saber a las partes, que en contra de esta Resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de los dos días posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete a las quince y treinta horas. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Notifíquese la presente resolución a los interesados.—Oficina Local Alajuela Oeste.—Licda. María Elena Hall Cubero, Órgano Director del Procedimiento.—(IN2025980008).

Se le hace saber a la señora Mariángel Mena Hernández, cedula de identidad 208560204, domicilio en Alajuela, Ciruelas. Que en la Oficina Local de San Rafael de Alajuela se archivó el expediente OLSRA-00126-2024 que fue mediante resolución administrativa de las 13:00 horas del 31 de julio del dos mil veinticinco, que corresponde a la persona menor de edad G.M.R.M. Que al día de hoy señora Mariángel Mena Hernández se le aconseja visitas o interrelación materno filial de forma estrictamente supervisada. Se resuelve por parte del Representante Legal del Patronato Nacional de la Infancia, Oficina Local de San Rafael De Alajuela el archivo sin perjuicio de reapertura. Notifíquese la anterior resolución a la parte interesada, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Derecho de defensa: Se le hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, según lo dispone el numeral 139 del Código de Niñez y Adolescencia, que deberá interponerse ante este Despacho trascurridas cuarenta y ocho horas luego de la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por el Órgano Superior Presidencia Ejecutiva del Patronato Nacional de la Infancia, si el recurso es presentado fuera del término señalado, podrá ser rechazado por extemporáneo. Expediente Número OLSRA-00126-2024.—Oficina Local de San Rafael De Alajuela.—Lic. German Picado Serrano, Órgano Director del Proceso Especial de Protección, en Sede Administrativa.—(IN2025980335).

A los señores Ana María Maybil Sabino, cedula de identidad número 604660770, y Yoswuan Santiago Chávez García, guatemalteco, documento de identidad número 132000386921, se les comunica la proceso resolutorio familiar

denominado terminación de responsabilidad parental, con fines de adopción, a favor de la persona menor de edad E. M. C.M. Se le confiere audiencia a los señores Ana María Maybil Sabino y Yoswuan Santiago Chávez García por tres días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estimen necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar el expediente en horas y días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en San José, Uruca, de la Rotonda Juan Pablo segundo, de Omnilife doscientos sur y cincuenta oeste. Expediente: OLUR-00167-2023.— Oficina Local de La Uruca.—Licda. Ileana solano Chacón, Representante.—(IN2025980354).

A Christian Javier López Campos. Se le comunica la resolución de las nueve horas diez minutos del primero de agosto del año dos mil veinticinco, la cual indica resolución finaliza proceso administrativo e inicia judicial, Proceso Especial de Protección a favor de las personas menores de edad Y.J.L.C. Se le confiere audiencia a los interesados, por tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés, y ofrezcan las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho de hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas treinta minutos y hasta las doce horas con treinta minutos en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina local, ubicada en Alajuela, San Carlos, 500 metros oeste de CTP Aguas Zarcas, frente a Restaurante Río Mary. Expediente OLAZ-00106-2022.—Oficina Local de Aguas Zarcas, San Carlos.—Lic. Hernán Osvaldo González Vargas, Representante Legal.—(IN2025980378).

Al señor Jeff Darrell González Rojas, costarricense, cédula de identidad 604750158, sin más datos, se le comunica la resolución de las 13:06 horas del 30/07/2025 Resolución de Medida Cautelar de Abrigo Temporal, cuido provisional y orientación y resolución de las 14:40 horas del 30/07/2025 fase diagnóstica en favor de la persona menor de edad M.A.G.C. Se le confiere audiencia al señor Jeff Darrell González Rojas por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés, y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se le hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las dieciséis horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Puntarenas, cantón Osa, distrito Puerto Cortés, sita Ciudad Cortés, 75 metros norte de la pulpería Cinco Esquinas. Expediente OLOS-00055-2025.—Oficina Local Osa.—Lic. Olman Méndez Cortés, Representante Legal.—(IN2025980379).

Se le hace saber y notifica a Mario Alberto Gutiérrez Rivera, portador de la cédula de identidad 111000606 y demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución administrativa de las diez horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de su hijo la persona menor de edad MAGM, se resuelve finalizar medida de orientación, apoyo y

seguimiento y archivo del expediente. Expediente OLT-00167-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025980383).

Al señor Victor Hugo Villalobos Oconitrillo, mayor de edad, cédula de identidad número 602230719, sin más datos conocidos en la actualidad, se les comunica la resolución de las nueve horas diez minutos del primero de agosto del año dos mil veinticinco, Resolución de Medida Especial de Protección de Orientación, Apoyo y Seguimiento a la Familia, a favor de la persona menor de edad B.A.V.L y M.N.V.L, bajo expediente administrativo número OLGO-00114-2015. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Gófito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisibile si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLGO-00114-2015.— Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025980384).

Se le hace saber y notifica a Mario Alberto Gutiérrez Rivera, portador de la cédula de identidad 111000606 y demás calidades desconocidas, que: Mediante resolución administrativa de las diez horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de su hijo la persona menor de edad MAGM, se resuelve finalizar medida de orientación, apoyo y seguimiento y archivo del expediente. Expediente OLT-00167-2017.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025980385).

Se le hace saber y notifica a Christian Antonio Pérez Pizarro, portador de la cédula de identidad 110540543, que: Mediante resolución administrativa de las trece horas treinta minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, la Representación Legal de la Oficina Local de Tibás, dictó a favor de su hija la persona menor de edad JAPM, resolución administrativa de finalización de proceso de orientación, apoyo y seguimiento a la familia, con un seguimiento en psicología por tres meses. Se hace saber a las partes, que en contra de

esta resolución procede únicamente el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta a las dieciséis horas. La presentación del recurso de apelación no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Expediente OLT-000015-2025.—Oficina Local de Tibás.—Licda. María Fernanda Aguilar Bolaños.—(IN2025980447).

Al señor Norvin Zacarias Aburto López. Se le comunica la resolución de las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del primero de agosto de dos mil veinticinco, en la que se declara el Cuido Provisional de las pme J.P.A.R. dentro del expediente administrativo RDURAIHN-00858-2025. Se le confiere audiencia al señor Norvin Zacarias Aburto López por cinco días hábiles, para que presente los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, se advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, y solicitar las copias del mismo, el cual permanecerá a su disposición en esta oficina regional, ubicada en Costa Rica, Alajuela, San Carlos, Ciudad Quesada 50 metros al Sur del Ministerio de Hacienda en Ciudad Quesada. Teléfono 2461-0686 / 2461-0656. Correo electrónico: uraihuetarnorte@pani.go.cr. Apartado Postal 5000-1000 San José, Costa Rica. Sitio web: <http://www.pani.go.cr>.—Departamento de Atención y Respuesta Inmediata Huetar Norte.—Licda. Eva María Arguedas Sequeira, Órgano Director del Proceso Administrativo, Representante Legal, DARIHN, PANI.—(IN2025980450).

Al señor Mario Alberto Barrera Jiménez, se comunica que por resolución de las diez horas del día primero de agosto del año dos mil veinticinco, se dictó en Sede Administrativa Medida de Orientación, apoyo y seguimiento temporal a la familia, en beneficio de la persona menor de edad R.B.R. Se le confiere Audiencia a las partes por un plazo de tres días hábiles, para que presenten los alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estimen necesarias y se le advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogados y técnicos de su elección, así como consultar el expediente en días y horas hábiles, se hace la salvedad que para fotocopiar el expediente administrativo se cuenta con el horario de siete horas con treinta minutos y hasta las quince horas en días hábiles, el cual permanecerá a su disposición en esta Oficina Local, ubicada en Sarapiquí, frente a Migración. Se les hace saber además, que contra la presente resolución proceden los recursos ordinarios de revocatoria con apelación en subsidio, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del tercer día hábil inmediato siguiente a la fecha de la última notificación a las partes, siendo que el de revocatoria será de conocimiento de esta Representación Legal, y el de apelación de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisión. Expediente Número OLSAR-00199-2025.—Oficina Local de Sarapiquí.—Msc. Ericka María Araya Jarquín, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025980452).

Al señor Gerardo Zambrana Cerdas, mayor de edad, cédula de identidad número 603850843, sin más datos conocidos en la actualidad, se le comunica la resolución de las quince horas treinta minutos del primero de agosto del año dos mil veinticinco, Resolución de archivo final del

proceso especial de protección en sede administrativa, a favor de la persona menores de edad D.Y.Z.B, bajo expediente administrativo número OLPJ-00046-2023. Se le confiere audiencia por tres días hábiles para que presenten alegatos de su interés y ofrezca las pruebas que estime necesarias, y se les advierte que tiene derecho a hacerse asesorar y representar por abogado y técnicos de su elección, así como consultar y fotocopiar las piezas del expediente que permanecerá a su disposición en esta Oficina Local en días y horas hábiles, ubicada en Puntarenas, Golfito, Puerto Jiménez, La Palma, contiguo a Super Servicio Las Palmas. Deberán señalar lugar conocido, número de facsímil para recibir sus notificaciones en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer o si el medio electrónico señalado fuere defectuoso estuviere desconectado sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta instituciones interrumpiere la comunicación, las resoluciones futuras quedan firmes 24 horas después de dictadas, conforme aplicación supletoria del artículo 11 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Se hace saber a las partes, que en contra de esta resolución procede el recurso de apelación, el que deberá interponerse ante este despacho, en forma verbal o por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas, posteriores a la notificación, resolviendo dicho recurso la Presidencia Ejecutiva de la entidad, ubicada en San José, Barrio Luján, en horas hábiles de las siete y treinta minutos, a las dieciséis horas. Para tal efecto pueden ofrecer, además, las pruebas que consideren pertinentes. Dicho recurso será inadmisión si es presentado pasado el plazo indicado. La presentación del recurso de apelación, no suspenderá la aplicación del acto recurrido. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente OLPJ-00046-2023.—Oficina Local de Puerto Jiménez.—Licda. Nancy María Sánchez Padilla, Representante Legal.—(IN2025980480).

A Jeffry Ezequiel Sánchez Rojas, Carné consular: 0182011-07108715-0495, y Libeth Del Carmen Aguirre López, Carné consular: 0182011-07108815-1096, ambos nicaragüenses, se les comunica que se tramita en esta Oficina Local, proceso especial de protección en favor de A.J.S. A. y que mediante la resolución de las quince horas del primero de agosto del dos mil veinticinco, se resuelve: Se resuelve archivar en el área legal la presente causa en sede administrativa, ya que la situación jurídica y la ubicación de la persona menor de edad, se encuentra definida mediante sentencia del Juzgado de Familia de Cartago. OLUR-00118-2016.—Oficina Local de La Unión.—Licda. Karla López Silva, Representante Legal.—(IN2025980558).

A Eduardo Trejos Vásquez, Bertha Figueroa Baca se les comunica que por resolución de las dieciocho horas del quince horas con diez minutos del treinta uno de julio de dos mil veinticinco, dictada por el Representante Legal de la Oficina Local de Sarapiquí del Patronato Nacional de la Infancia, se ordenó dictar medida de abrigo temporal todo bajo el expediente número OLSAR-00206-2025, a favor de la persona menor de edad M.T.F. Al ser materialmente imposible notificarles de forma personal, la publicación de este edicto cuenta como notificación según la Ley General de Administración Pública y el reglamento a los artículos 133 y 139 del código de la niñez y la Adolescencia número 41902-MP-MNA. Publíquese por tres veces consecutivas. Expediente: OLSAR-00206-202.—Oficina Local de Sarapiquí.—Lic. Betzabe Vega Barquero, Representante Legal.—(IN2025980582).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Consulta Pública

La Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (Aresep) invita a los interesados a presentar por escrito sus posiciones sobre la propuesta que se detalla a continuación:

APLICACIÓN TARIFARIA DE OFICIO PARA EL AJUSTE EXTRAORDINARIO DE LOS PRECIOS DE LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DE LOS HIDROCARBUROS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DE 2025 EXPEDIENTE ET-055-2025						
DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por litro)						
PRODUCTOS*	Precio plantel Recope (con impuesto)		Precio distribuidor sin punto fijo al consumidor final ⁽³⁾ ⁽⁶⁾		Precio consumidor final en estaciones de servicio	
	RE-0041- IE-2025	Propuesto	RE- 0041-IE- 2025	Propuesto	RE- 0041- IE-2025	Propuesto
Gasolina súper ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	593,08	592,33	596,83	596,08	664	663
Gasolina plus 91 ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	572,14	578,15	575,89	581,90	643	649
Diésel 50 ppm de azufre ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	485,41	493,39	489,16	497,14	557	564
Diésel marino	1052,73	1052,73				
Keroseno ⁽¹⁾ ⁽⁴⁾	414,90	420,72	418,65	424,47	486	492
Búnker ⁽²⁾	292,53	285,49	296,28	289,24		
Búnker Térmico ICE ⁽²⁾	317,61	315,38				
Búnker Térmico ICE 2 ⁽²⁾	286,64	286,64				
IFO 380	575,59	575,59				
Diésel pesado ⁽²⁾	360,87	362,59	364,62	366,34		
Av-Gas ⁽⁵⁾	894,38	899,21			912	916
Jet fuel A-1 ⁽⁵⁾	517,11	517,11			534	534
Jet fuel A ⁽⁵⁾	524,39	529,79			542	547
Nafta pesada ⁽¹⁾	334,65	336,86	338,40	340,61		
<i>(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, considere la fórmula establecida mediante resolución RE-0124-IE-2020 del 16 de diciembre de 2020 publicada en el Alcance 329 de la Gaceta N° 294 el 16 de diciembre de 2020 y sus adiciones (ET-026-2020). (2) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RE-0097-IE-2023 del 07 de agosto de 2023 publicada en el Alcance digital 55 a La Gaceta 148 del 16 de agosto de 2023. (ET-016-2023) (3) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (4) El precio final contempla un margen de comercialización de ₡56,6810/litro y flete promedio total de ₡14,433/litro (12,773/litro flete promedio + 1,660 de IVA), para estaciones de servicio terrestres y marinas, establecidos mediante resoluciones RE-0038-IE-2021 y RE -0124-IE-2020, respectivamente (ET-012-2021 y ET-026-2020, respectivamente). (5) El precio final para las estaciones aéreas contempla margen de comercialización total promedio (con transporte incluido) de ₡17,265/litro, establecido mediante resolución RE-0124-IE-2020 del 16 de diciembre de 2020 (ET-026-2020). (6) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.</i>						
* La descripción de los productos presentados por Recope no corresponden a los establecidos en la RIE-030-2018 (ET-081-2017).						

DETALLE DE PRECIOS PROPUESTOS (colones por kg)				
PRODUCTOS*	Precio plantel Recope (con impuesto)		Precio distribuidor sin punto fijo al consumidor final ^{(2) (3)}	
	RE-0032-IE-2025	Propuesto	RE-0032-IE-2025	Propuesto
Búnker ⁽¹⁾	297,71	291,43	301,53	295,25
Búnker Térmico ICE ⁽¹⁾	341,80	339,40		
Búnker Térmico ICE 2 ⁽¹⁾	298,30	298,30		
Asfalto AC-30 ⁽¹⁾	346,05	346,05	349,72	349,72
Asfalto PG-64-22 ⁽¹⁾	340,27	350,26	343,91	353,91
Asfalto AC-10 ⁽¹⁾	357,35	365,98	361,01	369,64
Emulsión asfáltica RR ⁽¹⁾	234,00	240,63	237,73	244,36
Emulsión asfáltica RL ⁽¹⁾	230,48	228,16	234,32	231,85
LPG (mezcla 70-30)	280,28	265,51		
LPG (rico en propano)	539,65	539,65		

(1) Para efecto del pago correspondiente del flete por el cliente, se considera la fórmula establecida en resolución RE-0074-IE-2019 del 15 de octubre de 2019 publicada en el Alcance digital 224 a La Gaceta 197 del 17 de octubre de 2019. (ET-032-2019) (2) Incluye un margen total de ₡3,746 colones por litro, establecido mediante resolución RJD-075-96 del 4 de setiembre de 1996. (3) Se aclara que Recope no presentó los precios al consumidor final para distribuidores sin punto fijo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

** La descripción de los productos presentados por Recope no corresponden a los establecidos en la RIE-030-2018 (ET-081-2017).*

Tipos de Envase	Precio máximo a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) ^{(7) (12)}					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor de cilindros ⁽⁹⁾	Comercializador de cilindros ⁽¹⁰⁾	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor de cilindros ⁽⁹⁾	Comercializador de cilindros ⁽¹⁰⁾
Tanques Fijos (por litro)	201,05	(*)	(*)	333,73	(*)	(*)
Cilindro de 4,54 kg (10 lb)	1 716	2 243	2 848	2 986	3 537	4 171
Cilindro de 9,07 kg (20 lb)	3 429	4 481	5 690	5 964	7 066	8 333
Cilindro de 11,34 kg (25 lb)	4 287	5 602	7 114	7 457	8 835	10 419
Cilindro de 15,88 kg (35 lb)	6 004	7 845	9 962	10 443	12 372	14 590
Cilindro de 18,14 kg (40 lb)	6 858	8 961	11 379	11 929	14 132	16 666

Tipos de Envase	Precio máximo a facturar del gas licuado de petróleo (incluye impuesto único) (en colones por litro y cilindros) ^{(7) (12)}					
	Mezcla propano-butano			Rico en propano		
	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor de cilindros ⁽⁹⁾	Comercializador de cilindros ⁽¹⁰⁾	Envasador ⁽⁸⁾	Distribuidor de cilindros ⁽⁹⁾	Comercializador de cilindros ⁽¹⁰⁾
Cilindro de 20,41 kg (45 lb)	7 717	10 083	12 803	13 422	15 901	18 752
Cilindro de 27,22 kg (60 lb)	10 291	13 447	17 075	17 900	21 206	25 008
Cilindro de 45,36 kg (100 lb)	17 150	22 408	28 455	29 829	35 339	41 674
Estación de servicio mixta (por litro) ⁽¹¹⁾	(*)	(*)	258	(*)	(*)	390

* No se comercializa en esos puntos de venta. (7) Precios máximos de venta según resolución RRG-1907-2001 publicada en La Gaceta N.º 65 del 2 de abril de 2001. (8) Incluye el margen de envasador de ¢59,860/litro, establecido mediante resolución RE-0158-IE-2023 del 13 de diciembre de 2023. (ET-078-2023) (9) Incluye el margen de distribuidor de cilindros de GLP de ¢62,229/litro establecido mediante resolución RE-0018-IE-2023 del 03 de marzo de 2023 (ET-013-2023) (10) Incluye el margen de comercializador de cilindros de GLP de ¢71,558/litro establecido mediante resolución RE-0018-IE-2023 del 03 de marzo de 2023 (ET-013-2023). (11) Incluye el margen de envasador de ¢59,860/litro, establecido mediante resolución RE-0158-IE-2023 del 13 de diciembre de 2023. (ET-078-2023) y ¢56,6810/litro para estación de servicio, establecido mediante resolución RE-0038-IE-2021 del 09 de junio de 2021. (ET-027-2018 y ET-012-2021 respectivamente) (12) Se aclara que Recope no presentó los precios máximos a facturar del gas licuado de petróleo, sin embargo, de aprobarse su solicitud estos podrían modificarse según se indica.

Precios a la flota pesquera nacional No Deportiva ⁽¹³⁾ (¢/lit.)		Rangos de variación de los precios de venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel (¢/lit.)		
Productos	Precio plantel sin impuesto	Producto	Precio al consumidor sin impuesto	
			Límite inferior	Límite superior
Gasolina RON 91	274,34	Jet fuel A-1	312,32	409,39
		Jet fuel A	324,40	422,69
Diésel para uso automotriz de 50 ppm de azufre	309,19	Av-gas	594,41	683,01
		IFO 380	557,30	593,88
(13) Según lo dispuesto en la Ley 9134 de interpretación auténtica del artículo 45 de la Ley 7384 y la Ley 8114.				
Rangos de variación de los precios de venta para Ifo-380, Av-Gas y Jet Fuel (¢/lit.)				
Producto		Precio al consumidor con impuesto		
		Límite inferior		Límite superior
Jet fuel A-1		468,57		565,64
Jet fuel A		480,65		578,94
Av-gas		854,91		943,51
IFO 380		557,30		593,88

Sobre cómo participar:
Los interesados pueden presentar una posición a favor o en contra, indicando las razones que considere de la siguiente forma:
Mediante escrito firmado (**) (con fotocopia de la cédula), enviado por fax 2215-6002, por medio del único correo electrónico oficial (***): consejero@aresep.go.cr o en las oficinas de la ARESEP, en el edificio Turrubares del Oficentro Multipark, Guachipelín de Escazú, San José, hasta el miércoles 27 de agosto de 2025. Debe señalar un medio para recibir notificaciones (correo electrónico, número de fax o dirección exacta).
Para consultar el expediente y asesorías:
1. Puede hacerlo en las instalaciones de la ARESEP en horario de 8:00 am a 4:00 pm o descargando el expediente en la dirección electrónica: www.aresep.go.cr (expedientes, expediente ET-055-2025).

2. También puede acceder directamente al expediente mediante el siguiente enlace (disponible como hipervínculo en la versión digital): [ET-055-2025](#).

Para asesorías e información adicional comuníquese con el Consejero del Usuario al correo electrónico consejero@aresep.go.cr o a la línea gratuita número 8000 273737.

(**) En el caso de las personas jurídicas, dicho documento debe ser suscrito por el representante legal de dicha entidad y aportar certificación de personería jurídica vigente. (***) En el caso de que el documento con las observaciones sea enviado por medio de correo electrónico, este debe estar suscrito mediante firma digital, o en su defecto, el documento con la firma debe ser escaneado y cumplir con todos los requisitos arriba señalados, además el tamaño de dicho correo electrónico no puede exceder a 10,5 megabytes.

Dirección General de Atención al Usuario.—Gabriela Prado Rodríguez, Directora General.—1 vez.—(IN2025985006).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL

INSTITUCIÓN BENEMÉRITA

Comunica al público en general que, a partir del viernes 22 de agosto de 2025, se dan por finalizados los juegos N° 2110, denominado “Sandías Afortunadas” y juego N° 2111 denominado “Jardín de Premios”.

En cuanto a la participación por medio de activaciones en el programa Rueda de la Fortuna para estos juegos, es hasta el sábado 30 de agosto de 2025 y el último día de activación, así como, la participación a través de llamada telefónica es hasta el sábado 23 de agosto de 2025.

Asimismo, los vendedores deben efectuar la devolución los juegos N° 2110, denominado “Sandías Afortunadas” y juego N° 2111 denominado “Jardín de Premios”, el viernes 22 de agosto de 2025.

Departamento de Sorteos.—Karen Gómez Granados, Profesional 2.—1 vez.—(IN2025983078).



RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

OFICIO MSPH-CM-ACUER-242-25
San Pablo de Heredia, 24 de julio de 2025

Señor
Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal
Municipalidad de San Pablo de Heredia Pte.

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consiguientes me permito transcribir acuerdo adoptado por este Órgano Colegiado, el cual versa:

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA
SESIÓN ORDINARIA 29-25 CELEBRADA EL VEINTIDOS
DE JULIO DE 2025 A PARTIR DE LAS DIECIOCHO
HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS

Considerando:

1. Oficio MSPH-AM-NI-154-2025, fechado 05 de mayo de 2025, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-DHM-I02052025, suscrito por la Lcda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora de Hacienda Municipal, mediante el cual se refiere al estudio de la tasa del servicio de recolección de basura, con el fin de que sean conocidas y ratificadas las tarifas correspondientes.
2. Acuerdo Municipal CM-174-25 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-25 celebrada el día 27 de mayo de 2025, donde se aprueba el estudio de actualización de la Tarifa del Servicio de Recolección y Disposición final de Residuos Ordinarios, elaborado por la Licda. Marjorie Montoya Gamboa, Directora del Departamento de Hacienda Municipal y se solicita a la Administración Municipal realizar el procedimiento de Audiencia Pública, con el objetivo de cumplir con lo ordenado por la Sala Constitucional así como acatar lo establecido en el reglamento de Audiencias de la Municipalidad de San Pablo de Heredia, para una vez cumplido el debido proceso de divulgación, comunicación y participación ciudadana.
3. Oficio MSPH-AM-AA-056-2025, fechado 08 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde se brinda seguimiento a lo solicitado mediante el acuerdo municipal CM-174-25, relacionado con publicación den la gaceta de la audiencia pública para la presentación de la actualización de las tasas del servicio de recolección, transporte y disposición de desechos sólidos del cantón.
4. Oficio MSPH-AM-AA-058-2025, fechado 22 de julio de 2025, suscrito por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde remite oficio MSPH-AM-DHM-I22072025, suscrito por la Sra. Marjorie Montoya, Directora de Hacienda, en el cual hace referencia a la audiencia pública celebrada el día 18 de julio de 2025 en el Centro Cultural en la que se presentó la propuesta de actualización de la tasa del servicio de recolección, disposición y tratamiento de los desechos sólidos.
5. Resolución Administrativa ATM-04-2025, con fecha 22 de julio de 2025, suscrita por el Lic. Bernardo Porras López, Alcalde Municipal, donde solicita al Concejo Municipal aprobar las nuevas tarifas del servicio de recolección, disposición y tratamiento de los desechos sólidos que regirán a partir de 30 días después de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

ESTE CONCEJO MUNICIPAL
ACUERDA

I. Aprobar las nuevas tarifas del servicio de recolección, disposición y tratamiento de los desechos sólidos del cantón de san Pablo de Heredia tal y como se detalla a continuación:

Tasas Propuestas del servicio de recolección, disposición y tratamiento de los desechos sólidos				
Categoría	Tasa trimestral propuesta	Tasa Trimestral vigente	Variación absoluta trimestral	% de incremento
Interés social	6 003	4 544	1 459	24,31%
basura domiciliaria	12 005	9 087	2 918	24,31%
obra en proyecto	12 005	9 087	2 918	24,31%

Tasas Propuestas del servicio de recolección, disposición y tratamiento de los desechos sólidos				
Categoría	Tasa trimestral propuesta	Tasa Trimestral vigente	Variación absoluta trimestral	% de incremento
Condominios y áreas comunes recreativas construidas	18 008	13 631	4 377	24,31%
Comercial 1	24 010	18 174	5 836	24,31%
Comercial 2	30 013	22 718	7 295	24,31%
Comercial 3	42 018	31 805	10 213	24,31%
Institucional	60 025	45 435	14 590	24,31%
Comercial 4	48 020	36 348	11 672	24,31%
Comercial 5	60 025	45 435	14 590	24,31%
Industrial 1	120 050	90 870	29 180	24,31%
Industrial 2	150 063	113 588	36 475	24,31%
Industrial 3	282 118	213 545	68 573	24,31%

II. Instruir a la Administración Municipal para que realice la publicación definitiva en el Diario Oficial *La Gaceta*, para que treinta días después de su publicación comiencen a regir las mismas.

Acuerdo unánime y declarado definitivamente aprobado N° 242-25. Acuerdo con el voto positivo de los regidores: Yohan Granda Monge, Heidy León Chaves, Isabel Benavides Murillo, Henry Espinoza Espinoza y Alfredo Loaiza Mata.

Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal.—1 vez.—(IN2025979441).

MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE

DEPARTAMENTO DE LA ZONA MARÍTIMA TERRESTRE
EDICTO

El Departamento de la Zona Marítimo Terrestre de la Municipalidad de Nandayure, comunica que la **Hacienda La Cabaña, S.A**, con cédula de identidad jurídica **3-101-013380**, con base en la Ley de Zona Marítimo Terrestre N° 6043 del 02 de marzo de 1977 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Ejecutivo N° 7841-P de 16 de marzo de 1977; solicita en concesión un terreno localizado en **Playa Coyote**, distrito sexto Bejuco, cantón noveno Nandayure, de la provincia de Guanacaste, parcela que mide 5.20 metros cuadrados, para darle un uso de Zona Residencial Turística. Sus linderos son: Norte: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre; Sur: Calle Pública; Este: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 05); Oeste: Zona Restringida de la Zona Marítimo Terrestre (lote 07). Este terreno solicitado en concesión por la sociedad antes mencionada es para incrementar el área que originalmente era de 1.498,00 metros cuadrados, edicto que se publicó en la Gaceta N°147 del lunes 01 de agosto de 2016. El total del terreno con la nueva área en ampliación a la solicitud de concesión es de 1.503,20 metros cuadrados, según lo describe el plano catastrado número 5-30219-2025. Se concede a los interesados un plazo máximo de **treinta días hábiles** contados a partir de ésta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en la Municipalidad ante la oficina del Alcalde Municipal, con copia al departamento de la Zona Marítimo Terrestre. El opositor debe identificarse debidamente.

Carmona de Nandayure, Guanacaste, Jokcuan Aju Altamirano, Encargado.—1 vez.—(IN2025980381).



AVISOS

CONVOCATORIAS

ASOCIACIÓN PARA EL BIENESTAR Y AMPARO DE LOS ANIMALES

La Asociación para el Bienestar y Amparo de los Animales, cédula jurídica 3-002-248601. Convoca a asamblea general extraordinaria N° II-2025, el 2 de setiembre 2025, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 19:30 horas en segunda convocatoria, de manera virtual a través de la plataforma whatsapp, para conocer los siguientes puntos 1 elección de puestos vacantes de junta directiva, 2 asuntos administrativos, 3 informe operativo Romeritos.—Jeilín Torres Vicepresidenta, cédula 401850632.—1 vez.—(IN2025984650).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

CENTRO VACACIONAL BANCOSTA S. A.

El Centro Vacacional Bancosta S. A. hace constar que, revisado el Libro de Accionistas, consta como socio Paula Vanessa Monge Flores, cédula, 1-1214-0970, quien es titular de la acción número cuatrocientos nueve y a solicitud, se procederá reponer el citado título. Eventuales oposiciones a su solicitud se atenderán en el término de los treinta días posteriores a la presente publicación.—San José, 30 de julio del dos mil veinticinco.—Firma ilegible.—(IN2025978225).

DISMINUCIÓN DE CAPITAL

Por escritura otorgada a las once horas del treinta de julio del dos mil veinticinco se protocolizan acuerdos tomados por la sociedad MK Retail Operation CR S. A., con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro donde se acuerda disminuir el capital social de la empresa, por lo tanto se modifica el artículo cuarto de los Estatutos relativo al capital social.—San José, treinta de julio del dos mil veinticinco.—Rodolfo Loria Sáenz.—(IN2025978293).

UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA

Ante la Oficina de Registro de la Universidad Latina de Costa Rica, se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Licenciatura en Ingeniería Civil, bajo el tomo: 0216, folio: 1, asiento: 12700, a nombre de David Daniel Mejías Chacón, cédula de identidad N° 401820406. Se solicita la reposición del título indicado anteriormente por el extravío del original.

Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Se extiende la presente a solicitud del interesado en el día y lugar de la fecha. Los timbres de ley fueron debidamente pagados y se guarda evidencia física de los mismos en los archivos de la Universidad.—Departamento de Registro.—Saymond Romero Zamora, Encargado de Titulación.—(IN2025978581).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo. Solicita la reposición del título por extravío de su original de la estudiante Meybel Morales González, cédula de identidad tres-trecientos setenta y cinco-ciento cinco, quien optó por el título de Bachillerato en administración de Recursos Humanos. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las once horas del veintidós de febrero del dos mil veinticinco.—Lic. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2025978809).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

3-102-873292 S.R.L.

El suscrito Luis Guillermo Sanabria Ramírez, en mi calidad de Gerente con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad 3-102-873292 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-873292, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Asamblea General, Registro de Accionistas y Junta Directiva. Lo anterior por extravío.—Cartago, a las quince horas y veinte minutos del día cinco del mes de agosto del año 2025.—Luis Guillermo Sanabria Ramírez, Gerente.—(IN2025980050).

DIRBEL INVERSIONES S. A.

Yo María Verónica Zacarias Sirva, Representante Legal de Dirbel Inversiones S.A. Hago constar para los efectos legales correspondientes, que se ha extraviado el cheque número 00000083294, girado por Dirbel Inversiones S.A., contra la cuenta número 0302121028 del Citibank Costa Rica S.A., por un monto de USD 1,600 dólares americanos, con fecha de emisión 01.08.2024 a nombre de Ceron Ruiz Consuelo María. Se advierte que dicho documento ha sido anulado y no tiene valor comercial.—(IN2025980233).

VACEVIRO S. A.

El suscrito, Asdrúbal Vargas Vilchez, cédula de identidad número 4-0097-0392, Presidente y representante legal de la sociedad VACEVIRO S. A., cédula jurídica número 3-101-161632, informo que se está haciendo la reposición del libro de Actas Junta Directiva número uno, por haberse extraviado el anterior.—Heredia, 06 de agosto del 2025.—Asdrúbal Vargas Vilchez.—(IN2025980488).

UNIVERSIDAD FLORENCIO DEL CASTILLO

Universidad Florencio del Castillo. Solicita la reposición del título por extravío de su original del estudiante Andrea Ching Jiménez, cédula de identidad siete-ciento setenta y seis-setecientos ochenta y siete, quien optó por el título de Bachillerato en la Enseñanza de las Ciencias Naturales. Se publica este edicto para escuchar oposiciones dentro del plazo de ocho días hábiles a partir de la tercera publicación.—Cartago al ser las once horas del primero de agosto del dos mil veinticinco.—MTR. Cristian Chinchilla Monge, Rector.—(IN2025980604).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

INVERSIONES REYMA DE PÉREZ ZELEDÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Ilma María Campos Tencio, cédula de identidad número 1-0541-0947, en mi condición de presidenta y Apoderada Generalísima sin límite de suma, de Inversiones Reyma de Pérez Zeledón Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-270085, estoy tramitando la solicitud de legalización de libros ante el registro de personas jurídicas, en virtud haber sen extraviado. Los libros a extraviados son: 1) Libro de Actas Asamblea de Socios N°1. 2) Registro de Socios. N°1. 3) Actas Consejo de Administración N°1. 4) Diario N°1. 5) Mayor N°1. 6) Inventarios y Balances N°1. se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el registro de personas jurídicas del Registro Nacional.—Ilma María Campos Tencio.—1 vez.—(IN2025979280).

CONDominio VERTICAL RESIDENCIAL LOTE 48 VM

Por haberse extraviado el libro de Actas de Asambleas de Condóminos número uno, del Condominio Vertical Residencial Lote 48 VM, cédula jurídica 3-109-719192, con número de legalización asiento 3525 de fecha 1 de setiembre del 2016. El Condominio ocupa la finca matriz de Cartago, folio real número 4185-cuatro mil-M.—Bernardita Brenes Bonilla, Administradora.—1 vez.—(IN2025979480).

INVERSIONES PAVILO SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Daniel Fernández Brenes, cédula uno-trescientos sesenta y cinco-trescientos veintidós, como Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada Inversiones Pavilo Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil ciento siete, domiciliada en Heredia, Barva, Residencial Sana Lucía, de la segunda entrada quinientos veinticinco metros al este; comunico sobre el extravío de los libros de Registro de Socios, de dicha sociedad, por lo que se procederá a su reposición. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante la Notaría del Licenciado Isaac Montero Solera en Barva de Heredia, Oficentro Esmeralda, tercer piso.—Barva de Heredia, veintiocho de julio de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979602).

MONTEMÚ SOCIEDAD ANÓNIMA

La suscrita Elizabeth Orlich Montejó, portadora de la cédula de identidad número uno-cero quinientos veintisiete-cero doscientos trece, en mi condición de presidente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad Montemú Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doce mil quinientos setenta y nueve, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición del libro de Actas de Junta Directiva. Lo anterior por extravío.—San José, cuatro de agosto de 2025.—1 vez.—(IN2025979613).

ASOCIACIÓN COSTARRICENSE DE DERECHO INTERNACIONAL-CONSEJO LATINOAMERICANO DE ESTUDIOSOS DEL DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO

Yo Joe Nayib Campos Salazar, cédula de identidad número 1-1652-0477, en mi calidad de presidente de la Asociación costarricense de derecho internacional-consejo

latinoamericano de estudiosos del derecho internacional y comparado, cédula jurídica número 3-002-611331, estoy tramitando la solicitud de Legalización de libros ante el Registro de Personas Jurídicas, en virtud de haberse extraviado los libros: libro de Actas del Órgano Directivo N° 1 y libro Registro de Asociados N° 1. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—San José, 4 de agosto del 2025.—Ashley Quesada Sibaja, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979637).

SERVEIPEOPLE S.R.L.

El suscrito, Conrad Looser Fernández, conocido como Conrad Looser Fernández, mayor de edad, casado una vez, administrador de empresas, portador de la cédula de identidad número uno cero nueve tres cuatro cero uno cero cero, quien comparece en su condición de Gerente uno con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de Servepeople Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-uno cero dos-nueve dos siete nueve dos tres, con domicilio en provincia 01 San José, cantón 08 Goicoechea, Guadalupe, veinticinco metros sur del Restaurante Burger King de Novacentro, Edificio Millenium, sociedad y personería inscrita y vigente bajo la cédula jurídica indicada, por este medio hago constar a cualquier tercero interesado que en vista de que los libros de la sociedad denominados Actas de Registro de Cuotistas, Actas de Asamblea General de Socios fueron extraviados, por lo que hemos procedido a reponer los mismos. Se emplaza a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones en provincia 01 San José, cantón 08 Goicoechea, Guadalupe, veinticinco metros sur del Restaurante Burger King de Novacentro, Edificio Millenium.—San José, 04 de agosto del 2025.—Conrad Looser Fernández, Gerente Uno.—1 vez.—(IN2025979680).

ASOCIACIÓN DEPORTIVA BELÉN FUTBOL

Yo, Francisco Javier Núñez Valverde, cédula de identidad: 1-1276-0392, como presidente de la Asociación Deportiva Belén Fútbol, cédula jurídica: 3-002-275406, estoy tramitando la solicitud de legalización de libro ante el Registro de Personas Jurídicas, en virtud de haberse extraviado el tomo dos del libro de Actas del Órgano Directivo, el tomo dos del libro de Diario, el tomo dos del libro Mayor, el tomo dos del libro de Inventarios y Balances. Se emplaza por ocho días hábiles a partir de la publicación a cualquier interesado a fin de oír objeciones ante el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.—1 vez.—(IN2025979686).

CONDOMINIO LOS OLMOS

Condominio Los Olmos, cédula jurídica 3-109-173406, inscrito en finca matriz del Partido de San José matrícula 951-M-000, solicita ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público la reposición por extravío del libro de Actas de Asamblea de Propietarios número 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Público dentro del término de ocho días hábiles contados a partir de esta publicación. En el Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Norman Mory Mora, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025979746).

INVERSIONES ARIAS Y SOBALVARRO SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito Miguel Rigoberto Arias Page, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad Inversiones Arias y Sobalvarro

Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-689417, hago constar que mi representada presentará al Registro de Personas Jurídicas, solicitud de reposición de los libros de Actas de Junta Directiva, Registro de Accionistas y Actas de Asamblea General del tomo II. Lo anterior por pérdida.—Heredia a las catorce horas y treinta minutos del día 01 del mes de agosto del año 2025.—Miguel Rigoberto Arias Page, Presidente de Inversiones Arias y Sobalvarro Sociedad Anónima.—1 vez.—(IN2025979765).

CONSULTORÍA Y DESARROLLO INFORMÁTICO CODI S. A.

De conformidad con el artículo número catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se hace constar que la sociedad denominada Consultoría y Desarrollo Informático CODI S.A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-117512, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los libros legales de Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Consejo de Administración.—San José, 04 de agosto de 2025.—Ronald Alfredo Jiménez Lara, Presidente.—1 vez.—(IN2025979782).

ERP CODISOFT S.A.

De conformidad con el artículo número catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se hace constar que la sociedad denominada ERP CODISOFT S.A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-344616, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los libros legales de Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Consejo de Administración.—San José, 04 de agosto de 2025.—Rónald Alfredo Jiménez Lara, Presidente.—1 vez.—(IN2025979783).

GRUPO CODISA SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.A.

De conformidad con el artículo número catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se hace constar que la sociedad denominada Grupo Codisa Soluciones Informáticas S.A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-249880, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los libros legales de Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Consejo de Administración.—San José, 04 de agosto de 2025.—Rónald Alfredo Jiménez Lara, Presidente.—1 vez.—(IN2025979784).

INMOBILIARIA TECNOLÓGICA CODISA S.A.

De conformidad con el artículo número catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se hace constar que la sociedad denominada Inmobiliaria Tecnológica Codisa S.A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-525901, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los libros legales de Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Consejo de Administración.—San José, 04 de agosto de 2025.—Ronald Alfredo Jiménez Lara, Presidente.—1 vez.—(IN2025979785).

INTERNACIONAL CODISA S.A.

De conformidad con el artículo número catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se hace constar que la sociedad denominada Internacional Codisa S.A., titular de la

cédula de persona jurídica número 3-101-163023, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los libros legales de Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Consejo de Administración.—San José, 04 de agosto de 2025.—Rónald Alfredo Jiménez Lara, Presidente.—1 vez.—(IN2025979786).

TECNOLOGÍA NOVECIENTOS DE COSTA RICA S.A.

De conformidad con el artículo número catorce del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de libros de Sociedades Mercantiles se hace constar que la sociedad denominada Tecnología Novecientos de Costa Rica S.A., titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-388339, procederá con la reposición, por motivo de extravío, de los libros legales de Actas de Asamblea General de Accionistas, Registro de Accionistas y Actas de Consejo de Administración.—San José, 04 de agosto de 2025.—Rónald Alfredo Jiménez Lara, Presidente.—1 vez.—(IN2025979787).

CONVENCIONES Y EVENTOS PURA VIDA SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante esta notaría se presentó el señor Juan Ramón Jiménez Pérez, mayor de edad, cédula de identidad número 5-0152-0792, representante legal de la sociedad mercantil Convenciones y Eventos Pura Vida Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número 3-101-743412; quien indica que solicita la reposición de los libros legales de la citada sociedad mercantil, por haberse extraviado sin que a la fecha ninguno de sus accionistas, personeros ni representantes legales conozcan su ubicación, por lo que se procede a publicar un aviso en el Diario Oficial por el plazo común de 10 días, para que cualquier interesado haga valer sus derechos. El personero Juan Ramón Jiménez Pérez asume la totalidad de la responsabilidad por lo aquí consignado, y descarga totalmente de contingencias al suscrito Notario Público.—Heredia, 05 de agosto de 2025.—Firma: José Carlos Chacón Rodríguez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979832).

LAVANDERÍA LAVA MÁS SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mi notaría acude el señor Francisco Corrales Cordero, cédula de identidad: 1-0375- 0588, presidente de la sociedad: Lavandería Lava Más Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-076041, para que se dé aviso y pueda proceder por motivo de pérdida, a la reposición del libro de Registro de Socios y libro de Asamblea de Socios.—San José, 4 de agosto de 2025.—Licda. Yorleny Campos Oporta, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979872).

MULTIFRENOS GRECIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

La suscrita: Arelis Alfaro Rojas, mayor de edad, terapeuta en terapias complementarias, casada una vez, portadora de la cédula de identidad número dos-cero quinientos treinta y ocho-cero ochocientos ochenta, vecina de Grecia, Barrio los Pinos, de la plaza de deportes, trescientos metros sureste, en su condición de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad: Multifrenos Grecia Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete tres cuatro cuatro dos uno, con suficientes facultades para este acto, procedo a solicitar la reposición de los libros legales debido al extravío de los mismos. Publíquese una vez para efectos de reposición de libros ante el Registro Nacional.—Grecia, tres de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. María Emilia Alfaro Rojas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979874).

BITSAFE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito Morten (nombre) Foght (apellido), de un solo apellido en razón de mi nacionalidad danesa y actuando en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Bitsafe Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-930821, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas. Lo anterior por extravío de los mismos. Copenhague, Dinamarca, a las diez horas del 31 de julio del año 2025.—Morten Foght, Gerente de Bitsafe Sociedad de Responsabilidad Limitada.—1 vez.—(IN2025979902).

REWARD RIOT GAMES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El suscrito Morten (nombre) Foght (apellido), de un solo apellido en razón de mi nacionalidad danesa y actuando en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad Reward Riot Games Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-930871, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición de los libros de Asamblea de Cuotistas y Registro de Cuotistas. Lo anterior por extravío de los mismos.—Copenhague, Dinamarca, a las diez horas del 31 de julio del año 2025.—Morten Foght, Gerente de Reward Riot Games Sociedad de Responsabilidad Limitada.—1 vez.—(IN2025979903).

DIESVARSA S.A.

Diesvarsa S.A., cédula jurídica número 3-101-97570, para los efectos del artículo 216 del Código de Comercio, publica extracto del estado final de liquidación: Balance de Situación al 1 de Agosto de 2025. Activos Fijos: 0,00 / Menos Activos Circulantes: 0,00 / Total Activos: 0,00 / Menos Pasivos: 0,00 / Activos Menos Pasivos: 0,00". Publíquese una vez para efectos de avisar a posibles interesados. No hay ningún remanente del haber social.—Heredia, 6 de agosto del 2025.—Zihany Ma. Elías González, Liquidadora.—1 vez.—(IN2025979927).

COLEGIO DE ABOGADOS Y ABGOADAS DE COSTA RICA

Se pone en conocimiento que, mediante resolución de las dieciocho horas veintisiete minutos del tres de julio de dos mil veinticinco, el Tribunal Contencioso Administrativo, declaró con lugar la medida cautelar provisionalísima ante causam e inaudita altera parte presentada por Carlos Alberto Ramírez Aguilar y ordenó suspender el resto de la sanción que se ejecutó desde el 12 de junio de 2025 en donde expresamente señaló que se han cumplido prácticamente 21 días de suspensión de los 4 meses y trece días restantes. En virtud de lo anterior, se ordena suspender la ejecución de la sanción disciplinaria, hasta en tanto se resuelva el proceso contencioso administrativo. Procédase conforme lo indicado en cada uno de los controles y publíquese la misma. (Expediente administrativo 693-11).—Mba. Viamney Guzmán Alvarado, Fiscal.—1 vez.—(IN2025979987).

TRES-CIENTO UNO-CINCO NUEVE OCHO CERO CERO SEIS SOCIEDAD ANÓNIMA

El suscrito, Manuel Brenes Guevara, cédula de identidad 7-0084-0999, en mi calidad de presidente de la sociedad Tres-Ciento Uno-Cinco Nueve Ocho Cero Cero Seis Sociedad

Anónima, cédula jurídica número 3-101-598006, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición del libro de registro de accionistas. Lo anterior por el extravío, Guápiles, a las dieciséis horas treinta minutos del día cuatro del mes de agosto del año do mil veinticinco.—Manuel Brenes Guevara, Presidente de Tres-Ciento Uno-Cinco Nueve Ocho Cero Cero Seis Sociedad Anónima.—1 vez.—(IN2025980184).

ELECTROMECAÁNICA DUQUE S. A.

El suscrito Ancisar Duque Gallegos, cédula de residencia: cero uno uno siete cero cero seis uno tres cero dos ocho, en mi calidad de representante con facultades de apoderado generalísimo de la sociedad: Electromecánica Duque S. A., cédula jurídica: tres-ciento uno-seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos, hago constar que mi representada ha procedido a la reposición del libro Acta de Asamblea de Socios. Lo anterior por extravío.—Grecia, a las veinte horas del primero de agosto del año dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980259).

BIENES COCOBOLO CUATRO DEL ESTE SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Franciso Morice Rodríguez, cédula de identidad número 6-0097-1277, actuando en mi condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo de la entidad Bienes Cocobolo Cuatro del Este Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-347935, aviso que en virtud al extravío de los libros primero de Asamblea de Socios, Registro de Socios y Junta Directiva de dicha compañía se procede al trámite de su reposición bajo el número de legalización 4061010236866, por lo que se procederá con la apertura del tomo segundo de dichos libros. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición en Escazú, Centro Comercial El Oriente, en Bufete Segura Quirós Abogados, dentro del término de tres días contados a partir de su publicación.—Escazú, 29 de julio del dos mil veinticinco.—Francisco Morice Rodríguez, Presidente.—1 vez.—(IN2025980470).

ASOCIACIÓN DE VECINOS DE CHALETS LOS ANDES

La suscrita Shirley Sánchez Camacho, cédula de identidad uno cero ocho seis dos cero uno siete nueve, en mi calidad de presidente de la Asociación de Vecinos de Chalets Los Andes, cédula jurídica número tres-cero cero dos-seis nueve siete nueve ocho cuatro, solicito al Departamento de Asociaciones del Registro de Personas jurídicas, la reposición de los libros tres libros legales: Actas de Asamblea General, Actas de Junta Directiva, y Registros de Asociados, todos tomo uno y así mismo la reposición de los tres libros contables de: libro de Diario, libro Mayor y libro de Inventarios y Balances, todos tomo uno. Lo anterior en razón de que estos han sido extraviados. Se otorga un plazo de ocho días hábiles, a partir de esta publicación, para escuchar oposiciones a dicho trámite las cuales deberán presentarse ante el Departamento de Asociaciones antes indicado.—San José, a las ocho horas del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Stevens José Bryce Valerio, Abogado.—1 vez.—(IN2025980489).

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número dieciocho, visible al folio once vuelto, del tomo tres, a las ocho, del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de INVERSIONES QUIRÓS Y RIVAS Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres- uno cero uno-siete cuatro

nueve uno siete cinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo, modificar cargos de junta directiva, cesión de acciones y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las once horas del veintinueve de julio de dos mil veinticinco. Licda. Katya Valle Tello. Notaria Pública.—(IN2025977664).

Mediante escritura número setenta y siete otorgada a las nueve horas del treinta de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la sociedad “TRES- CIENTO DOS- OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- ochocientos cincuenta mil setecientos setenta y nueve, celebrada en su domicilio social en Guanacaste, Santa Cruz, Tamarindo, Barrio Tamarindo, edificio Pacific Park, local número c-ocho, a las nueve horas del veinte de junio de dos mil veinticinco; en la cual se acordó reformar la cláusula OCTAVA del pacto social, así como también aportar un correo electrónico oficial, para efectos de notificaciones administrativas, judiciales y cualquier otra gestión conforme a derecho. Guanacaste, 30 de Julio de 2025. LIC. MAURICIO ALVARADO PRADA, NOTARIO PÚBLICO.—(IN2025978264).

Por escritura número veintitrés, otorgada ante La Notaria Pública, Montserrat Durán Soto, de las nueve horas del dieciséis de julio, se protocolizó acta de la sociedad Transpuert de Monteheredia S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro. Se modificaron cláusulas del Pacto Constitutivo: primera del Nombre a Grupo Transpuert S. A.; tercera del domicilio social y se incluye cuenta de correo electrónico, y clausula cuarta incrementando Capital Social.—San José, 31 de julio 2025.—Montserrat Durán Soto, Notaria Pública.—(IN2025978530).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y ocho-doce, visible al folio cincuenta y tres vuelto, del tomo doce, a las ocho horas del veinticinco de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Carlos Calvo Celiano, cédula número uno-mil dos-seiscientos cuarenta y dos, como representante legal de la sociedad tres-ciento dos-setecientos sesenta y nueve mil-cero setenta y cuatro Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos sesenta y nueve mil-cero setenta y cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Garabito, Puntarenas a las ocho horas treinta minutos del veinticinco de Junio del dos mil veinticinco. Licda. Pamela Andrea Cerdas Cerdas. Notaria Pública.—(IN2025978666).

2 v. 2.

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La sociedad Inversiones Mathiew Oliva, Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-681220 traspasa y cede a favor de la sociedad Inversiones Globales Satori IGS, Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-844395 todos los derechos del nombre comercial OM y marca de fábrica y comercio, número de expediente 2019-1922, registrada en la clase 49 establecimiento comercial dedicado a la venta de aceites esenciales.—Licda. Nelly Nohelia Achío Artavia. Notaria Pública.—(IN2025979211).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de KARMA DE FLAMINGO AKH SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos doce mil nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979437).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de KARMA POTRERO LLC LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos once mil ochocientos cincuenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979439).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de PARTENON DE RINCON GRANDE DE GUANACASTE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos noventa y dos mil ochocientos setenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979443).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de Rincón Vista del Pacífico RVP Sociedad Anonima, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos veintiún mil seiscientos ochenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979444).

Protocolización Acta de Reunión General de la sociedad Tres-Ciento Dos-Setecientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Dos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual se procede a modificar la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo. Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Natalia Ulloa Arias, Notaria Pública.—(IN2025979474).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de **Acrópolis de Rincón Grande de Guanacaste Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa mil quinientos ochenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979479).

Protocolización Acta de Reunión General de la sociedad Tres-Ciento Dos-Setecientos Sesenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Cinco, Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la cual se procede a modificar la cláusula tercera del plazo social. Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979485).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de **Bienes Raíces La Milla Romana de Rincón Largo de Guanacaste, Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos dieciséis mil seiscientos cuarenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Natalia Ulloa Arias, Notaria.—(IN2025979488).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de Bienes Inmobiliarios La Caledonia de Guanacaste Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y dos mil cuatrocientos treinta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979490).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de Centro Corporativo Karma del Pacífico Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—(IN2025979493).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta, visible al folio ciento siete, vuelto del tomo treinta y seis, a las ocho horas cuarenta y cinco minutos, del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, rsubero@grupororaima.com. de la sociedad **Grupo Roraima de Centroamérica RM Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- trescientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y cuatro. Es todo.—Ciudad Quesada, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Rocío Villalobos Solís.—(IN2025979646).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y nueve visible al folio ciento siete frente del tomo treinta y seis, a las ocho horas treinta minutos, del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, subemin@gmail.com. de la sociedad **Migur Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cuarenta y un mil quinientos cincuenta y cuatro. Es todo.—Ciudad Quesada, cinco de agosto del año dos mil veinticinco.—Licda. Rocío Villalobos Solís.—(IN2025979648).

Ante la notaría de la Licenciada Iveth Orozco García, cédula de identidad cinco-doscientos setenta y dos-setecientos cincuenta, y con número de carné 8513, se solicita por parte del señor Thomas (nombre) Fitz (apellido) de un único apellido en razón de su nacionalidad austriaca, mediante escritura número uno cero cuatro cero cero cero uno dos cero uno seis, el cual representa el cincuenta por ciento del capital social de la Entidad denominada **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Treinta y**

Siete Mil Cuatrocientos Dieciocho Sociedad Anónima, con cédula jurídica de igual número que su nombre, y en apego a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y uno del Código de Comercio y según lo establecido en el Acta Constitutiva de la Entidad, con respecto a la convocatoria, se solicita a quien(es) conformen el cincuenta por ciento restante del capital social de la entidad la Convocatoria a Asamblea con la finalidad de discutir asuntos relevantes en cuanto a la Administración de la Entidad, reforma de cláusulas y nombramiento de nueva Junta Directiva. Publicar.—Nicoya, dieciséis de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Iveth Orozco García, carné 8513.—(IN2025979901).

Ante este notario mediante escritura número 98, visible al folio 82 vuelto del tomo 11 del protocolo del suscrito notario, a las ocho horas del 1 de agosto del 2025, se integra el correo electrónico según Ley número 10.597 a la sociedad: **Inmobiliaria El Manzanillo Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatro uno uno cero tres cero. Así como se acordó reformar la cláusula quinta de los estatutos modificando el capital social.—A las trece horas del cuatro de agosto del año 2025.—Lic. Iván Darío Villegas Franco, Notario Público.—(IN2025979914).

Ante la Notaría de la Licenciada Iveth Orozco García, carné 8513, se solicita la reforme la cláusula sétima del pacto constitutivo de la Entidad YEIJA C Y S SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS para que en adelante se lea "SETIMA: la sociedad será administrada por una junta directiva de tres miembros: presidente, secretario y tesorero y duraran en sus cargos por todo el plazo social. La representación judicial y extrajudicial con carácter de apoderadas generalísimas sin límite de suma estará a cargo de la presidenta y en la secretaria quienes deberán actuar conjuntamente para todos los actos".—Nicoya, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—(IN2025980120).

Hurto de Acta de Decomiso y/o Secuestro de la Policía Control fiscal número 19995. Yo, Karol Milena Ceciliano Obando, cédula de identidad 114930811, oficial de la Policía Control Fiscal hago constar acerca del hurto del documento oficial Acta de Decomiso y/o Secuestro número 19995 que consta de dos páginas originales y cada página con dos hojas de carbón con la misma numeración para un total de 06 hojas, mismas que han sido dadas de baja por hurto. La utilización de esta Acta de Decomiso y/o Secuestro no tiene ninguna validez y acarreará responsabilidades civiles y penal.—Karol Milena Ceciliano Obando. C.I. 114930811.—(IN2025980265).

Por escritura número 109-2, otorgada a las 12:00 horas del día 23 de julio del 2025, ante esta notaría, se protocolizó el acta de la empresa denominada **Tres Ciento Dos Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco SRL.**, cédula de persona jurídica número: 3-102-855845, donde se realizó la reforma de la cláusula de la administración.—San José, Pérez Zeledón 24 de julio del 2025.—Lic. Turman Mora Chaves, Notario.—(IN2025979547). 2 v. 1.

Mediante asamblea general extraordinaria celebrada por la totalidad de los socios de la entidad denominada, **Naben del Sur S.A.**, titular de la cédula de persona jurídica número 3-101-254173, se acordó por unanimidad del capital social, disolver la sociedad a partir de esta fecha.—San José, Pérez Zeledón, 15 de mayo del 2025.—Lic. Turman Mora Chaves, Notario.—(IN2025979549). 2 v. 1.

Por escritura de las 16:00 horas del 31 de Julio de 2025 se modificó el pacto social de TROPICAL LIVING CR, SRL cédula jurídica 3102931781. Notario Público M.Sc. Alfredo Andreoli González.—(IN2025979739). 2 v. 1.

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de East Bird Five Hundred Six Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos tres mil quinientos seis, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco. Licda. Fabiola Soler Bonilla.—1 vez.—(IN2025979159).

Maritza Solano Trejos cédula de identidad: 109810650, presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad número: 3-101-690251, según consta en certificación del Registro Nacional: RNPDIGITAL-690251-2025, solicita al Registro Nacional incluir el correo electrónico viva1011@hotmail.com con el fin de recibir las notificaciones de la Sociedad anteriormente citada.—San José, 1º de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Wilbert Aguilar Arias. Abogado y Notario. Teléfono: 2233-4206.—1 vez.—(IN2025979160).

Por escritura 112-11 otorgada ante esta notaría al ser las 9:00 del 04 de agosto del 2025, se protocoliza acta de asamblea de HCK GLOBAL S.R.L., cédula jurídica: 3-102-907132, donde se solicita incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 4 de agosto del 2025.—Andrea Ovarés López, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979161).

MARÍA ELENA MOLINA VARGAS, cédula de identidad: 202610075, presidente con representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad número: 3-101-238453, según consta en certificación del Registro Nacional: RNPDIGITAL-1175162-2025, solicita al Registro Nacional incluir el correo electrónico molinamariaelena9@gmail.com con el fin de recibir las notificaciones de la Sociedad anteriormente citada. Teléfono: 22334206.—San José, 1º de Agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Wilbert Aguilar Arias, Abogado y notario.—1 vez.—(IN2025979162).

Ante esta notaría, mediante escritura número 110-18 visible al folio 104 frente del tomo 18 a las 16:00 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Grupo Topacio Azul S. A. 3-101-262444. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca Tesorero y fiscal y se nombra nuevos.—San José, 31 de julio del 2025.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979163).

Ante esta notaría, mediante escritura número 109-18 visible al folio 103 vuelto del tomo 18 a las 15:50 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inversiones Sabana Azul San Rafael S.A.** 3-101-581195. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca fiscal y se nombra nuevos.—San José, 31 de julio del 2025.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979164).

ANTE ESTA NOTARÍA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO CIENTO SESENTA Y SEIS, VISIBLE AL FOLIO CIENTO OCHENTA Y OCHO FRENTE, DEL TOMO 4, A LAS 10 HORAS, DEL 29 DE JULIO DEL 2025, SE PRESENTÓ SOLICITUD POR PARTE DEL APODERADO GENERALÍSIMO DE CNCC COMERCIALIZADORA DE NEUMATICOS DE CENTROAMERICA Y CARIBE SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA DE PERSONA JURÍDICA NÚMERO 3-101-660373 PARA INCORPORAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.— SAN JOSÉ, 30 DE JULIO DE 2025. FAX 2224-6666.—LIC. EMILIA WILLIAMS AGUILAR.—1 vez.—(IN2025979165).

Por escritura número NOVENTA Y DOS otorgada ante la Notaria Pública, ANGELY GONZALEZ FERNANDEZ de las QUINCE horas con CUARENTA minutos del TREINTA Y UNO de JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SERVICIA DEL SUR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica TRES-CIENTO DOSQUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS, CON DOMICILIO SOCIAL EN PROVINCIA SEIS: PUNTARENAS, CANTÓN SIETE: GOLFITO, RIO CLARO DE GUAYCARA, RIO CLARO, FRENTE A LAS INSTALACIONES DE CABLE TICA.—CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO.—Licda. ANGELY GONZALEZ FERNANDEZ Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979167).

Ante esta notaría, mediante escritura número 111-18 visible al folio 105 frente del tomo 18 a las 16:15 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Farmacia LOL S.A.** 3-101-189437. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca fiscal y se nombra nuevo.—San José, 31 de julio del 2025.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979168).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y siete, visible al folio ciento ochenta y ocho vuelto, del tomo 4, a las 10 horas con 30 minutos, del 29 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima de **Bridgestone Latin America Regional Holdings Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número 3-102-548324 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 29 de julio de 2025.—Licda. Emilia Williams Aguilar. Fax: 2224-6666.—1 vez.—(IN2025979170).

Se informa, que la sociedad INVERSIONES SALAS MONGE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-080822 de conformidad con la normativa del registro nacional da para cualquier notificación el correo electrónico salasm00a@hotmail.com. San José, 01 de Agosto del 2025. Es todo.—Licenciado GUILLERMO ECHEVERRIA OLASO.—1 vez.—(IN2025979172).

JUNECORP, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-721422, para efectos del artículo 19 del Código de Comercio, se comunica que la sociedad traslada su sede al Edificio PDC, piso 13, Avenida Samuel Lewis y calle 56, Panamá, República de Panamá. San José, cuatro de agosto 2025.—Lic. Felipe Saborío Carrillo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979174).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 09:00 horas del 15 de Julio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa METROPOLITAN TOWER NIVEL UNO NUMERO TRES S.A., cédula jurídica 3-101-611139, mediante la cual se procedió a la disolución y liquidación de esa empresa.—San José, quince de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979175).

Mediante escritura número 230-8, de las 11:30 horas, del 31 de julio de 2025, de conformidad con la Ley número 10597, se realizó la inclusión del correo electrónico como medio oficial de notificaciones de la sociedad denominada SERVICIOS ALOBOLA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-715612.—San José, 1 de agosto de 2025.—Lic. LUIS ANDRÉS BONILLA ORTIZ.- Notario Público.—1 vez.—(IN2025979176).

Mediante escritura número 231-8, de las 12:00 horas, del 31 de julio de 2025, de conformidad con la Ley número 10597, se realizó la inclusión del correo electrónico como medio oficial de notificaciones de la sociedad denominada C&T BUSINESS SAVY SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-677285.—San José, 1 de agosto de 2025.—Lic. LUIS ANDRÉS BONILLA ORTIZ, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979177).

Por escritura número NOVENTA Y UNO otorgada ante la Notaria Pública, ANGELY GONZALEZ FERNANDEZ de las QUINCE horas con TREINTA minutos del TREINTA Y UNO de JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada DISTRIBUCIONES ZUARSE DE CENTROAMERICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica TRES-CIENTO UNOCUATROCIENTOSVEINTITRÉS MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO, CON DOMICILIO SOCIAL EN PROVINCIA SEIS: PUNTARENAS, CANTÓN SIETE: GOLFITO, RIO CLARO DE GAUAYCARA, DE LA AGENCIA YAMAHA TRESCIENTOS METROS NORTE CALLE A SAN RAMON, UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO Licda. ANGELY GONZALEZ FERNANDEZ Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979178).

Ante esta notaría, a las 12 horas del 21 de JULIO del 2025, se protocolizó acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Socios de "AUTO REPUESTOS AV DIEZ, S. A.", donde se nombra toda la Junta Directiva.—San José, 4 de agosto del 2025.—Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025979179).

Ante esta notaría, a las 13 horas del 21 de JULIO del 2025 se protocolizó acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Socios de AVENIDA DIEZ S. A. donde se nombra toda la Junta Directiva.—San José, 04 de AGOSTO del año 2025.—LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, Notario.—1 vez.—(IN2025979180).

Ante esta notaría, a las 14 horas del 23 de julio del 2025, se protocolizó acuerdos de Asamblea general extraordinaria de socios de **Servicios Logístico S Y Corporativos Favalque, S.A.** donde se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 04 de agosto del año 2025.—Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025979181).

Ante, esta notaría, a las 10 horas del 21 de JULIO del 2025, se protocolizó acuerdos de DOS Asambleas Generales Extraordinarias de Socios de "FA VAL DEL SUR, S. A.."

donde se modifica la Cláusula Sexta del Pacto Social, se nombran nuevos Vocales y se nombra nuevo Presidente y Vicepresidente.—San José, 04 de AGOSTO del año 2025.—LUIS ENRIQUE GUTIERREZ RODRIGUEZ, notario.—1 vez.—(IN2025979182).

Mediante escritura Trescientos Cinco, Tomo Tres, otorgada ante este notario a las 16:30 horas del 15 de Julio del 2025, se modifica la cláusula Quinta de la sociedad RASHKA HACIENDA LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-901489; y a partir de ahora el Capital Social de la sociedad será de Doscientos cincuenta millones de colones exactos. Es Todo.—Playas del Coco, Guanacaste, 31 de julio del 2025.—Licda. Massiel Sánchez Gómez.—1 vez.—(IN2025979183).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 10:00 horas del 15 de Julio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa METROPOLITAN TOWER NIVEL UNO NUMERO CINCO S. A., cédula jurídica 3-101-611141, mediante la cual se procedió a la disolución y liquidación de esa empresa.—San José, quince de Julio del dos mil veinticinco.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979184).

Mediante escritura 304, Tomo 3, otorgada ante este Notario, a las 16:00 horas del 15 de Julio del 2025, se modifica la cláusula Sexta de la sociedad "VIDA AFORTUNADA LIMITADA", cédula de persona jurídica número 3-102-800995; y a partir de ahora la sociedad será representada por dos Gerentes, pudiendo actuar en forma conjunta o separada. Es todo. Playas del Coco, Carrillo, Guanacaste, 31 de Julio del 2025. Licda. Massiel Sánchez Gómez.—1 vez.—(IN2025979186).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO CATORCE-VEINTICINCO, visible al folio CIENTO TREINTA Y CUATRO FRENTE, del tomo VEINTICINCO, otorgada a las once horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad VILLAS DE BOULEVARD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cedula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa mil seiscientos dieciséis, sociedad con domicilio en San José, Aserri, Tarbaca, quinientos metros al norte del hotel Altavista, casa esquinera, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Cartago, once horas y treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. María de los Ángeles Angulo Gómez.—1 vez.—(IN2025979187).

Quien suscribe, OLCIONE MENDEZ PIEDRA, conocido como (JOHNNY MENDEZ PIEDRA) mayor, divorciado una vez, empresario, cedula de identidad: tres-doscientos ochenta y tres-trescientos siete, vecino San Pedro De Montes de Oca, quien comparece en calidad de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada EDUARTE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- cuatrocientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y tres, inscrita en la sección Mercantil del Registro Público al Tomo: quinientos setenta y uno, Asiento: treinta y dos mil seiscientos noventa y ocho. Manifiesta que solicita al Registro Público en su calidad dicha, se publique el edicto de solicitud de cambio de Junta Directiva, en la sociedad antes mencionada. San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco. LIC. CHRISTIAN ÁLVAREZ ZAMORA, Notario.—1 vez.—(IN2025979190).

Mediante escritura número doscientos nueve, de las trece horas del día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, de la sociedad Cruz y Sucesores S.A., se agrega correo electrónico.—Licda. Fiorella Hidalgo Quirós, Notaria.—1 vez.—(IN2025979191).

Por escritura número CIENTO DOS – DOS, otorgada ante las Notarias Públicas MARIANA ISABEL LORANCA MOYA y ANDREA SANDOVAL RAMOS, actuando en el protocolo de la primera, a las 13 horas del día 31 de julio del 2025, se protocolizó la Asamblea de Cuotistas de la sociedad PAY RETAILERS SJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número 3 – 102 – 895979, en la cual se acuerda la disolución de la sociedad, y se nombra como liquidadora a DANIELA MADRIZ PORRAS, cédula de identidad número 1 – 1434 – 0580.—Licda. Loranca Moya. Teléfono: 4056-5050.—1 vez.—(IN2025979192).

La suscrita Notaria Erika Esquivel Villalobos, carné doce mil trescientos treinta y seis, hago constar que en escritura otorgada número setenta y nueve visible al folio cincuenta y cinco frente, del tomo diecinueve, a las dieciséis horas del día cinco de julio del dos mil veinticinco, se reforma la Sociedad número de cedula jurídica 3-102-912321: denominada actualmente ALIANZA ESTRATEGICA RYP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; con domicilio social en San José, Alajuelita centro, del templo católico Santo Cristo de Esquipulas, trescientos metros al este, y ciento cincuenta metros al norte, Urbanización Lagunilla, cochera rosada, casa cinco B; bajo la representación judicial y extrajudicial del Gerente uno y Gerente dos con facultades de Apoderados Generalísimos Sin Límite de Suma, actuando de forma "individual". Renuncia de Gerente Uno y nuevos nombramientos, GERENTE UNO": REBECA ZUÑIGA BOLAÑOS, cédula de identidad uno-mil trescientos treinta y cuatro-cero setecientos ochenta y uno y "GERENTE DOS: PABLO ALEJANDRO MADRIGAL ZUÑIGA, cédula de identidad uno-mil novecientos uno-cero ciento noventa y cuatro. Es todo.—San José, cuatro de agosto del año 2025.—1 vez.—(IN2025979200).

Por escritura otorgada ante mí, notaría el día de hoy a las 14:00, la sociedad de esta plaza LOS TRES CERROS S. A., solicitó la inclusión de su correo electrónico en la cláusula relativa al domicilio así como procedió al cambio de Secretario, Tesorero y Fiscal.—San José, 31 de julio, 2025.—Notario: GUSTAVO ALVAREZ MORA.—1 vez.—(IN2025979202).

ECO LINE METALURGIC S.A solicita Cambio de Junta Directiva e inclusión de correo electrónico en sus estatutos, mediante acta numero dos, protocolizada en escritura diez, protocolo treinta, de la Notaria Dunnia Navarro Blanco. Es todo.—Rio Frio, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979204).

REPUESTOS VICROB S.A solicita Cambio de Junta Directiva e inclusión de correo electrónico en sus estatutos, mediante acta numero cuatro, protocolizada en escritura diez, protocolo treinta, de la Notaria Dunnia Navarro Blanco. Es todo.—Rio Frio, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979205).

En escritura ante el suscrito Notario de las 11:00 horas del 4 de agosto del 2025, se establece el correo electrónico, para DESARROLOS MARHUM 57 S.A., GOPA S. A. y MANCHA DE JURELES S.A.. Lic. Ricardo Morera Briceño. Notario.—1 vez.—(IN2025979210).

Mediante acta de asamblea de socios, realizada el día catorce de julio del año dos mil veinticinco, protocolizada en la escritura número treinta y ocho del protocolo del notario Gustavo Ortiz Barrionuevo, se acuerda, la disolución de la sociedad O CLUB COSTARICA OCCR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-novecientos nueve mil cuatrocientos setenta y cuatro, en connotaría con Lic. Mónica María Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025979212).

Mediante escritura número DIECIOCHO del tomo DIECIOCHO de mi protocolo, se realizó la inclusión de dirección de correo electrónico respecto de la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de ORANGE & GREEN ENGINEERING SOCIEDAD ANONIMA con cédula de persona jurídica número 3-101-771750, en cumplimiento de la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—Cinthya Calderón Rodríguez. Notaria Pública.—San José cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979213).

El día de hoy protocolicé Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la compañía EL TONDERO S. A.—Escarzú, 4 de agosto del 2025.—Ever Vargas Araya, Notario.—1 vez.—(IN2025979214).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, mediante la escritura pública número SESENTA Y NUEVE, del tomo UNO, el representante legal de ARGU TRES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número: tres-uno cero uno-uno cuatro siete uno siete, domiciliada en Heredia, Flores, San Joaquín, solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Heredia, a las catorce horas con cuarenta minutos, del día primero de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Juan Carlos Campos Sánchez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979215).

Ante esta notaría, mediante escritura 191, a las 10:30 horas del 01 de agosto de 2025, se presentó solicitud por parte de HENRY ALBERTO VARGAS ALFARO, representante legal de TRES-CIENTO UNO-OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica 3-101-896891 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad.—Naranjo, 4 de agosto del 2025.—Licda. Josling Alpízar Robles.—1 vez.—(IN2025979216).

Por escritura número noventa y uno, del tomo veintiocho otorgada ante esta notaría a las diez horas treinta minutos del treinta de julio del dos mil veinticinco, se protocolizo Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas del Almacén Fiscal Agrícola de Cartago, Sociedad Anónima, en la cual se nombró Fiscal.—San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Mario E Calvo Achoy, carné 23127.—1 vez.—(IN2025979218).

Por instrumento público otorgado a las 14:30 horas del 31 de julio del 2025, la sociedad “TRES – CIENTO DOS — SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, establece como correo electrónico corporate@corderoabogados.com. en cumplimiento con la Ley 10597.—Notario: Rolando González Calderón.—1 vez.—(IN2025979224).

Por instrumento público autorizado por mí, a las 08:00 horas del 8 de julio del 2025, protocolicé acta de la sociedad “TRES – CIENTO DOS – SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y DOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, de las siete horas del ocho de julio del dos mil veinticinco, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula de la administración.—Notario Público Rolando González Calderón.—1 vez.—(IN2025979225).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08:05 horas del 04 de agosto del 2025, la empresa Creative Living Corporation INC, Sociedad Anónima cédula jurídica 3-101-649748, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr.—San José, 4 de agosto del 2025.—Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN2025979226).

Ante mí, Gustavo Adolfo Fernández Badilla, Notario Público, con oficina abierta en San José, se protocolizó la modificación al pacto constitutivo de la de la sociedad: TARGET INVESTMENT CAPITAL, S. A. cédula: 3-101-933672, en escritura: 91, tomo: XVII de mi protocolo, visible al folio: 74, vuelto, a las 09:00 horas del 8 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025979231).

Debidamente autorizado el suscrito notario público por el PRESIDENTE de la sociedad INMOBILIARIA YE U TSIKO MI CASA PAJARO ARDILLA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-335336, procedo a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico:cindyaragonc@yahoo.com, dentro de la información registral de la sociedad. Cédula 1-1237-0376.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Diana Catalina Varela Solano.—1 vez.—(IN2025979233).

La suscrita, Fanny Suelyn Rodríguez Vindas, hago constar que el día treinta de julio del año dos mil veinticinco, protocolicé acta de Asamblea General Extraordinaria de Cuotistas de la Sociedad Eibici Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-noventa y uno mil trescientos veintinueve, en la cual se acuerda la disolución y liquidación de dicha compañía; mediante el instrumento público número cincuenta y tres del tomo uno de mi protocolo. Es todo.—Alajuela, treinta de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Fanny Suelyn Rodríguez Vindas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979234).

Por escritura número 138-6, otorgada ante el Notario Público, André Cappella Ramírez de las 12:00 horas del día 3 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada FREE YOUR MIND IN GUANACASTE CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; cédula jurídica 3-102-809906, con domicilio social en San José, Escazú, San Rafael, Guachipelín, cuatrocientos metros norte del Construplaza, edificio Latitud Norte, tercer piso, oficinas Quatro Legal, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 4 de agosto del 2025.—Lic. André Cappella Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979236).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y tres-veintiséis, visible al folio ciento setenta frente, del tomo veintiséis, a las doce horas treinta minutos del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de la compañía “DREHI SOCIEDAD

DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y tres mil trescientos treinta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, 04 de agosto de 2025.—David Rogelio Jiménez Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2025979237).

Ante esta Notaria mediante la escritura número 172-VII de las 9:00 horas del treinta de julio del dos mil veinticinco, se modificó las cláusulas segunda, sexta y décima tercera del pacto constitutivo de la sociedad denominada PETER K DOS RIOS SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-151079.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, 04 de agosto del 2025.—Licda. CINTHYA NUÑEZ SALAZAR. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979241).

Ante esta Notaria mediante la escritura número 173-VII de las 9:30 horas del treinta de julio del dos mil veinticinco, se modificó las cláusulas segunda, sexta y décima tercera del pacto constitutivo de la sociedad denominada KUKE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-140221.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón 04 de agosto del 2025.—Licda. CINTHYA NUÑEZ SALAZAR. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979245).

Ante esta Notaria mediante la escritura número 174-VII de las 10:30 horas del treinta de julio del dos mil veinticinco, se modificó las cláusulas segunda, séptima y undécima del pacto constitutivo de la sociedad denominada AFOREST SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-171532.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón 30 de julio del 2025.—Licda. CINTHYA NUÑEZ SALAZAR. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979247).

Por escritura otorgada en mi Notaría a las las 13 horas del 3i de julio del 2025 se constituyo la sociedad limitada. Plazo Social: 99 años. Capital social: 10.000 de colones. Gerente uno y gerente dos tendrán la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, 04 de agosto del 2025.—Notaria: Julieta López Sánchez.—1vez.—(IN2025979248).

Ante esta notaría pública, bajo escritura número CIENTO SETENTA, visible al folio CIENTO NOVENTA VUELTO, del tomo SIETE, autorizada a las doce horas quince minutos del veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la representante legal de CONCHA DE PEREGRINO ANARANJADO CPA, SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno – cuatrocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y dos, otorgó escritura bajo la cual solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Vivian Gazel Cortés.—1 vez.—(IN2025979249).

Por escritura otorgada en mi Notaría a las las 15 horas del 30 de julio del 2025 se constituyo la sociedad limitada. Plazo Social: 99 años. Capital social: 10.000 de colones. Gerente tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Heredia, 04 de agosto del 2025.—Notaria: Julieta López Sánchez.—1vez.—(IN2025979251).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad ARRENDAMIENTOS YOSSES DEL ESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA cédula de persona jurídica tres –ciento uno- doscientos setenta y dos mil trescientos cincuenta y seis, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979257).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad HQ PROPERTY MANAGEMENT CINCO CERO SEIS SRL, cédula jurídica tres- ciento dos- setecientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y uno, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979260).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad HACIENDA INMOBILIARIA VISTA AZUL CR, SA, cédula jurídica número tres- ciento uno- quinientos cuarenta y ocho mil ciento ochenta y siete, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979263).

Ante esta notaría, mediante escritura número SETENTAY DOS- DOS, visible al folio SESENTAY CUATRO FRENTE, del tomo DOS a las DIEZ HORAS, del PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de DOS ROLANDOS & MARCELLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos un mil ciento treinta y uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula SEGUNDA de la escritura constitutiva del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de SAN JOSE a LAS TRECE HORAS DEL CUATRO AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO.—Lic. WENDY DAYANA CASTRO MORA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979266).

ANTE ESTA NOTARÍA, MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA A LAS OCHO HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, ESCRITURA NÚMERO TREINTAY TRES DEL TOMO CINCUENTA Y SEIS., SE PRESENTÓ SOLICITUD POR PARTE DE RODRIGO ALEXANDER LEITON MUSSIO, APODERADO DE MEGALEICA, SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA TRES-UNO CERO UNO-NUEVE UNO UNO UNO SIETE CERO, PARA INCORPORAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONFORME A LA LEY NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.—SAN JOSÉ, OCHO HORAS CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.—KARLA VANESSA BRENES SILES, NOTARIO.—1 vez.—(IN2025979267).

ANTE ESTA NOTARÍA, MEDIANTE ESCRITURA OTORGADA A LAS NUEVE HORAS VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO, ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y CUATRO DEL TOMO CINCUENTA Y SEIS, SE PRESENTÓ SOLICITUD POR PARTE DE RODRIGO ALEXANDER LEITON MUSSIO, APODERADO DE MUNDO AGRICOLA, SOCIEDAD ANONIMA, CÉDULA JURÍDICA TRES-UNO CERO UNO-DOS DOS OCHO TRES OCHO UNO, PARA INCORPORAR UN CORREO ELECTRÓNICO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONFORME

A LA LEY NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.—SAN JOSÉ, A LAS NUEVE HORAS DEL VEINTIDOS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTICINCO.—KARLA VANESSA BRENES SILES, NOTARIO.—1 vez.—(IN2025979268).

Por escritura número: 86-06 otorgada ante mí Notaria Cindy Yilena Herrera Camacho, a las 11 horas treinta minutos del 23 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de las apoderadas generalísimas sin límite de suma de BAJILLILLO SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres- ciento uno – seiscientos sesenta y ocho mil novecientos setenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, San Carlos 23 de julio del 2025.—LICDA. CINDY YILENA HERRERA CAMACHO, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979269).

Por escritura número: 85-06 otorgada ante mí Notaria Cindy Yilena Herrera Camacho, a las 11 horas del 23 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima sin límite de suma de ARVI SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres- ciento uno – cero veinticuatro mil novecientos veinte, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, San Carlos 23 de julio del 2025.—LICDA. CINDY YILENA HERRERA CAMACHO, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979270).

Por escritura número: 88-06 otorgada ante mí Notaria Cindy Yilena Herrera Camacho, a las 11 horas 30 minutos del 24 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de la apoderada generalísima sin límite de suma de SOCIEDAD GANADERA HERMANOS CHAVES SALAZAR LIMITADA, con cédula jurídica número tres – ciento dos – cero trece mil novecientos cuarenta y uno, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad Quesada, San Carlos 29 de julio del 2025.—LICDA. CINDY YILENA HERRERA CAMACHO, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979271).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad 3-101-868073 S. A., cédula jurídica: 3-101-868073.—San José, 31 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025979272).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad 3-101-870652 S. A., cédula jurídica: 3-101-870652.—San José, 31 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025979273).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad SEGAS GUAPILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica TRES- CIENTOS DOS- OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979274).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad JACO RESIDENCES DOS SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA., cédula jurídica tres- ciento dos- novecientos veintisiete mil doscientos noventa, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979275).

Mediante escritura número setenta y nueve-seis, otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del veintiuno de mayo del dos mil veinticinco, protocolicé acta número Uno, de Asamblea General Extraordinaria de socios de INACCOS CONSTRUCTORA, SRL, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos once mil trescientos noventa y siete.—Pérez Zeledón, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—LICDA. YURY MARCELAROJAS GAMBOA.—1 vez.—(IN2025979278).

Por escritura otorgada San José a las diez horas diez minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad BLAZE XXI LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- trescientos sesenta y ocho mil cuatrocientos veintiuno, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las quince horas cuarenta y cuatro minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Jose Alberto Pinto Monturiol. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979282).

La suscrita Notaria, CECILIA TRISTAN TRELLES, hago constar que mediante escritura número ciento setenta y nueve, visible al folio ciento sesenta frente, del tomo CINCO de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, la sociedad CALA PERDIDA ATENAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos cuarenta y tres mil setecientos veintidós, incluye el correo electrónico jmgood@proton.me, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, a las catorce horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Licenciada. Cecilia Tristán Trelles. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979283).

Por escritura 188, otorgada en Santa María de Dota, a las 13:15 Horas del 26 de Julio del 2025, CHACÓN Y ROJAS DE SAN PABLO SOCIEDAD ANÓNIMA., CÉDULA JURIDICA 3-101-220751, solicita la inscripción del correo electrónico: farmacialossantostarazu@yahoo.com PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL.—Santa María de Dota, 26 de Julio del 2025.—Notario: Lic. Lenin Mendiola Varela, Carne 3796.—1 vez.—(IN2025979284).

Por escritura número 118 – 1, otorgada ante Notario Público Carlos Alberto Mojica Chang, carnet 29864, a las 16:30 del 23 de julio del 2025, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la empresa RIQUISA METALMECANICA S.A, con cédula jurídica 3-101-917852, en la cual se: i) modifica la cláusula quinta del capital social, procediendo con un aumento. ii) modifica la cláusula sexta de la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, y, iii) se nombra nueva junta directiva y cambian apoderados generales.—Lic. Carlos Alberto Mojica Chang. Teléfono: 7109-9887.—1 vez.—(IN2025979285).

Por escritura 187, otorgada en Santa María de Dota, a las 13:00 Horas del 26 de Julio del 2025, CAMAR DE SAN MARCOS SOCIEDAD ANÓNIMA., CÉDULA JURIDICA 3-101-661461, solicita la inscripción del correo electrónico:

farmacialossantotarrazu@yahoo.com PARA RECIBIR NOTIFICACIONES ANTE EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO NACIONAL.—Santa María de Dota, 26 de Julio del 2025.—Notario: Lic. Lenin Mendiola Varela, Carne 3796.—1 vez.—(IN2025979287).

Por escritura otorgada a las once horas del día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se modifica en su totalidad la cláusula cuarta del pacto constitutivo de la empresa de esta plaza La Boa Limitada.—San José, cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.—Licenciado Marcelo Gamboa Venegas.—1 vez.—(IN2025979288).

Mediante escritura 8-2 otorgada ante los Notarios Públicos Nikole Sánchez Mora, Soledad Bustos Chaves y Mario Quesada Bianchini, a las 10 horas 15 minutos del 31 de julio de 2025, se protocolizó el Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Inversiones Calle Blancos Sociedad Anónima, 3-101-222884, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social, en lo relativo a la conformación del capital social, y se acuerda modificar cláusula segunda de domicilio social designando como correo electrónico para efecto de notificaciones de conformidad a la ley 10597 el siguiente: ralvarado@calentadores.co.cr.—Nikole Sánchez Mora. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979290).

Por escritura número 153 otorgada a las 14:30 horas del 04 de agosto de 2025, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de las sociedades denominadas: i) INVERSIONES RAMIREZ Y CUBERO Y COMPAÑÍA, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-040962; ii) VISTAS DEL CERRO GALICIA CUATRO, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-327869; y iii) HAMMER HEAD MOUSE, S.A., cédula de persona jurídica número 3-101-478376; mediante reforma a la cláusula del Domicilio del Pacto Constitutivo de las referidas sociedades; en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 04 de agosto 2025.—Notario: MANRIQUE QUIROS ROHRMOSER. Carné #17973. 1 vez MANRIQUE QUIROS ROHRMOSER.—1 vez.—(IN2025979292).

Por escritura otorgada, ante mí a las once horas treinta minutos día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, la sociedad Cbormo CBM Sociedad Anónima señala correo electrónico para notificaciones.—San José, 04 de agosto del 2025.—Notaria. Tatiana María de la Cruz Segura.—1 vez.—(IN2025979293).

La Compañía YACEGRA DE CARRILLO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-206696, solicita al Registro Nacional que inscriba el correo electrónico yacegra-carrillo@hotmail.com como su medio para recibir notificaciones judiciales y administrativas, mediante escritura número 217.18, de las 15:30 horas del 01 julio, del 2025.—Ante la Notaria ELVIRA PATRICIA ONDOY CANTILLO.—Filadelfia, Carrillo, Guanacaste, 02 de julio 2025.—1 vez.—(IN2025979296).

Ante esta notaría, mediante escritura número noventa y seis, visible al folio sesenta y nueve frente, del tomo décimo, a las nueve, del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad TRES- CIENTO UNO- SEIS TRES SEIS CERO CERO SIETE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- seis tres seis cero cero siete, domiciliada en Alajuela, Orotina, frente al Cementerio, mediante la cual

la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—Lic. Julio Sandoval Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979297).

Por escritura otorgada, ante mí a las catorce horas del día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, la sociedad Inversiones Celam Limitada Sociedad Anónima, señala correo electrónico para notificaciones.—San José, 04 de agosto del 2025.—Notaria. Tatiana María de la Cruz Segura.—1 vez.—(IN2025979298).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y dos, visible al folio sesenta y siete vuelto, del tomo uno, a las diez horas del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Dos Sentidos Producciones Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres – ciento uno- seiscientos ocho mil cuarenta y tres mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Santo Domingo, a las quince horas diez minutos del día cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Licda. María Gabriela Alfaro Mata. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979300).

Por escritura número 113 otorgada ante la Notaria Pública, Doris Monge Díaz, de las 14 horas del 24 de julio del 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: OBEO HOME S.R.L., con cedula jurídica: 3-102-895369.—San José, 01 de agosto del 2025.—Licda. Doris Monge Díaz.—1 vez.—(IN2025979301).

La sociedad NAUTIC SERVICE AC REFRIGERATION SOCIEDAD ANONIMA, con cedula jurídica, número: tres – ciento uno– ochocientos sesenta y siete mil seiscientos sesenta y dos, procede a reformar la cláusula segunda del estatuto y se incluya el correo electrónico para notificaciones judiciales y administrativas: nauticservicecr@gmail.com Bufete de la Notaria Pública y Abogada.—Lic. Jeniffer Céspedes Cruz. Tel 8308-2981.—1 vez.—(IN2025979302).

Por escritura número ciento siete otorgada ante el Notario Público, Daniel Gamboa Pereira de las ocho horas del cuatro de julio del dos mil veinticinco del tomo ciento uno, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada Joroco Cr Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-ciento noventa y seis mil ochocientos sesenta y tres, con domicilio social en Turrialba, costado este del Banco Crédito Agrícola de Cartago, se incluye el correo electrónico joroco.ltda@gmail.com. Se realiza el traspaso de cuotas de la señora ROSA NURIA FUENTES BRENES, cédula tres-ciento sesenta y dos-trecientos diez a la señora ROSITA CAROLINA SOTO ESTRADA, cédula siete-ciento veintiuno-ochocientos treinta, quedando como única dueña del capital cuotista la señora SOTO ESTRADA.—Turrialba, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Daniel Gamboa Pereira, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979303).

Por escritura otorgada, ante mí a las catorce horas quince minutos del día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, la sociedad Galasek Dos mil seis Sociedad Anónima, señala correo electrónico para notificaciones.—San José, 05 de agosto del 2025.—Notaria. Tatiana María de la Cruz Segura.—1 vez.—(IN2025 979305).

El día 29 de julio del 2025 la suscrita Notaria Pública protocolizó ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE “MANANTIALES DE BELÉN CASA NÚMERO VEINTE SOCIEDAD ANÓNIMA”, cédula 3-101-614108, celebrada en su domicilio social a las 8:00 horas del 27 de junio del 2025, por la cual se modifica el Pacto Constitutivo en cuanto al plazo de vencimiento, acortándolo.—San José, 4 de agosto del 2025.—Licda. Mariamalia Cedeño Otárola.—1 vez.—(IN2025979307).

Ante esta Notaria mediante la escritura número 14 del tomo dos, de las once horas con cuarenta y cinco minutos del primero de agosto del dos mil veinticinco, se modificó las cláusulas segunda, sexta y décima tercera del pacto constitutivo de la sociedad denominada GEPIAL SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3-101-157846.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón 04 de agosto del 2025.—Licda. JENNY QUESADA LEON. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979314).

Por escritura número NOVENTA Y TRES otorgada ante el Notario Público, Lic. Adrián F. Mora Sánchez de las diez horas con treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada LEÓN Y VIGOT ASESORES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-tres dos ocho cuatro uno nueve, con domicilio social en San José, Curridabat, Urbanización José María Zeledón, casa g-cuatro, segunda etapa, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Adrián F. Mora Sánchez Notario Público.—1 vez.—(IN2025979317).

La sociedad SOLUCIONES EN SOLDADURA Y MONTAJES INDUSTRIALES SOSOMI SOCIEDAD ANONIMA, con cedula jurídica, número: tres – ciento uno – novecientos un mil cero noventa y cuatro, procede a reformar la cláusula segunda del estatuto y se incluya el correo electrónico para notificaciones judiciales y administrativas: ynanranjoprado@gmail.com Bufete de la Notaria Pública y Abogada.—Lic. Jeniffer Céspedes Cruz. Tel 8308-2981.—1 vez.—(IN2025979319).

Mediante escritura número DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE del tomo VEINTIUNO de mi protocolo, se realizó la inclusión de dirección de correo electrónico respecto de la cláusula del domicilio del pacto constitutivo de PARCELAP DOS B SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres-uno cero uno-dos cuatro siete seis cero cuatro, en cumplimiento de la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—Siumin Vargas Jiménez. Notario Público.—San José veintinueve de julio de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979320).

Por escritura número quinientos veinticuatro otorgada ante esta Notaría a las trece horas, del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, compareció el apoderado de PERSIANAS RAM CR S.A, donde solicitó incorporar a la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo un correo electrónico conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Fabián Vargas Venegas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979321).

Publicación de Edicto Por Una (1) Vez: Por escritura otorgada por el suscrito notario con la conotaria Silvia Calvo Calzada a las 12:00 horas del 3 de agosto de 2025, Agro

Transportes OLMAHLO S. A., cédula 3-101-070884; y 3-102-692516 SRL, cédula 3-102-692516; señalan como correo para recibir notificaciones sgamez506@yahoo.com.—Notario: Olman Aguilar Castro.—1 vez.—(IN2025979323).

Por escritura número 121-25 otorgada ante esta Notaría se solicitó la inclusión del correo electrónico para notificaciones de la sociedad: TEXTILES COSTARRICENSES STEPA S.A, cédula jurídica 3-101-394753.—LIC. MARIO ALEXIS GONZALEZ ZELEDON, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA ABIERTA EN SAN RAMON ALAJUELA, 31 de julio del 2025.—1 vez.—(IN2025979327).

Por escritura número doscientos sesenta y siete otorgada ante la notaria pública María Fernanda Barrantes Rivera de las once horas del veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada FIURY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- novecientos siete mil ochocientos setenta y nueve, con domicilio social en la provincia de Cartago, cantón Cartago, distrito San Nicolás, doscientos metros oeste y doscientos metros norte del colegio Covao, condominio San Ignacio, casa G once.—Cartago, 25 de julio 2025.—Licda. María Fernanda Barrantes Rivera, Notaria pública.—1 vez.—(IN2025979329).

El suscrito Notario hace constar que en mi Notaría, mediante escritura número ciento veinticinco del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, protocolicé acuerdos de Asamblea General de la sociedad AVELLANAS RIVERMOUTH PRODUCTIONS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en donde se acuerda disolver y liquidar ésta sociedad.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Gastón Sancho Cubero.-Notario Público.—1 vez.—(IN2025979331).

A las 11:15 horas del día treinta y uno de julio del año 2025, se protocolizó acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad ROSOAN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número 3-101-139609, donde se acordó reformar la cláusula del DOMICILIO del Pacto de Constitución. ES TODO.—San José, 01 de agosto de del 2025.—FELIPE ESQUIVEL DELGADO. fesquivel@zurcherodioraven.com.—1vez.—(IN2025979335).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad INVERSIONES COLOSEODIROMA SOCIEDAD CIVIL, cédula jurídica número tres-uno cero seis-siete tres siete seis seis siete, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979336).

Ante esta Notaria siendo las 13:00 horas del día 30 de julio del 2025, se constituyó la empresa Masa Dorada Sociedad Anónima un capital social de ¢100.000. oo totalmente pagados y cancelados.—Heredia, 30 de julio del 2025.—Lic. Rafael Hidalgo Carballo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979337).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las veinte horas del diez de julio del dos mil veinticinco, se protocolizan acuerdos de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad denominada “CHATEAU FRANCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”; donde se acuerda la liquidación de la Compañía.—San José, tres de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Aarón Irola Soto.—1 vez.—(IN2025979339).

La sociedad INVERSIONES MENDEZ LEAL DE PUNTARENAS S.A, con cédula jurídica, número: tres-ciento uno-trescientos noventa y ocho mil novecientos veintiuno, procede a reformar la cláusula segunda del estatuto y se incluya el correo electrónico para notificaciones judiciales y administrativas: jmendezl.legal@gmail.com Bufete de la Notaria Pública y Abogada. Lic. Jeniffer Céspedes Cruz. Tel 8308-2981. Publíquese.—1 vez.—(IN2025979340).

Ante esta notaría, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la empresa BELLI FORNI SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-ochocientos ochenta mil ciento cuarenta y cinco, en la cual se acordó adelantar su vencimiento para el próximo día treinta de agosto del año dos mil veinticinco, por lo que se modificó el pacto constitutivo, Heredia, 04 de agosto de 2025. Lic. Guillermo Avila Vega.—1 vez.—(IN2025979342).

83629470, María del Pilar Chaves Ochoa, mayor, casada una vez, empresaria, vecina de San José, de nacionalidad colombiana, con cédula de residencia costarricense número 117000745828, en mi condición de Presidente y Apoderada Generalísima sin límite de suma de la empresa Comercializadora Casa Búhos Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-386451, manifiesta que a nombre de su representada señala el siguiente correo electrónico para recibir notificaciones judiciales o administrativas: pilarch619@gmail.com. Escritura otorgada en San José, a las 10hrs del día 05 de julio del año 2025. Notario. Lic. Luis Alberto Palma León. Sección Mercantil.—1 vez.—(IN2025979344).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y cinco, visible al folio ciento quince vuelto, del tomo veintisiete, a las catorce horas y treinta minutos del día veintidós de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad INMOBILIARIA GATOL DEL OESTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-337062, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las ocho horas treinta y siete minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. ADRIAN FERNÁNDEZ MADRIGAL. Notario Pública. carnet 6027.—1 vez.—(IN2025979345).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades KIFU SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-54753, la sociedad EL MANGUAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-276187, y BEMIWOKIT SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-189345, mediante escritura número ciento cuarenta, visible al folio ciento once frente, del tomo veintisiete, a las nueve horas, del quince de julio del dos mil veinticinco; así mismo, se presentó solicitud por parte de la representante legal de la sociedad BECAJI C B, SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-144470, mediante escritura número ciento cuarenta y uno, visible al folio ciento doce frente, del tomo veintisiete, a las nueve horas y treinta minutos, del quince de julio del dos mil veinticinco; ambos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las anteriores sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las once horas y treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco. Lic. ADRIÁN FERNÁNDEZ MADRIGAL. Notario Pública. carnet 6027.—1 vez.—(IN2025979346).

Ante esta notaría, mediante escritura número 62-1, visible al folio 73 vuelto, del tomo 1, a las 17 horas con 52 minutos, del día 04 de agosto del 2025, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad IMPRIMIME, SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-781956, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar. San José, 04 de agosto del 2025. Lic. Steven Ricardo Esquivel Li - Notario Público.—1 vez.—(IN2025979347).

Ante esta notaría se protocolizó Acta de Asamblea General de Socios de la empresa LAS ZACATERAS CBS LTDA, cédula jurídica 3-102-729249, donde se modificó la CLAUSULA SEGUNDA: DEL DOMICILIO. San José, -- de julio 2025. Lic. Fabio Alejandro Brenes Arias.—1 vez.—(IN2025979348).

POR ESCRITURA N° 26, OTORGADA 12:00 HORAS DEL PRIMERO DE JULIO 2025, LA SOCIEDAD ABA IMA S.A. Y DANSOFISA S.A., INCORPORAN A LA BASE DE DATOS DE REGISTRO MERCANTIL PARA NOTIFICACIONES EL CORREO doc.legales@hogganint.com. LIC, MARVIN EDUARDO ROLDAN GRANADOS, San José, 27 de julio 2025.—1 vez.—(IN2025979349).

POR ESCRITURA N° 26, OTORGADA 12:00 HORAS DEL PRIMERO DE JULIO 2025, LA SOCIEDAD 3 101 788973 S.A., y KENORA CHUR CHILL S.A., INCORPORAN A LA BASE DE DATOS DE REGISTRO MERCANTIL PARA NOTIFICACIONES EL CORREO doc.legales@hogganint.com. LIC. MARVIN EDUARDO ROLDAN GRANADOS, San José, 27 de julio 2025.—1 vez.—(IN2025979350).

POR ESCRITURA N° 26, OTORGADA 12:00 HORAS DEL PRIMERO DE JULIO 2025, LA SOCIEDAD 3 101 719166 S.A., y HOGGAN INTERNACIONAL S.A., INCORPORAN A LA BASE DE DATOS DE REGISTRO MERCANTIL PARA NOTIFICACIONES EL CORREO doc.legales@hogganint.com. LIC, MARVIN EDUARDO ROLDAN GRANADOS, San José, 27 de julio 2025.—1 vez.—(IN2025979351).

PORESCRITURAN°26, OTORGADA 12:00 HORAS DEL PRIMERO DE JULIO 2025, LA SOCIEDAD 3 101 628465 S.A., Y Compañía S G Automóviles S G 101 S.A., INCORPORAN A LA BASE DE DATOS DE REGISTRO MERCANTIL PARA NOTIFICACIONES EL CORREO doc.legales@hogganint.com. LIC, MARVIN EDUARDO ROLDAN GRANADOS, San José, 03 de julio 2025.—1 vez.—(IN2025979352).

Por escritura otorgada ante mí el 24 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico yessenia.leiton.ba@gmail.com a la cláusula de domicilio de la sociedad PROYECTOS LEITON Y BADILLA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3101611836, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10597. Lic. Ileana Gutiérrez Badilla, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979353).

Ante esta Notaría, mediante escritura ochenta y seis, visible al folio setenta y cinco vuelto del tomo primero, de las dieciséis horas, cero minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza acta cinco de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad Denominada THE RETREAT AT BLUE MOUNTAIN FARMS WOODS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento

uno-ochocientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y nueve, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del fisco. Heredia, al ser las dieciocho horas, treinta y seis minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco. Licenciado Andrés Fernando Hidalgo Chavarría. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979358).

Ante esta notaría, mediante escritura número 83, visible al folio 131 frente, del tomo 4, a las 09:00am del 04 de julio del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de Fincas Maho Maho Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y un mil cero dieciséis, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número segunda del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las nueve horas del día primero del mes de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Gabriel Gutiérrez Castro, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979361).

El suscrito Notario, hace constar que en mi Notaría, mediante escritura número ciento diez, del nueve de julio del dos mil veinticinco, protocolicé acuerdos de Asamblea General de accionistas de CENTURION H.D.M SOCIEDAD ANONIMA en donde se acuerda reformar su pacto constitutivo, se incluye dirección electrónica y se cambia parcialmente la Junta Directiva. San José, dos de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Gastón Sancho Cubero.- Notario Público.—1 vez.—(IN2025979362).

El suscrito Notario hace constar que en mi Notaría, mediante escritura número cien del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, protocolicé acuerdos de Asamblea General de la sociedad FAR AWAY IMPORTS STONE MOSAICS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en donde se acuerda disolver y liquidar ésta sociedad. San José, dos de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Gastón Sancho Cubero. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979363).

Por escritura otorgada San José a las diez horas quince minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad CASPIAN SEA INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno- quinientos ochenta y cuatro mil novecientos veintinueve, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las quince horas cuarenta y tres minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. José Alberto Pinto Monturiol. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979364).

La suscrita, Fanny Suelyn Rodríguez Vindas, hago constar que el día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, protocolicé acta de Asamblea General Extraordinaria De Cuotistas de la Sociedad DRP TORANO Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-ciento veintinueve mil ochocientos sesenta y ocho, en la cual se acuerda la disolución y liquidación de dicha compañía; mediante el instrumento público número cincuenta y siete del tomo uno de mi protocolo. Es todo, Alajuela, cuatro de agosto, dos mil veinticinco. Licda. Fanny Suelyn Rodríguez Vindas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979366).

Mediante escritura número CIENTO SESENTA Y UNO, otorgada a las doce horas del primero de agosto del dos mil veinticinco, en el tomo ocho del protocolo del notario RUDDY ANTONIO SABORIO SANCHEZ, se acuerda modificar la cláusula segunda del domicilio social, la cláusula sexta de Junta Directiva y a su vez, se modifican todos los puestos y nombramientos de la Junta Directiva. Grecia, primero de julio del dos mil veinticinco. NOTARIO PÚBLICO RUDDY ANTONIO SABORIO SANCHEZ.—1 vez.—(IN2025979368).

Ante esta notaría, mediante escritura número 99, a las 8 horas y 30 minutos del día 28 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte CULTIVAR S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-348150, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, el día 4 de agosto del 2025. Licda. Gabriela Gómez Solera. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979370).

Ante esta notaría, mediante escritura número 98, a las 8 horas del día 28 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte DISTRIBUIDORA AGRO COMERCIAL S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-010782, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, el día 4 de agosto del 2025. Licda. Gabriela Gómez Solera. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979371).

En esta notaría, mediante escritura número 140, visible al folio 180 Vuelto, del tomo 19, a las 11 horas del 04 de agosto del 2025, la sociedad 3-102-671753 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-671753, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: notificaciones@pacificcoastlawcostarica.com. Dominical, Osa, Puntarenas a las 12 horas 15 minutos del 04 de Agosto del 2025. Licda. Rosario Araya Arroyo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979372).

Ante esta notaría, mediante escritura número 92, a las 13:30 del 30 julio del 2025, se presentó solicitud por parte RACC RIVATA ARQUITECTURA S.R.L., con la cédula de persona jurídica número 3-102-748266, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597, del día 04 de agosto del 2025. Licda. Gabriela Gómez Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979373).

En esta notaría, mediante escritura número 139, visible al folio 180 Frente, del tomo 19, a las 10 horas del 04 de agosto del 2025, la sociedad 3-102-852001 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-852001, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: notificaciones@pacificcoastlawcostarica.com. Dominical, Osa, Puntarenas a las 12 horas 10 minutos del 04 de Agosto del 2025. Licda. Rosario Araya Arroyo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979374).

Por escritura número 188-2 otorgada ante la suscrita Notario Público, de las 09:30 horas de 31 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas LUNA PLENA Y LLENA, S. A., cédula jurídica número 3-101-264732 y MIMORZI UNO GCL, S. A., cédula jurídica número 3- 101-416569, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y

siete. San José a los 04 días del mes de agosto del año 2025. Licda. Lorena Ma. Montes de Oca Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979375).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad 3-102-857418 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3-102-857418. San José, 31 de julio de 2025. Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025979376).

En esta notaría, mediante escritura número 135, visible al folio 177 Frente, del tomo 19, a las 13 horas 30 minutos del 01 de agosto del 2025, la sociedad DUMIYYAH LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número: 3-102-710974, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: notificaciones@pacificcoastlawcostarica.com. Dominical, Osa, Puntarenas a las 12 horas 05 minutos del 04 de Agosto del 2025. Licda. Rosario Araya Arroyo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979377).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad 3-102-858972 Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3-102-858972. San José, 31 de julio de 2025. Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025979379).

En esta notaría, mediante escritura número 123, visible al folio 160 Frente, del tomo 19, a las 10 horas del 28 de julio del 2025, la sociedad SANTUARIO MARIACLARENCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-737448, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: notificaciones@pacificcoastlawcostarica.com. Dominical, Osa, Puntarenas a las 12 horas del 04 de Agosto del 2025. Licda. Rosario Araya Arroyo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979380).

Ante esta notaría del Lic. Jairo Bolaños Núñez, mediante escritura número doscientos sesenta y tres, visible al folio ciento sesenta y ocho del tomo tres de mi protocolo, a las diez horas del dos de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Bosawa Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Montes de Oca, San Pedro, Betania, costado sur del Monumento a la Bandera, en Friday's, cédula jurídica número: tres- ciento uno- cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cincuenta y cinco, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, además se modifica la cláusula de la representación y se nombra nueva Junta Directiva.—En Pérez Zeledón, al ser las once horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Jairo Bolaños Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979381).

En esta notaría, mediante escritura número 122, visible al folio 159 vuelto, del tomo 19, a las 09 horas con 30 minutos del 28 de julio del 2025, la sociedad 3-102-806542 S.R.L., cédula jurídica número: 3-102-806542, incluye como correo electrónico para recibir notificaciones, el siguiente: info@casahermosa-uvita.com. Dominical, Osa, Puntarenas a las 11 horas 50 minutos del 04 de Agosto del 2025. Licda. Rosario Araya Arroyo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979383).

Por escritura número QUINCE otorgada ante la Notaria Pública MARITZA BLANCO VARGAS de las diez horas del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas CORPORACIÓN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres- uno cero uno- cero ocho cinco dos cuatro siete, y REKS TERRANOBLE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres- uno cero uno- cuatro cinco ocho siete nueve seis, San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco. Lic. Maritza Blanco Vargas.—1 vez.—(IN2025979384).

El suscrito Notario, hace del conocimiento público que, mediante escritura número doce, otorgada a las dieciséis horas del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio diez, frente del tomo dos de mi protocolo, la entidad **3-101-619684 Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro, solicita al Registro de Personas Jurídicas registrar como medio para recibir notificaciones el correo jmaviles5l@yahoo.com. Heredia 05 de agosto de 2025. Oscar Corrales Valverde, Notario Público. Colegiado 4370.—1 vez.—(IN2025979385).

Ante esta notaría, mediante escritura número 127, visible al folio 164 frente del tomo 19, a las 8:00 horas del cuatro de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del Vicepresidente con facultades de Apoderado Generalísimo de GLACIAR AMARILLO DEL ESTE TRES S.A. 3-101-347762, para incorporar el correo electrónico Mauricio@vargaslegal.com conforme a la Ley número 10597. San José 4 de agosto 2025. Lic. Daniel Befeler Scharf. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979386).

Por escritura de las 12 horas del 11 de junio del 2025, el señor Rodolfo José Arce Cordero, portador de la cédula de identidad número 1-1206-0955, en su condición de Gerente de la sociedad Arco Dental S.R.L., cédula jurídica número 3-102-793241, se designó la dirección electrónica para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales de la sociedad. Es todo. San José, 4 de agosto del 2025. Lic. Juan Diego Elizondo Vargas.—1 vez.—(IN2025979388).

Por escritura de las 11 horas del 4 de agosto del 2025, protocolicé el acta de Asamblea General y Extraordinaria de CASA BAMBU, S.A, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos y que corresponde a la Administración y vigilancia, y se nombre nueva Junta Directiva. San José, 4 de agosto del 2025. José Pablo Fernández Narváez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979390).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad BULL SHARK SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-uno cero uno-cuatro nueve nueve cero tres tres, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979391).

Ante esta notaría, mediante escritura número 124, visible al folio 91, del tomo 15, a las 08:00 am, del 08 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de David Solano Alfaro de CLEANING PRODUCTS CR S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-552443, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad

conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las 10:00 del día quince de Julio del 2025. Licda. Viviana M Sandi Segura. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979392).

Por escritura de las 10 horas del 4 de agosto del 2025, protocolicé el acta de Asamblea General y Extraordinaria de PLAYA DULCE TICO, S.A., mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos y que corresponde a la Administración y vigilancia, y se nombre nueva Junta Directiva. San José, 4 de agosto del 2025. José Pablo Fernández Narváez. Notario Público.—1 vez.—(IN20252979393).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad BIOLOGICAL STUFF COSTARICASOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-uno cero dos-cinco seis cuatro tres seis cinco, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979394).

Ante esta notaría, mediante escritura número 141, visible al folio 86 vuelto, del tomo 25, a las 12 horas, y 50 minutos del 01 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Santa Lucía Apts Mil Novecientos Cuarenta y Siete XYZ Sociedad Anónima**, portadora de la cédula jurídica número tres-uno cero uno- ocho cuatro seis cuatro cinco tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 14 horas del día 01 del mes de agosto del año 2025.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979395).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta, visible al folio ciento treinta y siete frente del tomo tres, a las diecisiete horas y quince minutos, del dos de agosto de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de depósito de maderas castillo matamoros S. A., con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setenta y dos mil ochocientos setenta y siete y mediante la cual se acordó reformar la cláusula del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, así mismo, modificar la representación legal. Puriscal, diecisiete horas cuarenta y un minutos y del dos de agosto de dos mil veinticinco. Lic. Erik Arévalo Herrera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979396).

En esta Notaría, por escritura pública 46-02 otorgada a las 08 hrs del 01 de agosto del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad Sweet Bananas Developments S. A. San José, 01 de agosto del 2025. 1 vez. Licda. Kattia Arroyo Montero. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979397).

Por escritura otorgada San José, a las diez horas cinco minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad ASSISTED LIVING RESIDENCES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y siete mil sesenta y ocho, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las dieciséis horas cuatro minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—José Alberto Pinto Monturiol, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979398).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las 12 horas del día 29 de julio del 2025, la sociedad CONSULTORIA JURÍDICA EMPRESARIAL CA ABOGADOS, SA, cédula jurídica 3-101-171916, solicitó inscripción de un correo electrónico. Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979399).

La sociedad **Corporación Febras Sociedad Anónima**, con cédula jurídica N° 3-101-373575, en acatamiento a la Ley 10.597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: pietro.bartoli@studio.bartoli.com. Es todo.—Flamingo 04 de agosto del 2025.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979400).

Ante esta Notaria se ha tramitado escritura de las sociedades LA FILIMONA S. A., CEDULAJURIDICA: 3-101-649659, Y AGRICOLA LA CACHERA DORADA S. A., CEDULA JURIDICA: 3-101-271271, en la cual solicitan a Registro inclusión de correo electrónico a efectos cumplimiento Ley 10597. Heredia, 4 de agosto del 2025. JUAN BAUTISTA MOYA FERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO.—1 vez.—(IN2025979401).

La sociedad 3-101-859852 SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-859852, procede con la inclusión de correo electrónico a los estatutos de la sociedad según Ley 10597.—Licda. Melissa Villalobos Cecilian.—1 vez.—(IN2025979402).

Por escritura otorgada San José a las 09:00 horas del 22 de julio del 2025, se actualiza la información de; CRIWIJOSI SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número: 3-101-357434, se consigna el correo: sianycamacho@icloud.com, para recibir comunicaciones y notificaciones. San José, a las 10:00 horas del 22 de julio del 2025. Lic. Milton González Vega. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979403).

Mediante escritura número 55 de las 08:15 horas del 05 de agosto del 2025, se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de la sociedad CENTRO LATINOAMERICANO DE FORMACION EN MOVILIDAD SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número 3-102-919562, mediante la cual se reforma cláusula de la administración.—San José, 05 de agosto del 2025.—Lic. Melissa Villalobos Ceciliano.—1 vez.—(IN2025979404).

Ante esta notaría, se ha tramitado escritura de las sociedades **Tayni D&D S. A.**, cédula jurídica: 3-101-414428, **Las Nubes de San Francisco S. A.**, cédula jurídica: 3-101-386980, **Compañía Agrícola Dos Tres Uno Uno Seis S.A.**, cédula jurídica: 3-101-789204, y **Cafetalera El Alto Limitada S.R.L.**, cédula jurídica: 3-102-32935, en la cual solicitan a Registro inclusión de correo electrónico a efectos cumplimiento Ley 10.597. Heredia, 04 de agosto del 2025. Juan Bautista Moya Fernández, Notario Publico.—1 vez.—(IN2025979405).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y cuatro, visible al folio ciento noventa y seis frente, del tomo dos, a las dieciséis horas, del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Cuotistas de Familia Durán Cubero, Limitada, con la cédula jurídica tres - ciento dos - ochocientos cinco mil seiscientos veintiséis, mediante la cual se acordó reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo, a fin de actualizar el domicilio social conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las diecisiete horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Melania Cubero Soto - Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979406).

Por escritura otorgada por mí, el día de hoy la compañía S Y F INMOBILIARIA LOS GUAPINOLES S. A. con cédula jurídica 3-101-255573, solicitó la inserción del correo electrónico rg553708@gmail.com como medio de notificaciones.—San José 4 de agosto del 2025.—Alexandra Mena Porras carné 11789.—1 vez.—(IN2025979407).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas, del día primero de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas la sociedad Roca y Arena del Penon S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos treinta mil ochocientos treinta y dos, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, primero de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Martín Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979408).

Ante esta notaría, se protocoliza asamblea general de cuotistas de YOJO BIKELINE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cedula jurídica tres-ciento dos-ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y cinco, sociedad inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo el Tomo: dos mil veinticuatro, Asiento: noventa mil seiscientos setenta y nueve, en la que se acordó reforma de representación y facultades a la cláusula del domicilio para que se incorpore el correo yojolodge@gmail.com. Limón 04 de agosto del 2025. Lic. Daglich Medina López, Notario.—1 vez.—(IN2025979409).

La Sociedad Flamingo Cove Amarillo B Dos Sociedad Anónima, con cedula jurídica 3-101-411089, en acatamiento a la Ley 10,597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: puravida2019jake@gmail.com Es todo.—Flamingo 04 de agosto del 2025.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979410).

Por escritura otorgada ante mí a las ocho horas, del día primero de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas la sociedad Conchas y Corales del Peñon S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento diecinueve mil novecientos cuarenta y ocho, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, primero de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Martín Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979411).

Por escritura otorgada ante esta Notaria, a las 12 horas del día 29 de julio del 2025, la sociedad ARRENDAMIENTOS TOTALES VEEE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-306209, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979412).

Por escritura otorgada ante mí a las nueve horas con treinta minutos, del día primero de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad ZWill Investments Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos nueve mil ciento setenta y tres, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N.º diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, primero de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Martín Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979413).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas, del día primero de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad Blue Steel Investments Limitada, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos nueve mil sesenta, en la cual se acordó designar dirección electrónica oficial de la sociedad para recibir notificaciones administrativas y judiciales, en cumplimiento a la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, primero de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Martín Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979417).

Por escritura otorgada en San José, a las nueve horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de la empresa Elvigauden S. A., en donde se nombra nueva Junta Directiva y modifica la cláusula Primera y Segunda del nombre, domicilio y se elimina la cláusula décima referente al agente residente.—Notario: Johanny Retana Madriz.—San José, cuatro de agosto, dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979420).

Por escritura otorgada ante mí, en fecha 22 de julio del 2025, la sociedad TRES-CIENTO UNO-OCHO DOS TRES CERO CERO TRES S.A, cédula jurídica número 3-101-823003, señala como correo electrónico kimcruzs@hotmail.com.—Grecia 5 de agosto de 2025.—Lic. Alfonso Bolaños Alpizar.—1 vez.—(IN2025979421).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las 12 horas del día 29 de julio del 2025, la sociedad R.A.D. DEVELOPMENT FOR THE FUTURE, SOCIEDAD ANONIMA, con número de cédula jurídica 3-101-712485, solicitó inscripción de un correo electrónico. Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979422).

Por escritura otorgada ante mí, en fecha 21 de julio del 2025, la sociedad TRACTORES DE ORUGA LAS TRES S.A., cédula jurídica número 3-101-511003, señala como correo electrónico sofia_solis_sass@hotmail.com Grecia 5 de agosto de 2025.—Lic. Alfonso Bolaños Alpizar.—1 vez.—(IN2025979423).

Por escritura otorgada ante esta Notaria, a las 12 horas del día 29 de julio del 2025, la sociedad HACIENDA INMOBILIARIA MONTE MALLORCA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica 3-101-449571, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979424).

En mi Notaría mediante la escritura número doscientos sesenta y ocho del veintinueve de julio del dos mil veinticinco se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la Sociedad denominada tres-ciento dos-siete dos nueve siete cuatro nueve Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-ciento dos-siete dos nueve siete cuatro nueve y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las diez horas del tres de agosto del dos mil veinticinco. Licda. Irina Yurevna Verjov Verjova. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979425).

La Sociedad Jamima Costa Rica Limitada, con cédula jurídica 3-102-766635, en acatamiento a la Ley 10,597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: aymatt2@gmail.com. Es todo.—Flamingo, 04 de agosto del 2025.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979426).

Por escritura otorgada ante mi Notaría, al ser las quince horas del día cuatro de agosto del presente año, mediante escritura número doscientos ocho, visible a folio ciento cincuenta frente, del tomo dieciséis de mi protocolo, la compañía “Tres-ciento dos-novecientos cuarenta mil seiscientos tres, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, solicita al Registro de Personas Jurídicas que se modifique su dirección electrónica y se inscriba como tal, el siguiente correo electrónico: enaranjor01@gmail.com. Limón, cuatro de agosto de dos mil veinticinco. Ricardo Villalobos Arias. - Notario autorizante- carné 4444. Publíquese.—1 vez.—(IN2025979427).

Protocolización de Acta de la Asamblea General Extraordinaria de la empresa denominada “AMERICAN WOLDWIDE INVESTMENTS, SOCIEDAD ANÓNIMA”, en la cual se acuerda modificar pacto constitutivo en su cláusula novena de la administración y segunda del domicilio. Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias. Es todo.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979428).

Por escritura otorgada ante mi Notaría, al ser las quince horas con quince minutos del día cuatro de agosto del presente año, mediante escritura número doscientos nueve, visible a folio ciento cincuenta vuelto, del tomo dieciséis de mi protocolo, la compañía “Las Medias By Eli, Sociedad Anónima”, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y siete mil doscientos diecisiete, solicita al Registro de Personas Jurídicas se inscriba como su dirección electrónica, el siguiente correo electrónico: enaranjor01@gmail.com.—Limón, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Ricardo Villalobos Arias. - Notario autorizante- carné 4444.—1 vez.—(IN2025979430).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de GRUPO COMERCIAL LIZ TICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - trescientos cuarenta y tres mil veintidós, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979431).

Ante esta Notaría, mediante Escritura Pública 123-05, de las 13:00 horas del 31 de julio del 2025, se protocolizó Acta de Asamblea de Socios de la compañía 3-101-393154 SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula jurídica número 3-101-939154, en la cual se acordó reformar nombramientos y capital social. Es todo.—San José, 31 de julio del 2025.—Lic. Marcia Solís Peña, Notaria Pública.—(IN2025979438).

Protocolización de acta de asamblea extraordinaria de Tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos noventa y seis SRL., en la cual se incluye correo electrónico. Escritura otorgada a las trece horas del treinta de julio de dos mil veinticinco.—Luis Lacayo Madrigal, Notario.—1 vez.—(IN2025979440).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las trece horas quince minutos del día catorce de julio del dos mil veinticinco. En el protocolo de la suscrita notaria Johanna Valverde Varela escritura número noventa y uno del protocolo tomo tres, se presentó solicitud por parte FRANCISCO JOSE UGALDE VARGAS, representante legal de ASERRADERO LA FLORIDA

S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-137494 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Carlos, Quesada, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Johanna Valverde Varela, Notaria pública.—1 vez.—(IN2025979442).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las trece horas del día catorce de julio del dos mil veinticinco. En el protocolo de la suscrita notaria Johanna Valverde Varela escritura número noventa del protocolo tomo tres, se presentó solicitud por parte de Heylin Salazar Otarola, representante legal de HACIENDA PACO UGALDE S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-904333 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Carlos, Quesada, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Johanna Valverde Varela, Notaria pública.—1 vez.—(IN2025979445).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las doce horas con treinta minutos del día catorce de julio del dos mil veinticinco. En el protocolo de la suscrita notaria Johanna Valverde Varela escritura número ochenta y nueve del protocolo tomo tres, se presentó solicitud por parte de Heylin Salazar Otarola, representante legal de MADERERA CORTEZA AMARILLO S.A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-057771 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Carlos, Quesada, dieciocho de julio del dos mil veinticinco.—Johanna Valverde Varela, Notaria pública.—1 vez.—(IN2025979447).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las trece horas treinta minutos del día catorce de julio del dos mil veinticinco. En el protocolo de la suscrita notaria Johanna Valverde Varela escritura número noventa y uno del protocolo tomo tres, se presentó solicitud por parte FRANCISCO JOSE UGALDE VARGAS, representante legal de PORTEADORES SANCARLEÑOS S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-622881 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Carlos, Quesada, dieciocho de julio del año dos mil veinticinco.—Johanna Valverde Varela, Notaria pública.—1 vez.—(IN2025979449).

Ante esta notaría, mediante escritura número catorce, visible al folio doce vuelto del tomo uno, a las quince horas, del cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de asamblea general de socios de la sociedad SARACAMI Sociedad de Responsabilidad Limitada, domiciliada en San José, Santa Ana, Piedades, Residencial La Caraña, casa cuatrocientos diez, cédula jurídica número TRES CIENTO DOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan disolver la sociedad y prescindir del nombramiento de liquidador, conforme establece el acta constitutiva, ya que no existen activos ni pasivos que liquidar.—San Miguel, a las quince horas treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Karen Román Cantillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979450).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento setenta y seis, visible al folio ciento quince vuelto, del tomo uno, a las quince horas y treinta minutos del día diecinueve

del mes de julio del año dos mil veinticinco, el representante legal de la Empresa DR SERVICIO LEGAL Y TRIBUTARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - trescientos siete mil trescientos noventa y tres, hace la solicitud Que en cumplimiento de lo dispuesto en la ley diez mil quinientos noventa y siete vienen a solicitar la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad para que pueda ser tomado como medio de notificación e inscrito en el sistema digital del Registro Nacional.—Ciudad de San José, a las quince horas y treinta minutos del diecinueve de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Luis Guillermo Chan Caruzo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979451).

Mediante la escritura número siete, del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, del protocolo de la notaria pública Juliana Ortiz Calvo, se acuerda, la disolución de la sociedad SKETCH EVENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos diez mil trescientos veinticinco.—Licda. Daniela María Bolaños Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025979454).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas del 31 de julio de 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de **La Posada de Mutti, S.A.**, cédula jurídica 3-101-653977, mediante la cual se acordó decretar la disolución de la sociedad conforme al artículo 201 d) del Código de Comercio; el nombramiento de liquidadora; y la autorización con otorgamiento de poder especialísimo a la liquidadora para traspasar la finca del Partido de San José, matrícula 729839-000, a favor de la socia y Presidenta de la Junta Directiva de la sociedad. Dr. Ignacio Monge Dobles / Notario Público.—San José, 01 de agosto de 2025.—1 vez.—(IN2025979455).

Mediante la escritura número seis, del día treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, del protocolo de la notaria pública Juliana Ortiz Calvo, se acuerda, la disolución de la sociedad MATERIALES AGROINDUSTRIALES & QUIMICOS SNL SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ciento noventa y seis mil quinientos quince.—Licda. Daniela María Bolaños Rodríguez, Notario.—1 vez.—(IN2025979456).

Por escritura otorgada San José a las 09:10 horas del 22 de julio del 2025, se actualiza la información de PLUTONIX SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número: 3-101-247128, se consigna el correo: sianycamacho@icloud.com, para recibir comunicaciones y notificaciones.—San José, a las 10:05 horas del 22 de julio del 2025.—Lic. Milton González Vega, Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979457).

Mediante acta de asamblea de socios, realizada el día catorce de julio del año dos mil veinticinco, protocolizada en la escritura número treinta y cinco del protocolo del notario Gustavo Ortiz Barrionuevo, se acuerda, la disolución de la sociedad GO RLX SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- ochocientos ochenta y siete mil setecientos, en connotaría con Lic. Mónica María Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025979458).

Por escritura otorgada ante la Notaria Pública, Mireya Padilla García, a las 0 9:00 horas del 31 de julio, 2025, se incluye cuenta de correo electrónica dentro de la sociedad

denominada CRUZ Y VARGAS DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA, sociedad con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta mil trescientos setenta y cuatro siendo su domicilio Provincia cero dos, Alajuela, cantón cero uno Alajuela, frente al costado sur, del Estadio Alejandro Morera.—San José, treinta y uno de julio dos mil veinticinco.—Licda. Mireya Padilla García, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979459).

Por escritura, otorgada ante la Notaria Pública Mireya Padilla García, de las 08:30 horas del 11 de julio, dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico y se revoca cargo de Agente Residente, en los estatutos de la sociedad denominada PROGRAMAS Y SERVICIOS ROCAFLOR SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres ciento uno cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho, siendo su domicilio Provincia de San José, cantón quince Montes de Oca, San Pedro de la Universidad Fidelitas cien metros al sur, y cincuenta metros al oeste.—San José, 11 de julio, dos mil veinticinco.—Lic. Mireya Padilla García, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979460).

Mediante acta de asamblea de socios, realizada el día treinta de julio del dos mil veinticinco, protocolizada en la escritura número cincuenta y ocho del protocolo del notario Gustavo Ortiz Barrionuevo, se acuerda, reformar, la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad FLEXCENTER SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres- ciento uno- setecientos setenta y seis mil quinientos treinta y cinco, en connotaría con Lic. Mónica María Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025979461).

Mediante escritura pública número 170-18 ante Notario Público Randall Erick González Valverde, se protocolizó Acta número dos del tomo dos de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de INVERSIONES DIAS DE SOL S.A, cédula jurídica 3- 101-289343, en la que se acordó: a) Reestructurar la Junta Directiva y se nombra nueva presidente y nuevo tesorero; y b) Incluir cuenta de correo electrónico en la cláusula segunda del pacto social. Es todo.—San José, quince horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Randall Erick González Valverde.—1 vez.—(IN2025979463).

Por escritura otorgada ante esta Notaria, a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad 3-102-785650 SRL, cédula jurídica 3-102-785650, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979464).

Mediante escritura 92, otorgada ante esta Notaría a las 13 horas 20 minutos del 1 de Agosto del año 2025, se protocoliza Acta de Asamblea General de Accionista de la sociedad ROMEZUM SA, cédula jurídica número: 3-101- 574624, en la que se acuerda hacer el registro de la dirección electrónica. Es todo.—San Antonio de Belén, cuatro de agosto del 2025.—Licda. JOSEFINA APUY ULATE, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979465).

Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias, mediante escritura número ciento setenta y uno, al ser las catorce horas treinta minutos del nueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud de CENTRO CORPORATIVO KARMA DEL PACIFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres - ciento dos - ochocientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y siete, para incorporar un correo

electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—1 vez.— (IN2025979466).

Por escritura pública otorgada a las 02:30 horas del 24 de julio del 2025, la sociedad "STELLA DEL MAR EQUESTRIAN CENTER LIMITADA", establece como correo electrónico: corporate@corderoabogados.com. - en cumplimiento con la Ley 10597. Publíquese una vez.—Notaria: Kristel Lucía Araya Alvarado.—1 vez.—(IN2025979467).

Protocolización Acta de Reunión General de la sociedad CONDOMINIO BELLO MAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos trece mil veintiuno, en la cual se procede a modificar la cláusula segunda del domicilio social. Ante la Notaria Pública Natalia Ulloa Arias. Es todo.—Cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979470).

En ésta Notaría, por escritura pública 02-18 otorgada a las 09 hrs del 01 de agosto del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad Distribuidora Joven S. A.—Heredia, 01 de agosto del 2025.—Lic. Antonella Da Re Masis. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979471).

Protocolización de Acta de Reunión de Cuotistas de la sociedad denominada "BRISA DEL MAR AZUL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la cual se acuerda revocar y nombrar un nuevo Gerente, se modifica el domicilio y cláusula de administración. Ante la Notaria Natalia Ulloa Arias. Es todo.—San José, cuatro de agosto dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979472).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y dos, del tomo tres, del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, la sociedad TRES - CIENTO DOS - OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos sesenta y seis mil doscientos cincuenta y cinco, solicitó al Registro de Personas Jurídicas la inscripción de un correo electrónico en el domicilio social de la compañía, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Emilia Saborío Pozuelo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979473).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta, del tomo tres, del treinta de julio del dos mil veinticinco, la sociedad TRANS AMERICAS FIBER COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - ochocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta, solicitó al Registro de Personas Jurídicas la inscripción de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Emilia Saborío Pozuelo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979475).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y tres, del tomo tres, del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, la sociedad NEUTRONA NETWORKS COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - setecientos sesenta y un mil ciento treinta y nueve, solicitó al Registro de

Personas Jurídicas la inscripción de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Emilia Saborío Pozuelo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979476).

Ante esta notaría, mediante escritura número treinta y uno, del tomo tres, del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, la sociedad ARTHROCARE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - trescientos un mil trescientos uno, solicitó al Registro de Personas Jurídicas la inscripción de un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Emilia Saborío Pozuelo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979478).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en la cual se fijó un correo electrónico donde recibir notificaciones la empresa denominada CASA SIRACUSA AZUL S. A., en cumplimiento de la ley.—San José, 4 de junio del 2025.—MARCO ANTONIO LIZANO MONGE, NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025979481).

Por escritura otorgada ante esta notaría donde se fijo un correo electrónico donde recibir notificaciones la empresa denominada KARMA MAGIC PROPERTIES, S. A. en cumplimiento de la ley.—San José, 4 de junio del 2025.—MARCO ANTONIO LIZANO MONGE, NOTARIO PUBLICO.—1 vez.—(IN2025979482).

Por escritura otorgada ante esta notaría en la cual se fijó un correo electrónico donde recibir notificaciones la empresa denominada THE REAL GRILL TW, S. A. en cumplimiento de la ley.—San José, 4 de junio del 2025.—Marco Antonio Lizano Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979483).

Por escritura número 82, otorgada en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 22 de julio del 2025, se inscribe el correo electrónico rafaelvargas.sando@gmail.com, para recibir notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad TOMATES VERDES FRITOS S. A.—Jorge Moisés Ulloa Maduro, Notario.—1 vez.—(IN2025979486).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las 10:00 horas del 04 de agosto de 2025, se constituyó la sociedad denominada **Hermanos A & R, S.C.**—San José, 04 de agosto de 2025.—Jorge Moisés Ulloa Maduro Notario.—1 vez.—(IN2025979487).

Por escritura 79-6 otorgada ante esta notaría a las 11:30 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima sin límite de suma de Eugenia y Joaquin Limitada, cédula jurídica 3-102-495027, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 4 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario.—1 vez.—(IN2025979491).

Por instrumento otorgado ante la suscrita Notaria, a las 10 horas con 15 minutos del día 31 de julio del 2025, se incorpora una cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada STAR VOYAGER S. A., conforme a la Ley número 10597.—San José, 31 de julio del 2025.—LICDA. LUCÍA LUCRECIA CHACÓN MÉNDEZ, Notaria.—1 vez.—(IN2025979494).

En mi notaría, por escritura número ochenta y cuatro, de las dieciocho horas del diez de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad FRAMAYEN ORIENTAL S. A., cédula tres-ciento uno-seiscientos setenta y seis mil ochocientos treinta y nueve; Por escritura número ochenta y siete, de las trece horas del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad INVERSIONES D Y V DE GUADALUPE S. A., cédula tres- ciento uno- ciento sesenta y cuatro mil ochenta y cinco; Por escritura número noventa y dos, de las dieciséis horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS, cédula tres- ciento uno- seiscientos ochenta y tres mil doscientos sesenta y dos; Por escritura número noventa y tres, de las diecisiete horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad RIO JADE DE BRASIL S. A., cédula tres- ciento uno- cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete; Por escritura número noventa y cuatro, de las diecisiete y treinta horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad ENDOSLENDER S.R.L, cédula tres ciento dos ochocientos setenta y ocho mil novecientos treinta y cinco; Por escritura número noventa y cinco, de las dieciocho horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad GASTROBARIATRIA S. A., cédula tres ciento uno setecientos treinta mil cuatrocientos cincuenta y siete; Por escritura número noventa y seis, de las dieciocho y treinta horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES- CIENTO UNO- NOVECIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO S. A., cédula tres- ciento uno- novecientos quince mil doscientos cuarenta y ocho; Por escritura número noventa y siete, de las diecinueve horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad LA VENTANITA CHINA S. A., cédula tres-ciento uno-ochocientos ochenta y siete mil setecientos seis; Por escritura número noventa y ocho, de las diecinueve y treinta horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TE ROJO LEE SHEY S. A., cédula tres-ciento uno- cuatrocientos doce mil cuatrocientos dieciséis; Por escritura número noventa y nueve, de las veinte horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad YAO TE VERDE S. A., cédula tres-ciento uno- cuatrocientos doce mil setenta y ocho; Por escritura número cien, de las ocho horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad HITEA BUBBLE TEA S. A., cédula tres- ciento uno-ochocientos noventa y siete mil treinta y tres; Por escritura número ciento uno, de las ocho y treinta horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad OLGBOX LOGISTICA S. A., cédula tres- ciento uno- ochocientos ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y siete; Por escritura número ciento dos, de las nueve horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TE TAPIOCA HI TEA S. A., cédula tres- ciento uno- ochocientos ochenta y ocho mil sesenta y tres; Por escritura número ciento tres, de las nueve y treinta horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad

SECURITEC CORP S. A., cédula tres-ciento uno- novecientos treinta y tres mil ciento sesenta y nueve; Por escritura número ciento cuatro, de las diez horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad EL CHAMO GUARICO S.R.L., cédula tres- ciento dos- novecientos mil trescientos cuarenta y cuatro; Por escritura número ciento cinco, de las diez y treinta horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE S. A., cédula tres- ciento uno- setecientos cincuenta y cinco mil ciento catorce; Por escritura número ciento seis, de las once horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad WK GASTRONOMIA ASIATICA S. A., cédula res- ciento uno- novecientos siete mil seiscientos ochenta y dos; Por escritura número ciento siete, de las once y treinta horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad SEGURIDAD SHAOLIN VIP S. A., cédula tres- ciento uno- quinientos catorce mil doscientos setenta y uno; Por escritura número ciento ocho, de las doce horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN S. A., cédula tres- ciento uno- setecientos ochenta y siete mil quinientos cincuenta y uno; Por escritura número ciento nueve, de las trece horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES- CIENTO UNO- SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS S. A., cédula tres-ciento uno-setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y dos; Por escritura número ciento diez, de las trece y treinta horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA S. A., cédula tres- ciento uno- setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta; Por escritura número ciento once, de las catorce horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS S. A., cédula tres-ciento uno-ochocientos cuarenta y tres mil quinientos sesenta y seis; Por escritura número ciento doce, de las catorce y treinta horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO S. A., cédula tres- ciento uno-ochocientos cinco mil quinientos cuarenta y cuatro; Por escritura número ciento trece, de las quince horas del primero de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad XITWAN S. A., cédula tres- ciento uno- ochocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y dos; Por escritura número ciento quince, de las diez horas del dos de agosto de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad TRES CIENTO UNO OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO DICINUEVE S. A., cédula tres- ciento uno- ochocientos sesenta y nueve mil ciento diecinueve.—San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco - Lic. Keneth Chaves Gonzalez - NOTARIO.—1 vez.—(IN2025979495).

Mediante escritura número 259 del Tomo 9 de mi protocolo, a las 11:30 del 03 de agosto del 2025, ante esta notaría compareció Alfonso Jesús Solano Sancho, en su

condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de INVERSIONES SOL ESPINO S. A., cédula de persona jurídica número 3-101-465504, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José 04 de agosto de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979496).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del primero de agosto del dos mil veinticinco, se constituyó HL Desarrollos Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, domiciliada en Santa Bárbara de Santa Cruz, Guanacaste, cien metros al sur de la Delegación Policial, casa color blanco, capital diez mil colones, plazo social noventa y nueve años, Gerente: Allan López Arias.—Nicoya, 05 de agosto del 2025.—Licda. Rosita Espinoza Matarrita, Notaria.—1 vez.—(IN2025979497).

Mediante escritura número 258, del Tomo 9 de mi protocolo, a las 11:00 del 03 de agosto del 2025, ante esta notaría compareció Héctor Andrés Solano Espinoza, en su condición de Gerente Uno con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de SOLCAEF S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-807434, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 04 de agosto de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco, Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979498).

Por escritura otorgada a las quince horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se incluye correo electrónico de la empresa de esta plaza **Padcom Multiservicios S. A.**—San José, cuatro de julio del año dos mil veinticinco.—Licenciado Marcelo Gamboa Venegas.—1 vez.—(IN2025979499).

PICOVERDE NATURAL PNV SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad PICOVERDE NATURAL PNV, con cédula jurídica número 3-101-262592, se protocoliza el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de socios Mediante escritura otorgada ante esta Notaría, a las 14 horas del 23 de julio del dos mil veinticinco, donde se nombra nuevo tesorero, se revoca el nombramiento del agente residente y se modifica la cláusula segunda del domicilio social de la compañía.—San José, veintiocho de julio del mil veinticinco.—Marina Aguiluz Armas, CARNET 7412.—1 vez.—(IN2025979500).

Mediante escritura número 257 del Tomo 9 de mi protocolo, a las 12:00 del 01 de agosto del 2025, ante esta notaría compareció Ronald Josué González Sánchez, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de TAJO LOS MANGOS S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-923003, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José 02 de agosto de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco. Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979501).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 23 de julio del 2025, se protocoliza solicitud de HACIENDA TERRACOTA CINCO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-393848, ante el Registro Nacional, para inscribir el correo electrónico de recepción de notificaciones.—San José, 04 de agosto 2025.—Licenciado. Juan Carlos Villasuso Morales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979502).

La sociedad MANTENIMIENTO VEGA MV LIMITADA, con cédula jurídica, número: tres – ciento dos – setecientos ocho mil cuatrocientos ochenta y seis, procede a reformar la cláusula segunda del estatuto y se incluya el correo electrónico para notificaciones judiciales y administrativas: gismael229@gmail.com Bufete de la Notaria Pública y Abogada.—Lic Jeniffer Céspedes Cruz. Tel 8308-2981.—1 vez.—(IN2025979504).

Mediante escritura número 255 del Tomo 9 de mi protocolo, a las 11:30 del 01 de agosto del 2025, ante esta notaría compareció Brayan Andrés Delgado Soto, en su condición de Gerente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de BUILDTECH CONSTRUCTION S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-900037, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José 02 de agosto de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco, Notaria Público.—1 vez.—(IN2025979505).

Mediante escritura número 256 del Tomo 9 de mi protocolo, a las 11:45 del 01 de agosto del 2025, ante esta notaría compareció Jairo Vinicio Varela Campos, en su condición de Gerente y Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, respectivamente, de i) 3 102 803183, S.R.L., cédula de persona jurídica 3-102-803183, y ii) RIVENDEL DEVELOPMENTS R.D., S. A., cédula jurídica 3-101-683182, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de ambas sociedades conforme a la Ley número 10597.—San José 2 de agosto de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979507).

Mediante escritura número 254, del Tomo 9 de mi protocolo, a las 11:00 del 01 de agosto del 2025, ante esta notaría compareció Álvaro Rodríguez Pérez, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de i) EXO NIMBU S. A., cédula de persona jurídica 3-101-853798, y ii) EXO REAL ESTATE INVESTMENTS S. A., cédula jurídica 3-101-853240, a solicitar la incorporación de correo electrónico en el domicilio social de ambas sociedades conforme a la Ley número 10597.—San José, 2 de agosto de 2025.—Licda. Yuliana Leiva Orozco, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979509).

Por escritura número doscientos cinco del tomo veinte del Notario William Gerardo Rodríguez Acuña, actuando en con notariado el Lic. Mario Cortes Parrales, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad Eleage de San Rafael Sociedad Anónima, con cédula jurídica: tres – ciento uno – tres tres tres nueve cinco dos, en la cual se acordó reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo, y se acordó incluir el correo electrónico: jorgearrietachacon@gmail.com el cual se utilizará para notificaciones legales de la sociedad. Lic. Mario Cortes Parrales, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979511).

Ante esta notaría pública, bajo escritura número OCHENTA Y DOS, visible al folio OCHENTA Y SEIS FRENTE, del tomo ONCE, autorizada a las once horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, la representante legal de SONY MUSIC ENTERTAINMENT CENTRAL AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ocho mil doscientos quince, otorgó escritura bajo la cual solicita al Registro Nacional, el registro de correo electrónico para la sociedad en cumplimiento de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las doce horas del día cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Sebastián Solano Guillén.—1 vez.—(IN2025979519).

Ante esta notaría, mediante escritura número 106-18 visible al folio 100 vuelto del tomo 18 a las 15:20 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Tomro Habitacional TRH, S. A. 3-101-442038. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca agente residente, se revoca fiscal y se nombra nuevo San Jose, 31 de julio del 2025. Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979522).

Ante esta notaría, mediante escritura 120-1, visible al folio 100 frente del tomo I a las 13:30 horas, del 28 de julio de 2025 se presentó solicitud por parte de Marcela Calero Pérez mayor de edad, divorciada en primeras nupcias, administradora de empresas, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, calle 100, Residencial Los Anonos, casa 39, portadora de la cédula de identidad 1-0796-0415, en su condición de Subgerente con facultades de apoderada generalísima con límite de suma de ALTOKA INC S.R.L., para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10.597.—San José, 4 de agosto de 2025.—Lic. Álvaro Sánchez Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979523).

Mediante escritura CIENTO SETENTA del protocolo número TRES del licenciado BRYAN EDUARDO MEZA CHAVES, se solicita al Registro la inclusión del correo electrónico: stevenvenegas mil novecientos noventa y dos@gmail.com, en la sociedad INVERSIONES MULTISECTORIAL S&N SOCIEDAD CIVIL con cédula de persona jurídica número tres-ciento seis-novecientos nueve mil ciento diecinueve, domiciliada en San José, Moravia, San Vicente, residencial Saint Claire, a un costado de la ermita, Santa Clara de Asís, casa dieciséis D. Es todo.—1 vez.—(IN2025979525).

Ante esta notaría, mediante escritura número 107-18 visible al folio 101 vuelto del tomo 18 a las 15:30 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de Farmacia Santa Lucía, S. A. 3-101-130064. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca agente residente, se revoca fiscal y se nombra nuevo San José, 31 de julio del 2025. Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979526).

Por escritura otorgada San José a las diez horas treinta y cinco minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad TILARAN SUNSETS HOLDINGS LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos dos, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las dieciséis horas un minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Jose Alberto Pinto Monturiol. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979527).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO VEINTIDOS, visible al folio ciento cuarenta y ocho frente y hasta ciento cuarenta y ocho vuelto, del tomo cinco, a las once horas y treinta y cinco minutos del día primero del mes de agosto del año dos mil veinticinco, el señor WILLIAM MORA MORENO, quien comparece como APODERADO GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA de la empresa AGROPECUARIA HELLEN SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y tres, mediante la cual se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de La Sabana de Tarrazú, a las once

horas y cincuenta minutos del día cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Wendy Pamela Vargas Porras, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979528).

Por escritura otorgada San José a las diez horas y cuarenta minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad VISTA TILARAN ARENAL VTA LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-setecientos noventa y ocho mil ochocientos sesenta y cuatro, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las quince horas y cuarenta minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. José Alberto Pinto Monturiol. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979529).

Ante esta notaría, mediante escritura número 108-18 visible al folio 102 vuelto del tomo 18 a las 15:40 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de O ELEGEA, S. A. 3-101-198400. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca Tesorero y fiscal y se nombra nuevos.—San José, 31 de julio del 2025.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979530).

Por escritura otorgada San José a las diez horas treinta minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad LIGHT ZONE LZ LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- quinientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las quince horas cuarenta y un minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. José Alberto Pinto Monturiol. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979531).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 08:00 horas del 15 de Julio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa METROPOLITAN TOWER NIVEL UNO NUMERO DOS S. A., cédula jurídica 3-101-611138, mediante la cual se procedió a la disolución y liquidación de esa empresa.—San José, quince de Julio del dos mil veinticinco.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979533).

Por escritura otorgada por el infrascrito Notario, a las ocho horas del día de hoy protocolicé el Acta de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad de esta plaza CANDI DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número TRES- CIENTO UNO- CIENTO SESENTA MIL QUINIENTOS DIECISÉIS en la que se acordó en disolver la sociedad de conformidad con el procedimiento que establece el artículo doscientos uno inciso d) del Código de Comercio JOSÉ ALBERTO PINTO MONTURIOL Notario Público San José primero de agosto del año dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979534).

Ante esta notaría, mediante escritura número 191, visible al folio 182 frente, del tomo 39, a las 10:30, del 5333321 de julio de 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de INVERSIONES LA CHAPARRA S. A., cédula jurídica 3-101-232390, mediante la cual se acordó reformar la cláusula quinta del pacto constitutivo, a fin de modificar el capital social de la empresa y se nombra nueva junta directiva. San José, 01 de agosto de 2025. Lic. Juan José Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979535).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 14:30 horas del 3 de agosto del 2025. tres-ciento uno-seiscientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos S.A,

cédula de persona jurídica 3 - 101 - 681342, reforma cláusula novena, relativo a la representación judicial y extrajudicial que corresponde solo al Presidente.—San José, 4 de agosto del 2025.—Jeanin Alberto Desanti Picado, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979537).

Ante esta notaría, mediante escritura 207, en fecha 29 de julio del 2025, la sociedad **Sueños Cabuya Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula 3-102-907549 y la sociedad **M G N Sociedad Anónima**, cédula 3-101-284812 señalan correo electrónico en el domicilio social de cada sociedad.—Cóbano, 04 de agosto del 2025.—Licda. Rosibeth Obando Loría, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979538).

Ante esta notaría, mediante escritura número 112-18 visible al folio 106 frente del tomo 18 a las 16:30 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de OLYNOR DEL MONTE S.A. 3-101-391020. Se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca secretario y se nombra nuevo. San José, 31 de julio del 2025. Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979540).

En esta Notaría, por escritura pública 03-18, otorgada a las 09.30 horas del 01 de agosto del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad JURITAX Asesores Jurídicos y Contables S. A.—Heredia, 01 de agosto del 2025.—Lic. Antonella Da Re Masis, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979541).

En ésta Notaría, por escritura pública 04-18 otorgada a las 09.45 hrs del 01 de agosto del 2025, se solicitó inclusión de correo electrónico en la sociedad KRAFTY'S IDEAS & DESIGNS S. A. Heredia, 01 de agosto del 2025. Lic. Antonella Da Re Masis. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979542).

Por escritura número ciento diecinueve otorgada en Heredia a las ocho horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, ante la Licenciada Mirian Milena Acuña Rodríguez, se modifica la cláusula sexta del Pacto Constitutivo de la Sociedad denominada **Aregon Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho, y se nombra como Presidente: Gonzalo Portillo López y como Tesorera: Ingrid Portillo López. Es todo.—Heredia a las once horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.—Mirian Milena Acuña Rodríguez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979544).

Por escritura número ciento treinta y dos, otorgada ante la Notaria Pública, Xinia Gómez Montiel, de las once horas treinta minutos del primero de agosto del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas NOSARA PELICANS LIMITADA, cédula Jurídica tres- ciento dos- trescientos cuarenta y un mil cero treinta y cuatro, domiciliada en provincia San José, cantón dos Escazú, centro corporativo, plaza roble, edificio el patio tercer piso; LA GAVIOTA DE NOSARA SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica tres- ciento uno- setecientos ocho mil quinientos sesenta y seis, domiciliada en Guanacaste, Nicoya, setenta y cinco metros al sureste del parque, en oficinas de Nicoya Legal; CRAZY JACK'S SOCIEDAD ANONIMA, cédula Jurídica tres- ciento uno- seiscientos ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco, domicilio social Guanacaste, Nicoya, setenta y cinco metros al sureste del parque, en oficinas de Nicoya Legal; mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo

establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Nicoya, 04 de Agosto del 2025.—Licda. Xinia Gómez Montiel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979546).

Por escritura número 178-10 otorgada ante la suscrita notaria a las 8:00 horas del 1 de agosto de 2025, VCG Volpi Consulting Group Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica 3-101-796127 reforma cláusula quinta del pacto social aumentando su capital social. San José, 4 de agosto de 2025. Notario Público: Carolina Gallegos Steinvorth.—1 vez.—(IN2025979548).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad RG GRUPO LOS DOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-uno cero uno-cinco tres cuatro nueve cuatro seis, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979550).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las ocho horas del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada "Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles" y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del siguiente correo electrónico info@lachnerdental.com para la atención de notificaciones de la compañía LACHNER DENTAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.—San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Ariel Audilio Leiva Fernández.—1 vez.—(IN2025979556).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad INVERSIONES COLOSEODIROMA SOCIEDAD CIVIL, cédula jurídica número tres-uno cero seis-siete tres siete seis seis siete, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979557).

Por escritura otorgada San José a las diez horas veinte minutos del veintiuno de julio del dos mil veinticinco, se incorpora correo electrónico en la sociedad CORPORACION JANAKPUR QUETTA LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- cuatrocientos veinticuatro mil doscientos ochenta y nueve, para recibir comunicaciones y notificaciones según lo establece la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las quince horas cuarenta y dos minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco. José Alberto Pinto Monturiol. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979558).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad KEYSHA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica número tres-uno cero uno-tres ocho seis cero siete cero, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979560).

En el día de hoy, protocolice asamblea extraordinaria de cuotistas donde se disuelve la sociedad FALTA NOMBRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica

3-102-892189 por no haber pasivos, activos u otros, conforme a la ley. Río Claro de Golfo, once de julio del 2025. Notario Marco Vinicio Barrantes Aguilar.—1 vez.—(IN2025979563).

Por escritura número NOVENTA Y DOS otorgada ante el Notario Público, Lic. Adrián F. Mora Sánchez de las diez horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada ADMINISTRACION DE BIENES ARIELI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-siete nueve siete siete cinco, con domicilio social en San José, Curridabat, Urbanización José María Zeledón, casa g-uno, segunda etapa mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Adrián F. Mora Sánchez Notario Público.—1 vez.—(IN2025979564).

Ante esta notaría, mediante escritura número CUARENTA Y SEIS, visible al folio VEINTIOCHO FRENTE, del tomo TRES, a las DIECIOCHO horas TREINTA minutos, del VEINTICUATRO de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de GRUPO DE INVERSIONES BJ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUARENTA Y OCHO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las ocho horas y cero minutos del día veinticinco del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Daniel Fallas Cascante. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979566).

Ante esta Notaría, compareció la señora DEBRA LORRAINE (NOMBRE) BISHOP (APELLIDO), con cédula 184000373006, en su condición de Presidente con facultades de Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de MY BIG MULE TWO S. A., cédula jurídica 3-101-348113, el cual mediante escritura pública número 159-5, otorgada al ser las 11:45 horas del día 5 de agosto del 2025, procedió a solicitar la inclusión e inscripción del correo electrónico debralbishop22@gmail.com, ante el Registro Nacional, Sección Mercantil, tal cual lo exige y lo establece la Ley 10597.—San José, 5 de agosto del 2025.—Josué Hidalgo Bolaño, , Notario Público.—1 vez.—(IN2025979571).

Mediante escritura de las 19 horas del 28 de julio de 2025, se protocoliza acta Asamblea de Socios de **Hacienda Gazcuña S.A.**, para modificar la cláusula de la Administración.—San José, a las 13 horas del cuatro de agosto de 2025.—Lic. Fiorella Leandro Reyes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979572).

Mediante escritura número doscientos veintiuno – cinco, visible al folio ciento ochenta y cinco vuelto, del tomo cinco, de las quince horas, del veinticuatro de julio del dos mil veinticinco, ante los notarios Laura Mariana Oviedo Murillo y el suscrito, el representante legal de Casa Alemana de Escazú Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres – ciento uno – ciento noventa y dos mil doscientos noventa y siete, solicitó incorporar un correo electrónico a la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Farid José Ayales Bonilla. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979573).

Por escritura otorgada en mi Notaría, a las 15 horas del 04 de agosto del 2025, se reformó los nombramientos de la empresa PARQUEO DON MINCHO SOCIEDAD ANÓNIMA,

cédula 3-101-270036, nombrándose como nuevo Presidente: OSCAR BRENES LEDEZMA y Secretaria: ANA LORENA CORRALES VILCHEZ.—Heredia, 05 de agosto del 2025.—Lic. Julieta López Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2025979575).

Se hace constar que mediante escritura número 28-10, otorgada a las 10:00 horas del cinco de agosto del dos mil veinticinco, ante el notario JOSUÉ MONGE CAMPOS, compareció el GERENTE de la sociedad LA PAZ DE DIOS, SRL, 3-102-900234, y solicito la inclusión del correo electrónico en la cláusula del domicilio social de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete. jmonge@zurcherodioraven.com.—San José, cinco de agosto del año dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979576).

Mediante escritura 83 otorgada ante esta notaria, se hizo inclusión de correo electrónico de ORTOPEDICA CENTRAL S.A, 5 de agosto de 2025. M.S.c. Ana Flores Garbanzo.—1 vez.—(IN2025979581).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOSCIENTOS TREINTA Y DOS, el suscrito Notario hace constar que compareció JOHN RICHARD (nombre) LANCASTER (apellido) único por razón de su nacionalidad estadounidense, en su condición de: i) GERENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la sociedad MARLIN CAPITAL MC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-SETENTA Y CINCO DOCE CINCUENTA, ii) PRESIDENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la sociedad SPORT QUEPOS TUNA ALL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO UNO-OCHO TRES CERO CINCO SIETE SEIS, iii) GERENTE con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la sociedad TUNA TRAPPED LIMITADA, con cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-SIETE CINCO UNO SEIS SIETE CERO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—Quepos, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Jose Antonio Guerrero Guevara, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979582).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las Once horas del treinta y uno de Julio del dos mil veinticinco, se solicitó establecer el correo electrónico lalpizarmorera@gmail.com, para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de las sociedades IMPROVEMENT CONSULTING S. A., con cedula jurídica tres- uno cero uno- tres uno cuatro tres uno dos y BABA GANUSH S.R.L, con cedula jurídica tres- uno cero dos- seis nueve tres ocho cinco uno.—San Ramón, Alajuela, 04 de Agosto de 2025.—LIDA. ALEJANDRA HERRERA CHAVES.—1 vez.—(IN2025979583).

Por escritura otorgada San José a las 08:00 horas del 31 de julio del 2025, se actualiza la información de; VILLA RIVIERA NUEVE V R N SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número: 3-101-506453, se consigna el correo: mauriciocalderon452@gmail.com para recibir comunicaciones y notificaciones. San José, a las 09:20 horas del 31 de julio del 2025. Lic. Milton González Vega. Abogado y Notario Público.—1 vez.—(IN2025979585).

Por escritura número CUARENTA, del tomo DOS otorgada ante esta notaría, a las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número

cuatro en donde se sustituye un representante legal, se realizó la inscripción del correo electrónico notificacionevora@gmail.com y se modificó el domicilio social a San José, Santa Ana, Río Oro, Condominio Evora, casa veintitrés, de la sociedad EVORA FF PLATINUM VEINTITRES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-uno cero uno-siete siete cinco tres uno cinco, celebrada en San José, Santa Ana, Río Oro, Condominio Evora, casa veintitrés.—Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979587).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad JACO LOTE CINCO CERO SEIS LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos noventa y seis, solicitó inscripción de un correo electrónico. Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979588).

Ante esta notaría, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad INVERSIONES FERNANDEZ Y RODRIGUEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-uno cero dos-siete siete tres seis siete dos, para incorporar un correo electrónico en la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licenciado Oscar Martín Villalobos Chaves.—1 vez.—(IN2025979589).

La Sociedad Muscandia Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-657230, en acatamiento a la Ley 10,597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: varelayasociadoscr@gmail.com Es todo. Flamingo 04 de agosto del 2025. Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979591).

Licda. Angelith Alfaro Mata, Notaria Pública. Mediante escritura número dos- uno, a las catorce horas, del día uno de agosto del año 2025, comparece el señor JOSÉ MARTÍN CAMACHO CASTRO, en su condición de SECRETARIO, autorizado a solicitar la protocolización del acta número seis de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad, INMOBILIARIA LOS GUITITES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-379681, celebrada a las 8:00 horas del día 05 de julio del año 2025, con la asistencia de la totalidad del capital social, mediante la cual se reforma la cláusula segunda, del domicilio, el cual será la ciudad de Moravia cien metros sur y cien metros oeste de la Municipalidad, se incluye cuenta de correo electrónico será noti.sociedades1@gmail.com y se reorganiza la Junta Directiva.—San José, a las 18:00 horas del día 04 de agosto del año 2025.—Licda. Angelith Alfaro Mata, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979592).

Por escritura otorgada ante esta Notaria a las doce horas del día veintinueve de julio del dos mil veinticinco, la sociedad ESTERILLOS LAND CINCO CERO SEIS LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos setenta y tres mil noventa, solicitó inscripción de un correo electrónico.—Licda. Cecilia Naranjo Arias.—1 vez.—(IN2025979593).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cinco, visible al folio cero setenta y cinco frente del tomo Primero de la suscrita notaria, a las once horas, del día diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Minor Alberto Soto López, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de

la Sociedad Paquetes Viajes Turísticos Pavitur, S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos noventa y seis mil ochocientos treinta; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las doce horas treinta y cinco minutos del día cinco de agosto de dos mil veinticinco. Licda. Andrea Ma. López Carballo. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979594).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cuatro, visible al folio cero setenta y cuatro vuelto del tomo Primero de la suscrita notaria, a las diez horas cuarenta y cinco minutos, del día diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Yessica Ramírez Barboza, en su condición de Gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma de la sociedad **Inversiones S Y R, S.R.L.**, cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y cinco mil ochenta y ocho; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las doce horas veinticinco minutos del cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Ma. López Carballo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979596).

Ante esta notaría, mediante escritura número 105-18 visible al folio 100 frente del tomo 18 a las 15:15 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de 3-101-659755, S. A. reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca agente residente, se revoca fiscal y se nombra nuevo. San José, 31 de julio del 2025. Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979597).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y tres, visible al folio cero setenta y cuatro, frente del tomo Primero de la suscrita notaria, a las diez horas treinta minutos, del día diecinueve de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Hernán Soto López, en su condición de Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **Consultores Agroambientales, S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos treinta mil doscientos veintiuno; para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las dieciséis horas veinticinco minutos del día primero de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Ma. López Carballo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979598).

Ante esta notaría, mediante escritura número 25, visible a folio 32 vuelto a 33 frente, del tomo ochenta y cuatro, otorgada a las 13 horas 30 minutos del 31 de julio de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Jorge Alberto Chaves Rojas, cédula uno-cero setecientos noventa y dos- cero trescientos setenta, como representante legal de CORPORACION TRICHOLAB INT SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cuarenta y cinco mil quinientos treinta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Barva de Heredia, primero del mes de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Isaac Montero Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979599).

Ante esta notaría, mediante escritura número 24, visible a folio 32 frente a 32 vuelto, del tomo ochenta y cuatro, otorgada a las 13 horas del 31 de julio de dos mil veinticinco, se presentó

solicitud por parte de Jorge Alberto Chaves Rojas, cédula unocero setecientos noventa y dos-cero trescientos setenta, como representante legal de **Comercializadora Internacional de Granos Básicos Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-doscientos treinta mil seiscientos cuarenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Barva de Heredia, primero de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Isaac Montero Solera, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979600).

Mediante protocolización de acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la entidad denominada **JORGE GUTIERREZ E HIJOS S.A.**, cédula jurídica número 3-101-98360, otorgada mediante escritura número 17 del tomo 84 del notario Isaac Montero Solera, a las 11 horas del 28 de julio del año dos mil veinticinco, se aumenta el capital social y se modifica el monto y cantidad de acciones de dicha sociedad. Barva, de Heredia, 01 de agosto del 2025. Lic. Isaac Montero Solera.—1 vez.—(IN2025979601).

La Sociedad Rabino & Demo Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-481434, en acatamiento a la Ley 10,597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: nancy.wells85@gmail.com Es todo.—Fleming 04 de agosto del 2025.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979603).

Ante esta notaría, mediante escritura número 135, visible al folio 98 vuelto, del tomo 3, a las 11 horas del 31 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de Pamela Acosta Clavijo, cédula de residencia costarricense número 106800053832, en su condición de Apoderada Generalísima de la sociedad **TOTAL CITRUS CR, S.A.**, cédula jurídica número 3-101-684505 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—San José, 5 de agosto del 2025.—Lic. Alexis Monge Barboza. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979605).

Por escritura otorgada el día 04 de agosto del 2025, a las 10:00 horas, protocolicé acuerdos de la sociedad **Fincas de Cafetaleros Unidos S. A.**, reformando estatutos.—San José, 04 de agosto del 2025.—Roberto Arguedas Pérez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979606).

Ante esta notaría, mediante escritura número 132, visible al folio 97 vuelto, del tomo 3, a las 09 horas 30 minutos del 31 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de Pamela Acosta Clavijo, cédula de residencia costarricense número 106800053832, en su condición de Apoderada Generalísima de la sociedad **Productos Agrícolas Del Campo LM, S. A.**, cédula jurídica número 3-101-251605 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—San José, 5 de agosto del 2025.—Lic. Alexis Monge Barboza. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979607).

Ante esta notaría, mediante escritura número 134, visible al folio 98 frente, del tomo 3, a las 10 horas 30 minutos del 31 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de PAMELA ACOSTA CLAVIJO, cédula de residencia costarricense número 106800053832, en su condición de APODERADA GENERALÍSIMA de la sociedad NISA DEL PACIFICO, S. A., cédula jurídica número 3-101-664408 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad

conforme a la Ley número 10597. Es todo.—San José, 5 de agosto del 2025.—Lic. Alexis Monge Barboza. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979610).

Ante esta notaría, mediante escritura número 126, visible al folio 92, del tomo 15, a las 15:00 del 21 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de: a) TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO SRL, cédula jurídica 3-102-813504; b) TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE SRL, cédula jurídica 3-102-813499; y c) TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE SRL, cédula jurídica 3-102-884327, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 4 de agosto del 2025. Licda. Viviana M Sandí Segura. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979612).

Ante esta notaría, mediante escritura número 133, visible al folio 98 frente, del tomo 3, a las 10 horas del 31 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de PAMELA ACOSTA CLAVIJO, cédula de residencia costarricense número 106800053832, en su condición de APODERADA GENERALÍSIMA de la sociedad PAC INTERNACIONAL LP, S. A., cédula jurídica número 3-101-764879 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—San José, 5 de agosto del 2025.—Lic. Alexis Monge Barboza. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979614).

La Sociedad Triangulo Galáctico Limitada, con cédula jurídica 3-102-459241, en acatamiento a la Ley 10,597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: georgesroudanez@cox.net Es todo.—Fleming, 04 de agosto del 2025.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979616).

Por escritura número ciento treinta y uno, otorgada ante la Notaria Pública, Xinia Gómez Montiel, de las once horas del primero de agosto del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **HARD SECURITY SOCIEDAD ANONIMA**, cédula Jurídica tres- ciento uno- setecientos cuarenta y dos mil trescientos cincuenta y uno, domiciliada en Guanacaste, Nicoya, Distrito Nosara, playa pelada cincuenta metros al norte, del bar Toños, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Nicoya, 04 de Agosto del 2025. Licda. Xinia Gómez Montiel, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979618).

6046-9002. Se hace constar que mediante escritura N° 18, otorgada a las 10:00 horas del 2 de agosto del 2025, ante la notaría pública Ana Giselle Barboza Quesada. Notaria, se solicita la inscripción de la cuenta de correo electrónico de la sociedad **ALGAMEGO SOCIEDAD ANONIMA**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y nueve mil ciento ochenta y tres, de conformidad con la reforma del artículo dieciocho, inciso diez del Código de Comercio, la Ley diez mil quinientos noventa y siete, y la Directriz DJP-cero cero dos-dos mil veinticinco, del veintitrés de mayo del dos mil veinticinco.—San José, 4 de agosto del 2025. Licda. Ana Giselle Barboza Quesada. Notaria, gbarboza@servicioslegalescr.net. —1 vez.—(IN2025979619).

Ante esta notaría, mediante escritura número 104-18 visible al folio 99 frente del tomo 18 a las 15:00 horas del 30 de julio del 2025, se protocolizó acta de asamblea general

extraordinaria de accionistas de Farmacéutica Salomón, S. A. cédula jurídica 3-101-362564, se reforma cláusula del domicilio y se incluye correo electrónico, se revoca agente residente y no se nombra a nadie, se revoca Tesorero y fiscal y se nombra nuevos.—San Jose, 31 de julio del 2025.—Lic. Eugenio Vargas Ramírez. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979620).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la compañía CALZADA DE LA PIEDRA S. A., acordó su transformación en sociedad de responsabilidad limitada.—San José, 4 de agosto del 2025.—Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979621).

Ante esta notaría, mediante escritura número 98, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de GERARDO ENRIQUE ROJAS ARROYO, en su condición de: (i) TESORERO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad EL MANATIAL R Y A DE PURISCAL S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-treinta y cuatro mil quinientos ochenta y tres; (ii) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad TOYCOS S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero sesenta y dos mil setecientos treinta y dos; (iii) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad FINCA LAS LAJAS S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y dos; (iv) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad RINCÓN DE LA VILLA S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y dos mil setecientos cuarenta y ocho; (v) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad ARMIN DE LA VILLA S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y nueve mil doscientos setenta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 31 de julio de 2025.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979623).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta, visible al folio ciento dos vuelto, del tomo Número veintidós, a las dieciséis horas del día primero de agosto del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad CARNES SELECTAS JJ DE ZARCERO LIMITADA con la cédula de persona jurídica número: tres - ciento dos - novecientos diecisiete mil novecientos ochenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Zarcero, a las once horas treinta minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco. Lic. José Fabian Salazar Solís. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979624).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cinco, visible al folio ochenta y nueve vuelto, del tomo número uno de protocolo, a las trece horas y treinta y tres minutos, del primero del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de One Skill Up Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos veintiocho mil quinientos ochenta y dos, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo para incorporar un correo electrónico conforme

a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Santo Domingo de Heredia, a las catorce horas y trece minutos del día primero del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Lic. Osvaldo Andrés Parrales Córdoba. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979626).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12:00 horas del 15 de Julio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa METROPOLITAN TOWER NIVEL UNO NUMERO NUEVE S. A., cédula jurídica 3-101-611145, mediante la cual se procedió a la disolución y liquidación de esa empresa.—San José, quince de Julio del dos mil veinticinco.—Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979627).

Ante esta notaría, mediante escritura número 100, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de GERARDO ROJAS SANTILLAN, en su condición de: (i) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad CORPORACIÓN PLAYA VEINTIOCHO S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta cuatro mil ciento ochenta y cinco; (ii) GERENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad DISTRIBUIDORA FERRELIDER S.R.L., con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos catorce mil cuatrocientos cincuenta y dos; (iii) GERENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad VRCENTER, S.R.L., con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y dos; (iv) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad GRUPO RYS S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta mil doscientos veinticinco; (v) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL, S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y un mil; (vi) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad ABARUCA, S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; (vii) PRESIDENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad PEDRAMONTE DE LA VILLA, S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos cincuenta y nueve mil doscientos veintitrés, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 31 de julio de 2025. Lic. Mauricio Bonilla Robert. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979628).

Ante esta notaría, mediante escritura número DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, visible al folio CIENTO SESENTA Y SEIS vuelto, del tomo UNO, de las nueve horas del día cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de KATHERINE VALERIO VASQUEZ, mayor, casada una vez, administradora, vecina de Alajuela, San Ramón, Alfaro, condominio vista del valle, casa número veintinueve, portadora de la cédula de identidad número: uno-mil trescientos sesenta y ocho-cero cero dos, en su condición de representante legal con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad denominada Distribuidor de Combustible MRVV Sociedad de Responsabilidad Limitada, número de cédula jurídica: tres-uno cero dos-nueve cero cero ocho cinco seis, a efecto de incorporar un correo electrónico en el

domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cinco de agosto del año dos mil veinticinco.—Licda. Lady Johanna Madriz Leiva, Notaria Pública, C. 29656.—1 vez.—(IN2025979629).

Se hace constar que mediante escritura N° 17, otorgada a las 10:45 horas del 1 de agosto del 2025, ante la notaría pública Ana Giselle Barboza Quesada. Notaria, se solicita la inscripción de la cuenta de correo electrónico de la sociedad BARCARA MJB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos- setecientos cuarenta y cuatro mil novecientos siete, de conformidad con la reforma del artículo dieciocho, inciso diez del Código de Comercio, la Ley diez mil quinientos noventa y siete, y la Directriz DJP- cero cero dos- dos mil veinticinco, del veintitrés de mayo del dos mil veinticinco.—San José, 4 de agosto del 2025.—Licda. Ana Giselle Barboza Quesada. Notaria, gbarboza@servicioslegalescr.net.—1 vez.—(IN2025979631).

Mediante escritura pública 112 del protocolo del notario Mauricio Bonilla Robert, se protocolizo Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad TRES UNO CERO UNO CINCO SEIS UNO NUEVE DOS SIETE SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos sesenta y un mil novecientos veintisiete, el 23 de julio de 2025, donde se incorpora el correo para notificaciones de la sociedad. Es todo.—San José, 31 de julio de dos mil veinticinco.—Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2025979632).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 11:00 horas del 15 de Julio del 2025, se protocolizó acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa METROPOLITAN TOWER NIVEL UNO NUMERO SEIS S. A., cédula jurídica 3-101-611142, mediante la cual se procedió a la disolución y liquidación de esa empresa. San José, quince de Julio del dos mil veinticinco. Lic. Gustavo Montero Ureña, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979633).

La Sociedad Vistas de Marazul Guanacaste M.G Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-544517, en acatamiento a la Ley 10,597 señala para notificaciones legales y administrativas el correo: varelayasociadoscr@gmail.com Es todo.—Fleming, 4 de agosto del 2025.—Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025979634).

Mediante escritura pública 57 del protocolo del notario Ignacio Miguel Beirute Gamboa, se protocolizo Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de MATTER AND FORM SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ochocientos cincuenta y dos mil novecientos cincuenta y cuatro, el 01 de agosto de 2025, donde se modifica la cláusula del domicilio. Es todo. San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco. Ignacio Miguel Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—(IN2025979635).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las doce horas del día veintinueve de Julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad TRES-UNO CERO DOS-NUEVE TRES OCHO NUEVE SEIS CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-nueve tres ocho nueve seis cuatro, celebrada en San José, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al objeto en los estatutos de la sociedad. De igual manera

por escritura otorgada ante esta notaría de las trece horas del día veintinueve de Julio de dos mil veinticinco, en la sociedad TRES-UNO CERO DOS-NUEVE TRES OCHO OCHO NUEVE CUATRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-uno cero dos-nueve tres ocho ocho nueve cuatro, celebrada en San José, se acordó reformar la cláusula referente al objeto en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, cuatro de Agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Miuriel Chantal Monelle Padilla.—1 vez.—(IN2025979638).

Ante esta notaría, mediante escritura número 178, visible al folio 168 frente, del tomo 39, a las 08:00, del 07 de julio de 2025, se protocoliza el acta de Asamblea de Cuotistas de GLOBAL TECH SOLUTIONS EN INTELIGENCIA ARTIFICIAL GTSAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3- 102918917, mediante la cual se acordó nombrar gerente y reformar la cláusula sétima de la representación. San José, 04 de agosto de 2025. Lic. Juan José Echeverría Alfaro. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979639).

Mediante escritura pública número ochenta y seis, otorgada a las ocho horas del primero de agosto del dos mil veinticinco, se protocolizan los acuerdos de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de SABORES EN FRIO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número: tres- ciento uno- setecientos setenta y siete mil cuatrocientos nueve, procediendo a tomar el acuerdo de reformar el domicilio, y la representación legal y la conformación de la Junta Directiva.—San José, primero de agosto del dos mil veinticinco.—LIC CARLOS GUTIERREZ FONT. 22200306.—1 vez.—(IN2025979641).

En esta notaria a las 10 horas del 04 de agosto del 2025, por escritura 348 protocolice reforma de administración y representación de "NECO HOUSE LTDA". Lic. CARLOS AUGUSTO SALAS PORRAS.—1 vez.—(IN2025979643).

Por escritura otorgada en esta fecha por esta Notaría, se conoce de la inclusión del correo electrónico para notificaciones de las sociedades: Geisa Gestión Inmobiliaria S. A. cédula 3-101-898597, de la sociedad Los Pandas de Belén LTDA cédula jurídica 3-102-908742, y de la sociedad Inversiones KBULI S. A. cédula jurídica 3-101-536327.—San José, 5 de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Sánchez Garbanzo, céd. 1- 0776-0647. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979644).

Por escritura autorizada por mí, a las 11:00 horas del 27 de abril del 2025 se acuerda la liquidación y disolución de la sociedad R&X Company Store S. A., cédula jurídica 3-101-881520.—San José, 15 de julio 2025.—MANUEL ALBERTO CARRILLO PACHECO, Notario.—1 vez.—(IN2025979645).

Por escrituras autorizadas por mí, el 4 de junio del 2025, las sociedades con cédula jurídica números, 3-101-577055, 3-101-054066, 3-101-524571, 3-101-811670, 3-101-058588, 3-101-365131, 3-101-801957 - 3-101-365531, 3-101-409323, 3-101-671745, 3-102-575681 Y 3-102-633682, señalaron correo electrónico para recibir notificaciones.—San José, 15 de julio 2025.—MANUEL ALBERTO CARRILLO PACHECO, notario.—1 vez.—(IN2025979649).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 103, visible al folio 72 vuelto, del tomo número 1, a las 10 horas con 0 minutos, del 26 de julio del 2025, se protocolizó Acta de

Asamblea extraordinaria de Socios número 1 de la sociedad ECO GUARD SOLUCIONES SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3 - 101 - 917913, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico para notificaciones, conforme a la ley número 10597.—Ciudad de Atenas, a las 13 horas con 45 minutos del 4 de agosto del 2025.—Licda. Mónica María Salas Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979650).

Yo, Allan Artavia Solís, notario público con oficina abierta en San José, hago constar que mediante la escritura número sesenta y nueve, otorgada ante esta Notaría, a las diez horas treinta minutos del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se disolvió la sociedad PREPARADO PARA EL MOMENTO POR NACER SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- seiscientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y seis.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Allan Artavia Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025979652).

Yo, Allan Artavia Solís, notario público con oficina abierta en San José, hago constar que mediante la escritura número sesenta y ocho, otorgada ante esta Notaría, a las diez horas veinte minutos del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se disolvió la sociedad EL QUE NO CREE EN SÍ MISMO, MIENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos noventa y nueve mil seiscientos setenta y dos.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Allan Artavia Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025979653).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Tetratur, S. A. cédula jurídica 3-101-127709, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 5 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979654).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Urbanizadora Río Nuevo, S. A. cédula jurídica 3-101-224775, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025.- José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público, 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979655).

Yo, Allan Artavia Solís, Notario Público, con oficina abierta en San José, hago constar que mediante la escritura número sesenta y siete, otorgada ante esta Notaría, a las diez horas once minutos del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se disolvió la sociedad **La Única Amenaza es La Inercia Sociedad Anónima**, con cédula jurídica número tres-uno cero uno-siete tres tres cinco ocho ocho.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Allan Artavia Solís, Notario.—1 vez.—(IN2025979656).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Proyectos Terra, S. A., cédula jurídica 3-101-376854, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público, 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979657).

En San José a las 07:00 horas del 05 de agosto de 2025, se protocolizó por medio de escritura pública número 89 la asamblea general extraordinaria de la sociedad SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CUBERO S. A., cédula jurídica número 3 - 101 - 102980, domiciliada en domiciliada en San José, Desamparados, Damas, diagonal al Palí de Fátima, contiguo a Autotransportes Raro, Edificación Azul con portón de malla gris, donde se aumentó el capital social a cuatrocientos millones de colones.—Lic. Alonzo Gallardo Solís.—1 vez.—(IN2025979658).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Nano Projects, S. A. cédula jurídica 3-101-613597, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979659).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintiséis, visible al folio ciento veintitrés vuelto, del tomo diecinueve, a las trece horas, del día treinta y uno de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Esteban Angulo Navas, cédula uno-mil setecientos seis-cero noventa y ocho, Apoderado Generalísimo de CLAQUENA SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos veintiocho mil novecientos noventa y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Buenos Aires de Puntarenas, a las trece horas del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Alejandra González Vargas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979660).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Distribuidora Comercial Su Casa, S. A., cédula jurídica 3-101-352909, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 5 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979661).

Ante esta notaría, mediante escritura número SESENTA Y CINCO - DOS, visible al folio cero noventa y tres - frente, del tomo dos del protocolo del suscrito notario ALBERTO JOSÉ SALAS SALINAS, otorgada en San José, a las diecisiete horas del cuatro de Agosto del año dos mil veinticinco, se protocoliza Acta número uno de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de la sociedad CASA CAMPUS ESCAZÚ VEINTISÉIS SOCIEDAD ANÓNIMA, con número de cédula jurídica tres - ciento uno - ochocientos setenta y un mil setecientos sesenta y cinco, mediante la cual se acuerdan reformas al pacto constitutivo en su administración y aumento de su capital social. ES TODO. San José, cuatro de Agosto del año dos mil veinticinco. LIC. ALBERTO JOSÉ SALAS SALINAS. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.—(IN2025979662).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Villa Imperial de Este, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-410759, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979663).

Mediante escritura de las 15 horas del 25 de julio del 2025, protocolicé Acta de Asamblea General de Socios Accionistas de NACION FITNESS, SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: 3-101-867702, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad.—San José, 25 de julio del 2025.—ALBERTO FRANCISCO ALFARO SÁNCHEZ. NOTARIO.—1 vez.—(IN2025979664).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Pro Natura Park, S. A. cédula jurídica 3-101-682705, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 5 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979665).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Su Casa Doce Sesenta, S. A. cédula jurídica 3-101-259423, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025.- José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979666).

Mediante escritura de las 15 horas del 18 de julio del 2025, protocolicé Acta de Asamblea General de Socios Accionistas de **Cactus Beer Sakura Garden, S.A.**, cédula jurídica: 3-101-909125, mediante la cual se acordó disolver y liquidar la sociedad.—San José, 18 de julio del 2025.—Alberto Francisco Alfaro Sánchez. Notario.—1 vez.—(IN2025979667).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Consultoría Nandayure C y A, S. A. cédula jurídica 3-101-395556, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 5 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979668).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Santiago del Monte, S. A.**, cédula jurídica 3-101-289005, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público, 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979669).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintisiete, visible al folio dieciocho vuelto del tomo número nueve, a las nueve horas del treinta de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Nathalie Yolande Emanuelle Cornet D'Elzius de Peissant representante legal de El Pelicano Marino, Sociedad Anónima, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero cuatro uno nueve cuatro para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las nueve horas del treinta de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Annemarie Guevara Guth, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979670).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Petunia Azar, S.A.** cédula jurídica 3-101-357859, a través de su representante solicitó la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 5 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979672).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Romak Inc, S. A. cédula jurídica 3-101-377708, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025.- José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979673).

Por escrituras otorgadas ante mi notaría, a las ocho horas del cinco de agosto, protocolizo acta de la sociedad URGPEDIAN LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos noventa y nueve mil quinientos once, mediante la cual se acuerda la disolución de dicha sociedad. Es todo.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Kristel Johanna Camacho Vargas, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979674).

Por escritura número noventa y tres, otorgada ante el Notario Público, Daniel Eduardo González Mora, de las dieciséis horas con treinta minutos del treinta de julio del dos mil veinticinco se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **La Zancada Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-dos ocho cinco nueve nueve, con domicilio social en: San José, Tibás Colima, de la Trefieria, Colima, doscientos metros al este, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Curridabat, treinta de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Daniel Eduardo González Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979675).

Por escritura número noventa y dos otorgada ante el Notario Público, Daniel Eduardo González Mora, de las dieciséis horas del treinta de julio del dos mil veinticinco se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: GRUPO OSORIO GOMEZ SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: tres - ciento uno - siete tres cero tres cinco nueve, con domicilio social en: Provincia: Dos - Alajuela, Cantón: uno- Alajuela, San Rafael de Alajuela, Urbanización de Terrazas del Oeste, Etapa cuatro, casa treinta y dos, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Curridabat, treinta de julio del dos mil veinticinco. Lic. Daniel Eduardo González Mora. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979676).

Por escritura número CINCUENTA Y TRES del tomo DIECISEIS de la suscrita Notaria Pública, JENNY MARIA RAMOS GONZALEZ, se incluye la cuenta de correo electrónico notificacionesgruponosara@gruponosara.com en la compañía MINISUPER B Y V SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica: tres- ciento uno- ochocientos seis mil seiscientos ochenta y nueve, para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y .—Licda. JENNY MARIA RAMOS GONZALEZ. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979677).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las doce horas del veintitrés de Julio del dos mil veinticinco, se protocoliza acta de Tres-ciento uno-setecientos siete mil novecientos veinte S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-siete cero siete nueve dos cero, modifica junta directiva.—Alajuela, 5 de agosto del 2025.—Lic. Juan Carlos Morera Fernández.—1 vez.—(IN2025979678).

Mediante escritura 1 otorgada ante esta notaría, se hizo inclusión de correo electrónico de J Aguero Equipos y Soluciones S. A.—14 de julio de 2025.—MSc. Nadia María Schmidt Vincenzi.—1 vez.—(IN2025979681).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 hrs, del 30 de julio de 2025 se acordó: a) Reformar la cláusula correspondiente al domicilio, y b) se incluyó correo electrónico, larissablanca95@hotmail.com, para la compañía SOCIEDAD SAGOT ROVERSSI SRL, cédula de persona jurídica número 3-102-848901. Licenciada Mariana Herrera Ugarte, 8846-8145.—1 vez.—(IN2025979682).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 15:00 horas de 4 de agosto de 2025 se incluyó correo electrónico, audreyk1964@gmail.com, para notificaciones de la compañía KAFKALLIDES CR SRL, cédula de persona jurídica número 3-102- 807877.—Licda. Mariana Herrera Ugarte, 8846-8145.—1 vez.—(IN2025979683).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Desarrollos Altivar, S. A. cédula jurídica 3-101-609759, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025.- José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979684).

Mediante escritura número Doscientos Cuarenta, del tomo Dieciocho de mi protocolo, otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza Acta Número Cuatro de Inversiones Internacionales DAVES Sociedad Anónima, que reforma la cláusula PRIMERA y QUINTA del pacto y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, Moravia, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Maureen Masís Mora, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979685).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Inversiones Gericó INC, S. A. cédula jurídica 3-101-395859, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979687).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad Fourth Build, S.R.L., con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y seis mil ochocientos trece, en la cual se acordó reformar la cláusula referente al domicilio en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, veintiocho de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Alexander Alberto Coto Zyzak.—1 vez.—(IN2025979688).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Agropecuaria Marisum del Oeste, S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-411100, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979689).

Ante esta notaría, mediante escritura número tres, visible al folio dos frente, del tomo primero, a las catorce horas, del diecinueve de julio del año dos mil veinticinco, el señor HUGO ALBERTO RODRÍGUEZ CARVAJAL, quien fungía como Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad "AGRO ROCHA SOCIEDAD ANÓNIMA", cédula jurídica número tres - ciento uno - doscientos cincuenta y siete mil ciento catorce, con domicilio en San José, Tibás centro, otorga escritura de solicitud de reinscripción de la referida sociedad, la cual se encuentra disuelta en virtud de la aplicación de la Ley número Nueve mil cuatrocientos veintiocho. Notaría del Licenciado Luis Gerardo Pacheco Sánchez, ubicada en San José, Acosta, San Ignacio, de la Cruz Roja, cuatrocientos metros al este y veinte metros al sur, apartamento número uno, bajos de Café Asoproaaa.—Lic. Luis Gerardo Pacheco Sánchez, Notario Público, carné 32571.—1 vez.—(IN2025979690).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad Philip Morris Costa Rica, S. A. cédula jurídica 3-101-007716, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979691).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad 3-101-781682, S. A. cédula jurídica 3-101-781682, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025.- José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979693).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad 3-101-752362 S. A., **cédula jurídica 3-101-752362**, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. 2280-0303.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979694).

Por escritura 77-6 otorgada ante esta notaría a las 11:00 horas de 30 julio de 2025, la representante legal de Maria Alexandra S. A., cédula jurídica 3-101-024589, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 4 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2025979695).

Por escritura 76-6 otorgada ante esta notaría a las 10:45 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima sin límite de suma de Inversiones JRTM Limitada, cédula jurídica 3-102-152885, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597. San José, 4 de agosto 2025. Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario.—1 vez.—(IN2025979697).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **3-101-781746 S. A.**, **cédula jurídica N° 3-101-781746**, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. 2280-0303.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979698).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad **Alma Osa, S.A.** cédula jurídica 3-101-384254, a través de su representante solicito la incorporación del correo

electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto del 2025.—José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979699).

Por escritura 75-6 otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima sin límite de suma de Ana Carolina del Oeste Limitada, cédula jurídica 3-102-137720, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597. San José, 4 de agosto 2025. Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario.—1 vez.—(IN2025979700).

Por escritura otorgada ante el suscrito Notario, la sociedad 3-101-599911, S. A. cédula jurídica 3-101-599911, a través de su representante solicito la incorporación del correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025.— José Pablo Arauz Villarreal, Notario Público. 2280-0303.—1 vez.—(IN2025979701).

Por escritura 74-6, otorgada ante esta notaría a las 10:15 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima sin límite de suma de **Joaquín R Trejos M Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-016383, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley N° 10.597.—San José, 04 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2025979702).

Número: cincuenta. Ante mí Milady Del Valle Urdaneta Gutiérrez, Notario Público con oficina en Calle Cebadilla, Condominio Hacienda Barcelona, uno cinco, Santa Ana, San José, comparece el señor Andrés José Castro Riba, mayor de edad, titular de la cédula de identidad número uno-mil quinientos setenta-cero novecientos sesenta, casado en segundas nupcias, administrador de empresas, vecino de San José, Santa Ana, Brasil, diagonal a Rótulos Arte Visión, casa color café, en su condición de representante legal de la sociedad **Tres Uno Cero Dos Ocho Dos Dos Siete Uno Uno de Responsabilidad Limitada**, Sociedad de Responsabilidad Limitada cédula jurídica número tres-uno cero dos-ocho dos dos siete uno uno, con domicilio social en la provincia de San José, San José, El Carmen, Barrio Escalante, calle trece, avenida, nueve y once, bufete Artavia y Barrantes, personería de cuya vigencia da fe el suscrito notario con vista en la inscripción practicada en el Registro de Personas Jurídicas bajo el número de cédula antes indicado, y dice: Que para los efectos establecidos en la Ley Número diez mil quinientos noventa y siete denominada "Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles" y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, comparece a efecto de hacer solicitud formal de inscripción del correo electrónico mediante el cual su representada recibirá, en lo sucesivo, notificaciones judiciales y administrativas, siendo que para tal efecto se establece el siguiente correo electrónico: andres@cadmicr.com. Por lo anterior, solicita al Registro de Personas Jurídicas la incorporación de dicho correo electrónico al respectivo asiento registral a efecto de que sea parte de la publicidad formal registral. Es todo. Expido un primer testimonio para el apoderado. Leído lo escrito al compareciente lo aprobó, y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las once horas y veintiocho minutos del día 5 del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Ilegible/Ilegible. Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número

cincuenta, visible al folio cuarenta y nueve vuelto, del tomo uno del protocolo del suscrito notario. Confrontado con su original resultó conforme y lo expido como primer testimonio en el mismo acto de otorgamiento de la matriz.—1 vez.—(IN2025979703).

Por escritura 73-6, otorgada ante esta notaría a las 10:00 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima sin límite de suma de Trebre S. A., cédula jurídica 3-101-125010, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 4 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2025979704).

Por escritura otorgada hoy ante mí, la compañía Inversiones LCF La Sabana Dorada S. A., reforma cláusula del domicilio, cláusula de administración y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, 4 de agosto de! 2025. Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979705).

Por escritura otorgada hoy, ante mí, la compañía **Inversiones San Pedro LCF S.A.**, acuerda disolución y liquidación.—San José, 04 de agosto del 2025.—Lic. Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979706).

Por escritura otorgada hoy ante mí, las compañías: Lucaro S.A., Lomas de Colpachí S.A., TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS DOCE S.A., e Inversiones del Country LCF S.A., reforman cláusula de domicilio y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597. San José, 4 de agosto del 2025. Lic. Esteban Matamoros Bolaños, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979707).

Por escritura otorgada hoy ante mí, las compañías: Parque Ciruela S. A., Estil Mater S. A., Comercializadora Cate S. A., y Bosques de Carao Rubí A-Veinte S. A., reforman cláusula de domicilio y se incluye un correo electrónico conforme a la Ley número 10597.—San José, 4 de agosto del 2025.—Lic. Esteban Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—(IN2025979708).

Por escritura 83-6 otorgada ante esta notaría a las 12:30 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima de 3-101-715926 S.A., cédula jurídica 3-101-715926, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597. San José, 4 de agosto 2025. Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario.—1 vez.—(IN2025979709).

Por escritura 82-6, otorgada ante esta notaría a las 12:15 horas de 30 julio de 2025, la Gerente de Diecisiete de Abril Limitada, cédula jurídica 3-102-245540, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 4 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notario.—1 vez.—(IN2025979710).

Por escritura 81-6, otorgada ante esta notaría a las 12:00 horas de 30 julio de 2025, la Gerente de **Servicios Alextre Limitada**, cédula jurídica 3-102-637602, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10.597.—San José, 04 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez, Notaria.—1 vez.—(IN2025979711).

Por escritura 78-6 otorgada ante esta notaría a las 11:15 horas de 30 julio de 2025, la apoderada generalísima de Ladera Sur Los Anonos Limitada, cédula jurídica 3-102-

502851, solicita incorporar correo electrónico en cumplimiento con la Ley 10597.—San José, 4 de agosto 2025.—Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario.—1 vez.—(IN2025979712).

La suscrita Notaria, CECILIA TRISTAN TRELLES, hago constar que mediante escritura número ciento ochenta y siete, visible al folio ciento sesenta y cinco vuelto, del tomo CINCO de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas y treinta minutos del ocho de julio del dos mil veinticinco, la sociedad FINCA DE ROSA JAGUAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y nueve mil doscientos ochenta y nueve, incluye el correo electrónico freerangefarmtn@gmail.com, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Atenas, a las catorce horas y treinta y cinco minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco. Licenciada. Cecilia Tristán Trelles. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979713).

La suscrita notaria, Cecilia Tristan Trelles, hago constar que mediante escritura número ciento ochenta, visible al folio ciento sesenta vuelto, del tomo cinco de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas y treinta minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, la sociedad **Rincón de Pájaros de Atenas Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veinticinco, incluye el correo electrónico leezwanzig@proton.me, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, a las catorce horas y diez minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Cecilia Tristán Trelles, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979715).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta, visible al folio ciento veinte frente, del tomo tres, a las nueve horas cuarenta y cinco minutos, del tres de agosto de dos mil veinticinco, mediante la cual la compañía APIARY EXPERIENCES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cuarenta y nueve mil ochenta y seis, incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979716).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta y nueve tres, visible al folio ciento diecinueve vuelto, del tomo tres, a las nueve horas, del tres de agosto de dos mil veinticinco, mediante la cual las compañías I) CURA BLU ENTERPRISES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cincuenta y siete mil setecientos dieciséis II) CURA COMMUNITY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cincuenta y siete mil ochocientos sesenta y uno incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas y cuarenta minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979717).

Ante esta notaría, mediante escritura 24, visible al folio 33V, del tomo 26, a las diez horas del 20 de julio de 2025 Mercedes Garbanzo Mora, con cédula de identidad 3-0151-

0162, en su calidad de apoderada generalísima presentó solicitud para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de INVERSIONES TIROL S.A, cédula jurídica 3-101-073203 conforme a la Ley número 10597. siete. San José, a las diez horas del 01 de agosto de 2025. Lic. Orlando Cervantes Vargas, Notario.—1 vez.—(IN2025979718).

Mediante escritura pública 41-37 se protocoliza el acta uno de socios de la empresa cinco cero seis Seguridad Privada Integral Ltda, se reforma cláusula del domicilio y de administración. Y mediante escritura 43-37, comparece el señor Michael Madler -Kron en su condición de apoderado generalísimo, solicita la incorporación de correo electrónico al margen de las sociedades Grasira S. A. Propiedades Ferrara S.R.L. Pizzería Pulcinella S.R.L. Propiedades Val Di Sole S. A. Administración y Vigilancia de Ghw S. A. Klaus y Sacha S. A. Es todo.—Escarzú, 29 de julio del 2025.—Yessenia Arce Gómez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979719).

Por escritura número 177-10 otorgada ante la suscrita notaria a las 9:00 horas del 18 de julio de 2025, la sociedad **A.C. Monte Quercus Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-707635 modifica sus estatutos para incorporar la dirección de correo electrónico mikirice300@gmail.com como medio formal y válido para notificaciones.—San José, 4 de agosto de 2025.—Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979720).

Ante esta notaría, mediante escritura número NOVENTA Y NUEVE, visible de los folios sesenta y dos sesenta y uno frente al sesenta y tres frente, del tomo CINCO, a las nueve horas del dos de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de William Alonso Aguilar Vindas de TRES – CIENTO UNO – SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-629223, TRES – CIENTO UNO – SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TRES SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-766803, UNO- CIENTO UNO – SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UNO SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número 3-101-789701, FORESTALES SOSTENIBLES EL CONGO, FOSOELCOSA SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número: 3-101-395968, GANADERIA AVI SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número: 3-101-185877, GUARUMAL DEL LLANO SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número: 3-101-571722, MADERERA FLORENCIA LIMITADA, cedula jurídica número: 3-102-013268, TARIMAS DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número: 3-101-615097, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad Quesada, a las a las quince horas del dos de agosto del año dos mil veinticinco. JESSICA ISABEL LOPEZ ARAYA. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979722).

Por escritura otorgada ante esta notaria el día 1 de agosto del dos mil veinticinco se protocoliza acta de Asamblea Extraordinaria de la denominada AKIRA US SERVICIOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica 3-101-795714, se acuerda disolver la sociedad.—Alajuela, 1° de agosto del 2025.—Lic. Mauricio Ramírez Murillo, Notario Público, cód. 17306, teléfono: 83703930, correo mauricio.ramirez@ramirezcr.com.—1 vez.—(IN2025979725).

Ante esta notaría, se otorgó la escritura mediante la cual se solicitó la inscripción del correo electrónico ante el Registro Nacional, de la sociedad Masterline Logistics Costa

Rica S.A, cédula jurídica: 3-101-857615.—San José, 31 de julio de 2025.—Licenciado Christopher Napoleón Rosales Cordero.—1 vez.—(IN2025979726).

Ante la notaría de la LIC. ADRIANA ZAMORA LÓPEZ se protocolizó la modificación de la cláusula sexta del pacto constitutivo de la entidad jurídica C & D GREEN LAND INVESTMENT COMPANY SOCIEDAD ANONIMA.—San José, uno de agosto de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979730).

Mediante acta de asamblea de socios, realizada el día catorce de julio del año dos mil veinticinco, protocolizada en la escritura número treinta y cuatro del protocolo del notario Gustavo Ortiz Barrionuevo, se acuerda, la disolución de la sociedad NACASCOLO INVIERTE EN LIBERIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos siete mil uno, en connotaría con Lic. Mónica María Román Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025979732).

Ante esta notaría, mediante escritura número dieciséis, visible al folio al folio diez frente y vuelto, del tercer tomo, de las quince horas con treinta minutos del veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, se ha procedido a protocolizar el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de Vargas y Vargas de Occidente Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-uno cuatro dos tres seis, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las diecisiete horas del treinta de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Katya Valle Tello, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979733).

Por escritura de las 11:30 horas del 4 de agosto del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número 6 del tomo I del Libro de Actas de la sociedad ATLANTIC INTERACTIVE TECHNOLOGIES S.R.L. cédula de persona jurídica número 3-102-851514, donde se acordó por unanimidad del capital social, liquidar dicha sociedad. Es todo.—San José, 4 de agosto.—Lic. Juan Diego Elizondo Vargas.—1 vez.—(IN2025979737).

Por escritura de las 16:15 horas del 31 de Julio de 2025 se modificó el pacto social de IGNICION CR, SRL cédula jurídica 3102902389.—Notario Público M.Sc. Alfredo Andreoli González.—1 vez.—(IN2025979741).

La suscrita Notaria, CECILIA TRISTAN TRELLES, hago constar que mediante escritura número ciento ochenta y dos, visible al folio ciento sesenta y uno vuelto, del tomo CINCO de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas y quince minutos del primero de julio del dos mil veinticinco, la sociedad TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, incluye el correo electrónico esquire1980g@hotmail.com, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, a las trece horas y veinte minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Cecilia Tristán Trelles, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979742).

La suscrita Notaria, CECILIA TRISTAN TRELLES, hago constar que mediante escritura número ciento ochenta y dos, visible al folio ciento sesenta y uno vuelto, del tomo CINCO

de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas y quince minutos del primero de julio del dos mil veinticinco, la sociedad TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta y ocho, incluye el correo electrónico esquire1980g@hotmail.com, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, a las trece horas y veinte minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Licenciada. Cecilia Tristán Trelles, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979743).

Por escritura otorgada ante esta notaria, a las once horas del cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se disuelve y liquida la sociedad EMPRESAS UNIDAS VITALIDAD Y LUJO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos ochenta y seis mil setecientos treinta y uno.—Alajuela, a las trece horas cuatro minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Adrianna Arias Alfaro.—1 vez.—(IN2025979744).

La suscrita Notaria, Cecilia Tristán Trelles, hago constar que mediante escritura número ciento ochenta y uno, visible al folio ciento sesenta y uno frente, del tomo cinco de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas del primero de julio del dos mil veinticinco, la sociedad **Tres-Ciento Dos- Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Doscientos Setenta ySeis Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos noventa y cuatro mil doscientos setenta y seis, incluye el correo electrónico esquire1980g@hotmail.com, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, a las trece horas y diez minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Licenciada. Cecilia Tristán Trelles, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979745).

La suscrita Notaria, CECILIA TRISTAN TRELLES, hago constar que mediante escritura número CIENTO OCHENTA Y TRES, visible al folio ciento sesenta y dos frente, del tomo CINCO de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas y treinta minutos del cuatro de julio del dos mil veinticinco, la sociedad FINCA FIVE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- cuatrocientos ochenta y tres mil novecientos cincuenta y seis, incluye el correo electrónico cvanbommel@mac.com, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Atenas, a las trece horas del veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Licenciada. Cecilia Tristán Trelles. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979747).

En mi notaría, a las quince horas del once de julio de dos mil veinticinco, la compañía SEMUDI SOCIEDAD ANÓNIMA, incluye dirección electrónica. Bagaces, once de julio de dos mil veinticinco. María Luz Calderón Retana, notaria.—1 vez.—(IN2025979748).

En escritura autorizada por la suscrita Notaria Pública a las 8:30 horas del 13 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico en las entidades Zumo de Mango, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica: 3-102-878301, Amacalli Acalli, Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-426140 y Del Pacífico Azul de Liberia, Sociedad Anónima, cédula jurídica: 3-101-069754; mediante reforma a la cláusula del Domicilio de sus pactos sociales; cumpliendo la

prevención de la Ley número 10,597. Escazú, 4 de agosto de 2025. Carolina Gallegos Steinvorth, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979751).

Ante esta Notaría mediante la escritura número 16, visible al folio once vuelto, doce frente del tomo dos, a las nueve horas con treinta minutos del dos de agosto del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la señora Ángela Delgado Corrales, representante legal con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, de SIRENA LOCA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-915850, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley diez mil quinientos noventa y siete. San Isidro de El General, Pérez Zeledón 04 de agosto del 2025. Licda. JENNY QUESADA LEON. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979752).

Mediante escritura Doscientos Noventa y Siete-Ocho, otorgada a las Trece horas del Cuatro de agosto de Dos Mil Veinticinco, se acordó modificar la cláusula séptima de la sociedad, cédula jurídica: TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTAY SEIS, se nombra como Gerente a Marilyn Guerrero Nájera, cédula de identidad número: Seis-Doscientos Setenta y Nueve-Trescientos Setenta y Siete. Es todo.—San José, Cuatro de agosto del Dos Mil Veinticinco.—Lic. Juan José Marín Rivera, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025979753).

Por escritura trescientos cuarenta y ocho otorgada en la notaría del licenciado Miguel Bonilla Villegas, a las catorce horas del veintinueve de julio del año dos mil veinticinco, se acuerda reformar la cláusula sexta y séptima del pacto de la sociedad CARIARI VENTURES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica tres-ciento dos-seiscientos noventa y cinco mil trescientos noventa y ocho y además se incluye correo electrónico.—San José, 30 de julio de 2025.—Lic. Miguel Bonilla Villegas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979754).

Mediante escritura otorgada el día de hoy, se solicitó inclusión de correo electrónico en el asiento de registro de la sociedad 3-101-485337, S. A., cédula jurídica 3-101-485337. San José, 1 de agosto del 2025, Norman Mory Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979755).

Ante esta notaría, mediante escritura número veinticuatro, visible al folio veintiuno frente, del tomo uno, a las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte YICHENG(nombre) WU (apellido) único apellido en razón de su nacionalidad china, representante legal de la sociedad WF YICJIAN YJ LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos veinticinco mil ochocientos setenta y tres. Para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de guápiles, a las ocho horas y treinta minutos del día uno del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Gonzalo Adrián Amador Chacón. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979756).

Ante esta notaría, mediante escritura número veinticinco, visible al folio veintidós frente, del tomo uno, a las dieciséis horas diecisiete minutos del día cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor BIAOCHENG WU WU, portador de la cédula de

identidad ocho-cero uno cero cero-cero siete cinco seis, representante legal de la sociedad WWFF CHENG LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-setecientos cuarenta y nueve mil doscientos ochenta y cinco Para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de guápiles, a las ocho horas y treinta minutos del día uno del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Lic. Gonzalo Adrián Amador Chacon. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979757).

En mi notaría, a las dieciocho horas treinta minutos del diez de julio de dos mil veinticinco, la compañía TINACO DE SAN JOSÉ SOCIEDAD ANÓNIMA, incluye dirección electrónica.—Bagaces, diez de julio de dos mil veinticinco.—María Luz Calderón Retana, notaria.—1 vez.—(IN2025979758).

Mediante escritura 18-10 de las dieciséis horas del treinta de julio del año dos mil veinticinco, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual protocolicé los acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad LA SEGUNDO CES LIMITADA con cédula jurídica número tres-ciento dos- ochocientos ochenta mil quinientos veintitrés, donde los cuotistas acuerdan la reforma de la cláusula de la administración y representación.—Playas del Coco cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. MARIA GABRIELA GOMEZ MIRANDA, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979759).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del cinco de agosto del 2025, la sociedad ARROBA COMERCIAL DE ALAJUELA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-289916, reforma plazo social.—Lic. Álvaro Alfaro Rojas, Notario.—1 vez.—(IN2025979764).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de Acta de Renuncia de Gerente dos de la compañía, DRC CONTABILIDAD Y GESTION EMPRESARIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos noventa y cinco trescientos dieciséis, otorgada mediante escritura número doscientos cincuenta y ocho del tomo dos de la suscrita notaria.—Liberia veinticuatro de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Ana María Morera Castro Notario.—1 vez.—(IN2025979766).

Por escritura autorizada ante esta notaría, a las doce horas del once de junio de dos mil veinticinco, se solicitó establecer el correo electrónico jalpizarm45@gmail.com, para recibir notificaciones administrativas y jurisdiccionales a nombre de la sociedad AGROPECUARIA ALPIZAR Y MORERA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica tres- uno cero uno-cero cuatro uno uno siete dos.—San Ramón, Alajuela, 12 de Junio de 2025.—LICDA. ALEJANDRA HERRERA CHAVES.—1 vez.—(IN2025979767).

Ante esta notaría, por escritura 207, el día 4 de agosto del 2025, la sociedad la Cinco Amores de Rio Sociedad Anónima, cédula 3-101-286067, y Arca Alegre Sociedad Anónima, cédula 3-101-865909, señalan correo electrónico en el domicilio social de cada sociedad. Cóbano, 4 de Agosto del 2025. Licda. Rosibeth Obando Loría Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979768).

Ante esta notaría, mediante escritura número 139, visible al folio 94, del tomo 20, a las 10 Horas 32 minutos del 14 de julio del año 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades PACIFIC RAINFOREST ASSOCIATES

S.A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-386484; AVENTURAS, SEGURIDAD Y RESCATE A.C.S.A., con cédula de persona jurídica 3-101-639752 y REFLEJOS NATURALES SIN LIMITES S. A. con cédula de persona jurídica número 3-101-240464 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Turrialba, a las trece horas cuarenta minutos del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco.—MANUELITA MEZA ZUÑIGA, NOTARIA PUBLICA.—1 vez.—(IN2025979770).

Ante esta notaría, se protocoliza acta para modificar Pacto Constitutivo “EMPRESA DE MULTISERVICIOS HERMANOS ARDON EMUSHA SOCIEDAD ANÓNIMA”, con la cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL TRECIENTOS ONCE, en cuanto a la segunda cláusula que corresponde al domicilio social donde se incorpora un correo electrónico. Ciudad Siquirres, a las nueve horas y quince minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Lic. Ranyinel Jormey Black Howlett. Notario Público, publíquese.—1 vez.—(IN2025979771).

Ante esta notaría, mediante escritura número 195, visible al folio 107 frente del tomo 1, a las a las 15 horas y 30 minutos del día 19 del mes de junio del año 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de Sumi Express S. A., con la cédula jurídica número 3-101-318837, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 7 horas y 15 minutos del día 5 del mes de agosto del año 2025.—Lic. Billy Alexander Hidalgo Díaz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979773).

Ante esta notaría, mediante escritura número 196, visible al folio 107 vuelto del tomo 1, a las a las 15 horas y 35 minutos del día 19 del mes de junio del año 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de Importaciones Internacionales Ofizona S. A., con la cédula jurídica número 3-101-684656 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las 7 horas y 25 minutos del día 29 del mes de agosto del año 2025. Lic. Billy Alexander Hidalgo Díaz. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979774).

Por escritura otorgada ante mí a las trece horas del veintiuno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea de Accionistas CAFÉ TRÉBOL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno - cero sesenta y dos mil ciento dos, en la cual se acordó reformar la cláusula referente a la administración en los estatutos de la sociedad. Es todo.—San José, veintiuno de julio de dos mil veinticinco.—Lic. Alonso Miranda Rivera.—1 vez.—(IN2025979775).

Mediante escritura número OCHENTA Y OCHO-CATORCE, otorgada ante los Notarios Públicos MONSERRAT ALVARADO KEITH y FERNANDO VARGAS WINIKER, a las 12:30 horas del 5 de agosto del año 2025, se acordó reformar la cláusula SEGUNDA del domicilio de la sociedad CONSORCIO ADMINISTRADOR OLI S. A., con cédula de persona jurídica número 3-101-628687.—San José, 05 de agosto del 2025.—MONSERRAT ALVARADO KEITH.—1 vez.—(IN2025979777).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos uno, visible al folio noventa y dos vuelto, del tomo cinco, a las doce horas doce minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado Generalísimo sin límite de suma de Pollos Ti Sociedad de Responsabilidad limitada, portadora de la cedula jurídica tres uno cero dos ocho nueve cuatro uno dos dos para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Sarapiquí, Puerto Viejo al ser las doce horas cincuenta y cinco minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco.—MSc. Johan Sánchez Venegas. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979779).

Ante la notaría del licenciado Johan Sánchez Venegas, mediante escritura ciento noventa, visible al folio ochenta y seis vuelto, del tomo cinco, a las doce horas treinta minutos del primero de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General extraordinaria de Socios de SEGURIDAD DIAMANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número tres ciento dos ocho cero uno dos nueve cuatro mediante la cual se acordó realizar cambios en cuanto a la junta directiva de la sociedad antes indicada.—Ciudad de Sarapiquí, Puerto Viejo, al ser las doce horas treinta y seis minutos del primero de agosto del dos mil veinticinco.—Msc. Johan Sánchez Venegas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979780).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y uno, visible al folio cincuenta frente, del tomo uno tres horas y treinta y siete minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de GO PADEL CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la cédula de persona jurídica número tres - uno cero dos - ocho nueve uno siete cinco cero, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las tres horas y cincuenta y tres minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. MILADY DEL VALLE URDANETA GUTIERREZ. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979788).

Ante esta notaría, mediante escritura número CINCUENTA Y DOS visible al folio cincuenta vuelto, del tomo uno, a las cuatro horas y veinte minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad ASESORIAS CAD SOCIEDAD ANONIMA, Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-uno cero uno-siete siete ocho ocho tres tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las cuatro horas y veinte minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Lic. MILADY DEL VALLE URDANETA GUTIERREZ. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979789).

Ante esta notaría, mediante escritura número 254-38, visible al folio 132 vuelto, del tomo 38, a las 16 horas, del 04 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte de la representante legal de **3-101-678976 S.A.**, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-678976, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—Ciudad de Heredia, a las 16 horas 10 minutos del día 04 del mes de agosto del año 2025.—Licda. Julieta López Sánchez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979791).

Ante esta notaría, mediante escritura número 255- 38, visible al folio 133 frente, del tomo 38, a las 16 horas 20 minutos, del 4 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte de la representante legal de CONDOMINIO TIERRAS DEL CAFÉ LOTE SESENTA Y CUATRO GGG S.A, con la cédula de persona jurídica número: 3-101-375633, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Ciudad de Heredia, a las 16 horas 30 minutos del día 04 del mes de agosto del año 2025. Licda. Julieta López Sánchez. Notaria Pública. Publicar.—1 vez.—(IN2025979792).

Por medio de la presente la sociedad KINDER PANDAS DAYCARE S. A., con cédula jurídica número: Tres-ciento uno-tres tres dos cinco seis cinco, indica que señala como correo electrónico oficial para atender notificaciones el que indicó en la escritura pública doscientos quince del tomo cuatro ante la Notaria Michelle Aguilar Bustamante.—1 vez.—(IN2025979793).

Por medio de la presente la sociedad **Grupo Empresarial VAWIFI del Oeste Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número: tres-ciento dos-nueve cero cero cuatro cero nueve, indica que señala como correo electrónico oficial para atender notificaciones, el que indicó en la escritura pública doscientos catorce, del tomo cuatro ante la Notaria Michelle Aguilar Bustamante.—1 vez.—(IN2025979794).

Por medio de la presente la sociedad LOS SUIZOS DE BEJUCO SOCIEDAD ANÓNIMA., con cédula jurídica número: Tres-ciento uno-ciento veinticuatro mil novecientos diecisiete, indica que señala como correo electrónico oficial para atender notificaciones el que indicó en la escritura pública doscientos trece del tomo cuatro ante la Notaria Michelle Aguilar Bustamante.—1 vez.—(IN2025979795).

Por escritura otorgada NÚMERO DOSCIENTOS DEICISIETE- UNO, Ante esta notaría, de las ocho horas del día cinco de agosto dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad INVERSIONES LA RIVERA MAYA SOCIEDAD ANONIMA, cédula de personas jurídicas tres- ciento uno-quinientos cincuenta y un mil doscientos ochenta y uno, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad. San José, a las ocho horas del cinco de agosto dos mil veinticinco. Licda. Ada Mardely Vargas García. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979797).

A las 14:00 horas del 30 de julio del año 2025, compareció la señora Shirley Robleto Herrera, en su calidad de presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo de la sociedad denominada TRES - CIENTO UNO - SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO DOCE SOCIEDAD ANONIMA, señalando y solicitando al Registro de Personas Jurídicas, Registro Nacional, proceda a inscribir la dirección electrónica: sociedadfacturas@outlook.es, a efectos de recibir notificaciones de las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 10597 de fecha 05 de noviembre del 2024, publicada en *La Gaceta* N° 227 de fecha 03 de diciembre del 2024, Alcance N° 195, otorgando la escritura N° 261 del Tomo 8, iniciada en el folio N° 195 vuelto.—Licda. Luz Mery Rojas Roas, Notaria.—1 vez.—(IN2025979811).

A las 14:00 horas del 05 de agosto del 2025, compareció ante esta Notaria el señor JORGE DUARTE SIBAJA, cédula de identidad número 1-0586-0128, en su calidad de

Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo de la empresa ASESORES CONTABLES ASECON SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica N° 3-101-234715, manifestando lo siguiente: PRIMERO: Que dicha sociedad fue inscrita con anterioridad a la publicación del Reglamento del Registro Nacional para la Legalización de Libros de Sociedades Mercantiles, por lo que, solicita al Registro Nacional se le autorice el respectivo número de Legalización de Libros, con fundamento en los artículos 252 y 263 del Código de Comercio y de acorde con la normativa vigente. SEGUNDO: También solicita al Registro Nacional, Registro Mercantil, que proceda a inscribir la dirección electrónica de la citada sociedad, señalando el siguiente: gduarte@grupoduartecr.com, para recibir notificaciones de las Autoridades Administrativas y Jurisdiccionales, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 10597 de fecha 05 de noviembre del 2024, publicada en *La Gaceta* N° 227 de fecha 03 de diciembre del 2024, Alcance N° 195, procediendo a otorgar la escritura N° 263-8 iniciada al folio N° 196 vuelto del Tomo 8 del protocolo de la suscrita Notaria. Es todo.—San José, 05 de agosto del 2025.—Licenciada Luz Mery Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2025979812).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento doce visible al folio ochenta y tres vuelto del tomo ochenta y tres, a las catorce horas del día treinta de julio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa LUDUS MAXIMA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-296126 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979813).

Por escritura otorgada por esta notaria se protocolizó acta de asamblea de TERRACAN MXF DE HEREDIA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y siete se nombra nueva junta directiva, se cambian apoderados generales.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Diana Quesada Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979818).

Ante la Notaria Pública, la Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, debidamente autorizada por el VICEPRESIDENTE de la sociedad RESIDENCIAL CASTILLOS DE NAZARETH SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-674336, se procede a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico jmjaras@outlook.com dentro de la información registral de la sociedad.—San José, 05 de agosto 2025.—Lic. Jonathan Jara Castro.—1 vez.—(IN2025979821).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y seis, visible al folio noventa y dos frente, del tomo tres, a las quince horas del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de PLANTA PROCESADORA JM Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres- uno cero dos- nueve dos dos cero cero uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, San Carlos, La Palmera, a las quince horas del día cinco de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Juan Carlos Jiménez Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979824).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, a las 12 horas del día de hoy, se protocolizó la liquidación de la sociedad la sociedad BOSQUEJOS DEL PAÍS DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA.—Cartago, 18 de julio del 2025.—Carlos Eduardo Mata Ortega, Notario.—1 vez.—(IN2025979827).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y siete, visible al folio noventa y tres frente, del tomo tres, a las quince horas quince minutos del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **Tres-Ciento Uno-Setecientos Cincuenta y Dos Mil Novecientos Uno Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cincuenta y dos mil novecientos uno, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Alajuela, San Carlos, La Palmera, a las quince horas quince minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Juan Carlos Jiménez Núñez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979829).

Por escritura número 186 otorgada ante el Notario Público Kathia Valverde Molina de las 19:44 horas del 30 de julio de 2025, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de BLUE MORPHEUS RECREATION SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-651069, en la cual se toma el acuerdo unánime y firme de disolver la sociedad.—Cartago, 04 de agosto de 2025.—Kathia Valverde Molina, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979836).

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las 15:00 horas del 30 de Julio de 2025, se protocolizó Acta de Asamblea de accionistas de 3-101-506374 S. A., cédula jurídica número 3-101-506374, en la que se modificaron los estatutos en lo referente al domicilio social de la sociedad.—San José, 5 de agosto de 2025.—Fernando Salazar Portilla, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979855).

Por escritura 93-10 de las 13:00 del 31 de julio del 2025, protocolicé acta de asamblea de cuotistas de Dos Escorpis Inversiones Limitada, cédula 3-102-489022, según la cual se acordó modificar la cláusula del domicilio.—San José, 5 de agosto del 2025.—Federico Peralta Calzada, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979856).

Mediante escritura de las 14 horas del 28 de julio de 2025 se protocoliza acta Asamblea de Cuotistas de VIP Management VMCR S.R.L. para modificar la cláusula de la Administración.—San José, a las 14 horas del 5 de agosto de 2025.—Licda. Fiorella Leandro Reyes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16:00 horas del 01 de agosto del año 2025, EL ALIENTO DE LA MONTAÑA S. A., a través de sus representantes Presidente: Juan José Sánchez Sandi y Secretario: Alexander Canales Soto, solicita la incorporación de Correo Electrónico a su Inscripción Registral a efectos de cumplir con la Ley N° diez mil quinientos noventa y siete.—Carlos Humberto Chacón Badilla.—1 vez.—(IN2025979859).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de la asamblea general de cuotistas de la sociedad AWG THERAPEUTICS SOCIEDAD R.L., cédula jurídica 3-102-806336. Se cambian dos gerentes.—San José, 28 de julio de 2025.—Lic. Sirio Henry Obando Vindas, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979862).

Mediante escritura de las 15 horas del 28 de julio de 2025 se protocoliza acta Asamblea de Socios de Camaronera Las Pozas S. A. para modificar la cláusula de la Administración y del domicilio.—San José, a las 14:45 horas del 5 de agosto de 2025.—Licda. Fiorella Leandro Reyes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979863).

Mediante escritura de las 19:30 horas del 28 de julio de 2025 se protocoliza acta Asamblea de Socios de Agropecuaria Cantamono S. A. para modificar la cláusula de la Administración.—San José, a las 14:30 horas del 5 de agosto de 2025.—Licda. Fiorella Leandro Reyes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979865).

Mediante escritura de las 16:30 horas del 28 de julio de 2025 se protocoliza acta Asamblea de Socios de Agrocamaronera El Tempisque S. A. para modificar la cláusula de la Administración.—San José, a las 13 horas del 5 de agosto de 2025.—Licda. Fiorella Leandro Reyes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979866).

Por escritura número ciento cincuenta y seis, otorgada ante la Notario Público, FANNY MARGOT SANDI ARIAS de las once horas del veintinueve de julio, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada LIDERA GROUP LG SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica cédula jurídica número tres-ciento dos-nueve uno cuatro cuatro uno cero, con domicilio social en [Provincia de San José, Escazú, Distrito San Antonio, Urbanización Mireya Guevara segunda Alameda, ultima casa número dieciséis-a.—San José, dos de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Fanny Margot Sandi Arias, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979869).

Ante esta notaría, mediante escritura número CIENTO DIECISEIS, visible al folio ciento sesenta y tres vuelto del tomo catorce, a las doce horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado Generalísimo sin límite de suma de BODYCARE LATINO CR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica TRES-CIENTO DOS-OCCHO CUATRO SIETE DOS SIETE NUEVE, en incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las trece horas y diez minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Stefanny Martínez Ramírez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979870).

Se hace constar que mediante escritura número veintinueve otorgada a las 14:00 horas del 05 de agosto del 2025, ante el notario Josué David Monge Campos, compareció el gerente de la sociedad SWAV CR, S.R.L., 3-102-845152, y solicitó la inclusión del correo electrónico en la cláusula del domicilio social, de conformidad con la ley diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO.—San José, 5 de agosto del 2025.—jmonge@zurcherodioraven.com, 2201-3850.—1 vez.—(IN2025979873).

Por escritura otorgada ante este notario a las 14:00 horas del día 30 de julio del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad F S COSTA RICA MANAGEMENT, S. A., cédula jurídica 3-101-325880. Se acuerda modificar la cláusula segunda de los estatutos sociales. ES TODO.—San José, 1° de agosto del 2025.—Lic. Osvaldo Madrigal Méndez, Notario.—1 vez.—(IN2025979876).

Mediante escritura pública autorizada por mí, a las once horas diez minutos del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea de Accionistas de la sociedad denominada DESEGO, SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona número tres-ciento uno-setecientos noventa y cuatro mil doscientos dos, por medio de la cual se acordó la inscripción de un correo electrónico, de conformidad con lo requerido por la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Fernando Alfaro Chamberlain-Notario Público.—1 vez.—(IN2025979877).

Ante esta notaría, mediante escritura número CUARENTA Y SIETE, visible al folio VEINTIOCHO FRENTE Y VUELTO, del tomo TRES, a las DIECINUEVE horas CERO minutos, del VEINTICUATRO de JUNIO de DOS MIL VEINTICINCO, se presentó solicitud por parte de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de INVS EMPBD LIMITADA, con la cédula de persona jurídica número TRES-CIENTO DOS-SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las nueve horas y cero minutos del día veinticinco del mes de julio del año dos mil veinticinco. Lic. Daniel Fallas Cascante. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979879).

Por escritura número ciento dos otorgada ante esta notaría a las catorce horas veinte minutos del primero de agosto de dos mil veinticinco, se acuerda reformar las cláusulas novena y décima segunda de los estatutos, así como incorporar un correo electrónico en el domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, de la sociedad INVERSIONES CORPORATIVAS F K Y F V S.A., cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho. San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Fernando Alfaro Chamberlain. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979881).

Yo, ADRIAN ECHEVERRIA ESCALANTE, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, protocolicé acta de la compañía "TRES – CIENTO DOS – SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO S.R.L." con cédula de persona jurídica número 3-102-670821 en la cuál se modifica la cláusula de Capital Social.—San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Adrian Echeverria Escalante. Notario.—1 vez.—(IN2025979883).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento uno visible al folio setenta y cuatro vuelto del tomo ochenta y tres, a las siete horas quince minutos del día veintidós de julio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de la empresa LA SIERRA DE LA VICTORIA SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-479371, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979885).

Ante esta notaría, mediante escritura número 70-1, visible al folio cuarenta y ocho frente, a las 14: 00 del 12 de julio de 2025, la sociedad DESARROLLOS ZNCR Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número 3-102-

925636, acordó modificar el objeto de constitución de la sociedad para que en lo sucesivo se lea así: Su objeto será principalmente el ejercicio amplio del comercio, la industria, agroindustria, la agricultura, la ganadería, la construcción, la exportación, importación, turismo, la pesca, minería y la prestación de servicios en general, así como la inversión en todas sus formas lícitas, lo mismo que todas aquellas actividades que sean de beneficio para la sociedad.—Lic. Gerald Andrés Araya Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979886).

Ante esta notaría, mediante escritura número 90, a las 13:00 del 30 julio del 2025, se presentó solicitud por parte FUNDAMENTAL RENTALS S.R.L., con la cédula de persona jurídica número 3-102-904711, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, del día 04 de agosto del 2025.—Licda. Gabriela Gómez Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979887).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y seis visible al folio sesenta y tres vuelto del tomo ochenta y tres, a las nueve horas quince minutos del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de las empresas: A) RANCHO ALEGRE DE SONIA SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-582674. B) BAHÍA DE ARAGÓN SOCIEDAD ANONIMA cédula jurídica 3-101-408829, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025979888).

Ante esta notaría, mediante escritura número 91, a las 13:15 del 30 julio del 2025 se presentó solicitud por parte FUNDAMENTAL DEVELOPMENT GROUP S.R.L., con la cédula de persona jurídica número 3-102-820445, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, del día 04 de agosto del 2025. Licda. Gabriela Gómez Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979889).

Mediante escritura número 135-19, otorgada a las 10:00 horas del 2 de julio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad VITA BELLAVISTA CASA DIEZ SOCIEDAD ANÓNIMA, cedula jurídica número: 3-101-646438, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: marygomez-28@hotmail.com. Publíquese 1 vez. Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN2025979890).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:10 horas del 04 de agosto del 2025, la empresa Frenzy Mass Fishing Saff, Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica 3-102-756238, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr. San José, 04 de agosto del 2025. Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt. Publicar.—1 vez.—(IN2025979891).

Mediante escritura número 134-19, otorgada a las 09:00 horas del 2 de julio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad MOVICO SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica número: 3-101-028125, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: marygomez-28@hotmail.com.—Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN2025979892).

Mediante escritura número 130-19, otorgada a las 08:00 horas del 28 de junio de 2025, se incorpora al domicilio ya establecido, de la sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA F & M DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número: 3-102-846060, conforme la ley lo establece, el siguiente correo electrónico: maxanderespinoza17@gmail.com. Publíquese. Lic. Fernando Jiménez Mora. Cédula: 1-0801-0096. Celular: 88562619.—1 vez.—(IN2025979894).

Ante esta notaría, mediante escritura número 93, a las 13:45 del 30 julio del 2025 se presentó solicitud por parte ESENCIA VACATION RENTALS S.R.L., con la cédula de persona jurídica número 3-102-843152, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, del día 04 de agosto del 2025.—Licda. Gabriela Gómez Solera. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979895).

Por el presente, se hace saber que en acta uno de Asamblea General Extraordinaria de la CORPORACION CAR & AS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica CIENTO DOS-SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA, protocolizada en escritura número setenta y siete del tomo dos de la notaría Andrea Monge Garro, carné dos dos cero uno siete, se tomó el acuerdo de disolución y liquidación de dicha sociedad y que por no contar con activos, ni pasivos, ni deudas fiscales se prescindió del nombramiento de liquidador. Es todo.—Lic. Andrea Monge Garro, Notaria.—1 vez.—(IN2025979897).

Por escritura número veintidós, otorgada ante esta notaría, al ser las quince horas del día cuatro del mes de agosto de dos mil veinticinco, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad Q TUANIS AVENTURARSE C.R. SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos treinta y ocho mil cuatrocientos noventa, por la cual no existiendo activos ni pasivos se acuerda la disolución de la sociedad.- Pérez Zeledón, al ser las quince horas del día cuatro del mes de agosto de dos mil veinticinco. Lic. Adrián Mora Retana.—1 vez.—(IN2025979898).

Ante esta notaría, mediante escritura número 94, a las 14:00 del 30 julio del 2025, se presentó solicitud por parte LOLA AVENIDA DIEZ S. A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-639546, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, del día 04 de agosto del 2025.—Licda. Adriana Ruiz Madriz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979900).

Por escritura otorgada ante mí, se modificó la representación de la sociedad 3-101-868855 S.A, cédula de persona jurídica número: 3-101-868855.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, 05 de agosto del 2025.—Notario. Lic. Luis Diego Fonseca Sibaja.—1 vez.—(IN2025979904).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y ocho, visible al folio sesenta y siete frente del tomo ochenta y tres, a las diez horas del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del apoderado de las empresas: A) RANCHO ALEGRE DE EUGENIA S. A., cédula jurídica 3-101-582680. B) 3-101-599932 S. A. C) TORRE DEL JUNCO S. A., cédula jurídica 3-101-692174,

para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL.—1 vez.—(IN2025979905).

Ante esta notaría, mediante escritura número 95, a las 14:15, del 30 julio del 2025, se presentó solicitud por parte GP EXPEDITIONS S.R.L., con la cédula de persona jurídica número 3-102-856792, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, del día 04 de julio del 2025. Licda. Adriana Ruiz Madriz. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979906).

ANTEESTANOTARÍA, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 41, VISIBLE AL FOLIO 44 VUELTO, DEL TOMO 9, A LAS 14 HORAS, DEL 04 DE AGOSTO DEL 2025, SE PROTOCOLIZA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE CUOTISTAS DE HAKKODA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CÉDULA JURÍDICA NÚMERO 3-102-821397, MEDIANTE LA CUAL SE ACORDÓ REFORMAR LA CLÁUSULA DEL DOMICILIO SOCIAL DEL PACTO CONSTITUTIVO Y SE INCORPORA UN CORREO ELECTRÓNICO CONFORME A LA LEY NÚMERO DIEZ MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE. UNA VEZ. avargas@nassarabogados.com.—SAN JOSÉ, 04 DE AGOSTO DE 2025.—LIC. ALEJANDRO VARGAS YONG.—1 vez.—(IN2025979907).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:25 horas del 04 de agosto del 2025, la empresa Ciudad Huanuco CH Limitada, cédula jurídica 3-102-554638, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr.—San José, 04 de agosto del 2025.—Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN2025979909).

Ante esta notaría, mediante escritura número 96, a las 14:30 del 04 agosto del 2025, se presentó solicitud por parte ALVEOLO AZUL S.R.L., con la cédula de persona jurídica número 3-102-904869, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. San José, del día 04 de agosto del 2025. Licda. Adriana Ruiz Madriz. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979910).

Ante esta notaría, mediante escritura número doce, visible al folio veintitrés frente, del tomo veinticinco, a las catorce horas, del cinco de agosto del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de las sociedades PFERDE VERSTEHEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos dieciocho mil seiscientos ochenta y seis; COSTA DE ORO REAL ESTATE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintitrés mil doscientos seis; y TRES-CIENTO DOS-NOVECIENTOS VEINTITRES MIL NOVENTA Y CINCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintitrés mil noventa y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Edgar Odio Rohrmoser. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979911).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 09:10 horas del 04 de agosto del 2025, la empresa Frenzy Mass Fishing Saff, Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula

jurídica 3-102-756238, solicitó la inclusión, como medio para notificaciones, del correo notificaciones@domicilio.cr.—San José, 04 de agosto del 2025.—Notaría Pública de Jorge Gutiérrez Brandt.—1 vez.—(IN2025979912).

Por escritura número 248, se modifica la cláusula segunda del domicilio social del pacto constitutivo de la compañía BOSQUE B M T SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica 3-101-202728. Presidente CECILE RMCM PARENT. Siquirres, 29 de Julio del 2025.—1 vez.—(IN2025979913).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:15 horas del 31 de julio del 2025, la sociedad ANDERES ONCE, S. A., cédula de persona jurídica 3-101-557606, protocolizó acuerdos en donde se señala un correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas.—San José, 01 de agosto del 2025.—Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González.—1 vez.—(IN2025979915).

Mediante escritura número 31, otorgada a las 10 horas 30 minutos de 29 de julio del 2025, cumpliendo la Ley 10597 de la sociedad denominada ROMAJAL SOCIEDAD ANONIMA. Publíquese 1 vez.—Cartago, cinco de agosto del 2025.—Lic. Esteban José Martínez Fuentes, Notario.—1 vez.—(IN2025979916).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:15 horas del 31 de julio del 2025, la sociedad NORTH PACIFIC ESTATES S.R.L., cédula de persona jurídica 3-102-807660, protocolizó acuerdos en donde se señala un correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas. San José, 01 de agosto del 2025. Notaría Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González. Publicar.—1 vez.—(IN2025979917).

Ante esta notaria, mediante escritura número ciento diecisiete-cinco, otorgada a las diecisiete horas del día veinticinco del mes de julio del año dos mil veinticinco, visible al folio noventa frente del tomo quinto del protocolo del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad CEDRO DEL LIBANO DE SALOMON SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula de persona jurídica tres-ciento dos-nueve dos cero ocho cero uno, mediante la cual se acuerda modificar la cláusula SEXTA del pacto constitutivo, modificando la Administración de la Sociedad.—San José, a las catorce horas del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. GERARDO ENRIQUE ZAMORA BADILLA, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979918).

Por escritura NUMERO NOVENTA Y NUEVE. Otorgada ante Notaria Publica, las once horas del 04 de agosto 2025, se incluya cuanta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada, PISCINE DES AMIS DE FRANCE SOCIEDAD ANÓNIMA con cédula jurídica 3101-606438 domiciliada en Guanacaste, Santa Cruz, Playa Avellana, trescientos metros antes de Cabina las Olas, Abastecedor Avellanas, cien metros oeste, 04 agosto de 2025.—Licda. Emilia Durán Umaña.—1 vez.—(IN2025979919).

Edicto inscripción correo electrónico. Ante esta notaría de la Licda. Kattia Torres Rojas, mediante escritura otorgada a las catorce horas del dos de agosto del dos mil veinticinco, Rita Sancho Rojas, mayor, divorciada, comerciante, con cédula de identidad número uno-cero seiscientos veinte-

cero cuatrocientos trece, vecina de San Pedro Condominio Santa Marta, número doce, quien actúa como Presidente y representante legal con Facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la sociedad CONDOMINIO SANTA MARTA MARFIL XII SOCIEDAD ANONIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiuno, solicita la inscripción del correo electrónico rsanchor@yahoo.es en el Registro Público Sección Mercantil como medio de notificaciones de la sociedad. San Antonio de Belén Heredia, a las seis horas del tres de agosto del dos mil veinticinco. Licda. Kattia Lorena Torres Rojas. Notario Público. Publicar.—1 vez.—(IN2025979920).

PROPIEDADES DON JERONIMO S.A, cédula jurídica N°3-101-355426, acuerda aportar correo electrónico canev91@hotmail.com para recibir notificaciones, por escritura número 64 visible a folio 71 frente tomo 2.—Lic. Nelly Calderón Cabrales, Notario.—1 vez.—(IN2025979922).

En la notaria de la Licenciada CINDY CAROLINA ARAYA SOLANO con oficina abierta en la ciudad de San José, mediante la escritura ciento cincuenta de las trece horas cuarenta y ocho minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco se solicitó la reposición de los libros legales por segunda vez y por extravío de los libros de Actas de Asambleas Generales, Registro de Accionistas y de Junta Directiva de la sociedad PACHELI SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y tres mil quinientos treinta, sociedad inscrita en el Registro Nacional, Sección Mercantil al tomo mil ciento treinta y ocho, folio ciento once, asiento ciento cuarenta y cinco, establece como correo electrónico de la sociedad mauvega@hotmail.com.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—CINDY CAROLINA ARAYA SOLANO Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979923).

Por escritura otorgada por el suscrito Notario, N° 129, a las 14:00 horas del día 18 de julio del 2025; se protocolizó Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad de esta plaza: ALIMENTOS CHIFTEN, S. A. Se nombra nuevo Presidente y se agrega correo electrónico. San José, 04 de agosto del 2025. Lic. JAIRO MAURICIO AGÜERO SANCHEZ, Notario.—1 vez.—(IN2025979928).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 110, de las 14hrs del 4 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad OMTRIX SOCIEDAD ANÓNIMA, con la cédula de persona jurídica 3-101-157924, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597.—San José, 5 de agosto del 2025.—SYLVIA SALAZAR ESCALANTE, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979929).

Por escritura número: 227 del tomo: 24 de mi protocolo, se constituyó BAZARES LA SUAVE LIMITADA. GERENTE: EMILIA OSORIO CASTILLO, SUBGERENTE: CARLA TALENO SALAZAR. NOTARIO: LUIS FDO RAMIREZ VILLANEA. Correo 1ramirezv1406@gmail.com. Teléfono: 8818-97-39.—1 vez.—(IN2025979930).

Por escritura número: 244 del tomo: 24 de mi protocolo, se constituyó SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con nombre jurídico. GERENTE: ANA CRISTINA NUÑEZ ALVARADO, SUBGERENTE: KARLA MARIANA RUIZ NUÑEZ.—Luis Fdo. Ramírez Villanea, Notario. Correo, teléfono: 8818-97-39.—1 vez.—(IN2025979931).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 48, de las 13hrs del 29 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad 3-102-842789 SRL, con la cédula de persona jurídica antes dicha, para incorporar correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley 10597. San José, 4 de agosto del 2025. GABRIEL CASTRO BENAVIDES, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979932).

Ante esta notaría, mediante escritura número 107, del tomo 11, a las 9hrs del 4 de agosto del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de LATINA PRODUCTIONS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-648997, la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley 10595.—San José, del 4 de agosto del 2025.— SYLVIA SALAZAR ESCALANTE, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979934).

Ante esta notaría, mediante escritura número 14, visible a folio 007 frente, del tomo 5, a las 16:30 horas del 08 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de Astempa GY S. A, cédula 3 - 101 - 355796, para incorporar el correo electrónico, en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número 10597.—Palmares, 05 de agosto del 2025.—Notaria Ana Cedin Vásquez Solórzano.—1 vez.—(IN2025979941).

Por escritura otorgada ante el Notario Mauricio Vargas Barguil, número Cincuenta y uno-noventa del tomo noventa de mi protocolo, en la ciudad de San José, a las dieciocho horas del día cuatro de agosto de julio de dos mil veinticinco, protocolizo acta de Asamblea Extraordinaria de socios de la sociedad Tres-ciento uno-setecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno- setecientos sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos, por la que se procede a disolver y liquidar la Sociedad.—Mauricio Vargas Barguil, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979942).

Ante esta notaría mediante escritura número veintinueve visible al folio trece frente del tomo Número ocho a las dieciocho horas del día veintitrés de julio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la Sociedad Anónima tres-ciento dos-novecientos treinta y dos-trescientos treinta y dos con cédula jurídica número tres-ciento dos-novecientos treinta y dos-trescientos treinta y dos para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San Carlos a las doce horas del día cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Alejandra Rodríguez Moya.—1 vez.—(IN2025979943).

Por medio de escritura número 48, visible a folio 146 vuelto, del tomo número 38, otorgada ante el suscrito Notario Público, a las nueve horas con veinticinco minutos del día 5 de agosto del año 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de RUMBO NUEVO SGMS, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos cuarenta y cinco mil doscientos seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Isidro de El General de Pérez Zeledón, 05 de Agosto del año 2025.—Notario: Randall Rubén Sánchez Mora.—1 vez.—(IN2025979945).

Ante esta notaría, por escritura número 34-10, las sociedades Hotel Con Corazón Limitada, cédula jurídica número tres- ciento dos- novecientos ocho mil setecientos ochenta y cinco, Tres- ciento dos- novecientos ocho mil setecientos sesenta y cuatro S.R.L. y Tres- ciento dosochocientos veintitrés mil trescientos noventa y dos S. R.L. señalan correo electrónico para notificaciones.—Licda. Rosa María Escudé Suárez. Notaria.—1 vez.—(IN2025979946).

Ante esta notaría, por escritura número 164-8, las sociedades Palacio de Malaquita S. A., cédula jurídica 3-101-395439, Fuente Rodés S. A., cédula jurídica 3-101-406566 y Torreblanca De Los Caballeros S. A., cédula jurídica número 3-101-411505, señalan correo electrónico para notificaciones. Licda. Leila Marcela Ross Porras. Notaria.—1 vez.—(IN2025979947).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas del 24 de julio del 2025, protocolicé la escritura número doscientos uno en la que la sociedad ACROSUR SOCIEDAD ANONIMA, cédula de persona jurídica número 3-101-275082, solicita la inclusión del correo electrónico fmorao@morayglesias.com, en la información de la sociedad. San José, 24 de julio del 2025. Notario Fernando Mora Rojas.—1 vez.—(IN2025979948).

Ante esta notaría, por escritura número 166-8, las sociedades: Familia Kaltenbach, cédula jurídica 3-101-119402, Complejo El Dorado S. A., cédula jurídica 3-101-123905, Casas de Golf Holy Hill, S. A., cédula jurídica 3-101-480236, señalan correo electrónico para notificaciones. Licda. Leila Marcela Ross Porras. Notaria.—1 vez.—(IN2025979949).

El suscrito Notario hace constar que, mediante la escritura número 34 otorgada a las 8 horas, la sociedad GRUPO FINANCIERO MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica número 3-101-096759, solicita al Registro Nacional la inscripción de su correo electrónico; mediante escritura número 35 otorgada a las 8 horas 15 minutos, la sociedad MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA PUESTO DE BOLSA SOCIEDAD ANONIMA., cédula jurídica número 3-101-014789, solicita al Registro Nacional la inscripción de su correo electrónico; mediante escritura número 36 otorgada a las 8 horas 30 minutos, la sociedad MULTIFONDOS DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, SOCIEDAD DE FONDOS DE INVERSION, cédula jurídica número 3-101-190130, solicita al Registro Nacional la inscripción de su correo electrónico; mediante escritura número 37 otorgada a las 8 horas 45 minutos, la sociedad INMOBILIARIA MERCADO DE VALORES DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-267046, solicita al Registro Nacional la inscripción de su correo electrónico; mediante escritura número 38 otorgada a las 9 horas, la sociedad MVCR GESTION PATRIMONIAL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-743163, solicita al Registro Nacional la inscripción de su correo electrónico, todas del día 4 de agosto de 2025. Lic. Alejandro Fernández Carrillo. Notario Público. San José, 05 de agosto de 2025.—1 vez.—(IN2025979951).

Ante esta notaría, por escritura número 165-8, la sociedad 3-101-615748, S. A., cédula jurídica 3-101-615748, señala correo electrónico para notificaciones. Licda. Leila Marcela Ross Porras. Notaria.—1 vez.—(IN2025979952).

Por escritura otorgada ante mí, a las 11 horas del 30 de julio de 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General de SIMCHA CHAI, LIMITADA cédula jurídica 3-102-805480, en la

cual se modifica la cláusula de los estatutos de esta sociedad y se incluye el correo electrónico para notificaciones judiciales. ES TODO. San José, 30 de julio de dos mil veinticinco. JUAN MANUEL AGUILAR VIQUEZ. NOTARIO PÚBLICO.—1 vez.— (IN2025979953).

Por medio de escritura otorgada ante la suscrita Notario Público en la provincia de San José, cantón de Pérez Zeledón, distrito de San Isidro de El General, en San Isidro de El General, a las dieciséis horas del día veinticuatro de julio del año en curso, se protocoliza el acta de la Asamblea General de Cuotistas de la compañía “Tres-Uno Cero Dos-Nueve Tres Tres Uno Ocho Cero, Sociedad de Responsabilidad Limitada”, por medio de la cual se acuerda incrementar el capital social y se acuerda modificar la cláusula quinta del pacto social. San Isidro de Pérez Zeledón, veinticuatro de julio del año dos mil veinticinco. Notario: Ana Gabriela Mora Elizondo.—1 vez.— (IN2025979954).

El suscrito Notario Público hace constar que en la sociedad CONSULTING TO SUCCESS CENTROAMERICA SRL, cédula jurídica número: 3-102-907040, conforme la ley 10597, se agrega un artículo Siete Bis, que incluye el correo electrónico de notificación. Lic. Daguer Alberto Hernández Vásquez. Notario Público.—1 vez.— (IN2025979955).

Por escritura TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE -Otorgada en esta notaria a las nueve horas del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, la sociedad denominada H Y C DEL ARCO LIMITADA, con cédula jurídica: tres – uno cero dos – setecientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y ocho, toma los siguientes acuerdos: PRIMERO: Por unanimidad de votos, se acuerda que por existir nueva obligación ante el Registro Nacional aporta correo electrónico para atender notificaciones judiciales y administrativas, al correo electrónico: christianporras506@gmail.com .—Monteverde, Puntarenas, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Guiselle Sánchez Solórzano, Notaria.—1 vez.— (IN2025979957).

Ante esta notaría, mediante escritura número 6-11 visible al folio 7 frente del tomo 11 a las 10 horas, del 3 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del gerente de las sociedades denominadas: 1) VIDA SOBRESALIENTE LLC LIMITADA, con cédula de persona jurídica número 3-102-926222, sociedad domiciliada en Guanacaste- Santa Cruz Tamarindo, ofi cina P&D Abogados, Centro Comercial, Tamarindo Business Center, local número dos, 2) LEJOS DE VISTA LLC LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochocientos setenta y dos mil doscientos veinticuatro, sociedad domiciliada en Guanacaste- Santa Cruz Tamarindo, ofi cina de P&D Abogados, centro comercial Tamarindo Business Center, local número dos 3) TRES-CIENTO DOS-SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta y seis, sociedad domiciliada en Guanacaste- Santa Cruz Tamarindo, ofi cina de P&D Abogados, centro comercial Tamarindo Business Center, local número dos y la secretaria de la sociedad TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta mil quinientos sesenta y tres, con domicilio en Guanacaste- Santa Cruz Tamarindo, Centro Comercial Business Center, Local número dos, para incorporar un correo electrónico en

el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Tamarindo, a las 10 horas del día 5 del mes de agosto del año 2025. EVELYN ISABEL LÓPEZ GUERRERO, 207030005. Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025979958).

Por escritura otorgada ante mí 247-8, visible a folio 123 vuelto del tomo diez de mi protocolo, a las 16 horas del 3 de julio de dos mil veinticinco, la sociedad LA CASA DE SAN ISIDRO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres - ciento uno - ochocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y uno, domiciliada en Provincia cero dos Alajuela, cantón cero tres Grecia, Distrito Bolívar, La Virgencita, ciento veinticinco metros sureste de la Pulpería, casa a mano recha color Blanco, con portón Negro, muro en obra Gris, en cumplimiento de la aplicación Registral de la Ley número diez mil quinientos noventa y siete, establece el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles, el correo electrónico emilene.castro@autoparteslascarolinas.com. Notaria: Mónica María Bogantes Matamoros.—Grecia, 4 de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Mónica María Bogantes Matamoros, Notaria Pública.—1 vez.— (IN2025979959).

Ante esta notaria y mediante escritura número 132 otorgada a las once horas del nueve de julio del dos mil veinticinco se protocoliza acta donde se acuerda el uso del correo michoutoo@yahoo.com para notificaciones de la sociedad: CASA BODHI LTDA, cédula jurídica: TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCO. Heredia, 29 de julio 2025.—Lic. Carlos Gámez Romero, Notario.—1 vez.— (IN2025979960).

Por escritura otorgada en esta notaria en San José, a las dieciséis horas del veintidós de julio de dos mil veinticinco, escritura número trescientos setenta y siete, visible al folio ciento cincuenta y cuatro vuelto del tomo diez de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general de la sociedad RILLPAY SRL, cédula jurídica tres-ciento dos-ocho nueve seis seis uno seis, mediante el cual se modificó la cláusula QUINTA del pacto constitutivo, referente al aumento de capital. San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco. Lic., Edgar Alberto García Quirós. Notario Público. Publicar.—1 vez.— (IN2025979961).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocoliza acta de asamblea de cuotistas de cuatro-cero sesenta y nueve-seiscientos treinta y ocho Limitada, por la cual se modifican las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo.—San José cuatro de agosto del dos mil veinticinco- LUIS FELIPE VARGAS SANCHEZ-NOTARIO-Publiquesse.—1 vez.— (IN2025979962).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y cinco visible al folio sesenta y tres frente del tomo ochenta y tres, a las nueve horas del día dieciséis de julio del dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del apoderado de las empresas: A) RANCHO ALEGRE DE MARCELA SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-582630. B) MARCEGUR SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica 3-101-669859, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. NOTARIO: ERASMO ROJAS MADRIGAL. San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—1 vez.— (IN2025979963).

Por escritura otorgada en esta notaría en San José, a las doce horas del doce de julio de dos mil veinticinco, escritura número trescientos sesenta y siete, visible al folio ciento cincuenta frente y vuelto del tomo diez de mi protocolo, se incluyó el correo electrónico prisot20@gmail.com para notificaciones de la sociedad de responsabilidad limitada, innominada, identificada con su número de cédula jurídica tres-ciento dos- ocho dos seis dos seis tres SRL . San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco. Lic., Edgar Alberto García Quirós. Notario Público. —1 vez.—(IN2025979964).

Por escritura 84-6 otorgada ante esta notaría a las 12:45 horas de 30 julio de 2025, la Secretaria y Tesorera con facultades de apoderadas generalísimas de Inversiones y Desarrollos Inmobiliarios Escazú T&B S. A., cédula jurídica 3-101-760248, solicitan incorporar correo electrónico en cumplimiento con Ley 10597. San José, 4 de agosto 2025. Licda. Charlotte Brom Núñez. Notario. —1 vez.—(IN2025979965).

Se hace saber: que en mi notaría a las a las once horas del día cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de BJM CONSTRUYENDO SUEÑOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-838772. Licda. Silvia Alvarado Quijano, Notaria Pública, San José, 05 de agosto del 2025. —1 vez.—(IN2025979966).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9 horas del 31 de julio del 2025, la sociedad GLOBAL MEDICAL LOGISTICS, S. A., cédula jurídica número 3-101-639085, protocolizó acuerdos en donde se señala un correo electrónico oficial como medio para atender notificaciones judiciales y administrativas. San José, 01 de agosto del 2025. Notaria Pública de Guillermo Emilio Zúñiga González. Publicar. —1 vez.—(IN2025979967).

Por escritura número veinticinco otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada DOS AMIGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintidós mil quinientos cincuenta y nueve, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, oficina ILA Legal. Guanacaste, cuatro de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden. —1 vez.—(IN2025979968).

Mediante escritura número 36-20, otorgada en mi notaría, a las 16:00 horas del 1 de agosto del 2025, se procedió a nombrar presidente y secretario de la sociedad TRANSPORTE SOPA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-154957. Notaria: Licda. XINIA ISABEL SALAS MORALES. —1 vez.—(IN2025979969).

Yo, Ingrid Tatiana Reyes Quirós, Notaria Pública con oficina en San José, hago constar que el día primero de agosto de 2025, mediante escritura número 174-1 protocolicé acta de la sociedad NUEVE ONCE LEGAL SOLUCIONES S.R.L., cédula de persona jurídica número 3-102-715972 donde se reforma la cláusula de administración. San José, cuatro de agosto de dos mil veinticinco. —1 vez.—(IN2025979970).

La suscrita notaria da fe que, en esta Notaría a 12:00 del 20 de junio del 2025, se protocolizó el acta de Asamblea de Accionistas de SPIRITUAL MEDIA PRODUCCIONES

SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual se reforma cláusula séptima del pacto social y se nombra fiscal. WENDY SOLORZANO VARGAS- NOTARIA PUBLICA. —1 vez.—(IN2025979971).

Por escritura número veinticuatro otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CASA ESPECIAL DE BURRO Y OGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- novecientos un mil ochocientos ochenta y seis, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, oficina ILA Legal. Guanacaste, cuatro de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden. —1 vez.—(IN2025979972).

En esta Notaría, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de SWEET STRUCTURE BY THE SEA S.A, cédula jurídica 3-101-380668, en la cual se acuerda disolver y extinguir la misma. Pérez Zeledón, 5 de agosto de 2025. Lic. Mauricio Montero Quirós. —1 vez.—(IN2025979974).

Por escritura número veinte otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las doce horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada SALÓN SGW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos veintiocho mil quinientos cincuenta y dos, con domicilio social en San José, Santa Ana, cien metros al norte de la Cruz Roja, Edificio Plaza Murano Eurociencia, octavo piso, oficina de ALS. Guanacaste, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden. —1 vez.—(IN2025979975).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuatrocientos treinta y uno, visible al folio ciento ochenta y siete, del tomo uno, a las quince horas, del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de ORLANDO DE LOS ANGELES ARAYA VALVERDE de ARALOB DEL OESTE AL SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ocho uno seis seis cinco, para incorporar un correo electrónico contactocr.fg@gmail.com. Con en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de Alajuela, cuatro del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Licda. Melissa Sanabria Saborio. Notario Público. —1 vez.—(IN2025979976).

Por escritura número veintiuno, otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas del veintinueve de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Carlyle Doscientos Ochenta Mil Seisientos Ochenta y Cinco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y siete, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, distrito sardinal, exactamente en Playas del Coco, centro comercial Pacífico, oficina número cuatro. Guanacaste, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden. —1 vez.—(IN2025979977).

Ante esta notaría mediante escritura número Ciento Sesenta y Nueve, visible al folio ciento quince vueltos, del tomo diez, a las dieciséis horas del veintiuno de julio del

año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la sociedad 3-101-669011 SA, con la cédula de persona jurídica número 3-101-669011 mediante la cual se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo, para que diga así: "Artículo Segundo. Domicilio Social y Correo Electrónico: El domicilio de la sociedad será en el cantón de Turrialba, provincia de Cartago, distrito de Turrialba, barrio Nuevos Horizontes Tres, frente a la cancha multiusos, casa del socio Juvenal. La sociedad podrá establecer agencias o sucursales en cualquier parte del territorio nacional o en el extranjero. Para efectos legales y de notificación, se designa como dirección de correo electrónico oficial: juvenalvegavarela@gmail.com. Toda comunicación administrativa o judicial podrá ser válidamente dirigida a dicha dirección electrónica." Turrialba, veintiuno de julio del año dos mil veinticinco. Licenciado Otoniel Díaz Flores. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979978).

Por escritura número veinte otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las trece horas del veintinueve de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada PUERTO CARRILLO LOTE DIECINUEVE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos –ochocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, distrito sardinal, exactamente en Playas del Coco, Plaza Nino, Oficina Coco Group.—Guanacaste, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Adén.—1 vez.—(IN2025979979).

Por escritura 91, ante esta notaría la empresa L & C SERVICIOS ESPECIALIZADOS LIMITADA, cédula jurídica 3-102-933760, solicitó al Registro de Personas jurídicas la inclusión de correo electrónico para que sea parte de la publicidad registral. San José, 04 de agosto de 2025. Licda. Yorleny Campos Oporta. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979980).

Por escritura número veinte otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las trece horas del veintinueve de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada PUERTO CARRILLO LOTE DIECINUEVE LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres – ciento dos –ochocientos setenta y ocho mil ciento ochenta y nueve, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, distrito sardinal, exactamente en Playas del Coco, Plaza Nino, Oficina Coco Group.—Guanacaste, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025979981).

Ante esta notaría, mediante escritura número cuatro visible al folio tres frente, del tomo veintisiete, a las dieciséis horas del veintiocho de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante de ZZZ CUARENTA Y DOS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres- ciento uno- seis siete cero cuatro ocho seis para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete y realizar cambio en la Junta Directiva. San Marcos de Tarrazu, a las quince horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco. Lic. Ana Graciela Zúñiga Gamboa. Notario Público. Notificaciones: anazunga@hotmail.com .—1 vez.—(IN2025979982).

Por escritura número dieciocho- dieciocho otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas del veintiocho de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada WADSWORTH HOLDINGS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- ochocientos cuarenta y siete mil ciento uno, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, Centro Comercial El Pueblito, oficina número dieciocho.—Guanacaste, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025979984).

Ante esta Notaría, por escritura número diez, otorgada a las dieciséis horas del primero de agosto del dos mil veinticinco, la compañía INVERSIONES DAVMAR, S.A, procedió a registrar el correo electrónico david.allars@gmail. com a efectos de cumplir con la Directriz DPJ CERO CERO DOS D DOS MIL VEINTICINCO. San José, tres de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Yasmín Chavarría Calvosa Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979985).

Por escritura 115-11 otorgada ante esta Notaría al ser las 8:00 horas del 5 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte de MARIA JOSE MARIN CAPON en su condición de PRESIDENTE de la sociedad INTERIORISMO Y MUEBLE SOFIA S. A. para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 05 de agosto del 2025. Andrea Ovares López. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025979988).

Mediante escritura pública numero 176 de fecha 18 de julio del 2025, del tomo nueve de mi protocolo. Compareció Manuel Alfredo Arias Lobo, en su calidad de presidente de la Junta Directiva de las Sociedad COMPAÑIA DE DESARROLLO LA BOCA S.A. cédula Jurídica 3-101-037500, para ofrecer el correo electrónico labocanotificaciones@gmail. com para atender notificaciones formales de conformidad con la ley 10597.—Lic. María del Carmen Otárola Zúñiga- Notaria Publica.—1 vez.—(IN2025979989).

Escritura otorgada a las once horas del cinco de Agosto del 2025, ante la notaria Rosibelle Dejuk Xirinachs, se presentó solicitud por parte de Xinia Méndez Rosales, cédula 6-0143-0096, Apoderada Generalísima Sin Límite de Suma de AYENSIE PPM Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número 3-101-241272, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, seis de Agosto del 2025. Licda. Rosibelle Dejuk Xirinachs.—1 vez.—(IN2025979991).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y uno-veintiuno, visible al folio setenta y siete vuelto, del tomo veintiuno, al ser ocho horas del día dieciocho de julio de dos mil veinticinco, las sociedades i) CONSTRUCTORA CARRANZA SOCIEDAD ANONIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y cuatro, y ii) TRES-CIENTO DOS-SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica número tres-ciento dos-setecientos cincuenta y un mil trescientos sesenta y uno, por comparecencia de su apoderado generalísimo sin límite de suma, acordó incorporar un correo

electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, quince horas treinta minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Oscar Mario Lizano Quesada, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979992).

Por escritura otorgada por el suscrito Notario Jessy Mariela Zúñiga Vargas a las 12:00 horas del día 4 de agosto del dos mil veinticinco protocolicé acta de asamblea de socios de la sociedad MJ VALLEYVIEW SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA donde se acuerda la disolución de la sociedad. Playas del Coco, 4 de agosto de 2025. Jessy Mariela Zúñiga Vargas Cedula 5-0353-0795 8845-0099.—1 vez.—(IN2025979993).

Ante mi notaría en escritura número 148, de las 13 horas del 16 de julio de 2025, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Jiménez y Mantén Sociedad Anónima, cédula jurídica tres-ciento uno-veintiocho mil cuatrocientos setenta y cinco, se reforman la cláusulas primera del domicilio social e incorporación de correo electrónico, tercera de la duración del plazo social, cuarta de la junta directiva y novena parcialmente, en nombramiento de nueva junta directiva, presidente: Heidy Cruz Gamboa, cédula de identidad uno cero seiscientos doce trescientos sesenta.—Cartago, a las diez horas del veintinueve de julio de 2025.—Licda. Rosa María Masís Martínez, C.7697.—1 vez.—(IN2025979995).

Por escritura número ciento cuatro, otorgada en San José, a las once horas treinta minutos del treinta de julio del año dos mil veinticinco, ante Notario Público José Luis Ureña Díaz, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Dos- Ochocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Treinta y Ocho Sociedad de Responsabilidad Limitada**, donde se acuerda modificar la cláusula tercera del pacto constitutivo y nombramientos; además para incorporar un correo electrónico Kalvaradoa77@gmail.com, en el domicilio social de la sociedad indicada, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.—Licenciado José Luis Ureña Díaz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025979996).

Ante esta notaría, mediante escritura número 97, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de GLORIA ROSA SANTILLAN GOMEZ, en su condición de Presidenta con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la compañía ALBORADAS OCCIDENTALES DE GUACHIPELIN SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos cincuenta y tres mil seiscientos diecinueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 31 de julio de 2025. Lic. Mauricio Bonilla Robert. Notario Público.—1 vez.—(IN2025979998).

Por escritura número 154 otorgada a las 16:00 horas del 04 de agosto de 2025, ante esta notaría se solicita la inclusión de correo electrónico de las sociedades denominadas: i) **Newfoundland Investments, S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-300979; y ii) **Valle de Frondoso, S.A.**, cédula de persona jurídica número 3-101-247210; mediante reforma a la cláusula del Domicilio del Pacto Constitutivo de

las referidas sociedades; en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 04 de agosto 2025.— Manrique Quirós Rohrmoser. Notario. Carné #17973.—1 vez.—(IN2025979999).

Ante esta notaría, mediante escritura número diez visible al folio ocho vuelto, del tomo veintisiete, a las a las quince horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante de AGRICOLA BUENA VISTA EL ALTO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídico número: tres- ciento uno- uno uno nueve ocho nueve cinco para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazu, a las dieciséis horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Ana Graciela Zúñiga Gamboa. Notario Público. Notificaciones: anazunga@hotmail.com.—1 vez.—1 vez.—(IN2025980001).

Mediante escritura número setenta y siete-ocho, el suscrito Notario hace constar que compareció Wesley Craig (nombre) Gunn (apellido), en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de la sociedad TRES-CIENTO DOS-NUEVE UNO DOS DOS OCHO UNO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-nueve uno dos dos ocho uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, ocho de agosto del de dos mil veinticinco. Lic. Roldan Morales Novoa. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980002).

En la notaría de la LICDA. NICOLE MARÍA QUESADA GURDIÁN, con fundamento en lo dispuesto por la Ley diez mil quinientos noventa y siete y la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco, se acordó registrar la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones judiciales y administrativas de las siguientes sociedades: RAISED BY HOWLERS S.R.L.; ELIXIRS NOSARA S.R.L., BAREFOOT EXPERIENCIAS NOSARA S.R.L.; FOUR POINTS GUIONES S.R.L., el siguiente correo electrónico: elixinosara@gmail.com; y para la sociedad LOVE AND SOUL S.R.L. y LA MONTAÑA DEL INDIO S.R.L., el siguiente correo electrónico: nicole.quesada@lawxpertscr.com. Es todo.—Dado en Guanacaste, a las diecisiete horas del cinco de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980003).

La suscrita Notaria, CECILIA TRISTAN TRELLES, hago constar que mediante escritura número ciento ochenta y cinco, visible al folio ciento sesenta y cuatro vuelto, del tomo CINCO de mi Protocolo, otorgada en Atenas, a las diez horas y treinta minutos del siete de julio del dos mil veinticinco, la sociedad JBLUTIK SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno- setecientos treinta y cinco mil ciento sesenta y siete, incluye el correo electrónico JudithTiktin@gmail.com, como parte del domicilio social, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Atenas, a las catorce horas y cuarenta minutos del veintidós de julio del dos mil veinticinco. Licenciada. Cecilia Tristán Trelles. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980004).

Ante esta notaría, mediante escritura número 102, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de MARÍA SOLEDAD ROJAS SANTILLAN, en su condición de: (i) PRESIDENTE,

con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad APARTAMENTOS EL HIGUERON R Y A, S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cuatro mil ciento trece, y (ii) PRESIDENTE, con facultades de Apoderada Generalísima sin límite de suma de la sociedad DIAMEX S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y cuatro mil trescientos veinticuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 31 de julio de 2025. Lic. Mauricio Bonilla Robert. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980007).

Presente ante esta Notaría, la representante legal de la empresa EÑE SOCIEDAD ANÓNIMA, titular de la cédula jurídica 3101478440, domiciliada en San José, San José, esquina calle trece y avenida siete, para dar aviso sobre la inclusión del correo electrónico para recibir notificaciones en el pacto constitutivo de la sociedad que representa en cumplimiento de la Ley 10597.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Victoria van Ginkel Mourelo, Notario Público, Carné 25585.—1 vez.—(IN2025980009).

Ante esta notaría, mediante escritura número 68, visible al folio 52 vuelto, del tomo octavo, a las 18 horas del 20 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de ANESTESIA Y MONITOREO COSTA RICA LIMITADA, cédula jurídica 3-102-672528, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las 19 horas del 20 de julio de dos mil veinticinco. Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes. Notaria pública.—1 vez.—(IN2025980010).

Ante esta notaría, mediante escritura número 67, visible al folio 52 vuelto, del tomo octavo, a las 15 horas 30 minutos del 19 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de **Neuroelements Costa Rica S.A.**, cédula jurídica 3-101-825561, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las 16 horas del 19 de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980011).

Ante esta notaría, mediante escritura número 70, visible al folio 54 frente, del tomo octavo, a las 8 horas del 23 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de MEME CUBERO S. A., cédula jurídica 3-101-715151, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las 8 horas del 23 de julio de 2025. Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes. Notaria pública.—1 vez.—(IN2025980012).

Ante esta notaría, mediante escritura número 72, visible al folio 54 vuelto, del tomo octavo, a las 17:30 horas de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de **Kai Bim Solutions Limitada**, cédula jurídica N° 3-102-916367, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las 19 horas del 28 de julio de 2025.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes. Notaria pública.—1 vez.—(IN2025980013).

Ante esta notaría, mediante escritura número 73, visible al folio 55 vuelto, del tomo octavo, a las 17:40 horas del 28 de julio de 2025, se presentó solicitud por parte de MIRANDAS BUSINESS GROUP LIMITADA, cédula jurídica 3-102-888832,

para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las 19:10 horas del 28 de julio de 2025.—Licda. Mónica Patricia Umaña Barrantes, Notaria pública.—1 vez.—(IN2025980014).

Mediante escritura número setenta y siete-ocho, el suscrito Notario hace constar que compareció DIEGO ARMANDO ELIZONDO VARGAS, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin Límite de suma de las sociedades: CORPORACION KILLO DIEZ CATORCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-ocho ocho cero siete cuatro tres, TRES-CIENTO DOS- OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE SRL, con cédula de persona jurídica tres-ciento dos-ocho-cientos sesenta y seis mil seiscientos treinta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, cuatro de agosto del de dos mil veinticinco. Lic. Roldan Morales Novoa. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980015).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cuarenta, visible al folio ciento setenta y siete vuelto, del tomo diecinueve, a las diez horas del siete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de PROYECTO HERMANOS DE PAN Y AGUA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno- quinientos treinta y seis mil ochocientos nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Ramón, a las diez horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—LICENCIADA CAROLINA MUÑOZ SOLÍS. NOTARIA PÚBLICA. CARNÉ: 15387.—1 vez.—(IN2025980016).

En mi notaría, se realiza la escritura pública número cincuenta y siete - tres, otorgada a las dieciocho horas del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, en la cual, la persona jurídica **Portones y Estructuras Artavia Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica tres - ciento dos - cuatro siete tres seis ocho siete, representada por Ronny Artavia Morales, mayor, soltero, comerciante, vecino de San José, Aserrí, San Gabriel, de la Escuela Pública, un kilómetro al norte y quinientos metros al oeste, casa a mano izquierda portón negro, cédula de identidad uno - mil ochenta y ocho - cero cero veintiocho, señala correo para atender notificaciones, de acuerdo con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada "Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles" y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas. Por lo cual, señala y aporta ante el Registro Nacional, sección de personas jurídicas, correo electrónico para atender notificaciones judiciales y administrativas, el cual es: portonesyestructurasartavia@gmail.com.—San José, ocho horas del seis de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Josué Calderón Muñoz, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980017).

Ante esta notaría, mediante escritura número 108, del tomo 11, a las 9:10hrs del 4 de agosto del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de TRES G I SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-190527, la cual se acordó

reformular la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley 10595. San José, del 4 de agosto del 2025. — SYLVIA SALAZAR ESCALANTE, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980018).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 14,00 horas del 29 de julio de 2025, se protocolizó acta de asamblea de accionistas de la compañía denominada Pablo Mejías y Asociados, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-400320, en la que se acordó registrar la siguiente dirección de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales: pablo.mejias.araya@gmail.com.—Ciudad Quesada, 1 de agosto de 2025.—Raúl Hidalgo Rodríguez, notario.—1 vez.—(IN2025980019).

Mediante escritura pública 107 del protocolo del notario Mauricio Bonilla Robert, se protocolizó Asamblea de cuotistas la sociedad CIENEGUILLA LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos setenta y siete mil cincuenta y cinco, el 23 de julio de 2025, donde se incorpora el correo para notificaciones de la sociedad. Es todo.—San José, 31 de julio de dos mil veinticinco.—Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2025980020).

Mediante escritura otorgada ante mí a las 16,30 horas del 24 de julio de 2025 la compañía denominada Aema Ingeniería, Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número 3-101-904598, solicitó al Registro Mercantil registrar la siguiente dirección de correo electrónico para recibir notificaciones administrativas y judiciales: info.aemaingenieria@gmail.com. Ciudad Quesada, 1 de agosto de 2025. Raúl Hidalgo Rodríguez, notario.—1 vez.—(IN2025980021).

Por escritura otorgada a las doce horas del treinta de julio de dos mil veinticinco, ante esta Notaria, la sociedad SOCIEDAD VILLA ASOJI S.A, cedula tres — ciento uno — doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y dos, ha solicitado la incorporación de correo electrónico al asiento registral de la sociedad. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia, 30 de julio del 2025.—Lic. Carlos Alberto Espinoza Ramírez.—1 vez.—(IN2025980022).

En esta notaría, se constituyó la Empresa Individual de Responsabilidad Limitada, denominada: según el número de cédula jurídica que se le adjudique, gerente y apoderado generalísimo sin límite de suma: Eric Ricardo Montenegro Castillo, cédula: cinco-tres cinco cero-ochos dos cuatro.—Alajuela, ocho horas, seis de agosto, dos mil veinticinco.—Lic. Edgar Alberto Alfaro Gutiérrez.—1 vez.—(IN2025980023).

Ante esta notaría, mediante escritura número 109, del tomo 11, a las 9:20hrs del 4 de agosto del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de RLVG DEL ALTO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula 3-101-896175, la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley 10595.—San José, del 4 de agosto del 2025.—SYLVIA SALAZAR ESCALANTE, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980024).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintinueve, visible al folio ochenta y cuatro frente, del tomo uno, a las diez horas y cero minutos, del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del

apoderado generalísimo sin límite de suma, de la sociedad **Natmedi Centro de Exelencia Oxidativa e Investigativa de Costa Rica, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica número: tres- ciento dos- ochocientos ochenta y tres mil setecientos ochenta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Guanacaste, a las catorce horas y treinta minutos del día treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticinco.—Lic. Paul Armando Ureña Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980025).

Ante esta notaría, mediante escritura número 101, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de GERARDO ROJAS SANTILLAN, en su condición de Gerente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía INNOVATION TOTAL SERVICE, LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos veintiocho mil cuatrocientos setenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 31 de julio de 2025.—Lic. Mauricio Bonilla Robert. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980026).

Mediante escritura 317-9 otorgada ante Notario Allan Pérez Montes a las 10 horas del 05 de agosto del año 2025, la **Asociación Cámara Empresarial para el Desarrollo de Grecia**, modificó su estatuto.—Grecia cinco de agosto dos mil veinticinco.—Lic. Allan Pérez Montes.—1 vez.—(IN2025980027).

Por escritura número 184-2 otorgada ante la suscrita Notario Público, de las 17:00 horas de 17 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CASA GIALLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-876357, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, al día 31 de julio de 2025. Licda. Lorena Ma. Montes de Oca Monge. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980028).

Por escritura número 185-2 otorgada ante la suscrita Notario Público, de 17:30 horas de 17 de julio de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada PAMPA SEGURIDAD INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número 3-101-342637, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José a los 31 días del mes de julio del año 2025. Lcda. Lorena Ma. Montes de Oca Monge, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980030).

Por escritura número veintidós otorgada ante el Notario Público Omar Jalil Ayales Aden, de las quince horas del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CHAMACONES INVESTMENTS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos ochenta mil trescientos veinticuatro, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas Del Coco, calle La Chorrera, centro comercial Pueblito Sur, local número once. Guanacaste, seis de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025980032).

Ante la Notaria Pública, la Licda. Laura Virginia Baltodano Acuña, debidamente autorizada por el Presidente de la sociedad **Las Rosas de Pocosol Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-628349, se procede a realizar el trámite de solicitar al Registro Nacional, Registro de Personas Jurídicas la incorporación del correo electrónico jmjarraa@outlook.com dentro de la información registral de la sociedad.—San José, 05 de agosto 2025.—Lic. Jonathan Jara Castro.—1 vez.—(IN2025980033).

Por escritura número veinte otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las dieciséis horas cuarenta y cinco minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **GREAT PACKAGING COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos dieciocho mil doscientos noventa, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, oficina ILA Legal. Guanacaste, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025980035).

Por escritura número SETENTA Y TRES del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: zcharlie01@hotmail.com de la Sociedad: **MENSAJERÍA ZAMORA SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número: TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS OCHO MIL CUARENTA Y CINCO, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980036).

Por escritura número setenta y dos, del tomo diez del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: mueblesluisan@hotmail.com de la Sociedad: **Muebles Luisan Sociedad Anónima**, cédula jurídica número: tres-ciento uno-ciento setenta y seis mil quinientos diez, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Elizabeth Gamboa Prado, Notaria.—1 vez.—(IN2025980037).

Por escritura número SESENTA Y TRES del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: prconfis@gmail.com de la Sociedad: **PR CONSULTORES FISCALES SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula jurídica: TRES-CIENTO UNO-POCHOCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980038).

Por escritura número SESENTA Y CINCO del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: alritmodelavida357@gmail.com de la Sociedad: **EL RITMO DE LA VIDA SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica: TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980039).

Por escritura número SESENTA Y DOS del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: info@despachoromacr.com de la Sociedad: **SOLUCIONES FISCALES MAKTUB UNIVERSAL SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica: TRES-CIENTO UNO-TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE

MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980040).

Por escritura número SESENTA Y SEIS del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: info@despachoromacr.com de la Sociedad: **DESPACHO ROMA CONSULTORES Y ASESORES SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica: TRES-CIENTO UNO-DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980041).

Por escritura número SESENTA Y CUATRO del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: info@despachoromacr.com de la Sociedad: **NEGOCIOS NUEVOS SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica: TRES-CIENTO UNO-SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO TRECE, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980042).

Por escritura número SESENTA Y SIETE del tomo DIEZ del protocolo de la notaría Elizabeth Gamboa Prado, se solicita la inscripción del correo electrónico: acctaxescr@gmail.com de la Sociedad: **ACCOUNTING & TAXES CONSULTING SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula jurídica: TRES-CIENTO UNO-POCHOCIENTOS CUATRO MIL CERO NOVENTA Y CUATRO, por requisito de ley, Santo Domingo de Heredia, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980043).

Ante la notaría del LIC. YIJUN XIE LUO se protocolizó la modificación de la cláusula octava del pacto constitutivo de la entidad jurídica **INVERSIONES DUBAOYI SOCIEDAD ANONIMA**. San José, CINCO de AGOSTO de DOS MIL VEINTICINCO.—1 vez.—(IN2025980044).

Por escritura número veinte otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las dieciséis horas treinta minutos del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **THCRONE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-novecientos quince mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, ILA Center, oficina ILA Legal. Guanacaste, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025980045).

Por Escritura número ciento veinticinco otorgada ante el Notario Luis Alonso Salas Ross. De las nueve horas del día quince de junio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las siguientes Sociedades: **CATHMED S. R. L**, cédula jurídica número tres- ciento dos-setecientos noventa mil treinta y cuatro. **FINCA AMAPOLA S.A**, cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y tres, y **BIOARTIC MEDICAL S.R.L**, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos cincuenta y seis mil trescientos diecisiete. Es todo. San José 4 de agosto de 2025.—1 vez.—(IN2025980046).

Ante mi notaría, la sociedad **Tres Ciento Uno Setecientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Seis S.A.**, inscribió correo electrónico.—San José, seis de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Farid Breedy González Notario.—1 vez.—(IN2025980047).

Por escritura número veintiséis otorgada ante el Notario Público, Omar Jalil Ayales Aden, de las dieciséis horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada WAYPOINT LLC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos veintitrés, con domicilio social en Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Urbanización Las Palmas, centro comercial el Pueblito, oficina número dieciocho. Guanacaste, cuatro de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Omar Jalil Ayales Aden.—1 vez.—(IN2025980048).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y uno, visible al folio noventa y tres frente, del tomo nueve, a las catorce horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Atoyot MCF Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos quince mil ciento ochenta y ocho, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Andrea Hulbert Volio. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980049).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y dos, visible al folio noventa y cuatro frente, del tomo nueve, a las quince horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Inversiones Namnori Sociedad Anónima, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y seis mil sesenta y cinco, mediante la cual se acordó incorporar a la cláusula del domicilio social el correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Lic. Andrea Hulbert Volio. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980051).

Ante esta notaría, mediante escritura número 109, del tomo 11, del 23 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de JAVIER CALZADA RAMÍREZ, en su condición de: (i) GERENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad BLUE MARLIN NEAR SHORE, LIMITADA, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos dos mil novecientos dieciocho; (ii) GERENTE, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad BMNS, LIMITADA, con cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro; (iii) SECRETARIO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad MARTEC DE CENTROAMERICA S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos treinta y nueve mil ciento veintiocho, y (iv) Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad CONTAINER SURVEYERS OF CENTRAL AMERICA S. A., con cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, 31 de julio de 2025. Lic. Mauricio Bonilla Robert. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980052).

Ante la Notaria de la licenciada Iveth Orozco García, cédula de identidad cinco-doscientos setenta y dos-setecientos cincuenta, carné de agremiada ocho mil quinientos trece, se solicita la inclusión en el pacto constitutivo del correo electrónico

de la sociedad **Violeta del Sur Sociedad Anónima**, cédula jurídica: tres-ciento uno-cincuenta y cinco mil trescientos cincuenta, siendo el mismo: violetadelsurcr@gmail.com.—Nicoya, veintidós de julio del dos mil veinticinco.—Iveth Orozco García, Notaria.—1 vez.—(IN2025980053).

Por escritura autorizada por mí a las 9 horas del día 29 de julio de 2025, **Musicalia PCA S.R.L.** registra el correo electrónico musicaliacr@gmail.com.—San José, primero de agosto de dos mil veinticinco.—Ligia Quesada Vega, Notaria.—1 vez.—(IN2025980056).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 12:11 del 03 de agosto del 2025, la sociedad **3-101-667208, S.A.**, con cédula jurídica 3-101-667208, modifica cláusula segunda de los estatutos del domicilio.—San José, 03 de agosto de 2025.—Licda. Ana Cristina Alvarado Acevedo. Notaria Pública. Carné 10506.—1 vez.—(IN2025980057).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta y uno, visible al folio noventa y tres, frente del tomo nueve, a las catorce horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Atoyot MCF Sociedad Anónima**, titular de la cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos quince mil ciento ochenta y ocho, mediante la cual se reformó la cláusula de representación del pacto constitutivo de la compañía.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Andrea Hulbert Volio, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980058).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y cinco visible en folio número ciento tres frente a ciento cuatro vuelto del tomo cuatro, a las diez horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco se protocoliza el acta de asamblea general de cuotistas de la sociedad **Resto Le Cog Limitada**, domiciliada Guanacaste, cantón Carrillo, Sardinal de Carrillo, Playas del Coco, Centro Comercial El Pueblito Sur, segundo piso, Oficina De Ila Legal, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos sesenta y siete mil setecientos, mediante la cual la totalidad de los socios acuerdan modificar la cláusula tercera de la escritura constitutiva, para que en lo sucesivo diga así: El Domicilio. Del Domicilio: El domicilio será en la provincia de Guanacaste, Carrillo, Sardinal, Playas del Coco, Condominio Las Palmas, Flamenco Rosa, apartamento número uno; correo electrónico: garog24@gmail.com.—Playas del Coco, Guanacaste, a las catorce horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Rojas Martínez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980059).

Ante la Notaria de la licenciada Iveth Orozco García, cédula de identidad cinco-doscientos setenta y dos-setecientos cincuenta, carné de agremiada ocho mil quinientos trece, se solicita la inclusión en el pacto constitutivo del correo electrónico de la Sociedad Granfocur Limitada, cédula jurídica tres-ciento dos-quinientos noventa y siete mil ciento quince, siendo el mismo: grafocurlimitada@gmail.com. Nicoya, veintidós de julio del dos mil veinticinco. Publíquese.—1 vez.—(IN2025980060).

Por escritura número sesenta y ocho, otorgada ante la Notaria Pública, María José Valverde Barrantes, de las once horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **MGR Properties Projects and Services Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos

once mil ochocientos cuarenta y cuatro, con domicilio social en San José, Montes de Oca, San Pedro, Sabanilla, Residencial Malaga, casa Veintiocho A, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Heredia.—Licda. María José Valverde Barrantes, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980061).

Por escritura otorgada ante este Notario, a las 09:15 horas del 05 de agosto del 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea de Cuotistas de PETROSERVICIOS DE COSTA RICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA mediante la cual se reforma la cláusula del domicilio de la constitución. San José, 05 de agosto del 2025. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—(IN2025980062).

Ante esta notaría a las 13:00 horas del 13 de junio del 2025, mediante la escritura número 68-7, la sociedad denominada CALDELAB SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-800871, solicita modificación al pacto constitutivo, establecer el correo electrónico como medio de notificación facturacionlabcalderon@gmail.com. Licda. Melissa Villalobos Ceciliano. Pérez Zeledón, 06 de agosto del año 2025.—1 vez.—(IN2025980063).

Mediante la escritura número trescientos cincuenta y tres, otorgada a las catorce horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se solicitó inclusión del correo sociedadescorreo@gmail.com, correspondiente a: **Liverpool Trust Limitada**, cédula tres-ciento dos-seis siete seis seis cuatro cinco, **JC Bargains Limitada**, cédula tres-ciento dos-siete cero cinco cinco seis cero, **JC Logística e Importaciones Limitada**, cédula tres-ciento dos-siete cero cinco cinco siete cero, **Luxury R.E. Investments S. A.**, cédula tres-ciento uno-cinco uno seis tres cinco siete, **Black Pantehr Group**, tres-ciento uno-cédula cinco cuatro cinco cero setenta y seis, **Amazing Offers SRL** cédula tres-ciento dos-ocho ocho cero tres nueve seis, **Servicios Panblanco SC**, cédula tres-ciento seis-seiscientos sesenta y nueve mil seiscientos veintidós.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licenciada. Lisa María Bejarano Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980064).

La suscrita Notaria, hace constar y da fe que mediante escritura número ciento sesenta y ocho, otorgada a las dieciséis horas del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, en el tomo Quinto de mi protocolo, se protocolizó acta de Asamblea General de Socios de "TINGLE TEEVIN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y dos mil sesenta y cuatro, en la cual se acuerda disolver la sociedad. Alajuela, Atenas, trece horas del dos de junio de dos mil veinticinco. Notario; Cecilia Tristán Trelles.—1 vez.—(IN2025980065).

Ante esta notaría, mediante escritura 206, del folio 117, del tomo 7 del 24 de julio 2025, se presentó solicitud por parte de Melissa Palacios Fallas, cédula 114070416, representante legal **Mi Property Group SRL**, con cédula jurídica 3102864096, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597. Es todo.—Firmo en Heredia, a las 13:00 del 5 de agosto 2025.—Lic. Milena Valverde Mora.—1 vez.—(IN2025980066).

Mediante escritura pública 111 del protocolo del notario Mauricio Bonilla Robert, se protocolizó Asamblea General de cuotistas la sociedad **Martinexsa Limitada**, con cédula de

persona jurídica número tres-ciento dos-seiscientos veintitrés mil setecientos noventa y cuatro, el 23 de julio de 2025, donde se modifica la cláusula del domicilio y se incorpora el correo para notificaciones de la sociedad. Es todo.—San José, 31 de julio de dos mil veinticinco.—Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2025980067).

La suscrita Notaria, hace constar y da fe que mediante escritura número ciento sesenta y nueve, otorgada a las dieciséis horas y treinta minutos del veintiséis de mayo de dos mil veinticinco, en el tomo Quinto de mi protocolo, se protocolizó acta de asamblea general de socios de **PIPFIN Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y ocho, en la cual se acuerda disolver la sociedad.—Alajuela, Atenas, catorce horas del dos de junio de dos mil veinticinco.—Cecilia Tristán Trelles, Notario.—1 vez.—(IN2025980068).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Veintidós S. A.**, con cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta y ocho mil seiscientos veintidós, en la cual se acuerda liquidar la sociedad. Es todo.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Andrea Martín Jiménez.—1 vez.—(IN2025980069).

Ante esta notaría, mediante escritura número 99, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de Gerardo Enrique Rojas Arroyo, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Río Diamante S.A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos cincuenta y seis mil novecientos setenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 31 de julio de 2025.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario Público.—(IN2025980070).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento ochenta y nueve, otorgada a las catorce horas treinta minutos, del veintidós de julio del dos mil veinticinco visible al folio ciento veinte vuelto, del tomo nueve, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Carrocerías Guillermo Chaverri Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-162362, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Sarchí, Alajuela, veintidós de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Mayela Espinoza Loría. Notaria.—1 vez.—(IN2025980071).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 11:30 horas del 5 de agosto, 2025, se incorpora cuenta de correo electrónico, en la mercantil **Comercializadora H&L del Oriente Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-784737.—San José, 05 de agosto del 2025.—Licda. Siu-len Wing-Ching Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980072).

Mediante la escritura número trescientos cincuenta y dos otorgada a las trece horas del dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se solicitó inclusión del correo sociedadescorreo@

gmail.com, correspondiente a: AMAZOOFFERS LIMITADA cédula tres-ciento dos-siete cuatro cinco tres ocho tres, TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHO S.A cédula tres- ciento uno-setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos ocho, TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO S. A. cédula tres-ciento uno-setecientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho, TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO S. A. cédula tres-ciento uno-setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro, TRES-CIENTO UNO-SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO S. A. cédula tres-ciento uno-setecientos setenta y nueve mil cuatrocientos veintiuno, TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS CUATRO MIL DIECINUEVE LTDA cédula tres-ciento dos-ochocientos cuatro mil diecinueve, TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES LTDA cédula tres-ciento dos-ochocientos quince mil quinientos treinta y tres, TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO LTDA cédula ochocientos quince mil seiscientos sesenta y uno, TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES LTDA cédula ochocientos quince mil seiscientos cuarenta y tres, SPACE CENTER SOCIEDAD CIVIL, cédula tres-ciento seis-cinco cero nueve seis siete tres, DELTA FIDELITY GROUP SOCIEDAD CIVIL cédula tres-ciento seis-cinco dos nueve cinco ocho cinco, INTERNATIONAL MARKET INVESTMENT CORPORATION SC cédula tres-ciento seis-siete dos cinco cuatro seis dos, LF DELGADO C SC cédula tres-ciento seis-siete uno siete cero tres cero, TRES-CIENTO DOS-NUEVE CERO DOS OCHO DOS SIETE SRL, cédula tres-ciento dos-nueve cero dos ocho dos siete.—San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—Licda. Lisa María Bejarano Valverde, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980073).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento noventa y cuatro, otorgada a las dieciséis horas treinta minutos, del veintidós de julio del dos mil veinticinco, visible al folio ciento veintidós vuelto, del tomo nueve, se presentó solicitud por parte del representante legal de ALMACEN HERMANOS JIMÉNEZ SOLÍS DE SARCHÍ LIMITADA, cédula jurídica 3-102-173632, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Sarchí, Alajuela, veintidós de julio del año dos mil veinticinco.—Licda. Mayela Espinoza Loría, Notaria.—1 vez.—(IN2025980074).

Ante esta Notaria, La Sociedad Río Seco Shangrila S.A domiciliada en San José, por acuerdo de socios, modifica su pacto social de constitución.—Licda. Jenny Priscilla Álvarez Miranda.—Seis de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980075).

Ante esta notaría, la sociedad **Río de la Vida S.A.**, domiciliada en Puntarenas, por acuerdo de socios, modifica su pacto social de constitución.—seis de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Jenny Priscilla Álvarez Miranda.—1 vez.—(IN2025980076).

Ante esta notaría, mediante escritura número 109, del tomo 11, del 23 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de SERGIO ALFREDO WALDER, en su condición de: (i) SECRETARIO,

con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad CENTURY METALS AND SUPPLIES CRC SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos noventa y tres mil cincuenta y nueve; (ii) SECRETARIO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad CENTURY INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y seis mil doscientos veintitrés; y (iii) SECRETARIO, con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad SERVICENTROS OCHENTA Y OCHO SOCIEDAD ANÓNIMA, con cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil trescientos cuarenta y nueve, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 31 de julio de 2025.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980078).

Mediante escritura 9-2 otorgada ante los Notarios Públicos Nikole Sánchez Mora, Soledad Bustos Chaves y Mario Quesada Bianchini, a las 10 horas 45 minutos del 31 de julio de 2025, se protocolizó el Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de tres – ciento uno – novecientos cuatro mil novecientos siete Sociedad Anónima, 3-101-904907, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social, en lo relativo al capital social, y se acuerda modificar cláusula segunda de domicilio social designando como correo electrónico para efecto de notificaciones de conformidad a la ley 10597 el siguiente: ralvarado@calentadores.co.cr Nikole Sánchez Mora. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980079).

Mediante escritura pública 116 del protocolo del notario Mauricio Bonilla Robert, se protocolizo Asamblea General de Cuotistas de la sociedad VELMORE WEALTH FGL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos setenta y un mil quinientos veintiuno, el 30 de julio de 2025, donde se modifica la cláusula del capital y se incorpora el correo para notificaciones de la sociedad. Es todo. San José, 31 de julio de dos mil veinticinco. Mauricio Bonilla Robert, Notario.—1 vez.—(IN2025980080).

Mediante escritura número cero treinta y tres, otorgada a las dieciséis horas del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, protocolice acta de asamblea de cuotas de la sociedad Tres - Ciento Dos - Ochocientos Cuarenta Mil Setecientos Treinta, Ltda., titular de la cédula jurídica número tres - ciento dos - ochocientos cuarenta mil setecientos treinta, sociedad domiciliada en Liberia, Liberia, seiscientos metros al norte del Restaurante McDonald's, casa esquinera con verjas negras, frente a semáforo, celebrada a las catorce horas del día cinco de agosto de dos mil veinticinco, en San José, Santa Ana, Pozos, Lindora, cincuenta metros al oeste del Hotel Holiday Inn Express, en Futura Business Plaza, primer piso, oficina ciento diez, por medio de la cual se reforma la cláusula del domicilio y de administración.—San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Gueneth Marjorie Williams Mullins, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980081).

Ante esta notaría, mediante escritura número 102, del tomo 11, del 22 de julio de 2025, del Notario Mauricio Bonilla Robert, se presentó solicitud por parte de Tomás Rojas Santillán, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la compañía **Villa Toscana S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos sesenta y tres mil seiscientos

sesenta y uno, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de las sociedades conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 31 de julio de 2025.—Lic. Mauricio Bonilla Robert, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980082).

Ante esta notaría, del Notario Público, Martín Álvarez Zamora, mediante escritura número cincuenta y cuatro – cuatro, otorgada en Alajuela, al ser las diecisiete horas del veintiséis de junio del dos mil veinticinco, se constituyó la sociedad CORPORACION GUIDO & MÉNDEZ sociedad anónima. Es Todo. Alajuela, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980083).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento catorce, visible al folio ciento treinta, del tomo catorce, a las ocho horas treinta minutos, del dieciocho de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de Rivu Solutions Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-novecientos once mil quinientos ochenta y ocho para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once del veinticinco de junio del dos mil veinticinco.—Lic. Kendall David Ruiz Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980084).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, al ser las nueve horas del día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de la Reunión de Socios Cuotistas de la sociedad de esta plaza Caphila Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula de persona jurídica número tres – uno cero dos – ocho tres dos cinco ocho seis, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo conforme a la cual se incorpora correo electrónico; y se revoca poder generalísimo.—Heredia, seis de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Lorena Viquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2025980085).

Por escritura otorgada ante esta notaría, al ser las doce horas treinta y siete minutos del día cuatro de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó acta de la asamblea general extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza **Wild Felcat Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-uno cero uno-seis cuatro cuatro cinco cuatro cuatro, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo conforme a la cual se incorpora correo electrónico; se revoca poder generalísimo; se realizan nuevos nombramientos.—Heredia, seis de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Lorena Viquez Muñoz, Notaria.—1 vez.—(IN2025980087).

Mediante la escritura número trescientos cincuenta y cuatro otorgada a las siete horas del veintinueve de julio de dos mil veinticinco, se modificó la cláusula de la representación de la sociedad TRES-CIENTO DOS-OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS SRL. Notaria Pública Licenciada LISA MARÍA BEJARANO VALVERDE. San José, treinta y uno de julio de dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980088).

Ante esta notaría, mediante escritura número cien, visible al folio ochenta frente y vuelto, del tomo veintisiete, a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil veinticinco, se protocolizó acuerdos de asamblea

de accionistas a solicitud del representante legal de la sociedad **MCB Fotografía Creativa Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-154586, para incorporar un correo electrónico corporativo de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas treinta minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario Público, carné: 6027.—1 vez.—(IN2025980089).

Mediante escritura 10-2 otorgada ante los Notarios Públicos Nikole Sánchez Mora, Soledad Bustos Chaves y Mario Quesada Bianchini, a las 11 horas del 31 de julio de 2025, se protocolizó el Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Finca Carrillos Alto Sociedad Anónima, 3-101-806133, mediante la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social, en lo relativo a la conformación del capital social, y se acuerda modificar cláusula segunda de domicilio social designando como correo electrónico para efecto de notificaciones de conformidad a la ley 10597 el siguiente: ralvarado@calentadores.co.cr.—Nikole Sánchez Mora. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980090).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las doce horas treinta minutos del cinco de agosto de dos mil veinticinco, de conformidad con la Ley número diez mil quinientos noventa y siete denominada “Ley para establecer el correo electrónico como medio de notificación para las sociedades mercantiles” y de la Directriz DPJ-cero cero dos-dos mil veinticinco de la Dirección del Registro de Personas Jurídicas se solicita al Registro de Personas Jurídicas i) la inclusión del siguiente correo electrónico bryant.martin@bellavidacostarica.com para la atención de notificaciones de las compañías: TRES – CIENTO DOS – OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; BELLA ALIANZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; BELLA VIDA CR DISTRIBUIDORA, SOCIEDAD ANONIMA; DREAMED VIEW ZAPOTAL LOT NR DOCE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; INVERSIONES INMOBILIARIAS DE LA DULCE VIDA DE PINILLA Y EL MAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; ZAPOTAL LOT HE CUATRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; BELLAVIDACOSTARICA, SOCIEDAD ANONIMA y ii) la inclusión del siguiente correo electrónico domiciliodigital@blplegal.com para la atención de notificaciones de la compañía BELLA VIDA COMMERCIAL SOLUTIONS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Guanacaste, seis de agosto de dos mil veinticinco. Licda. Lucia Quesada León.—1 vez.—(IN2025980091).

Ante esta notaría, mediante escritura número setenta y cinco, visible al folio cincuenta y ocho frente, del tomo primero, a las diez horas, del día catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de las sociedades: i) PELILEO RS DOS SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno- doscientos noventa mil ciento sesenta y tres; ii) TRES-CIENTO UNO QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos ochenta y cinco mil novecientos dieciocho y iii) TRES-CIENTO UNO-QUINIENTOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-quinientos mil cuatrocientos noventa y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos

noventa y siete.—Ciudad de San José, a las quince horas del treinta de julio del dos mil veinticinco.—Gianna Cersosimo D'Agostino, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980092).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y cuatro, visible al folio ciento veintisiete frente, del tomo trece, a las quince horas con veinte minutos del veintidós de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor JUAN VICENTE CARVAJAL RODRÍGUEZ, cédula de identidad número uno-ochocientos veintitrés-seiscientos doce, en su condición de GERENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad GANADERA RÍO ZAPOTE LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-doscientos setenta y dos mil cuatrocientos dieciséis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Alajuela, Palmares.—Lilliana Fernández Urpí, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980093).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y nueve, visible al folio ciento veintinueve vuelto, del tomo trece, a las catorce horas con cincuenta minutos del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del señor MARIANO FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ, cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-seiscientos sesenta y nueve, en su condición de SECRETARIO con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad EJECUTIVOS LA GIRALDA DE ALAJUELA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos cuarenta y cuatro mil seiscientos cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. una vez.—Alajuela, Palmares.—Lilliana Fernández Urpí, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980094).

Por escritura otorgada ante esta Notaría a las 14:04 horas del 01 de Agosto 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de GEMGOLUM LIMITADA, en la cual se acordó su disolución y liquidación.—San José, 1° de agosto 2025.—Lic. Gabriel Álvarez Hernández, Notario.—1 vez.—(IN2025980095).

Protocolización de acuerdos de Asamblea General de Cuotistas de la compañía "PHIL GRAHAM PROPERTIES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-837554, en la cual se acuerda disolver la sociedad de conformidad con el artículo 201 inciso d) del Código de Comercio. Escritura otorgada a las 16 horas, del 14 de enero del 2025, en el Tomo 10 del protocolo del notario Andrés Villalobos Araya.—1 vez.—(IN2025980096).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y cinco, visible al folio ciento veintisiete vuelto, del tomo trece, a las quince horas con treinta minutos del veintidós de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor JUAN VICENTE CARVAJAL RODRÍGUEZ, cédula de identidad número uno-ochocientos veintitrés-seiscientos doce, en su condición de GERENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad GANADERA RÍO COLORADO DE DELTA LIMITADA, cédula jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, Palmares.—Lilliana Fernández Urpí, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980097).

Ante esta notaría, a las 15 horas del 02 de agosto del 2025, se protocolizó acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de **UAUA S.A.** donde se reforma la cláusula de Administración y se nombra toda la Junta Directiva y Fiscal.—San José, 05 de agosto del 2025.—Luis Enrique Gutiérrez Rodríguez.—1 vez.—(IN2025980098).

Ante esta Notaria se Protocolizaron los acuerdos de la sociedad DIS Potrero Sociedad Anónima, con cédula jurídica 3-101-928739 a las 10:00 horas del 05 de agosto del año 2025, donde se acordó reformar la Clausula Sexta del Pacto Constitutivo, corresponderá únicamente al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad. Es todo. Licda. Eleonora Alejandra Varela Sánchez.—1 vez.—(IN2025980101).

Por escritura número diecisiete de las diez horas del cinco de agosto del dos mil veinticinco, la sociedad **Katay Gris Ocho Sociedad Anónima**, acuerda incorporar un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. Adriana González Soto, Notaria.—1 vez.—(IN2025980102).

Ante esta notaría, mediante escritura número NÚMERO UNO-DOS, se protocolizo el acta uno de la sociedad CHRISANDREA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y ocho- novecientos noventa y dos para incorporar un correo electrónico de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo. San José. Licda. Andrea Brenes Arias. Publicar.—1 vez.—(IN2025980104).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura número ciento doce, visible a folio cincuenta y uno frente del tomo veintinueve, de fecha diez horas del cinco de agosto del dos mil veinticinco de esta notaria, se dispuso la inscripción de correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad denominada IMPORTACIONES PIEDRAS ROJAS R & M SOCIEDAD ANONIMA con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO-SIETE CUATRO TRES CERO CINCO CERO.—San José, once horas del cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Karina del Carmen Badilla Abarca.—1 vez.—(IN2025980106).

Por escritura otorgada en mi Notaría a las 14 horas del 05 de agosto de 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de GIRASOL PACÍFICO SA, en virtud de la cual se reformaron las cláusulas SEGUNDA y OCTAVA del pacto social, y se nombró nueva secretaria. Asimismo se incorporó un correo electrónico en esta sociedad, conforme a la Ley 10597 San Juan de Tibás, 05 de agosto de 2025. José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980107).

Ante esta notaría, mediante escritura número 29, visible al folio 19 frente, del tomo tres, a las 11:00 horas, del 24 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Carew Jenkins SA**, cédula jurídica N° 3-101-136759, para incorporar un correo electrónico en dicha sociedad, conforme a la Ley 10597.—San Juan, 24 de julio del 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980108).

Por escritura otorgada en mi Notaría a las 12 horas del 30 de julio de 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de ATENAS PS SA, en virtud de la

cual se reformó la cláusula SÉTIMA del pacto social.—San Juan de Tibás, 30 de julio de 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980109).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 30, visible al folio 19 vuelto, del tomo 3, a las 12:00 horas, del 24 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de Atenas PS SA, cédula jurídica 3-101-193769, para incorporar un correo electrónico en dicha sociedad, conforme a la Ley 10597.—San Juan de Tibás, 31 de julio del 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980110).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 27, visible al folio diecisiete vuelto del tomo tres, a las dieciocho horas del 22 de julio de 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de GAMACIMA GQ SA, cédula jurídica 3-101-136759, para incorporar un correo electrónico en dicha sociedad, conforme a la Ley número 10597.—San Juan de Tibás, 31 de julio de 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980111).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 40, visible al folio 24 vuelto del tomo 3, a las 17 horas del 04 de agosto de 2025, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de PLAN IT CR SA, cédula jurídica 3-101-903238, para incorporar un correo electrónico en dicha sociedad, conforme a la Ley 10597.—San Juan de Tibás, 5 de agosto de 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980112).

Ante esta Notaría, mediante escritura número 44, visible al folio 26 vuelto, del tomo tres, a las 20:00 horas, del 05 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte de la representante legal de Inversiones Nuco SA, cédula jurídica 3-101-609252, para incorporar un correo electrónico en dicha sociedad, conforme a la Ley 10597.—San Juan, 5 de agosto del 2025.—José Pablo Campos Mora, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980113).

Por escritura número 188 otorgada ante el Notario Público Kathia Valverde Molina de las 17:00 horas del 01 de agosto de 2025, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada: **Bercarnil Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-431295, con domicilio social en Cartago, La Unión, San Juan, Villas de Ayarco, de Pasoca 400 metros al sur y 25 metros este, casa número 63 X, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número 10.597.—Cartago, 04 de agosto de 2025.—Kathia Valverde Molina, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980114).

Por escritura TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO Otorgada en esta notaria a las diez horas del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, la sociedad denominada VISTA CORTESE LIMITADA, con cedula jurídica: tres - uno cero dos - ochocientos veintiséis mil seiscientos noventa y nueve, toma los siguientes acuerdos: PRIMERO: Por unanimidad de votos, se acuerda que por existir nueva obligación ante el Registro Nacional aporta correo electrónico para atender notificaciones judiciales y administrativas, al correo electrónico: christianporras506@gmail.com .—Monteverde, Puntarenas, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Guiselle Sánchez Solórzano, Notaria.—1 vez.—(IN2025980121).

En mi notaría a las doce horas del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó mediante escritura número CINCUENTA Y SEIS-DOS, el acta de la sociedad denominada COMPAÑÍA GANADERA DE VERACRUZ DE PITAL SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero doce mil noventa y nueve, en la cual se modificó la cláusula segunda del pacto constitutivo de dicha sociedad en cuanto a su domicilio social, el cual en lo sucesivo se ubica en la provincia de Alajuela, cantón diez San Carlos, distrito seis Pital, de la Iglesia Católica de Pital, tres kilómetros al este calle a Veracruz, casa a mano derecha, casa de cemento con portón metálico. Asimismo, se presentó la solicitud por parte del representante legal de dicha entidad para incluir el correo electrónico para notificaciones, mediante reforma a la cláusula segunda del domicilio en el pacto constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda. Es todo. Lic. Gilbert Carmona Jiménez, Notario Público. 5 de agosto de 2025.—1 vez.—(IN2025980124).

Por escritura otorgada ante esta notaría, escritura número CINCUENTA Y CINCO, visible a folio CUARENTA Y UNO FRENTE Y VUELTO, del tomo DOS, de las dieciocho horas del veinticinco de julio de dos mil veinticinco, se ha incluido a las sociedades de nombre CRISADAH SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-setecientos tres mil treinta y seis, DINAMICA PROFESIONAL DEL SIGLO XXI SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno- quinientos cuarenta y cinco mil ciento veintiuno, y CONSTRUCTORA NUEVO MUELLE SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y siete mil trescientos treinta y siete, el correo electrónico de dichas sociedades como medio oficial para recibir notificaciones, ello en cumplimiento de la ley diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—31 de julio de 2025.—Lic. Gilbert Carmona Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980126).

Ante esta notaría, mediante escritura número cincuenta y uno, visible al folio veinticuatro frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las diez horas del nueve de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Intralamar NJ Limitada**, cédula jurídica tres- ciento dos- ochocientos sesenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—(IN2025980127).

Ante esta notaría, mediante escritura número 7, VISIBLE A FOLIO 8 VUELTO, DEL TOMO 6° DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO, de las 8 horas del día 31 de Julio de 2025, se hace solicitud formal de inscripción de correo electrónico como medio para recibir notificaciones, conforme a la Ley número 10597, de las compañías: PIEDRA & PIEDRA, LIMITADA, cédula jurídica 3-102-296302, ii) 3-102-776216, SRL, cédula jurídica 3-102-776216, iii) 3-102-776215, SRL, cédula jurídica -102-776215, iv) 3-102-500045, SRL, cédula jurídica número 3-102-500045, v) PIEDRA Y COTO DE CARTAGO, S.A, cédula jurídica 3-101-465280. San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco. Lic. Federico Piedra Poveda, carnet 19044. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980128).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintiuno, visible de folio cincuenta y siete frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las catorce horas treinta minutos del

catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de INVERCASBAR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos veintitrés mil doscientos catorce, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980129).

Mediante escritura número doscientos treinta y uno, otorgada a las doce horas del día cinco de agosto del dos mil veinticinco, se protocolizó acuerdo de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada: **Bajo Cero, S.A.** cédula jurídica número 3-101-585530, donde se acordó disolver y dar por liquidada dicha sociedad.—Lic. Rodrigo Ernesto Muñoz Ripper.—1 vez.—(IN2025980131).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y ocho, visible a folio sesenta y ocho frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las catorce horas quince minutos del veinticinco de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de ANDOMA ADM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- setecientos ochenta y dos mil quinientos setenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980132).

Ante el suscrito notario y por medio de la escritura número seis, de las 15:00 hrs del día 05 de agosto 2025, los socios que conforman el ciento por ciento del capital social de la sociedad **Condo RR Nueve Cero Dos Costa Linda Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-710355, solicitaron la disolución de la referida sociedad.—San José, 05 de agosto del 2025.—Jonathan Vargas Oconitrillo.—1 vez.—(IN2025980133).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y tres, visible al folio ciento veintiséis vuelto, del tomo trece, a las quince horas con diez minutos del veintidós de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor JUAN VICENTE CARVAJAL RODRÍGUEZ, cédula de identidad número uno-ochocientos veintitrés-seiscientos doce, en su condición de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad GANADERA CARVAJAL Y COMP SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cinco mil cuatrocientos noventa y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. una vez.—Alajuela, Palmares.—Lilliana Fernández Urpí, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980134).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veintidós, visible de folio cincuenta y siete vuelto a folio cincuenta y ocho frente, del tomo cuarenta y uno, a las quince horas treinta minutos del catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de CAMAR DOBLE M SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres- ciento dos- novecientos veintinueve mil setenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980135).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y dos, visible a folio sesenta y cinco frente, del tomo cuarenta y uno, a las dieciséis horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Trisagio Café Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos noventa y cuatro mil noventa, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980136).

Ante esta Notaría, mediante escritura 13-21 se incorpora un correo electrónico a la sociedad THE LIVING LEGEND LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-775520 Conforme a las Ley número diez mil quinientos noventa y siete. ES TODO.—San Isidro de El General, Pérez Zeledón, al ser las quince horas con veinte minutos del cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Sonia Jiménez Camacho, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980137).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta y siete, visible de folio treinta y tres vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las diecinueve horas del diecisiete de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de NATURALEZA Y BIENESTAR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno-quinientos catorce il cuatrocientos treinta, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980138).

Ante esta notaría, mediante escritura número veintinueve, visible al folio quince vuelto, del tomo dos, a las doce horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de nombres James Allen de único apellido Murr en razón de su nacionalidad estadounidense, de La Jam Eco Lodge Empresa Individual De Responsabilidad Limitada con la cédula de persona jurídica número: tres-ciento cinco-ochos uno tres siete cero cero para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Matapalo, a las doce horas del cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Anyelo Teylor Sánchez Jiménez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980140).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento catorce, visible a folio cincuenta y cuatro frente, del tomo cuarenta y uno, a las doce horas cinco de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de TRES-CIENTO DOS-NOVECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-novecientos catorce mil doscientos noventa y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980141).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento nueve, visible de folio cincuenta y uno vuelto a folio cincuenta y dos frente, del tomo cuarenta y uno, a las dieciocho horas dos de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de MADRIGALEX DE DOTA SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres- ciento uno-

cuatrocientos cincuenta y cuatro mil novecientos treinta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú. Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980144).

En mi notaría por escritura 29, del tomo 04, a las 11:58 horas del 05 de agosto del 2025, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de **Zarcelac Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica: 3-101-919317 mediante la cual se reforma la cláusula Tercera del pacto constitutivo para incluir un correo electrónico conforme a la Ley número 10.597 y se acordó reformar la cláusula Quinta del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de: veintidós millones trescientos diez mil colones.—Ciudad Quesada, San Carlos, Alajuela, a las 12:41 horas del 5 de agosto del 2025.—Licda. Lucila Barrantes Rodríguez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980145).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecinueve, visible a folio cincuenta y seis frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las ocho horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Agronago El Cedro Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos setenta y ocho mil trescientos noventa y siete, y de **Mauka Cedros Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos- ochocientos setenta y seis mil trescientos setenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980146).

Ante esta notaría, mediante escritura número ochenta, visible de folio treinta y nueve vuelto a folio cuarenta frente, del tomo cuarenta y uno, a las quince horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **UREÑILLAS FAM SOCIEDAD AANONIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos noventa y cinco mil cincuenta y dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San Marcos de Tarrazú. Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980148).

La suscrita notaria pública, hace constar que mediante escritura número trescientos cincuenta, visible a folio ciento setenta frente del tomo veintiocho, de fecha nueve horas cuarenta y cinco minutos del dieciocho de junio del dos mil veinticinco de esta notaria, se dispuso la inscripción de correo electrónico para notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad denominada **TALLER DE SERVICIOS MAS SOCIEDAD ANONIMA** con cédula jurídica número TRES- CIENTO UNO- DOS NUEVE CERO DOS DOS SIETE.—San José, doce horas del cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Licda. Karina del Carmen Badilla Abarca.—1 vez.—(IN2025980149).

Ante mí, Álvaro Barboza Orozco, notario público con oficina abierta en San José, en escritura 294 del tomo 4 otorgada: a las 10 horas del 14 de 07 del año 2025. se modificó, medio para notificaciones por correo electrónico de la sociedad Alquiler de Equipo Menor Porras y Porras sociedad anónima, presidente: Fredy Porras Mora, capital social totalmente suscrito y pagado, domicilio social: San José, Goicoechea, Guadalupe, 300 mal sur del Colegio Divino Pastor.—4 de agosto del 2025. Tel.: 88115027.—1 vez.—(IN2025980150).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta, visible a folio sesenta y cuatro frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las once horas del dieciséis de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Agrícola Las Negritas Limitada**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos setenta y un mil ochocientos sesenta y siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980151).

Ante esta notaría mediante escritura número ciento noventa y seis, visible al folio ciento cincuenta frente, al folio ciento cincuenta vuelto del tomo uno, a las nueve horas, del cinco de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios de **TRES – CIENTO DOS – NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con cédula jurídica tres – ciento dos – novecientos veintinueve mil novecientos diecisiete, mediante la cual se acordó reformar la cláusula número quinta del pacto constitutivo, aumentando su capital social en la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES DE COLONES**.—Samara, a las once horas del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. David Cole Anderson Lambert, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980153).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento veinte, visible de folio cincuenta y siete frente, del tomo cuarenta y uno, a las catorce horas del catorce de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Inmobiliaria Rimaco de Dota Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinte mil cuatrocientos tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980154).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento dieciséis, visible de folio cincuenta y cuatro vuelto a folio cincuenta y cinco frente, del tomo cuarenta y uno, a las dieciséis horas del cinco de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **AGRICOLA CALMON SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno-sesenta y ocho mil ciento noventa y cinco, y de **EL ENCINO DE TARRAZÚ SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica tres- ciento uno- ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980156).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos treinta y uno, visible al folio ciento sesenta frente, del tomo dos, a las doce horas del cinco de agosto de dos mil veinticinco, se protocolizó el acta número uno de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Bajo Cero Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número 3-101-585530, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, 05 de agosto de 2025.—Lic. Rodrigo Ernesto Muñoz Ripper, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980157).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento diecisiete, visible a folio cincuenta y cinco frente, del tomo cuarenta y uno, a las dieciséis horas quince minutos del cinco de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Doña Yanira de Pérez Zeledón Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-setecientos ochenta y siete mil trescientos quince, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980158).

Ante esta notaría, al ser las 11:00 horas del día 23 de julio 2025, se acordó reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597 de la sociedad **LACOTADA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número tres- ciento dos- ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos setenta.—San José, 04 de agosto del 2025.—Licda. Rose Mary Carro Bolaños, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980159).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del día veintinueve del mes de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza acta de Asamblea General Extraordinaria de socios de la sociedad **TRES CIENTO UNO SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS CATORCE SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres ciento uno setecientos treinta mil ochocientos catorce, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco.—San Miguel de Sarapiquí de Alajuela, a las diez horas del veintinueve de julio del dos mil veinticinco.—Lic. José Antonio González Álvarez, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980161).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y dos bis, visible a folio sesenta y cinco frente y vuelto, del tomo cuarenta y uno, a las doce horas del diecisiete de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del representante legal de **Sara Com Cincuenta y Siete Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-ochocientos setenta y cuatro mil siete, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San Marcos de Tarrazú.—Lic. Marco Antonio Vargas Valverde. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980162).

Por acta de Asamblea General extraordinaria de socios de **S C Consultores Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-756836, protocolizada ante esta Notaria a las nueve horas del quince de julio del dos mil veinticinco se solicita incluir correo electrónico para atender notificaciones.—Heredia, cinco de agosto, dos mil veinticinco.—María Gabriela Villalobos Ramírez.—1 vez.—(IN2025980163).

Por medio de la escritura 25 del tomo 41 de mi Protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 17:00 horas del 4 de agosto del 2025, se incorporó el correo electrónico de notificaciones de la sociedad **INMOBILIARIA EL CONFORT, S. A.**—San José, 5 de agosto del 2025.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980165).

Por medio de la escritura 25 del tomo 41 de mi Protocolo, otorgada en mi notaría en San José, a las 17:00 horas del 04 de agosto del 2025, se incorporó el correo electrónico de

notificaciones de la sociedad **Inversiones Semoka SMC, S. A.**—San José, 05 de agosto del 2025.—Licda. Rosa Guillermina Aguilar Ureña, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980167)

Por escritura número sesenta y tres, otorgada ante esta Notaria a las once horas del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se protocolizó el acta de cuotistas **DOS** de la sociedad **DONEMBERG & GAURONAS LIMITADA**, con cédula de persona jurídica número: tres-ciento dos-setecientos nueve mil novecientos sesenta y ocho, donde los cuotistas solicitan al Registro de Personas Jurídicas la inclusión del correo electrónica para notificaciones de la sociedad y modificación a la cláusula de Administración y Representación. Es todo.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Melvin Rudelman Wohlstein.—1 vez.—(IN2025980170).

Por escritura de las 12:00 horas del 17 de julio de 2025 otorgada ante esta Notaría Pública se modificó la cláusula del pacto constitutivo de la sociedad **DEVONSHIRE TRUSTCO S.A.**, cédula jurídica número 3-101-240741, para la inclusión de correo electrónico. Es todo.—San José, 04 de agosto de 2025.—Licda. Joselyn Nicolke Chaves Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980172).

Por medio de escritura otorgada a las 08:00 horas de 4 agosto 2025 se protocolizó acta de la sociedad **Vecinos Urbanización Puruses SRL** se nombra Gerentes y subgerentes.—Licda. Ana Yhansey Fernández C.—1 vez.—(IN2025980173).

Ante esta notaría, a las ocho horas del día primero de julio de dos mil veinticinco, compareció en calidad de presidente de **Corporación Bustamante Segura S.A.**, Jorge Arturo Bustamante Sibaja, y en cumplimiento ley número diez mil quinientos noventa y siete se señaló como medio para atender notificaciones el correo gerencia@tallerbustamantecr.com.—Ciudad Quesada, San Carlos, 09 de junio del 2025.—Notaría de la Licda. Maureen Vanessa Valverde García, Barrio Los Ángeles, Calle García; Teléfono 60597358.—1 vez.—(IN2025980174).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento sesenta, visible al folio ciento treinta frente, del tomo trece, a las quince horas del veintitrés de julio del año dos mil veinticinco se presentó solicitud por parte del señor **MARIANO FRANCISCO CARVAJAL RODRIGUEZ**, cédula de identidad número uno-novecientos ochenta y cuatro-seiscientos sesenta y nueve, en su condición de **SECRETARIO** con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad **INVERSIONES J V CARVAJAL SOCIEDAD ANÓNIMA**, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y seis mil ochenta y tres, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, Palmares. Lilliana Fernández Urpí. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980176).

Por escritura número doscientos sesenta y cinco, otorgada ante este Notario, de las nueve horas del cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de las sociedades denominadas; **Guiones de Oro Sociedad Anónima**, con cédula jurídica tres-ciento uno- cuatrocientos noventa y un mil cuatrocientos treinta y nueve, domiciliada en Guanacaste, Nicoya, setenta y cinco metros al sur del parque, casa color verde; **Nosara Azul NSA Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento

uno-cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos sesenta y nueve, domiciliada en Guanacaste, Nicoya, setenta y cinco metros al sur del parque y **Nine Degrees West T Y M Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento no-trescientos setenta y siete mil novecientos treinta y cuatro, domiciliada en Guanacaste, Nicoya, setenta y cinco metros al sr del parque, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Nicoya, 04 de agosto del 2025.—Lic. César Jiménez Fajardo. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980177).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y dos, visible al folio ciento veintiséis frente, del tomo trece, a las quince horas del veintidós de julio del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del señor JUAN VICENTE CARVAJAL RODRÍGUEZ, cédula de identidad número uno-ochocientos veintitrés-seiscientos doce, en su condición de PRESIDENTE con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la sociedad SOCIEDAD EDUCATIVA PALMAREÑA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta mil ciento ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Alajuela, Palmares. Lilliana Fernández Urpí. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980179).

Por escritura 121-07, visible al folio 124 frente del tomo 07 del protocolo del Notario Público Omar Tabash Fonseca, otorgada a las 12:45 horas del día 05 de agosto del año 2025, la sociedad costarricense “3-102-928758 SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, cédula jurídica 3-102-928758, modificó su domicilio, solicitó la incorporación de correo electrónico al asiento registral de dicha sociedad. Lo anterior a fin de cumplir con lo dispuesto en la ley número diez mil quinientos noventa y siete, y aumentó su capital social. Uvita de Osa, Puntarenas, cinco de agosto del 2025. Lic. OMAR TABASH FONSECA.—1 vez.—(IN2025980185).

Por escritura otorgada ante mí, la sociedad **Worldwide Integra Services Sociedad Anónima**, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Sossa Siles.—1 vez.—(IN2025980187).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad D&K RECOVERY SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980188).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad DESARROLLOS EN LINEA SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Sossa Siles.—1 vez.—(IN2025980189).

Por escritura otorgada ante mí, la sociedad RESIDENCIA TIERRASOL LIMITADA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980190).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad TRANSMUVI DE LIMON SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980191).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad TRUCKS FAMILY CR SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980192).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad ROCK DREAMS ENTRETAINMENT SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980193).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad SA&MR LOGISTICAS SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Sossa Siles.—1 vez.—(IN2025980194).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad LEGAL BUSINESS CENTER SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980195).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad GTA & GL CORPORATION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980196).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad INVERSIONES LOS ARVELAIZ SEIS CUATRO SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980197).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad GANPIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980198).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad MAGRO HOLDING LIMITADA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980199).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad RISK LAB SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del año dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Sossa Siles.—1 vez.—(IN2025980200).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad BACUSENT SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980201).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad CUATRO ALVAJIM CASOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980202).

Ante la Notaria PATRICIA ZUMBADO RODRIGUEZ, con oficina abierta en ALAJUELA, Mediante escritura número CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO, del tomo veintisiete, se modificó EL gerente de la Compañía, TRES-CIENTO DOS-SIETE NUEVE NUEVE SEIS SEIS TRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-siete nueve nueve seis seis tres, Nombrando A: MARGARITA CORDERO ARRIETA cédula dos-dos seis siete-cinco cinco seis, soltera, del hogar, vecina de ALAJUELA RIO SEGUNDO.—Alajuela, cinco de agosto dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980203).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos veintidós, visible al folio ciento sesenta y cinco frente, del tomo uno, a las diecisiete horas del veinticuatro de julio de dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Club Activo Veinte - Treinta Internacional Metrópoli, cédula jurídica tres - cero cero dos - siete cinco cuatro cuatro dos uno mediante la cual se acordó reformar la cláusula número veintiuno y cuarenta y cuatro a fin de reformar las obligaciones de los asociados y las facultades del presidente del pacto constitutivo, y las facultades del presidente del pacto constitutivo.—Ciudad de San José, a las dieciocho horas y del cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Sindy Francella Vargas Quesada. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980204).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad VIANDAMAR SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. RICARDO SOSSA SILES.—1 vez.—(IN2025980205).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad TRES-CIENTO DOS-QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Ricardo Sossa Siles.—1 vez.—(IN2025980206).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad JOB SOLUTIONS SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980207).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad INVERSIONES ROBYKAT SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980208).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad INVERSIONES ROXIPARI SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980209).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad tres - ciento uno - ochocientos cuarenta y tres mil seiscientos ochenta y siete SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. José Luis Ocampo Rojas.—1 vez.—(IN2025980210).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad ABONOS DE LA LLANURA DEL GASPAS SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980211).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S & S SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980212).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad EL PICK UP NEGRO SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980213).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad tres — ciento dos — quinientos ochenta y seis mil doscientos treinta y uno SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980214).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad CONSORCIO JURIDICO DE COSTA RICA S & S SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980215).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad L.R.S CONTADURIA SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José, seis de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. José Luis Ocampo Rojas.—1 vez.—(IN2025980216).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad PST INC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980217).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad HOTEL MONTE DE CRONOS SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980218).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad RICE AND CATTLE INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980219).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad INVERSIONES ROBYKAT SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980220).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad GLOBAL ALLIANCE OF CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico. San José seis de agosto del año dos mil veinticinco. LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980221).

Por escritura otorgada ante Mí, la sociedad ANSAWAV SOCIEDAD ANONIMA, reforma cláusula segunda del Pacto Constitutivo para inclusión de correo electrónico.—San José seis de agosto del año dos mil veinticinco.—LIC. JOSE LUIS OCAMPO ROJAS.—1 vez.—(IN2025980222).

Mediante escritura 142-09 de las diez horas con treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, otorgada en Guanacaste, Playas del Coco, por medio de la cual protocolicé los acuerdos de asamblea de cuotistas de la sociedad MOON ECLIPSE AT THE BEACH LLC LIMITADA con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-quinientos veintidós mil cincuenta y cinco, donde los cuotistas acuerdan la reforma de la cláusula de la administración y representación. Playas del Coco cinco de agosto del dos mil veinticinco. Licda. ROSA MARIA GARCIA SOSSA, Notaria Pública. Publicar.—1 vez.—(IN2025980223).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento treinta y cuatro visible al folio ciento ochenta y uno vuelto, del tomo tres, a las nueve horas del seis de agosto del dos mil veinticinco se protocolizó el acta de Asamblea General extraordinaria de cuotistas de la compañía TG Wager Community Sociedad de Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres- ciento dos- nueve cero siete cinco tres dos, mediante la cual se acuerda la disolución de la misma.—Cartago, a las once horas y treinta minutos del seis de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Sergio Monge Astúa, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980225).

Ante esta notaría, mediante escritura número 125 visible al folio 99, del tomo 1, a las 14 horas, del 04 de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte de la representante legal de las sociedades I. CARNES BLANCAS EL HORIZONTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-297275, para incorporar el correo electrónico carnesblancaseh@gmail.com en el domicilio social de la sociedad, y II. FAMILIA ALFARO CUBILLO FAC SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-303144, para incorporar el correo electrónico karol-ac@hotmail.com en el domicilio social de la sociedad, conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las 10 horas del día cinco de agosto del año 2025. Lic. RONNY ALEXANDER SOLANO CAMACHO. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980227).

Mediante escritura número 122, tomo 9° del protocolo del Notario Público Jonathan Montenegro Bonilla, otorgada a las 14:20 horas del 31 de julio de 2025, se modificaron las cláusulas: octava del pacto constitutivo de la empresa costarricense MELISE & DILARA GONCA'S DAUGHTERS, S. A., cédula jurídica 3-101-364585. Además, se nombraron como Secretario: GUNTHER GERT DIETER INTELTMANN, ciudadano alemán, portador de la cédula de residencia 127600262129.—San Isidro de El General, 05 de agosto 2025.—LIC. JONATHAN MONTENEGRO BONILLA, NOTARIO PÚBLICO, CARNET N° 19815.—1 vez.—(IN2025980231).

En mi Notaría, mediante instrumento público otorgado a las 15:00 horas del 05 de agosto de 2025, se estableció como medio para recepción de notificaciones administrativas y judiciales de la sociedad mercantil denominada Tres-ciento uno-quinientos noventa y tres mil sesenta y ocho Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-593068, el correo electrónico: williamquesadaram@gmail.com. San Ramón, Alajuela, 05 de agosto de 2025. Notario Público: Gustavo Arturo Arroyo Chaves, carné 13774.—1 vez.—(IN2025980232).

En la notaría del Lic. JORGE ENRIQUE ROJAS FERNANDEZ mediante escritura número SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO – TRES la empresa Piedra & Méndez Sociedad Anónima cédula jurídica tres – ciento uno – ocho seis tres siete cuatro solicita para su debida inscripción cambio del presidente, secretario y tesorero de la Junta Directiva así como la reforma de la cláusula séptima del pacto social la cual en adelante dirá: Sétima: De la Administración: La sociedad será administrada por una junta directiva compuesta por tres miembros que serán: Presidente, Secretario, Tesorero. La Representación judicial y extrajudicial de la compañía con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma corresponderá al presidente pudiendo sustituir su poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo sin que por ello pierda en ningún momento sus facultades.—San José, cinco de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. Jorge Enrique Rojas Fernández, Notario.—1 vez.—(IN2025980235).

En mi notaría a las diez horas, del siete de mayo de dos mil veinticinco se protocolizó acta de la sociedad **Dantas del Cerro Verde SRL**, cédula jurídica número: tres-ciento dos-ochocientos veintiséis mil seiscientos diez. Se modificó cláusula quinta capital social. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—San Isidro, Pérez Zeledón, a once horas del seis de agosto de dos mil veinticinco.—Lic. José Pablo Rivera García.—1 vez.—(IN2025980236).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 10597, mediante la escritura pública número 240, del tomo 01 , el representante legal de INVERSIONES PEREIRA & ZUÑIGA SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica número 3011841859, domiciliada en domicilio social, en la Provincia de Limón, Siquirres, Barrio Siquirrito, del antiguo Bar Emili, 150 metros al Oeste, departamento número uno solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Siquirres, Limón a las 10 horas con 10 minutos del 15 de julio del 2025.—Lic. Jeuddy Morgan Mullins, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980237).

Mediante escritura pública #111-4 ante el Notario Público SARA NATHALIE WIGODA KELLERMAN y PEDRO GONZÁLEZ ROESCH a las 11:00 del día 01 de agosto del 2025

se protocoliza acta de Asamblea de Cuotistas de la sociedad Hacienda Gibraltar III Limitada, cédula jurídica número 3-102-483671 en la que se acuerda la liquidación de la sociedad.— Sara Nathalie Wigoda Kellerman.—1 vez.—(IN2025980238).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 9:00 horas del día 5 de agosto del 2025, se protocoliza acta de Asamblea General de socios de la sociedad 3-102-922268 Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número:3-102-922268, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco con respecto a la página del Ministerio de Hacienda.—Atenas, a las 14:30 horas del 5 del mes de Agosto del año 2025.—Licda. Karen Daniela Oconitrillo Quesada.—1 vez.—(IN2025980241).

Mediante escritura número cuarenta y uno, visible al folio cincuenta y dos vuelto del tomo uno de mi protocolo, otorgada ante mi notaria a las nueve horas del treinta y uno de julio del dos mil veinticinco, se protocolizó el acta mediante la cual se transforma la sociedad de sociedad anónima a sociedad de responsabilidad limitada y se reforman totalmente los estatutos de la sociedad MA Two Villa Sociedad Anónima, con cédula jurídica tres-ciento uno-novecientos veinticuatro mil ciento noventa y cinco.—San José, treinta y uno de julio del dos mil veinticinco.—Licda. Raquel Moya Sánchez.—1 vez.—(IN2025980244).

Por escritura 25 tomo 1 a las 9 horas 50 minutos del 21 de julio de 2025, la empresa denominada PRECISION TECHNICAL SOLUTIONS AH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-874197, en cumplimiento con la ley 10597, incluye como medio para recibir notificaciones el correo facturacionstpah@gmail.com.- Licda. Katalina Esquivel Chaves.—1 vez.—(IN2025980245).

Por escritura otorgada ante la notaría Karen Daniela Oconitrillo Quesada, a las trece horas y treinta minutos del día 1 de agosto de 2025, se protocoliza acta de Asamblea General de socios de la sociedad 3102711551 Sociedad Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número:3102711551, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco conforme a la página del Ministerio de Hacienda.—Atenas, a las 14:00 horas del 5 de agosto del 2025.—1 vez.—(IN2025980247).

Ante esta notaría por medio de la escritura veinte del tomo uno de esta notaría se constituyó la Sociedad Anónima, cuya cédula jurídica será su denominación social y sus apoderados serán, José Alonso Medina Salas, y Carlos Gilbert Medina Medina.—San Ramón cinco de agosto de 2024 Lic. Pedro Pablo Hidalgo Coste, notario.—1 vez.—(IN2025980249).

Ante esta notaría, mediante escritura número 144 del tomo 9, a las 9:00 horas del 28 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de Lugares Diferentes Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número 3101129472 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Atenas, a las 15:00 horas del 5 de agosto del 2025.—Licda. Karen Daniela Oconitrillo Quesada, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980251).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y nueve-dos, visible al folio ciento sesenta y dos vuelto, del tomo dos, a las once horas del día cuatro de agosto del dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea Extraordinaria de Socios de FUELTEC DE CENTROAMERICA Sociedad Anónima, con la cédula de persona jurídica número tres-ciento uno- ochocientos dos mil seiscientos cincuenta y tres, mediante la cual se acordó reformar la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo y se incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las once horas y quince minutos del seis de agosto del dos mil veinticinco.— Lic. Jorge Luis Castro Solano, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980254).

Ante esta notaría, mediante escritura número doscientos ochenta y uno-dos, visible al folio ciento cincuenta y seis vuelto, del tomo dos, a las diecisiete horas del día veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de HERNAN CORTÉS GODOY, mayor, soltero, comerciante, portador de la cédula de identidad ocho-cero cero ocho nueve-cero nueve tres ocho, vecino de Cartago, Tres Ríos, Concepción, Hacienda Sacramento casa diecisiete-c, el señor MARVIN CORTÉS DUR'SN, mayor, casado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad uno-uno dos siete nueve-cero seis cuatro cero, vecino de San José, Desamparados, San Rafael Abajo, trescientos metros oeste de Macdonald, urbanización don Guillermo casa dieciocho, ambos en su condición de Gerente uno y gerente cuatro, ambos con facultades de apoderado generalísimo sin límite pudiendo actuar únicamente de manera conjunta de la empresa Horizontes Cortés Del Este VM Sociedad De Responsabilidad Limitada, cédula jurídica número tres-uno cero dos-nueve uno uno cuatro tres uno para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José a las diecisiete horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco. Lic. Jorge Luis Castro Solano. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980255).

Por escritura otorgada ante la notaría publica Karen Daniela Oconitrillo Quesada, a las 17 horas del día 21 de mayo del 2025, se protocoliza acta de Asamblea General de socios de la sociedad Corporación Tressado Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3101349545, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad y se solicita al Registro de Personas Jurídicas que se prescinda del nombramiento de liquidador y se tenga a la sociedad como liquidada por no tener activos, ni pasivos y encontrarse satisfechos los intereses del Fisco conforme a la página del Ministerio de Hacienda.—Atenas, a las 15:10 horas del 5 de agosto del 2025.—Licda. Karen Daniela Oconitrillo Quesada.—1 vez.—(IN2025980256).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y dos, visible al folio ciento veintiuno frente, del tomo tres, a las quince horas, del cinco de agosto de dos mil veinticinco, mediante la cual la compañía **International Flora Management, Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos- setecientos sesenta mil ciento setenta y seis, incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las quince horas y diez minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco.—Licda. Ana Carmen Ruiz Corrales, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980258).

Mediante escritura número diecinueve de las doce horas del veinticuatro de junio del dos mil veinticinco, protocolicé asamblea de socios de la sociedad Yasauma Inversiones sociedad anónima en la que se modificó su domicilio social.— San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo E. Morales Montoya, Abogado y Notario.—1 vez.— (IN2025980262).

Mediante escritura número veintidós, del cuatro de agosto del dos mil veinticinco protocolicé asamblea de socios de la sociedad Inversiones **Cerma de Peñas Blancas S.A.**, en la que se solicita incluir un correo electrónico según ley diez mil quinientos noventa y siete.—San José, cuatro de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Guillermo E. Morales Montoya, Abogado y Notario.—1 vez.—(IN2025980263).

Ante la notaría pública, mediante escritura número: ciento treinta y nueve, visible en folios: ciento tres frente y ciento cuatro frente, del tomo uno, a las trece horas del día diez de julio del año dos mil veinticinco, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios EVOLUCIÓN CONSCIENTE S.R.L, con la cédula de persona jurídica número: tres- ciento dos- ocho ocho tres cuatro siete cuatro, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas número uno y tres del pacto constitutivo, a fin de modificar la denominación y el objeto de la misma.—Tilarán, Guanacaste, el día primero de agosto del año dos mil veinticinco.—Licda. Kristy María Bolaños Murillo, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980264).

Mediante escritura número ciento cuarenta y ocho, del tomo de protocolo número dieciocho, otorgada ante esta notaría a las diez horas del cinco de agosto del dos mil veinticinco, se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad BN CENTRO DE PROCESOS, SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica tres- ciento uno –quinientos setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, mediante la cual se revocó el nombramiento realizado en el cargo de vicepresidente y se hizo nueva designación.—Licda. Jessica Borbón Guevara. Notaria Institucional.—San José, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—1 vez.—(IN2025980266).

Ante esta notaría, mediante escritura número 37, visible al folio 35 frente del tomo 10, a las 8 horas con 30 minutos, del primero de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad Inversiones Galavista S. A., con la cédula jurídica número 3-101-139711 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Ciudad de San José, a las 10 horas del día primero del mes de agosto del año 2025. Licda. Kerly Masís Beita. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980267).

Ante la notaría pública, mediante escritura número: CIENTO TREINTA Y DOS, visible en folios: NOVENTA Y OCHO FRENTE y NOVENTA Y NUEVE FRENTE, del tomo UNO, a las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, se protocoliza el acta de Asamblea General de Socios LA CEVICOZA S.R.L, con la cédula de persona jurídica número: TRES- CIENTO DOS- NUEVE UNO SIETE SEIS CUATRO SIETE, mediante la cual se acordó reformar las cláusulas número SEIS Y SIETE del pacto constitutivo, a fin de modificar la forma de administración y representación de la sociedad.—TILARÁN-GUANACASTE, EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VIENTICINCO.—LICDA. KRISTY MARÍA BOLAÑOS MURILLO, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980268).

Ante esta notaría, mediante escritura número 37, visible al folio 35 frente del tomo 10, a las 8 horas con 30 minutos, del primero de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad **Inversiones Garofalo S. A.**, con la cédula jurídica número 3-101-501483 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 11 horas del día primero del mes de agosto del año 2025.—Licda. Kerly Masís Beita. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980269).

Mediante escritura de las 17 horas del 28 de julio de 2025 se protocoliza acta Asamblea de Socios de Inversiones Betanci S. A. para modificar la cláusula de la Administración y del domicilio. San José, a las 9 horas del seis de agosto de 2025. Lic. Fiorella Leandro Reyes. Notaria Público.—1 vez.— (IN2025980270).

Mediante escritura de las 16 horas del 28 de julio de 2025 se protocoliza acta Asamblea de Socios de Agropecuaria Aguas Claras S. A. para modificar la cláusula de la Administración y del domicilio.—San José, a las 9 horas del seis de agosto de 2025.—Lic. Fiorella Leandro Reyes, Notaria Público.— 1 vez.—(IN2025980271).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se solicita la inclusión del correo electrónico, olcas47@hotmail.com para la sociedad, **Oladri de Occidente Sociedad Anónima**, cédula jurídica número 3-101-265238, con el fin de atender notificaciones Judiciales y Administrativas, escritura número 88-14, tomo 14.—San Ramón, Alajuela 05 de agosto del año 2025.—Lic. Willy Rojas Chacón, Notario, carné del Colegio de Abogados número, 13.080. Materia Mercantil, correo electrónico, wirocha13@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025980272).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se solicita la inclusión del correo electrónico, olcas47@hotmail.com para la sociedad, AGRICOLA LA CORDILLERA DE OCCIDENTE SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-304319, con el fin de atender notificaciones Judiciales y Administrativas, escritura número 88-14, tomo 14.- San Ramón Alajuela 05 de agosto del año 2025.- NOTARIO: LIC. WILLY ROJAS CHACON, carné del Colegio de Abogados número, 13.080.- Materia Mercantil, correo electrónico, wirocha13@hotmail.com.- Publicación.—1 vez.—(IN2025980273).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se solicita la inclusión del correo electrónico, luccc2014(a gmail.com para la sociedad, ZAFIRO DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica número 3-101-125465, con el fin de atender notificaciones Judiciales y Administrativas, escritura número 88-14, tomo 14.— San Ramón Alajuela 05 de agosto del año 2025.—NOTARIO: LIC. WILLY ROJAS CHACON, carné del Colegio de Abogados número, 13.080.- Materia Mercantil, correo electrónico, wirocha13@hotmail.com.—1 vez.—(IN2025980274).

Ante esta notaría, mediante escritura número sesenta y tres, visible al folio cincuenta y uno vuelto, del tomo Uno, a las dieciséis horas del cinco de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Kerry Elías Murillo González, mayor de edad, divorciado una vez, comerciante, portador de la cédula de identidad número uno – uno tres siete siete – cero cinco nueve cuatro, vecino de San José, Desamparados, El Porvenir, continuo al Restaurante Sien Jo, casa color naranja, actuando en su calidad de Presidente con facultades de

apoderado generalísimo sin límite de suma, de la mercantil Checkout Control de Seguridad Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres - ciento uno – ochocientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y ocho, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las dieciocho horas y veinte minutos del día cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Lic. Robin Alvarado Guevara. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980275).

Por escritura número dos-dos, visible a folio dos, frente, otorgada ante esta notaría, al ser las dieciséis horas con cinco minutos del cinco de agosto de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Sócrates Mora Guerrero, en su condición de Presidente de la sociedad **Tres-Ciento Uno-Seiscientos Tres Mil Doscientos Setenta y Tres Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-603273, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, 06 de agosto del 2025.—Lic. Ricardo Izquierdo Cedeño, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980277).

Ante esta notaría, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria, que acuerda reformar la cláusula del domicilio social, de la administración y se indica a Registro incluya correo electrónico para notificaciones de Hotelera La Rioja Sociedad Anónima, con cédula jurídica número 3-101-091440.—Xenia Priscilla Moya Chavarría, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980278).

Por escritura número Uno - Dos, visible a folio uno vuelto, otorgada ante esta notaría al ser las once horas con quince minutos del cinco de agosto de dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de Pedro Leonel Pereira Álvarez, en su condición de Gerente Cero Uno de la sociedad TRES – CIENTO DOS – QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIOCHO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica N° 3-102- 595128, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. Es todo.—San José, 05 de agosto del 2025.—Lic. Ricardo Izquierdo Cedeño, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980279).

Ante esta notaría, mediante escritura número 37, visible al folio 35 frente del tomo 10, a las 8 horas con 30 minutos, del primero de agosto del 2025, se presentó solicitud por parte del representante legal de la sociedad Corporación Markanne S. A., con la cédula jurídica número 3-101-667588 para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de San José, a las 12 horas del día primero del mes de agosto del año 2025.—Licda. Kerly Masís Beita, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980280).

Por escritura N. Ochenta y cuatro del protocolo número veintitrés, De las trece horas del día dieciséis de Julio del año dos mil veinticinco, se protocolizó acta de asamblea número dos de COSTA PACIFIC INVERSIONES INMOBILIARIAS SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica tres — ciento uno — novecientos cuatro mil cero cuarenta y cuatro, en donde se le hace modificación al plazo social de dicha sociedad.—Licenciada Vanessa Vega Chavarría.—1 vez.—(IN2025980281).

Mediante escritura pública número 114-11, otorgada a las 14:00 del 1° de agosto de 2025, ante los notarios públicos Soledad Bustos Chaves, Randall Felipe Barquero León,

Nikole Sánchez Mora, y Rolando Clemente Laclé Zúñiga se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Corporación Mercaban de Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101- 083697, de las 10:00 hrs del 29 de julio de 2025, mediante la cual se acordó reformar la cláusula cuarta del objeto social.—San José, 05 de agosto de 2025.—Licda. Soledad Bustos Chaves.—1 vez.—(IN2025980283).

Por escritura número 106 otorgada ante el Notario Público, Tatiana Cecilia Saborío Marín, de las ocho horas veinte minutos del seis de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada CONDOMINIO GARDENIA NUEVE LIMITADA, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos diez mil ochocientos treinta y seis, con domicilio social en Provincia cero uno San José, Cantón cero uno San José, Rohrmoser, del parque de La Amistad, cien metros al sur y setenta y cinco metros al oeste, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, seis de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980284).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 10597 mediante la escritura pública número 239 del tomo 01, el representante legal de FISHING TIME STORE SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica número 3-101-760581, domiciliada en LIMÓN, CANTÓN LIMÓN, BARRIO PUEBLO NUEVO DEL SALON COMUNAL VEINTICINCO METROS AL OESTE Y SESENTA METROS AL SUR CASA DE CEMENTO COLOR TERRACOTA, solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Siquirres, Limón a las 10 horas con 10 minutos, del día 15 de julio del año 2025.—Lic. Jeuddy Morgan Mullins. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980287).

Por escritura número 107, otorgada ante el Notario Público, Tatiana Cecilia Saborío Marín, de las ocho horas treinta minutos del seis de agosto del dos mil veinticinco, se incluye cuenta de correo electrónico dentro de la sociedad denominada **Condominio Vistas de Nunciatura Albizia Dieciséis Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento dos-ochocientos diez mil ochocientos treinta y seis, con domicilio social en Provincia cero uno San José, Cantón cero uno San José, Rohrmoser, del parque de La Amistad, cien metros al sur y setenta y cinco metros al oeste, cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-seiscientos cuarenta y seis mil ochocientos ochenta y seis, mediante reforma a la cláusula del Domicilio en el Pacto Constitutivo, en cumplimiento a lo establecido en la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, seis de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Tatiana Cecilia Saborío Marín, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980288).

Ante esta notaría, mediante escritura número 190, visible al folio 150 vuelto, del tomo 33, a las 15 horas del 28 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Alvaro Hernández González, de la sociedad Doorstep S.A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-422621, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 28 de julio de 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2025980289).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número ciento veintinueve, otorgada a las 10 horas del 29 de julio del 2025, la sociedad COMANDO SEGURIDAD OCCIDENTE SOCIEDAD ANONIMA, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, en la que se conoce la renuncia de presidente y su nuevo nombramiento.—San José, 30 de julio del 2025.—Licda. Viviana Patricia Rodríguez Quesada, Notaria Pública, carné N° 32812.—1 vez.—(IN2025980290).

Ante esta notaría pública, mediante escritura número ciento treinta, otorgada a las 11 horas del 29 de julio del 2025, la sociedad COMANDO DE SEGURIDAD ROMA SOCIEDAD ANONIMA, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de socios, en la que se conoce la renuncia de presidente y su nuevo nombramiento.—San José, 30 de julio del 2025.—Licda. Viviana Patricia Rodríguez Quesada, Notaria Pública, carné N° 32812.—1 vez.—(IN2025980291).

Ante esta notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y seis, visible al folio ciento setenta y cuatro vuelto, del tomo cuatro, a las doce horas del veintitrés de julio del dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte de la representante legal de la sociedad J.T.A.B. INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos sesenta y ocho mil setecientos veinte, para incorporar el correo electrónico jennybustamantecr@gmail.com en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Licda. Martha Flores Hernández, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980292).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 10597 mediante la escritura pública número 239 del tomo 01, el representante legal de FISHING TIME STORE SOCIEDAD ANÓNIMA cédula jurídica número 3-101-760581, domiciliada en LIMÓN, CANTÓN LIMÓN, BARRIO PUEBLO NUEVO DEL SALON COMUNAL VEINTICINCO METROS AL OESTE Y SESENTA METROS AL SUR CASA DE CEMENTO COLOR TERRACOTA, solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Siquirres, Limón a las 10 horas con 10 minutos, del día 15 de julio del año 2025.—Lic. Jeuddy Morgan Mullins. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980293).

Mediante escritura de protocolización de acta, ante esta Notaría, a las 14:00 horas del 18 de julio del 2025, se acordó la disolución de la sociedad denominada CASA DE MALLOTT CR LIMITADA.—Playa Brasilito.—Fabio León Zárate, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980294).

Ante esta notaría, mediante escritura número: doscientos treinta y cinco, visible al folio: ciento ochenta frente, del tomo: uno, a las trece horas, del día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo de la sociedad PEITREQUIN & ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número: tres-ciento uno-cinco siete siete tres nueve cinco, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—San José, a las doce horas y treinta minutos del dieciséis de junio del dos mil veinticinco.—Licda. María Virginia Montero Jiménez, Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980295).

Ante esta notaría, mediante escritura número 190, visible al folio 150 vuelto, del tomo 33, a las 15 horas del 28 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de Álvaro Hernández González, de la sociedad Misama Azul S.A., con la cédula de persona jurídica número 3-101-650827, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 28 de julio de 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2025980296).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 10597, mediante la escritura pública número 237, del tomo 01, el representante legal de La Empresa ESPÍRITU SANTO INDIANAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-889272, domiciliada en LIMÓN-SIQUIRRES SIQUIRRES, BARRIO INDIANAS CIENTO CINCUENTA OESTE Y CINCUENTA NORTE DE LA IGLESIA CATOLICA, CASA SIN PINTAR A MANO DERECHA, solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Siquirres, Limón a las 10 horas con 10 minutos del 15 de julio del 2025.—Lic. Jeuddy Morgan Mullins, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980297).

Ante esta notaría, mediante escritura número: doscientos treinta y seis, visible al folio: ciento ochenta vuelto, del tomo: uno, a las trece horas, quince minutos del día cuatro de agosto del año dos mil veinticinco, se presentó solicitud por parte del Apoderado Generalísimo de la sociedad MADATHO SOCIEDAD ANONIMA, con la cédula de persona jurídica número: tres- ciento uno- ocho uno cinco cero tres dos, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete. San José, a las doce horas y treinta y cinco minutos del día cinco del mes de agosto del año dos mil veinticinco. Licda. María Virginia Montero Jiménez. Notaria Pública.—1 vez.—(IN2025980298).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 10597 mediante la escritura pública número 236 del tomo 01, el representante legal de PINK PINEAPPLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cédula jurídica número 3-102-933613, domiciliada en provincia Limón, cantón Limón, distrito Limón, barrio Pueblo Nuevo del salón comunal veinticinco metros al oeste y sesenta metros al sur casa de cemento color terracota solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Siquirres, Limón a las 10 horas con 10 minutos, del día 15 de julio del año 2025.—Lic. Jeuddy Morgan Mullins. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980299).

Por escritura pública número 28 otorgada ante la Notaria Pública de Carlos Alberto Riba Gutierrez y Enrique Loria Bruncker, en el protocolo del primer conotario, a las 9:30 del 31 de julio del 2025, se protocolizó el Acta de Asamblea General de Cuotistas de la sociedad PMS Decouverte Holding Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula de persona jurídica número 3-102-914244, por medio de la cual se acuerda modificar la cláusula del domicilio del Pacto Constitutivo de la Compañía, a fin consignar la dirección electrónica conforme a la Ley número 10 597. Es todo.—San José, 31 de julio del 2025. Lic. Enrique Loria Bruncker. Notario Público. Teléfono N° 40520600.—1 vez.—(IN2025980301).

En esta Notaría, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley número 10597 mediante la escritura pública número 245, del tomo 01 el representante legal de **ALCEMA DEL CARIBE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, cédula jurídica número 3 102 9241745 en la Provincia de Limón, Siquirres, Barrio Siquirrito, del antiguo Bar Emili, 150 metros al Oeste, departamento número uno solicita formalmente al Registro la incorporación en el pacto constitutivo de la sociedad, del correo electrónico que en adelante será el medio de dicha sociedad para recibir notificaciones de carácter judicial y administrativo.—Siquirres, Limón a las 10 horas con 10 minutos, del día 15 de julio del año 2025.—Lic. Jeuddy Morgan Mullins. Notario Público.—1 vez.—(IN20255980302).

Ante esta notaría, mediante escritura número: 262, visible al folio 175 vuelto, del tomo 27 a las 16 horas del 30 de julio del año 2025 de la entidad **La Popular Rodruuez Sociedad Anónima**, con la cédula de persona jurídica número: 3101-578635, mediante la cual se acordó incorpora un correo electrónico conforme a la Ley número diez mil quinientos noventa y siete.—Ciudad de Grecia, a las 16 horas del día 30 del mes de julio del año 2025.—Lic. José Guillermo Bolaños Hidalgo, Notario Público.—1 vez.—(IN2025980303).

POR ESCRITURA OTORGADA ANTE ESTA NOTARIA SE INCLUYE MEDIO PARA OIR NOTIFICACIONES DE LA SOCIEDAD ZABRE J M DE LA ASUNCION SOCIEDAD ANONIMA, HEREDIA, CINCO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICINCO. LIC. LAURA GABRIELA CHAVERRI GOMEZ.—1 vez.—(IN2025980305).

Ante la notaría del LIC. YIJUN XIE LUO se protocolizó la modificación de la cláusula segunda y séptima del pacto constitutivo de la entidad jurídica **HUAYUANJIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**. San José, SEIS de AGOSTO de DOS MIL VEINTICINCO.—1 vez.—(IN2025980306).

En mi notaría, el cinco de agosto del dos mil veinticinco, se solicita inscripción de correo electrónico de **APARTAMENTOS TUCAN TRES DOS UNO LIMITADA**.—Heredia, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Ana Sophia Lobo León.—1 vez.—(IN2025980307).

Por escritura número ciento noventa y siete-nueve otorgada ante esta notaría, al ser las trece horas del tres de agosto del año dos mil veinticinco, se agrega el correo electrónico de la sociedad denominada, **GANADERIA VIALES Y ULATE SOCIEDAD ANONIMA**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento cuarenta y seis mil seiscientos noventa y cinco". San José, 3 de agosto del 2025. Licda. Jenny Villalobos Coto.—1 vez.—(IN2025980308).

Que mediante escritura de las nueve horas del día seis de agosto del dos mil veinticinco la sociedad tres-ciento dos-ochocientos cuarenta mil setecientos setenta y cinco señaló como correo para notificaciones el correo: 3102840775sociedadlimitada@gmail.com . Heredia, seis de agosto del dos mil veinticinco. Notario Público Daniel Esteban Suárez Chaves, carné profesional treinta mil trescientos cuatro.—1 vez.—(IN2025980309).

En mi notaria, el cinco de agosto del dos mil veinticinco, se solicita inscripción de correo electrónico de **DECOR TAMA DE CENTROAMERICA SA. Y CORPORACION BL SESENTA Y DOS S.A.** - Heredia, cinco de agosto del dos mil veinticinco. Licda. Ana Sophia Lobo León.—1 vez.—(IN2025980310).

Ante esta notaría, mediante escritura número 190, visible al folio 150 vuelto, del tomo 33, a las 15 horas del 28 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de **Álvaro Hernández González**, de la sociedad **A&R Group Inc S.A.**, con la cédula de persona jurídica número 3-101-397875, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10597.—San José, 28 de julio de 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2025980311).

En mi notaria, el veintitrés de julio del dos mil veinticinco, se solicita inscripción de correo electrónico **JGM BUSINESS SOLUTIONS SA** y **ASESORES JURIDICOS VENETO SA**.—Heredia, cinco de agosto del dos mil veinticinco.—Licda. Ana Sophia Lobo León.—1 vez.—(IN2025980312).

Ante esta notaría, mediante escritura número 190, visible al folio 150 vuelto, del tomo 33, a las 15 horas del 28 de julio del 2025, se presentó solicitud por parte de **Álvaro Hernández González**, de la sociedad **Primitive African Art LTDA.**, con la cédula de persona jurídica número 3-102-902541, para incorporar un correo electrónico en el domicilio social de la sociedad conforme a la Ley número 10.597.—San José, 28 de julio de 2025.—Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—(IN2025980313).

Ante esta Notaría, por escritura otorgada a las 16:00 del 05 de agosto del año 2025, se protocolizaron acuerdos de asamblea de socios la Sociedad denominada **Jungle Monteverde, S.R.L.**, con cédula de persona jurídica número 3-102-892358, en la que se acordó reformar la cláusula del domicilio social y se realizan nuevos nombramientos.—San José, 05 de agosto del año 2025.—Lic. Esteban Chaverri Jiménez, Notario Público.—(11120).—1 vez.—(IN2025980314).

Por protocolización realizada por este Notario al ser las once horas del seis de agosto del dos mil veinticinco, de acta de asamblea de cuotistas de la sociedad Proyecto de Teca de Alaska, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con cédula jurídica numerosos tres-ciento dos-trescientos cincuenta y tres mil ciento sesenta y uno, comunico que se acordó la modificación del domicilio social, administración representación, capital social, y se realizaron nuevos nombramientos. Interesados presentarse en Guanacaste, Liberia, Liberia, costado este de la Escuela Ascensión Esquivel, oficinas de Kelso.Legal. info@kelso.legal Notario Fabián Kelso Hernández.—1 vez.—(IN2025980315).

Mediante escritura número 111 del día 5 de agosto del 2025, se modificó la razón social del pacto constitutivo de la sociedad **DR SANTOS Cosmetic Ochenta Y Nueve Sociedad De Responsabilidad Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-933176.—Aserri, 05 de agosto del 2025. Lic. Marcos Castro Camacho. Notario Público.—1 vez.—(IN2025980316).

Por medio de escritura número 39-188 otorgada en el protocolo del suscrito Notario Público a las 08:30 horas del 21 de julio del 2025, se protocolizó el acta N° 1 de la sociedad **D UNO A UNO S.A.** cédula jurídica 3-101-793497, en donde se acordó modificar la cláusula segunda y octava de su pacto constitutivo. Es todo.—San José a las 11:00 del 06 de agosto de 2025.—Juan José Echeverría Alfaro. Notario.—1 vez.—(IN2025980317).



NOTIFICACIONES

HACIENDA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

MH-DM-RES-0572-2025.—Ministerio de Hacienda. San José, a las quince horas tres minutos del nueve de julio del dos mil veinticinco. Expediente N° 24-1778.

Procede este Despacho a realizar la **segunda intimación** de pago contra el **señor Edwin Méndez Gómez**, portador de la cédula de identidad número 4-0134-0414, exfuncionario de esta Cartera, en calidad de responsable civil por adeudarle al Estado la suma de $\text{¢}677.281,25$ (seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y un colones con veinticinco céntimos), correspondiente a 15 días de preaviso por un monto de $\text{¢}360.073,44$ (trescientos sesenta mil setenta y tres colones con cuarenta y cuatro céntimos) y la suma de $\text{¢}317.207,81$ (Trescientos diecisiete mil doscientos siete colones con ochenta y un céntimos) por haber percibido salario durante 14 días en lugar de subsidio que es lo que le correspondía, en virtud de encontrarse incapacitado en el periodo del 30 de noviembre al 13 de diciembre del 2021.

Resultando Único

Que mediante resolución número MH-DM-RES-0217-2025 las catorce horas treinta y dos minutos del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco, este Despacho declaró al exfuncionario Edwin Méndez Gómez, de calidades en autos conocidas, responsable pecuniario por la suma total de $\text{¢}677.281,25$ (seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y un colones con veinticinco céntimos).

Resolución que se constituyó en la primera intimación de pago, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, para lo cual se otorgó a la exfuncionaria un plazo de quince días hábiles para que procediera al pago del adeudo, siendo notificada vía correo electrónico en fecha 28 de marzo 2025, a la Dirección Administrativa Financiera y al Departamento de Gestión de Potencial Humano. Sin embargo, al desconocerse la ubicación actual del señor Méndez Gómez, la misma fue debidamente publicada por tres veces consecutivas en el Diario Oficial, en las Gacetas número 82, 83 y 84 correspondientes a las fechas 08, 09 y 12 de mayo 2025, respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública. (Visible en Expediente 24-1778 del Sistema de Administración de Expedientes de la Dirección Jurídica).

Considerando Único

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública, se establece que la ejecución administrativa deberá realizarse previo desarrollo de un procedimiento administrativo que supone la debida comunicación del acto y la realización de dos intimaciones

consecutivas, mediante las cuales haga requerimiento de cumplir, una clara definición y conminación del medio coercitivo aplicable que no podrá ser más de uno, y un plazo prudencial para cumplir.

Atendiendo a lo anterior, mediante la resolución número MH-DM-RES-0217-2025 citada, este Despacho estableció la deuda del exfuncionario, por la suma indicada.

Así las cosas, en cumplimiento de lo instituido en los artículos 146 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, y siendo que el exfuncionario no ha cumplido con lo ordenado en las resoluciones citadas, se le realiza segunda intimación a efectos de que proceda a efectuar el pago del monto adeudado de $\text{¢}677.281,25$ (seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y un colones con veinticinco céntimos), monto que deberá ser depositado en la cuenta número 001242476-2 del Banco de Costa Rica, o 100-01-000215933-3 del Banco Nacional de Costa Rica del Ministerio de Hacienda, otorgándosele para ello un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.

Ante el supuesto de que el exfuncionario no cumpla dentro del plazo otorgado con lo intimado, este Despacho procederá con fundamento en el artículo 150 de la Ley General de la Administración Pública a remitir a la Oficina de Cobro Judicial de la Dirección General de Hacienda, para lo que corresponda con fundamento en los artículos 189 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. **Por tanto;**

EL MINISTRO DE HACIENDA,

RESUELVE

Con base en los hechos expuestos y preceptos legales citados, y de conformidad con los artículos 146 y 150 de la Ley General de la Administración Pública, se procede a realizar la **segunda intimación** de pago al señor Edwin Méndez Gómez, portador de la cédula de identidad número 4-0134-0414, exfuncionario de este Ministerio, para que en el plazo improrrogable de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, cancele en calidad de responsable civil por adeudarle al Estado la suma de $\text{¢}677.281,25$ (seiscientos setenta y siete mil doscientos ochenta y un colones con veinticinco céntimos), correspondiente a 15 días de preaviso por un monto de $\text{¢}360.073,44$ (trescientos sesenta mil setenta y tres colones con cuarenta y cuatro céntimos) y la suma de $\text{¢}317.207,81$ (Trescientos diecisiete mil doscientos siete colones con ochenta y un céntimos) por haber percibido salario durante 14 días en lugar de subsidio que es lo que le correspondía, en virtud de encontrarse incapacitado en el periodo del 30 de noviembre al 13 de diciembre del 2021. Lo anterior de conformidad con lo resuelto en la resolución MH-DM-RES-02172025 de las catorce horas treinta y dos minutos del veintiséis de marzo del dos mil veinticinco.

Adeudo que deberá ser depositado en las cuentas números 001-242476-2 del Banco de Costa Rica o 100-01-000-215933-3 del Banco Nacional de Costa Rica, que corresponden al Ministerio de Hacienda. Realizado el pago respectivo, deberá el exfuncionario remitir a este Despacho documento idóneo que demuestre la acreditación de dicho monto a favor del Estado.

De no cumplir el exfuncionario en tiempo con el pago en el plazo otorgado en la presente resolución, este Despacho procederá a remitir el expediente a la Oficina de Cobro Judicial

de la Dirección General de Hacienda, para lo que corresponda con fundamento en los artículos 189 y 192 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios. Notifíquese.

Notifíquese al señor Edwin Méndez Gómez mediante 3 publicaciones en *La Gaceta*.

MEE. Nogui Acosta Jaén, Ministro de Hacienda.—
(IN2025978992).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

Expediente N° 0512-2025.—La Dirección de Gestión del talento humano hace saber a: Carlos Álvarez Valverde, cédula identidad 01-1634-0393.

1) Que, por así haberlo ordenado la Ministra de Educación Pública, se inició en su contra la instrucción de una investigación disciplinaria por la supuesta comisión de faltas en el ejercicio de su cargo.

2) Que de la información substanciada existen elementos probatorios suficientes para imputarle los siguientes supuestos hechos, los que en caso de acreditársele su responsabilidad, serán objeto de las sanciones estipuladas en la Ley Marco de Empleo Público, Estatuto de Servicio Civil, Reglamento de la Carrera Docente, Ley N° 7476 denominada Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, el Decreto Ejecutivo N° 26.180-MEP, denominado Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública, artículos 161, 173 de La Ley 4573 Código Penal y demás normativas atinentes, que indican las faltas graves o de alguna gravedad y las sanciones a imponer; mismas que van desde una suspensión -de uno a treinta días- sin goce de salario y hasta el despido sin responsabilidad patronal, todo en relación a los supuestos hechos que a continuación se detallan:

Que usted, en su condición de Profesor de Enseñanza Media (G. de E.) \ Inglés, en el Liceo de Santa Ana, adscrito a la Dirección Regional de San José Oeste, Circuito 04, incurrió en presuntos actos de acoso u hostigamiento y abuso sexual en perjuicio del estudiante Norwin Jafet Velásquez López, con sustento en el siguiente hecho:

Que presuntamente usted desde julio a diciembre del 2024, sin precisar hora y fecha exacta, pero en un aula del Liceo de Santa Ana, estando a solas con el estudiante Norwin Jafet Velásquez López, aprovechando dicha situación, procedía a enseñarle pornografía, le quitaba la camisa, le tocaba el abdomen, lo abrazaba y le tocaba sus partes íntimas, lo anterior bajo amenaza que en caso de no acceder la bajaba las calificaciones, esto lo tiene incómodo, acciones conocidas por la estudiante Emma Aguirre Maltes (ver folios 01 al 08, 16 a 27 del expediente).

3) Que de ser ciertos los supuestos hechos antes indicados, los mismos constituyen de conformidad con la siguiente normativa, faltas de alguna gravedad, que puede acarrear una suspensión de uno a treinta días sin goce de salario:

- Artículos 21 y 22 de la Ley Marco de Empleo Público.
- Artículo 39 inciso a) y d), 57 incisos a), b), d), e) y l) del Estatuto de Servicio Civil.
- Artículo 50 incisos b) y d) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
- Artículo 12 inciso a), b) y l) y 15 inciso b) del Reglamento de la Carrera Docente.

- Artículos 54 y siguientes el Reglamento Autónomo de Servicios de este Ministerio.
- Artículo 5, 24, 24bis, 26 y 56 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Artículos 19, 71 incisos b) y d) del Código de Trabajo.
- Artículos 11 y 129 de la Constitución Política.
- Artículos 4, 11, 102, 107, 113, 211, 212 y 213 de la Ley General de Administración Pública.
- Artículos 1, 2, 3 incisos a), b), c), n), 4 inciso a), b), 5, 6 inciso a), d), 6 inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), 7, 8, 9, 10 al 16 de la Ley Para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, Decreto Ejecutivo N° 9999.
- Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, el Decreto Ejecutivo N° 26.180-MEP, denominado Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública.

O bien **falta grave** que puede devenir hasta en el despido sin responsabilidad patronal de conformidad con la siguiente normativa:

- Artículos 21 y 22 de la Ley Marco de Empleo Público.
- Artículo 39 inciso a) y d), 57 incisos a), b), d), e) y l), 58 y 60 del Estatuto de Servicio Civil.
- Artículo 50 incisos b) y d) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil.
- Artículos 9, 11, 13 y 15 inciso c) del Reglamento de Carrera Docente.
- Artículos 54 y siguientes el Reglamento Autónomo de Servicios de este Ministerio.
- Artículo 5, 24, 24bis, 26 y 56 del Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Artículos 19, 71 incisos b) y d) y 81 incisos b) y l) del Código de Trabajo.
- Artículos 11 y 129 de la Constitución Política.
- Artículos 4, 11, 102, 107, 113, 211, 212 y 213 de la Ley General de Administración Pública.
- Artículos 1, 2, 3 incisos a), b), c), n), 4 inciso a), b), 5, 6 inciso a), d), 6 inciso a), b), c), d), e), f), g), h), i), 7, 8, 9, 10 al 16 de la Ley Para Prevenir la Revictimización y Garantizar los Derechos de las Personas Menores de Edad en el Sistema Educativo Costarricense, Decreto Ejecutivo N° 9999.
- Ley Contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, el Decreto Ejecutivo N° 26.180-MEP, denominado Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública.

4) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 inciso b) de la Ley Marco de Empleo Público, se le otorga el plazo de **quince días hábiles** contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, para presentar por escrito su defensa y ofrecer todas las pruebas que estimare pertinentes. Se le hace saber que dentro de los Diez Primeros días del plazo supra indicado, podrá interponer las excepciones previas que considere atinentes, de acuerdo con lo señalado en el inciso g) del artículo citado, además debe señalar medio para recibir futuras notificaciones, si no lo hiciera, las resoluciones se tendrán por notificadas automáticamente veinticuatro horas después de dictadas.

5) La defensa deberá presentarse ante el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, la no presentación de la misma y la negativa de señalar medio para recibir notificaciones, hará presumir la renuncia

al ejercicio de ese derecho en esta etapa procedimental, todo de acuerdo a lo señalado en el artículo 21 inciso c) del Ley de Marco del Empleo Público.

6) Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario que le fue iniciado y que se encuentra ubicado en el Departamento de Gestión Disciplinaria del Ministerio de Educación Pública, situado en San José, del Hotel Palma Real, 150 metros al norte, Edificios del ICE, Bloque B, segundo piso; pudiendo si usted así lo desea, solicitar copia digital del expediente, aportando un dispositivo de memoria USB para tal efecto o bien mediante el correo; asuntos.disciplinarios@mep.go.cr ; así como hacerse representar por un abogado.

7) Que contra este Traslado de Cargos se pueden interponer los recursos ordinarios de revocatoria ante esta instancia y el de apelación ante la Ministra de Educación Pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 inciso j) de la Ley Marco de Empleo Público, dentro del plazo de 24 horas siguientes a la notificación de este acto.—San José, 16 de julio de 2025.—Guillermo Fait Mctaggart, Órgano Director.—1 vez.—(IN2025979882).

JUSTICIA Y PAZ

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Documento admitido traslado al titular

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ref: 30/2025/6297.—Aaron Montero Sequeira, en calidad de Apoderado Especial de Banana.CH S.A. Documento: cancelación por falta de uso notificaciones@epoint.com Nro. y fecha: Anotación/2-171364 de 22/01/2025. Expediente: N° 255677 LO DIJO LA BANANA.—**Registro de la Propiedad Intelectual, a las 11:55:42 del 27 de enero de 2025.**

Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por **Aaron Montero Sequeira**, en calidad de Apoderado Especial de **BANANA.CH S.A.**, contra el signo distintivo **LO DIJO LA BANANA, Registro No. 255677**, el cual protege y distingue: “Grabaciones audio visuales caracterizadas por filmes y programas de entretenimiento en el campo de comedia, acción y aventura; grabaciones de sonidos musicales caracterizados para denotar comedia, acción y aventura; parlantes portátiles de audio, auriculares, audífonos, almohadilla para ratón, USB's en blanco; imanes decorativos, marcos para fotos digitales, cascos protectores para practicar deportes, tubos para practicar buceo, máscaras para nadar, anteojos para nadar (goggles); anteojos, anteojos para protegerse del sol, marcos y estuches para los mismos, carpetas descargables de audio, de video, audiovisuales y de imágenes caracterizadas por comedia, acción y aventura; cartuchos de juegos de video, programas de computadora (software) de juegos de video, programas de computadora (software) para juegos descargables de computadora para usar en computadoras y en dispositivos inalámbricos; contenido y aplicaciones de audio y de video caracterizado por comedia, acción y aventura; bolsas adaptadas para dispositivos electrónicos personales, a saber, teléfonos celulares, computadoras tipo laptops, computadoras tipo tableta, cámaras digitales, reproductores digitales de música y lectores de libros electrónicos; mangas protectoras, tapas (cobertores) y estuches para teléfonos celulares, computadoras tipo laptop, computadoras tipo tableta, cámaras digitales, reproductores digitales de música y lectores de libros electrónico; accesorios para teléfonos celulares

incluyendo carátulas (placas frontales) y cordones”, en clase 9 internacional, propiedad de **TURNER INTERNATIONAL LATIN AMERICA, INC.** Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma, demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro. **Se hace de conocimiento del titular, que se debe apersonar al sexto piso del Edificio de Propiedad Intelectual, Módulo 10 del Registro Nacional, con un dispositivo electrónico (llave maya) para obtener una copia del escrito de cancelación presentado en este expediente administrativo y de la prueba si es que la hubiere.** Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.—Wendy Rosales Araya, Asesor Jurídico.—(IN2025978179).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ref: 30/2025/9282.—Ana Jimena Campos Bulgarelli, en calidad de Apoderado Especial de Hotel El Puente S. A.—Documento: Cancelación por falta de uso Se adjunta escrito para solicitar la cancelación por falta de uso del nombre comercial **HOTEL EL PUENTE.**, notificaciones@tactic.legal. Nro y fecha: Anotación/2-170355 de 02/12/2024.—Expediente: N° 55722 Hotel El Puente, Registro de la Propiedad Intelectual, a las 06:41:58 del 5 de febrero de 2025.—Conoce este Registro, la solicitud de Cancelación por falta de uso, promovida por Ana Jimena Campos Bulgarelli, en calidad de Apoderada Especial de Puente Nuevo S. A., contra el signo distintivo Hotel El Puente, Registro N° 55722, el cual protege y distingue: un establecimiento comercial dedicado al negocio de hotelería, restaurante y cantina. Ubicado en Golfito en clase internacional, propiedad de José Antonio Nassar Carballo, cédula de identidad 2-291-375. Conforme a lo previsto en los artículos 38/39 de la Ley de Marcas y otros Signos Distintivos, N° 7978 y los artículos 48 y 49 del Reglamento a la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, Decreto Ejecutivo N° 30233-J; se procede a **trasladar** la solicitud de Cancelación por falta de uso al titular del signo, para que en el plazo de **un mes** contado a partir del día hábil siguiente de la presente notificación, proceda a pronunciarse respecto a la misma,

demuestre su mejor derecho y aporte las pruebas que estime convenientes. Se advierte que dicho material probatorio debe cumplir con lo establecido en los artículos 294 y 295 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, caso contrario, no se tomará en cuenta a la hora de resolver las presentes diligencias. Se comunica al titular del signo que una copia de la solicitud se encuentra a su disposición en este Registro. Se previene a las partes el señalamiento de lugar o medio para recibir notificaciones y se advierte al titular que de no indicarlo, o si el medio escogido imposibilitare la notificación por causas ajenas al despacho, o bien, si el lugar señalado permaneciere cerrado, fuere impreciso, incierto o inexistente, quedará notificado de las resoluciones posteriores con sólo que transcurran **veinticuatro horas** después de dictadas, conforme lo dispone los artículos 11 y 34 de la Ley de Notificaciones, Ley N° 8687. En caso de que el lugar a notificar fuere de acceso restringido se autoriza expresamente al funcionario competente el ingreso a la zona o edificación, si este fuera impedido se tendrá por válida la notificación practicada a la persona encargada de regular la entrada, lo anterior de conformidad con el artículo 4 de la Ley de Notificaciones Judiciales, Ley N° 8687. Es todo. Notifíquese.— Johana Peralta Azofeifa, Asesor Jurídico.—(IN2025980103).

COMERCIO EXTERIOR

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ministerio de Comercio Exterior.—RES-DMR-0137-2025.—San José, a las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco.

Se dispone la tramitación de un procedimiento administrativo a las empresas Moldes Industriales A Y C S.A., con cédula jurídica N° 3-101-096892, Prent Costa Rica S.A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, R Y R Precisión S.A., con cédula jurídica N° 3-101-032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S. A., con cédula jurídica número 3-101-242870.

Resultando:

I°—Que las empresas Moldes Industriales A Y C S. A., con cédula jurídica N° 3-101-096892, Prent Costa Rica S.A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, R Y R Precisión S.A., con cédula jurídica N° 3-101-032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-242870, son beneficiarias del Régimen de Perfeccionamiento Activo, al amparo de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995 y el Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198-COMEX-H del 13 de diciembre de 2016.

II°—Que a las empresas Moldes Industriales A Y C S.A., con cédula jurídica N° 3-101096892, mediante Resolución N° RAT-373-96 del 30 de julio de 1996 emitida por el Consejo Nacional de Inversiones; Prent Costa Rica S.A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, mediante oficio N° 154 del 29 de enero de 1999; R Y R Precisión S. A., con cédula jurídica N° 3-101-032502, mediante Resolución N° 339-97 del 20 de agosto de 1997, emitida por la Dirección General de Aduanas; RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101242870, mediante Informe de recomendación N° 10-2004 de fecha 14 de octubre de 2004; se les otorgó los beneficios e incentivos del Régimen de Perfeccionamiento Activo.

III°—Que mediante el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, proveniente de la instancia interna de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), se comunicó al Ministerio de Comercio Exterior (en adelante COMEX), que las empresas

citadas en el resultando anterior han incurrido en supuestos incumplimientos al Régimen de Perfeccionamiento Activo, a saber: “*No presentación del Informe Anual de Operaciones del 31-12-2024. (...)*”; a pesar de los apercibimientos correspondientes, debidamente notificados en las direcciones señaladas por las empresas en los respectivos expedientes, es decir, concederles en todos los casos un plazo de quince (15) días hábiles y, posteriormente, un plazo final de diez (10) días hábiles, para la presentación del informe anual de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198-COMEX-H del 13 de diciembre de 2016, sin haber obtenido ninguna respuesta al respecto por parte de las citadas empresas, razón por la que se recomienda iniciar un Procedimiento Administrativo en contra de las empresas mencionadas, a efecto de determinar la verdad real de los hechos sobre la situación señalada.

Considerando:

I.—Que en el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, remitido por PROCOMER a COMEX, citado en el Resultando III de la presente Resolución, se comunicó sobre los presuntos incumplimientos al Régimen de Perfeccionamiento Activo por parte de las empresas Moldes Industriales A Y C S. A., con cédula jurídica N° 3-101-096892, Prent Costa Rica S.A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, R Y R Precisión S. A., con cédula jurídica N° 3-101032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S.A., con cédula jurídica N° 3-101242870, los cuales se delimitarán debidamente en la intimación de los hechos que el Órgano Director del procedimiento administrativo deberá efectuar conforme a derecho en el momento procesal oportuno.

II.—Que de lo expuesto en el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 ya citado, podrían derivarse eventuales responsabilidades para las empresas indicadas en el Considerando anterior, por la presunta infracción a los artículos 182 incisos c) y k) y 186 bis inciso e) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, así como lo dispuesto en los incisos h) e i) del artículo 25 y el inciso f) del artículo 49 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198-COMEX-H, del 13 de diciembre de 2016, que podrían conllevar a la imposición de una multa, suspensión de la condición de Auxiliar de la Función Pública Aduanera o la cancelación del Régimen, de conformidad con la normativa expuesta.

III.—Que para verificar la verdad real de los hechos expuestos por el oficio PROCOMER-SIAN618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la instancia interna de PROCOMER, de conformidad con lo esbozado en los artículos 214, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, se impone la necesidad de instaurar un procedimiento administrativo que garantice los derechos fundamentales al debido proceso y derecho de defensa a las empresas Moldes Industriales A Y C S. A., con cédula jurídica N° 3-101-096892, Prent Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, R Y R Precisión S. A., con cédula jurídica N° 3-101-032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-242870, de conformidad con los artículos 308 y siguientes de la Ley de marras y los artículos 39 y 41 de la Constitución Política. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR,

RESUELVE:

De conformidad con los artículos 182 incisos c) y k) y 186 bis inciso e) de la Ley General de Aduanas, Ley N° 7557 del 20 de octubre de 1995, así como lo dispuesto en

los incisos h) e i) del artículo 25 y el inciso f) del artículo 49 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198COMEX-H, del 13 de diciembre de 2016, los artículos 214 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, suscrito por PROCOMER:

- a. Designar a la Licenciada María Fernanda Castillo Calvo, con cédula de identidad N° 1-1234-0534, funcionaria de la Dirección de Asesoría Legal de este Ministerio, como Órgano Director del Procedimiento Administrativo, a tramitar en contra de las empresas Moldes Industriales A Y C S.A., con cédula jurídica N° 3-101-096892, Prent Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, R Y R Precisión S. A., con cédula jurídica N° 3-101032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-242870, a efecto de verificar la verdad real de los hechos señalados en el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, emitido por la Instancia Interna de PROCOMER, así como las eventuales responsabilidades que podría acarrearle a las empresas. Asimismo, se nombra a la licenciada María Vanessa Videche Muñoz, titular de la cédula de identidad N° 1-0940-0705 como Órgano Director suplente.
- b. En el momento procesal oportuno el Órgano Director abrirá el procedimiento administrativo ordinario, intimará los cargos correspondientes, citará para comparecencia oral y privada y ordenará el recibo de toda la prueba que estime necesaria.
- c. Se previene a las empresas Moldes Industriales A Y C S.A., con cédula jurídica N° 3-101-096892, Prent Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-233043, R Y R Precisión S. A., con cédula jurídica N° 3-101-032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S. A., con cédula jurídica N° 3-101-242870, el deber de señalar dentro de tercero día hábil, dirección de casa u oficina en la ciudad de San José o medio electrónico, donde atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que, de no hacerlo, de ser equívoco, impreciso o inexistente el señalamiento o de tornarse incierto, los actos que se dicten se tendrán por notificados por el sólo transcurso de veinticuatro horas a partir del día siguiente al que se emitieren. Es todo. Notifíquese.

Manuel Tovar Rivera, Ministro de Comercio Exterior.—
(IN2025978421).

Por no haber sido posible realizar la notificación en el domicilio social registrado ante la Administración, se ordena proceder con la notificación literal de las Resoluciones RES-DMR-01372025 emitida por el Ministerio de Comercio Exterior de Costa Rica, a las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco y DAL-RES-ROD-0057-2025-01. DAL-EXP-RPA0007-2025 emitida por el Órgano Director a las trece horas del día diecisiete de julio del dos mil veinticinco, las cuales se publicarán en tres ocasiones consecutivas en el Diario Oficial La Gaceta, de conformidad con lo ordenado por el artículo 241 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 02 de mayo de 1978, en virtud de las atribuciones otorgadas al Órgano Director para la apertura de procedimientos administrativos contra las empresas referidas en las citadas Resoluciones. Se transcribe el texto literal de la Resolución DAL-RES-ROD-0057-2025-01. DAL-EXP-RPA-00072025, previamente mencionada:

Ministerio De Comercio Exterior. DAL-RES-ROD-0057-2025-01. DAL-EXP-RPA-0007-2025. San José, a las trece horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinticinco.

Apertura del procedimiento administrativo a las empresas Moldes Industriales A Y C S.A., con cédula jurídica número 3-101-096892, Prent Costa Rica S. A., con cédula jurídica número 3-101-233043, R Y R Precision S.A., con cédula jurídica número 3-101-032502 y RKCR RUSS & ROMAN KNITS DE COSTA RICA S.A., con cédula jurídica número 3-101-242870.

Resultando:

I.—Que las empresas antes referidas, son beneficiarias del Régimen de Perfeccionamiento Activo, al amparo de la Ley General de Aduanas, Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995 y el Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198-COMEX-H del 13 de diciembre de 2016.

II.—Que, a las empresas Moldes Industriales A Y C S.A., con cédula jurídica número 3-101096892, mediante Resolución número RAT-373-96 del 30 de julio de 1996 emitida por el Consejo Nacional de Inversiones; Prent Costa Rica S. A., con cédula jurídica número 3-101-233043, mediante oficio N°154 del 29 de enero de 1999; R Y R PRECISION S.A., con cédula jurídica número 3-101-032502 mediante Resolución número 339-97 del 20 de agosto de 1997, emitida por la Dirección General de Aduanas y RKCR RUSS & Roman Knits De Costa Rica S.A., con cédula jurídica número 3-101-242870, mediante Informe de recomendación N° 10-2004 de fecha 14 de octubre de 2004; se les otorgó los beneficios e incentivos del Régimen de Perfeccionamiento Activo.

III.—Que mediante el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, proveniente de la instancia interna de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica (en adelante PROCOMER), se comunicó al Ministerio de Comercio Exterior (en adelante COMEX), que las empresas citadas en el resultando anterior han incurrido en supuestos incumplimientos al Régimen de Perfeccionamiento Activo, a saber: “No presentación del Informe Anual de Operaciones del 3112-2024 (...)”; a pesar de los apercibimientos correspondientes, debidamente notificados en las direcciones señaladas por las empresas en los respectivos expedientes, es decir, concederles en todos los casos un plazo de quince (15) días hábiles y, posteriormente, un plazo final de diez (10) días hábiles, para la presentación del informe anual de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198-COMEX-H del 13 de diciembre de 2016, sin haber obtenido ninguna respuesta al respecto por parte de las citadas empresas, como de seguido se detalla:

“II. Hechos y presuntos incumplimientos denunciados por la Dirección Regímenes Especiales: No presentación del Informe Anual de Operaciones del 31-12-2024.

A la fecha, las empresas indicadas no han presentado dentro del plazo reglamentario el informe anual de operaciones correspondiente al período 2024. Asimismo, al amparo del artículo 25 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo No 40198-H-COMEX, la Dirección Regímenes Especiales de PROCOMER efectuó las dos prevenciones que contempla el artículo citado, concediéndole a cada una de estas empresas un plazo de 15 días hábiles y posteriormente un plazo final de 10 días hábiles, para presentar el informe de anual de operaciones. (...)”

IV.—Que mediante Resolución N° RES-DMR-0137-2025, de las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, el Ministro de Comercio Exterior ordenó la apertura del presente procedimiento administrativo y se nombró a la suscrita como Órgano Director del Procedimiento Administrativo y a la Licenciada María Vanessa Videche Muñoz, titular de la cédula de identidad número 1-0940-0705, como Órgano Director suplente.

Considerando:

1°—**Relación de hechos.** Que del contenido de la resolución N° RES-DMR-0137-2025, de las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, que se pone en conocimiento a las partes intimadas y que indica que las empresas mencionadas en el Resultando II de esta Resolución, han incurrido en un presunto incumplimiento al Régimen de Perfeccionamiento Activo, de acuerdo con lo indicado en el oficio PROCOMER-SIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025, emitido por PROCOMER, por el siguiente hecho que se detalla a continuación:

a.- Presunto incumplimiento por la no presentación del Informe Anual de Operaciones del período 31-12-2024:

Las empresas indicadas supra, no presentaron el Informe Anual de Operaciones correspondiente al período 2024, a pesar de los apercibimientos realizados, debidamente notificados en las direcciones señaladas por las empresas en los respectivos expedientes. En todos los casos, se les concedió un plazo de quince (15) días hábiles y, posteriormente, un plazo final de diez (10) días hábiles para la presentación del informe anual de operaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N° 40198COMEX-H del 13 de diciembre de 2016y sus reformas, sin haber obtenido ninguna respuesta al respecto por parte de las citadas empresas.

Que las normas jurídicas que resultan aplicables a los hechos que se investigan en este procedimiento son los artículos 182 incisos c) y k) y 186 bis inciso e) de la Ley General de Aduanas, Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995, así como lo dispuesto en los incisos h) e i) del artículo 25 y el inciso f) del artículo 49 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N°40198COMEX-H, del 13 de diciembre de 2016, que establecen lo siguiente:

“Artículo 182.—Obligaciones de las empresas beneficiarias

Las empresas acogidas a esta modalidad deberán cumplir con las siguientes obligaciones sin perjuicio de las que le correspondan como auxiliares de la función pública aduanera:

(...)

c) *Presentar, en los plazos que fije el reglamento, los reportes e informes de sus operaciones ante la autoridad aduanera.*

(...)

k) *Cualquier otra obligación o condición operativa que se establezca en el reglamento.”*

“Artículo 186 bis.—Régimen sancionatorio. *Corresponde al Ministerio de Comercio Exterior (Comex) la aplicación del régimen sancionatorio a las empresas beneficiarias del Régimen de Perfeccionamiento Activo, que incurran en infracciones a las disposiciones que lo regulan o a las obligaciones asumidas al ingresar a este, ello en ejercicio de la competencia que el artículo 2 inciso h) de la Ley*

7638, Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, de 30 de octubre de 1996, le otorga a ese Ministerio.

Comex podrá imponer una multa hasta de cuatro mil pesos centroamericanos, según la gravedad de la falta, cuando la empresa beneficiaria no cumpla con las obligaciones contempladas en el artículo 182 de esta ley, sin perjuicio de que las disposiciones de esta norma contemplen una sanción mayor, en cuyo caso procederá con la imposición de esta.

Asimismo, Comex podrá imponer una multa hasta de cuatro mil pesos centroamericanos, según la gravedad de la falta, a las empresas acogidas al Régimen de Perfeccionamiento Activo que incurran en alguna de las siguientes infracciones:

(...)

e) *Cuando no rinda el informe anual de actividades y cualesquiera otros informes que soliciten Procomer, el Ministerio de Comercio Exterior o el Ministerio de Hacienda, o lo haga fuera de los plazos reglamentarios. La no presentación del informe anual dentro del plazo establecido al efecto implicará la suspensión automática de todos los beneficios del Régimen, hasta que el informe se presente completo.*

(...)

En el evento de que la empresa beneficiaria incurra de forma reiterada en la comisión de una o varias de las infracciones que se vienen de indicar, podrá imponérsele la revocatoria del Régimen.

Para estos efectos, la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica o los órganos correspondientes del Ministerio de Hacienda, previo conocimiento de la situación, procederán a reunir la información, formar el expediente y enviar la recomendación al Ministerio de Comercio Exterior para el inicio del procedimiento administrativo.

Para determinar la sanción aplicable, se tomará en cuenta la gravedad de la falta, el grado de culpa o la existencia de dolo por parte de los empleados o personeros de la empresa, la reincidencia y, cuando se trate de multas, el volumen de ingresos de la empresa.

El Ministerio de Comercio Exterior podrá ordenar, por un plazo máximo de seis meses, la suspensión precautoria de los incentivos y beneficios contemplados en esta ley, durante la tramitación de procedimientos administrativos o investigaciones en sede judicial que cuestionen la legalidad de la actividad de una empresa beneficiaria del Régimen de Perfeccionamiento Activo. Ni la suspensión precautoria ni su levantamiento prejuzgarán sobre la resolución final del respectivo procedimiento administrativo o proceso judicial.

El Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio de Hacienda determinarán los mecanismos de coordinación necesarios para la más correcta y eficiente aplicación de los controles y las sanciones a las empresas beneficiarias del Régimen de Perfeccionamiento Activo.

El producto de las multas fijadas en este artículo se cancelará con su equivalente en moneda nacional y se distribuirá de la siguiente manera: un cincuenta por ciento (50%) a Procomer y un cincuenta por ciento (50%) a la municipalidad del cantón donde se ubique la empresa beneficiaria.

Contra la imposición de las sanciones previstas en este artículo cabrá recurso de reposición ante el jerarca de Comex, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución correspondiente.

La resolución que imponga una multa constituirá título ejecutivo contra el infractor y Procomer estará legitimada para cobrarla.”

El Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo dispone:

“Artículo 25.- Obligaciones adicionales Además de las obligaciones señaladas en la Ley General de Aduanas, los beneficiarios del Régimen deberán cumplir con lo siguiente: a) (...)

h) Cumplir con la legislación aduanera, el presente Reglamento y demás normativa conexa aplicable al Régimen.

()i) Presentar un informe anual de operaciones, ante PROCOMER, en los formatos que ésta ponga a disposición, que contenga al menos lo siguiente: (...).”*

“Artículo 49.—**Cancelación del Régimen.** COMEX procederá a la cancelación del Régimen cuando el beneficiario incurra en alguna de las siguientes causales: a) (...)

f) Cuando el informe regulado por el artículo 25 inciso i), del presente Reglamento, no se presente durante los seis meses siguientes al finalizar el periodo fiscal autorizado.

Para estos efectos, PROCOMER, previo conocimiento de la situación, procederá a reunir la información, formar el expediente y enviar la recomendación a COMEX para el inicio del procedimiento administrativo.

Para determinar la sanción aplicable a las infracciones anteriormente detalladas, COMEX deberá valorar la gravedad de la falta, el grado de culpa o la existencia de dolo por parte de los empleados o personeros de la empresa y la reincidencia.

Contra la imposición de las sanciones previstas en este artículo cabrá recurso de reposición ante el jerarca de COMEX dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la resolución correspondiente, con lo cual se dará por agotada la vía administrativa.”

Asimismo, en la Ley que crea el Ministerio de Comercio Exterior y la Promotora del Comercio Exterior, le confiere al Ministerio de Comercio Exterior la competencia de otorgar o revocar el Régimen de Perfeccionamiento Activo, tal y como se indica de siguiente:

“Artículo 2.- Atribuciones

Las atribuciones del Ministerio de Comercio Exterior serán: (...)

h) Otorgar el régimen de zonas francas, los contratos de exportación y el régimen de admisión temporal o perfeccionamiento activo y, cuando corresponda, revocarlos; según lo dispuesto en esta y en otras leyes o reglamentos aplicables.”

Segundo. Imputación de cargos y posibles consecuencias jurídicas. De los hechos descritos en el considerando anterior, podría eventualmente derivarse responsabilidad administrativa, en virtud del siguiente cargo:

a) Incumplimiento por la no presentación del Informe Anual de Operaciones del período 31-12-2024.

Que de acuerdo con lo señalado en la Resolución N° RES-DMR-0137-2025, de las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, las empresas indicadas supra, han incurrido en un supuesto incumplimiento al

Régimen de Perfeccionamiento Activo, por la no presentación del Informe Anual de Operaciones del período 31-12-2024, lo cual podría haber infringido las disposiciones contenidas según lo dispuesto en los artículos 182 incisos c) y k) y 186 bis inciso e) de la Ley General de Aduanas, Ley N°7557 del 20 de octubre de 1995, así como lo dispuesto en los incisos h) e i) del artículo 25 y el inciso f) del artículo 49 del Reglamento del Régimen de Perfeccionamiento Activo, Decreto Ejecutivo N°40198-COMEX-H, del 13 de diciembre de 2016.

De comprobarse la presunta falta imputada a las empresas antes citadas, se configuraría el incumplimiento por la no presentación del Informe Anual de Operaciones del período 31-12-2024, con lo cual podrían ser sancionadas con multa o la cancelación del Régimen, de conformidad con la normativa expuesta.

Tercero. Que este procedimiento, por su naturaleza, se rige por lo estipulado en el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, a efectos de garantizar la consecución de la verdad real de los hechos y el derecho de defensa del administrado. Al respecto, el artículo 309 de dicho cuerpo legal, en lo que interesa dispone:

“El procedimiento ordinario se tramitará mediante una comparecencia oral y privada, ante la Administración, en la cual se admitirá y recibirá toda la prueba y alegatos de las partes que fueren pertinentes.

Podrán realizarse antes de la comparecencia las inspecciones oculares y periciales.”

Cuarto. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 317 de la Ley General de la Administración Pública, las empresas están facultada para presentar en la comparecencia las pruebas que estime necesarias para su efectiva defensa, en los términos y condiciones indicados en la Ley de cita. **Por tanto;**

EL ÓRGANO DIRECTOR

DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO RESUELVE:

a) Iniciar el presente procedimiento administrativo a las empresas Moldes Industriales A y C S.A., con cédula jurídica número 3-101-096892, Prent Costa Rica S.A., con cédula jurídica número 3-101-233043, R Y R Precision S.A., con cédula jurídica número 3-101-032502 y RKCR Russ & Roman Knits de Costa Rica S.A., con cédula jurídica número 3-101-242870. Los hechos y el cargo que se les imputan y sobre los cuales quedan debidamente intimadas las empresas anteriormente indicadas, se detallan en los Considerandos “primero” y “segundo” de la presente resolución, conforme con lo señalado por PROCOMER en el oficio PROCOMERSIAN-618-2025 de fecha 12 de junio de 2025 y lo dispuesto en la resolución N° RES-DMR-01372025, de las catorce horas del día dieciséis de julio del año dos mil veinticinco, emitida por el Ministro de Comercio Exterior.

b) El acto final que se dicte podría conllevar la imposición de una eventual responsabilidad administrativa para las empresas antes indicadas, sancionables de verificarse éstas, con multa o la cancelación del régimen, según sea determinada la gravedad de la falta y el grado de culpa de las empresas.

c) Se convoca a las empresas indicadas supra, a una comparecencia oral y privada, a realizarse en la sede del Órgano Director ubicada en la Sala de Comparecencias de la Dirección de Asesoría Legal de Ministerio de Comercio Exterior, ubicada en el tercer piso del Edificio Plaza Tempo, contiguo al Hospital CIMA, sobre Autopista

Próspero Fernández, Escazú; el día 06 de noviembre de 2025, de acuerdo con el siguiente horario de audiencias: a la empresa Moldes Industriales A y C S.A., se cita a las 08:00 horas; a la empresa Prent Costa Rica S.A., se cita a las 09:00 horas; a la empresa R y R Precision S.A., se cita a las 10:00 horas y a la empresa RKCR Russ & Roman Knits De Costa Rica S.A., se cita a las 11:00 horas. A dicha comparecencia podrán presentarse personalmente o por medio de apoderado presentando al efecto los documentos que acrediten el poder y en ella podrá aportar todos los alegatos y pruebas que estime pertinentes. Igualmente, podrán ejercer su derecho de defensa personalmente o a través de un profesional en Derecho, si así lo estiman necesario.

La comparecencia se podrá realizar mediante el uso de medios electrónicos (audiencia virtual), de conformidad con la "Política para la realización de audiencias orales por medios tecnológicos para Procedimientos Administrativos Sancionatorios" DAL-POL-AOT, oficializada por el Ministerio de Comercio Exterior mediante Circular DM-CIR-ENV-0009-2023 (DM-00841-23-S) Octubre, 2023, para lo cual es necesario contar con la anuencia expresa del representante legal de la empresa, a través de un documento suscrito con firma digital, lo puede dirigir al correo electrónico del Órgano Director del Procedimiento Administrativo, maria.castillo@comex.go.cr y al correo electrónico del Órgano Director suplente vanessa.videche@comex.go.cr. La empresa al manifestar su anuencia a realizar la audiencia virtual deberá aportar los siguientes datos y documentación indispensables para la identificación de los representantes legales, abogados y apoderados según corresponda: 1.- Poder que acredite que es el representante de la empresa. 2.- Copia de la cédula de identidad, por ambos lados. 3.- Certificación de la personería jurídica vigente. 4.- Número de teléfono celular o teléfono fijo (el cual debe estar disponible durante la realización de la audiencia para efectos de su contacto inmediato por parte del funcionario, en caso de interrupción de esta por problemas técnicos). 5.- Correo electrónico (se podrá usar la dirección de correo electrónico de preferencial, siempre y cuando se encuentre en funcionamiento). En el caso de los testigos ofrecidos, deberá remitirse únicamente la información señalada en los puntos 2) y 5). Una vez que se cuente con el consentimiento de la empresa, el Órgano Director, dará trámite a la audiencia virtual el día y hora señalados y procederá a remitir la convocatoria a las direcciones de correo electrónico señaladas, en la cual se indicará el enlace o hipervínculo al que deberán acceder todos los participantes.

- d) Se apercibe a las empresas indicadas supra que, de no comparecer el día y hora señalada, sin que mediare justa causa para ello debidamente comunicada a este Órgano, se continuará con el procedimiento y se resolverá el caso con los elementos de juicio existentes.
- e) Se pone a disposición de las empresas investigadas el expediente completo de este procedimiento, en la citada sede del Órgano Director.
- f) Prevenir a las empresas indicadas supra, para que ofrezca la prueba de descargo, antes o en el momento de la comparecencia de conformidad con la Ley General de la Administración Pública.
- g) Comunicar la presente resolución al Ministerio de Hacienda y a PROCOMER para lo de su cargo.

h) Contra la presente resolución caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, los cuales deberán de ser interpuestos dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta resolución, ante este Órgano Director tratándose de la revocatoria, o ante el Despacho del Ministro de Comercio Exterior si solo se opta por plantear la apelación.

Notifíquese.—Licda. María Fernanda Castillo Calvo, Órgano Director del Procedimiento Administrativo.—(IN2025978423).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE LIBERIA

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de la Obligaciones Patronales y de trabajadores Independientes, por ignorarse el domicilio actual del patrono Construcciones Modulares de Costa Rica, número patronal: 2-03101131764-001-001, la Sucursal de Seguro Social de Liberia, notifica traslado de cargos caso: 1408-2025-00781, por planilla adicional, por un monto en salarios de ₡15.594.545,00 y por concepto de cuotas en el régimen de Enfermedad y Maternidad, e Invalidez Vejez y Muerte, y aportaciones de la Ley de Protección al Trabajador por el monto de ₡4.608.283,00. Consulta expediente: en esta oficina, Guanacaste, Liberia, Mall Plaza Liberia, primer piso. Se les confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se le previene que debe señalar lugar o medio para oír notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Poder Judicial; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 6 de junio del 2025.—Lic. Roberth Chavarría Ruiz.—1 vez.—(IN2025979875).

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN

De conformidad con el artículo 20 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes por ignorarse domicilio actual del patrono Fundación Ares De Zeus Y Hera número patronal 2-03013880511-001-001, la Subárea de Construcción notifica Traslado de Cargos 1241-2025-00710 por eventuales omisiones salariales, por un monto de ₡3,850,628.00 en cuotas obrero-patronales. Consulta expediente en San José, Avenida 2, calles 7 y 9, 150 metros este de la esquina sureste del Teatro Nacional, Edificio El Hierro, segundo piso, Subárea Construcción. Se le confiere 10 días hábiles a partir del quinto día siguiente de su publicación, para ofrecer pruebas de descargo y hacer las alegaciones jurídicas pertinentes. Se previene señalar lugar o medio para notificaciones dentro del perímetro administrativo establecido por la Corte Suprema de Justicia del Primer Circuito Judicial de San José; de no indicarlo las resoluciones posteriores se tendrán por notificadas con solo el transcurso de 24 horas a partir de la fecha de resolución. Notifíquese.—San José, 26 de junio de 2025.—Mayela Azofeifa Castro, Jefa.—1 vez.—(IN2025980348).

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL

El Instituto de Desarrollo Rural, Oficinas Centrales, Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios y Fondo de Tierras, se encuentran tramitando la solicitud de regularización en aplicación del artículo 85 inciso c) de la Ley 9036, presentada por los señores: Wendy Loria Hernández, cédula 701700867, predio P-9, plano: L-934206-1991, Asentamiento

Rancho Laurel; Elieth Ayesca Hernández, cédula 701280564, predio P-30, plano: L223176-1994, Asentamiento Dondonia; Josué Alejandro Fernández Rojas, cédula 701550400, predio LCP-271-2269, plano: 7-61505-2022, Asentamiento Complejo Batán sector Good Hope; Álvaro Cárdenas Astúa, cédula 106460987, predio P-BC-531-9, Plano: 760613-2024, Asentamiento Complejo Batán Sector San Miguel y con fundamento en el artículo 146 del Reglamento Ejecutivo a la Ley 9036 publicado en el alcance 165 de *La Gaceta* N° 163 del 25 de agosto del 2021, se establece la publicación, para que, todo aquel interesado en este proceso, lo manifieste en la Oficina Territorial correspondiente, u Oficinas Centrales del Inder, Departamento de Fiscalización y Servicios Agrarios y el Fondo de Tierras, situadas en Barrio Los Colegios, distrito San Vicente, Cantón Moravia de la provincia de San José, en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación realizada por este medio. A fin de notificar la presente resolución se ordena notificar un edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*. Notifíquese, correo jsanchez@inder.go.cr, czuniga@inder.go.cr. —Departamento Fiscalización y Servicios Agrarios.—Julio Sánchez Carvajal, Jefe.—1 vez.— (IN2025980304).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CURRIDABAT PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Por desconocerse el domicilio de María De Los Angeles Cerdas Salas, cédula de identidad 3-0196-1439, y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Municipalidad de Curridabat respecto al inicio y avance de obras constructivas irregulares sin contar con los respectivos permisos Municipales de Construcción, se procede a notificar por edicto lo que se detalla: Se ordena al propietario de la finca 1-269590, para que en un plazo de 30 días Hábiles proceda a tramitar los permisos correspondientes de las obras realizadas sin permisos municipales de construcción. En caso de no atender lo ordenado y vencido el plazo otorgado, la municipalidad procederá a realizar las acciones pertinentes a costa del infractor. Responsable.—Julio César Ramos Chacón, Encargado del Departamento de Inspecciones.—(IN2025977180).

Por desconocerse el domicilio de William Viquez Barboza, cédula de identidad 3- 0265-0358, y habiéndose agotado las formas de localización posibles, para dar cumplimiento a lo ordenado por la Municipalidad de Curridabat respecto al inicio y avance de obras constructivas irregulares sin contar con los respectivos permisos Municipales de Construcción, se procede a notificar por edicto lo que se detalla: Se ordena al propietario de la finca 1-489201, para que en un plazo de 30 días Hábiles proceda a tramitar los permisos correspondientes de las obras realizadas sin permisos municipales de construcción. En caso de no atender lo ordenado y vencido el plazo otorgado, la municipalidad procederá a realizar las acciones pertinentes a costa del infractor. Responsable.—Julio César Ramos Chacón, Encargado del Departamento de Inspecciones.—(IN2025977228).

MUNICIPALIDAD DE BARVA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Municipalidad de Barva, cédula jurídica 3-014-042089, Arq. Kattia Ramírez Freer, encargada del Departamento de Ingeniería de la Municipalidad de Barva, en vista de los

expedientes Inversiones Famsebre S. A., con cédula jurídica 3-101731777; finca ubicada en Barva de Heredia, San Roque, 25 m oeste de la entrada al residencial El Pórtico. Finca inscrita al folio real 4-174459-001. Se procede en este acto a notificar, mediante Notificación número N° MB-INSP-ESP-2025-027, al Sr. Rigoberto Segura Vargas, cédula de identidad 1-1006-0997 Representante Legal de la sociedad, donde se pudo observar que en la propiedad se realizó una construcción sin contar con los debidos permisos Municipales, la cual se conforma en apariencia como tipo cuartería, lo cual contraviene las disposiciones legales que al efecto están establecidas y que por tanto son de acatamiento obligatorio, esto de acuerdo a lo establecido en los Artículos 55, 74 y 89 inciso a, de la Ley de Construcciones, Ley N° 833 que a la letra indican: “Artículo 55.- Licencia. Para llevar a cabo cualquier trabajo de excavación deberá recabarse por un Ingeniero el permiso previo de la Municipalidad la que lo concederá previa aprobación del proyecto o memoria sobre precaución. (...) Artículo 74.- Licencias. Toda obra relacionada con la construcción, que se ejecute en las poblaciones de la República, sea de carácter permanente o provisional, deberá ejecutarse con licencia de la Municipalidad correspondiente. (...) Artículo 89.- Infracciones. Se considerarán infracciones además de las señaladas en los Capítulos de este Ordenamiento, las siguientes: a) Ejecutar sin licencia previa, obras para las cuales esta ley y su reglamento exigen la licencia. b) Ejecutar obras amparadas por una licencia de plazo vencido. c) Ejecutar una obra modificando en parte o radicalmente el proyecto respectivo aprobado. d) Ejecutar, sin la debida protección, obras que pongan en peligro la vida o las propiedades. e) No enviar oportunamente a la Municipalidad los informes de datos que se previenen en diferentes Capítulos del Reglamento. f) No dar aviso a la Municipalidad de suspensión o terminación de obras. g) No obedecer órdenes sobre modificaciones, suspensión o destrucción de obras de la Municipalidad. h) Usar indebidamente la vía pública. i) Usar indebidamente los servicios públicos. j) Ocupar o usar una construcción antes de haber dado aviso de la terminación de la obra. k) Impedir o estorbar a los Inspectores cumplir su cometido. Artículos 02-28-5051-52 de la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, que indican: Artículo 2.- Principios Los principios que inspiran esta ley son los siguientes: a) El ambiente es patrimonio común de todos los habitantes de la Nación, con las excepciones que establezcan la Constitución Política, los convenios internacionales y las leyes. El Estado y los particulares deben participar en su conservación y utilización sostenibles, que son de utilidad pública e interés social. b) Todos tienen derecho a disfrutar de un ambiente sano y ecológicamente sostenible para desarrollarse, así como el deber de conservarlo, según el artículo 50 de nuestra Constitución Política. c) El Estado velará por la utilización racional de los elementos ambientales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida de los habitantes del territorio nacional. Asimismo, está obligado a propiciar un desarrollo económico y ambientalmente sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades humanas básicas, sin comprometer las opciones de las generaciones futuras. d) Quien contamine el ambiente o le ocasione daño será responsable, conforme lo establezcan las leyes de la República y los convenios internacionales vigentes. e) El daño al ambiente constituye un delito de carácter social, pues afecta las bases de la existencia de la sociedad; económico, porque

atenta contra las materias y los recursos indispensables para las actividades productivas; cultural, en tanto pone en peligro la forma de vida de las comunidades, y ético, porque atenta contra la existencia misma de las generaciones presentes y futuras. El Estado propiciará, por medio de sus instituciones, la puesta en práctica de un sistema de información con indicadores ambientales, destinados a medir la evolución y la correlación con los indicadores económicos y sociales para el país. (...) **Artículo 28.- Políticas del ordenamiento territorial.** Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente. (...) **Artículo 50.- Dominio público del agua.** El agua es de dominio público, su conservación y uso sostenible son de interés social. (...) **Artículo 51.- Criterios.** Para la conservación y el uso sostenible del agua, deben aplicarse, entre otros, los siguientes criterios: a) Proteger, conservar y, en lo posible, recuperar los ecosistemas acuáticos y los elementos que intervienen en el ciclo hidrológico. b) Proteger los ecosistemas que permiten regular el régimen hídrico. c) Mantener el equilibrio del sistema agua, protegiendo cada uno de los componentes de las cuencas hidrográficas. **Artículo 52.- Aplicación de criterios.** Los criterios mencionados en el artículo anterior deben aplicarse: a) En la elaboración y la ejecución de cualquier ordenamiento del recurso hídrico. b) En el otorgamiento de concesiones y permisos para aprovechar cualquier componente del régimen hídrico. c) En el otorgamiento de autorizaciones para la desviación, el trasvase o la modificación de cauces. d) En la operación y la administración de los sistemas de agua potable, la recolección, la evacuación y la disposición final de aguas residuales o de desecho, que sirvan a centros de población e industriales.” **Artículo 50 de la Constitución Política, que indica:** “ARTÍCULO 50.- El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza. Toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado. El Estado garantizará, defenderá y preservará ese derecho. La ley determinará las responsabilidades y las sanciones correspondientes. Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida. El agua es un bien de la nación, indispensable para proteger tal derecho humano. Su uso, protección, sostenibilidad, conservación y explotación se regirá por lo que establezca la ley que se creará para estos efectos y tendrá prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas

y las poblaciones. (Así adicionado el párrafo anterior por el artículo 1° de la ley N° 9849 del 5 de junio del 2020, “Reconocer y garantizar el derecho humano de acceso al agua”) (Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 7412 de 3 de junio de 1994).” **Artículos 65 y 66 de la ley de construcciones N° 833, que indican:** Artículo 65.- La Municipalidad puede negar una licencia si juzga las precauciones insuficientes o si la ubicación del edificio no está de acuerdo con las reglas sobre zonificación. Artículo 66.- Renuencia. La renuencia a obedecer la orden de la Municipalidad en el plazo fijado dará lugar a que ésta ordene la desocupación del local afectado y, en caso dado, haga los trabajos conducentes a costa del propietario. **Debido a lo anterior se le ordena al señor Rigoberto Segura Vargas de manera inmediata ponerse a derecho con esta Municipalidad con respecto a las anomalías detectadas en la propiedad de sus representadas. Se otorga un plazo de 30 días hábiles según se estipula en el artículo 93 de la ley de Construcciones para ponerse a derecho con este Municipio. Le advertimos que de no cumplir con lo que se está indicando, usted estaría eventualmente cometiendo el delito de desacato a la autoridad establecido en el artículo 314 del Código Penal que indica:** “Artículo 314.-Desobediencia. Se impondrá prisión de seis meses a tres años, a quien no cumpla o no haga cumplir, en todos sus extremos, la orden impartida por un órgano jurisdiccional o por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, siempre que se haya comunicado personalmente, salvo si se trata de la propia detención. (...)” Con fundamento en el artículo 162 del código Municipal, dentro del término de cinco días hábiles, contra este acto proceden los recursos de revocatoria ante el departamento de ingeniería según corresponda y apelación en subsidio para ante la Alcaldía Municipal. Es todo.—Arq. Kattyta Ramírez Freer, Ingeniera Municipal.—(IN2025979503).

MUNICIPALIDAD DE PARRITA PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Municipalidad de Parrita, cédula jurídica 3014042121, Ing. Kattia Castro Hernández, Gestora, Gestión de Desarrollo Rural y Ambiental, que de acuerdo al expediente de clausura EC 003-2025 y a lo motivado en el oficio DAM GDURA N° 027-2025 y DAM GDUS N° 290-2025 se le notifica a Dennis B ST John pasaporte 584681646, en su calidad de dueño de 50% en la finca Gary Lee St John pasaporte 84681647, en su calidad de dueño de 50% en la finca que de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del procedimiento especial antes citado y ante la renuencia de cumplir con lo ordenado en la resolución conforme al artículo 93 se le notifica que cuenta con un plazo de 15 días para disponer a derecho la obra objeto de este procedimiento en caso omiso se procederá con el procedimiento especial establecido en la Ley de Construcciones.—Ing. Kattia Castro Hernández, Gestora.—(IN2025978551).

Junta Administrativa



Benemérita
Imprenta Nacional
Costa Rica



MINISTERIO DE
GOBERNACIÓN, POLICÍA
Y SEGURIDAD PÚBLICA

GOBIERNO
DE COSTA RICA

Jorge Castro Fonseca

Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa

Omer Emilio Badilla Toledo

Viceministro de Gobernación y Policía
Presidente Junta Administrativa

Sergio Masís Olivas

Representante
Ministerio de Cultura y Juventud

Laura Solano Rivera

Delegada
Editorial Costa Rica